

GACETA PARLAMENTARÍA



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Año 03 /Primer Ordinario

19 -10 - 2017

VII Legislatura / No. 190

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

DICTÁMENES

4. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

INICIATIVAS

5. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE HACEN MODIFICACIONES A LAS FRACCIONES II Y III, ASÍ COMO A LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 148 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA HACER DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA CIUDAD ABIERTA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

9. INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DEL TIPO PENAL RELATIVO A LOS DELITOS CONTRA EL DERECHO DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 200, 200 BIS, 201 Y 201 BIS DEL CÓDIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 12 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CONDONAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS INMUEBLES QUE ALBERGAN UN COMEDOR COMUNITARIO QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR UN DICTAMEN ESTRUCTURAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 270 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TÍTULO Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.
14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA LEY DE CONCERTACIÓN Y CONCORDIA POR UNA CIUDAD COMUNITARIA, POR LA RECONSTRUCCIÓN URBANA, POLÍTICA Y SOCIAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.
15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 188 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA TIPIFICAR LA “PORNO VENGANZA”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.
17. INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
18. INICIATIVA DE DECRETO ADICIONA EL SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 Y EL ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA PROPAGANDA, PUBLICIDAD Y DEMÁS ANUNCIOS QUE UTILICEN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES SE REDACTE ADECUADAMENTE Y EN ESPAÑOL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 283 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 284, AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.
21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY SOBRE DERECHOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL PARTIDO DE ENCUENTRO SOCIAL.

PROPOSICIONES

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A ATENDER LAS OBSERVACIONES DE DIVERSAS ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS Y REVISAR EL CONTRATO OFRECIDO AL CONSORCIO PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V.-VEOLIA, PARA REALIZAR Y OPERAR LA PLANTA DE TERMOVALORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL BORDO PONIENTE Y, EN SU CASO, LO CANCELE POR OTRO QUE GARANTICE EL DERECHO A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA REVISAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIVERSAS UNIDADES HABITACIONALES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE TENER LA CERTEZA DE QUE SE ENCUENTRAN EN BUENA CONDICIÓN DE HABITABILIDAD Y CON ELLO BRINDAR SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE TODOS Y CADA UNO DE SUS HABITANTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DETENGAN LA CONSTRUCCIÓN DEL DENOMINADO "PARQUE LINEAL VIADUCTO", AL EXISTIR EL RIESGO DE QUE LA AVENIDA VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN, SOBRE LA QUE ACTUALMENTE SE EDIFICA, TENGA DAÑOS ESTRUCTURALES COMO CONSECUENCIA DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ISRAEL BETANZOS CORTES Y GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

26. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE CLARIFIQUE Y TRANSPARENTE EL ORIGEN Y DESTINO DEL DINERO DE LOS DONATIVOS PRIVADOS Y LAS APORTACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES GENERADOS PARA APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DE LOS SISMOS DE LOS DÍAS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ASIMISMO, SE EXHORTA A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE CONSIDERE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018 SE CONSIDERE LA INTEGRACIÓN DEL FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, EN CUYA ADMINISTRACIÓN PARTICIPE UN COMITÉ CIUDADANO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE Y DE FINANZAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCIDO EN EL 2016 Y EN LO QUE VA DEL 2017 RESPECTO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS Y BENEFICIARIOS (POR DELEGACIÓN) A LOS CUALES FUERON DESTINADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA UNA AUDITORÍA ESPECIAL SOBRE DIVERSAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

29. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS INMUEBLES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, REALIZANDO LOS ESTUDIOS NECESARIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, SUELO, SUBSUELO, VERTICALIDAD, UBICACIÓN GEOTÉCNICA Y SÍSMICA, SÍSMICO ESTRUCTURAL Y DEMÁS RELATIVOS Y NECESARIOS EN CADA UNA DE SUS SEDES, A EFECTO DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE SU USO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME DETALLADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN SU DEMARCACIÓN POR EL ÓRGANO TÉCNICO COLEGIADO DICTAMINADOR, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, A FIN DE CONOCER SUS EXPERIENCIAS Y MEJORAR SUS RESULTADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

31. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, LIC. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, PARA QUE A TRAVÉS DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO” SE BRINDE APOYO A LAS PERSONAS QUE PERDIERON SUS FUENTES DE INGRESO A CAUSA DEL TERREMOTO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

32. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, EL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Y AL DELEGADO DE XOCHIMILCO, M.V.Z. AVELINO MENDEZ RANGEL, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, IMPLEMENTEN VIVIENDAS EMERGENTES PARA LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS, MIGRANTES DE DISTINTAS ENTIDADES DEL PAÍS, QUE LABORAN EN LA ZONA CHINAMPERA Y SE VIERON AFECTADOS POR EL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS DE SU CONDUCTO, LA TOTALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLEZCA LINEAMIENTOS, NORMAS, PLANES Y PROGRAMAS DE ACCIÓN PARA CUMPLIR CABALMENTE LO DISPUESTO EN LA NOM-008-SEGOB-2015 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

34. CON PUNTO DE ACUERDO PARA BENEFICIAR LA ECONOMÍA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN DE UN SECTOR DE LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REALICEN LOS ESTUDIOS PERTINENTES EN EL INMUEBLE UBICADO EN AV. INSURGENTES NORTE NÚMERO 1260, COLONIA CAPULTITLAN, DELEGACIÓN GUSTAVOA. MADERO, A FIN DE DETECTAR SI HAY DAÑOS ESTRUCTURALES Y ASÍ GARANTIZAR LA SEGURIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE DICHO INMUEBLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMEN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL ATLAS DE RIESGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SOBRE EL SEGUIMIENTO QUE LE HAN DADO A LA APARICIÓN DE HUNDIMIENTOS, SOCAVONES Y GRIETAS EN LAS COLONIAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO MARTES, ASÍ COMO A LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SE HAN REALIZADO EN ESAS MISMAS COLONIAS DE LA CIUDAD, Y SOBRE SUS EFECTOS EN EL TERRENO, SI EXISTEN ESTUDIOS TÉCNICOS CON EL OBJETO DE PREVENIR POSIBLES DAÑOS POSTERIORES; SI SE TIENE UNA RELACIÓN DE LAS ZONAS DE RIESGO DE PRESENTAR HUNDIMIENTOS Y SOCAVONES, Y EL POR QUÉ EN EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE SE TUVIERON MÁS DAÑOS QUE EN EL QUE TUVO LUGAR EL MISMO DÍA DE HACE 32 AÑOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

38. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS APLIQUE MEDIDAS EMERGENTES A FAVOR DE LOS CIUDADANOS QUE CARECEN DEL SUMINISTRO DE AGUA A CONSECUENCIA DEL SISMOS DE 7.1, CONDONANDO POR LO MENOS DOS BIMESTRES DEL PAGO DE DERECHOS POR EL CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE AGUA, ASIMISMO SOLICITAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR QUE REALICE OPERATIVOS A LOS SERVICIOS PRIVADOS, DE LAS DENOMINADAS PIPAS DE AGUA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, CONFORME A LO ORDENADO POR LAS NORMAS PARA LAS ROMERÍAS EN MERCADOS PÚBLICOS, VIGILEN Y GARANTICEN EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS, EL OPORTUNO Y PERMANENTE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA IMPLEMENTACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL RESULTEN PROCEDENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS 16 DELEGACIONES Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR QUE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIVADAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CDMX CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y ADECUADA QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD, CUMPLIENDO LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA PODER DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DE ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE ASISTEN A LOS PLANTELES, DADO EL TERREMOTO DEL PASADO 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

41. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE DESARROLLE E IMPLEMENTE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA AUTOMOVILISTAS Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS CON EL OBJETIVO DE DAR A CONOCER LAS ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE SISMO O SINIESTRO QUE SALVAGUARDE SU INTEGRIDAD, ASÍ COMO LA DE GENTE QUE SE UBICA EN LA VÍA PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.

42. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE AMPLÍE EL PROGRAMA “PONTE PILAS CON TU CIUDAD” A MERCADOS, EDIFICIOS DELEGACIONALES, PARQUES Y DONDE EXISTA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO UNA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS ESPECTACULARES QUE EXISTEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI REPRESENTAN UN RIESGO PARA LAS ESTRUCTURAS EN LAS CUALES ESTÁN INSTALADOS O PARA LAS Y LOS CIUDADANOS A SU ALREDEDOR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORME, ADICIONE Y DEROGUE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR ANTE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, JUNTO CON LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PROPONGA LA REFORMA O DEROGACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ACTUAL ARTÍCULO 258 FRACCIÓN I NUMERAL 2 DEL CÓDIGO FISCAL, CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR EL PAGO QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL QUE ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR TODOS LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS DELEGACIONES QUE NO CUENTAN CON UNA CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA MUJER, A CONSTRUIR, EQUIPAR E INAUGURAR UNA UNIDAD MÉDICA DE ESE TIPO QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LAS MUJERES CAPITALINAS Y DE OTRAS ENTIDADES COMO ACTUALMENTE SUCEDE EN LAS DEMARCACIONES QUE YA CUENTAN CON UNA CLÍNICA DE ESA NATURALEZA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBA), DICTAMINEN EL ESTADO FÍSICO DE TODOS LOS INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICAS Y EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARTÍSTICAS, ASÍ COMO REMITIR DICHA INFORMACIÓN AL GOBIERNO CAPITALINO Y DUEÑOS DE LOS BIENES, PERMITIENDO PROCEDER A LA RESTAURACIÓN O DEMOLICIÓN SEGÚN SEA EL CASO, CON EL OBJETIVO PRIMIGENIO DE PRESERVAR LA SEGURIDAD Y VIDA DE LOS HABITANTES, SIN DESESTIMAR NUESTRO PATRIMONIO HISTÓRICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

47. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

48. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INGENIERO FAUSTO LUGO GARCÍA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL OBJETO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2017, POR CUANTO HACE A LOS AVISOS TEMPRANOS EN LOS INMUEBLES TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE BRINDE LAS FACILIDADES NECESARIAS A TODAS LAS Y LOS HABITANTES DE LA CIUDAD PRINCIPALMENTE A LOS DAMNIFICADOS DEL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE, PARA QUE PUEDAN OBTENER SUS ESCRITURAS DE SU PROPIEDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS OTORGUE UN INCREMENTO AL PRESUPUESTO DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO PARTE DE UN PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE GARANTIZAN EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN DIVERSAS ÁREAS INTEGRANTES DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO, ASÍ COMO SUS DICTÁMENES DE EVALUACIONES; DICTÁMENES DE LAS “REVISIONES REALIZADAS EN LA SEGURIDAD DE LAS EDIFICACIONES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, QUE POR SU TIPO PUEDEN CAUSAR GRAVES DAÑOS O PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS EN CASO DE CONTINGENCIA”; REVISIONES A LAS EDIFICACIONES PARA LAS CUALES SE PRESENTE O PRESENTÓ PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y QUE SE CONSIDEREN DE ALTO RIESGO, ASÍ TAMBIÉN DE LOS DICTÁMENES TÉCNICOS EMITIDOS POR ESE INSTITUTO DE DONDE SE DESPRENDAN MEDIDAS OBLIGATORIAS PARA EL PROPIETARIO O POSEEDOR, Y EL ESTADO QUE GUARDA EL PADRÓN DE REVISORES Y HACERLO PÚBLICO DE MANERA INMEDIATA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO EN CONTRA DE ALGUNA MUJER, SE SIGAN LOS PROCEDIMIENTOS Y SE EMITAN LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

54. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SIRVAN REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y LAS CONCLUSIONES RESPECTIVAS PARA PRECISAR SI EXISTE ALGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UNA REFORMA LEGAL QUE PERMITE LA “OBJECCIÓN DE CONCIENCIA” POR PARTE DE LOS MÉDICOS EN EL PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR CUAL POR EL CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y A LA CONTRALORÍA GENERAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PROPORCIONEN A ESTA SOBERANÍA DATOS PRECISOS DE LOS BENEFICIARIOS A QUIENES SE ENTREGARON APOYOS PARA RENTA A DAMNIFICADOS EN LA CIUDAD DESPUÉS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ MISMO, SE INFORME DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO PARA RECUPERAR LOS RECURSOS ENTREGADOS A PERSONAS QUE NO SON DAMNIFICADOS DE ESE SISMO, Y SE TRANSPARENTE EL LISTADO DE PERSONAS NO DAMNIFICADAS QUE INDEBIDAMENTE COBRARON EL APOYO PARA RENTA POR EL SUCESO YA SEÑALADO, PARA QUE SE PUBLIQUE EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DEL PROGRAMA “MÉDICO EN TU ESCUELA” SEAN PRACTICADOS DIVERSOS RECORRIDOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, PARA ATENDER EL ESTRÉS POST-TRAUMÁTICO QUE PUDIERA PRESENTAR SU ALUMNADO, DERIVADO DEL MOVIMIENTO TELÚRICO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

57. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Y AL JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO, AVELINO MENDEZ RANGEL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN EN ESTA DEMARCACIÓN LAS MEDIDAS DE SALUD E HIGIENE NECESARIAS QUE MITIGUEN Y EN SU CASO EVITEN LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES QUE PUEDAN OCASIONARSE POR LA FALTA DE AGUA QUE SE HA REGISTRADO DESDE EL SISMO ACAECIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZALEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

58. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA A CUMPLIR CON EL MANDATO DEL PLENO MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAME UNA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INVI, C. INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO, LO ANTERIOR HACE YA CASI UN AÑO DE APROBADO POR EL PLENO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

59. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA A CUMPLIR CON EL MANDATO DEL PLENO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS Y QUE LOS 66 DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL ÓRGANO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEAMOS ATENDIDOS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LAS DEMANDAS CIUDADANAS DE QUE ACUDAMOS A INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA A ATENDERNOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REMITIR A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN REALIZADAS POR EL PROYECTO DESNIVEL MIXCOAC INSURGENTES, ASÍ COMO A REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA COMBATIR LAS INUNDACIONES EN LAS INTERSECCIONES PEATONALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

61. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, QUE INSTRUYA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LAS DEPENDENCIAS QUE SE VEAN INVOLUCRADAS, A EFECTO DE RESTITUIR LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN ORIGINALES EN CALLES DE LA COLONIA BUENOS AIRES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC O, EN SU CASO, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ABSORBA TODOS LOS GASTOS DE REGULACIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN, LICENCIAS DE USO DE SUELO, DE ESTABLECIMIENTO DE USO MERCANTIL, Y SE REALICE UN ACUERDO CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE AGILIZAR EL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE LA CIUDADANÍA RESIDENTE EN DICHA COLONIA, CON LA NUEVA NOMENCLATURA Y NÚMERO OFICIAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS RESCATE EL PROGRAMA DE EMPRESAS JUVENILES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, PRESENTEN UN INFORME DETALLADO RESPECTO A LAS OBRAS DE CAMBIO DE TUBERÍA DE AGUA EN LOS POZOS QUE ABASTECEN A LA ZONA TERRITORIAL 7 DE ESA DEMARCACIÓN, POR LAS QUE DURANTE 15 DÍAS SE SUSPENDERÁ EL SUMINISTRO HABITUAL DEL RECURSOS HÍDRICO A FAMILIAS DE AL MENOS SIETE COLONIAS A LO LARGO DE CINCO SEMANAS A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO; ASIMISMO, SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS, DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL MEDIO AMBIENTE, DEL SISTEMA DE AGUAS Y AL DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES, TODOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTREGUEN A LA BREVEDAD POSIBLE UN DICTAMEN TÉCNICO DETALLADO DONDE SE EXAMINEN POSIBLES DAÑOS ESTRUCTURALES A LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES Y COMERCIALES ANTE UN POTENCIAL DEBILITAMIENTO DEL SUBSUELO POR LAS FUGAS PERSISTENTES DERIVADAS DEL DETERIORO Y FALTA DE MANTENIMIENTO Y GENERADAS POR LA PRESENCIA DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE PASADOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE LOS AVANCES RESPECTO A LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA MEJORAR CONDICIONES EN QUE REALIZAN SUS DESPLAZAMIENTOS DIARIOS NO MOTORIZADOS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

65. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN URGENTE DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL A EFECTO DE INTERVENIR ANTE UN EVENTUAL HUNDIMIENTO PROVOCADO POR LAS CONDICIONES DEL SUB SUELO EN LA ZONA DE SANTA MARÍA NATIVITAS, DEMARCACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

66. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN, REFORMAR LA LEGISLACIÓN LABORAL EN MATERIA DE TRABAJO DOMÉSTICO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO 189 Y LA RECOMENDACIÓN 201, AMBOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA, AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. FAUSTO LUGO GARCÍA, AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA INVEA, C. MEYER KLIP GERVITZ, Y A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, COMPAREZCAN ANTE ESTA SOBERANÍA PARA ACLARAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE HA DIFUNDIDO CON MOTIVO DE LA TRAGEDIA QUE TUVO LUGAR EN EL COLEGIO RÉBSAMEN, ASÍ COMO SOBRE LOS ANTECEDENTES, CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE OPERABA EL MISMO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DARÍO CARRASCO AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

68. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A INFORMAR SOBRE LAS CAMPAÑAS DE VISIBILIDAD Y SENSIBILIZACIÓN REALIZADAS CONTRA EL ABANDONO Y LA VIOLENCIA QUE AFECTAN A LOS ADULTOS MAYORES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

69. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE FORMA URGENTE, PONDERE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EL CENTRO DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN LA APLICACIÓN DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

70. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE REMITIR A ESTÁ SOBERANÍA, UN INFORME PORMENORIZADO, REFERENTE AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TREN EXPRESO, EL CUAL CORRERÁ DE OBSERVATORIO AL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

71. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL DE PROTECCIÓN Y PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS CONSIDERADOS EN LA POLIGONAL DEFINITIVA PARA LA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DE SANTA CRUZ ACALPIXCA-CERRO DE CUAHILAMA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

72. CON PUNTO DE ACUERDO POR LO QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A DISEÑAR UN PROGRAMA, EFICIENTE, PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

73. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A EFECTO DE QUE EN LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2018, SE ESTABLEZCA MEDIANTE UN ARTÍCULO TRANSITORIO LA DISPOSICIÓN DE 100 MILLONES DE PESOS PARA LA INSTALACIÓN DE SENSORES SÍSMICOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ALTO RIESGO QUE NO LOS TIENEN Y QUE IMPACTAN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO PARA INSTALAR AVISOS DE ALERTA TEMPRANA EN LOS INMUEBLES TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS UBICADOS EN LAS ZONAS DE SENSIBILIDAD SÍSMICA ALTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

74. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE ESTABLEZCA EN UN TRANSITORIO ESPECÍFICO LA DISPOSICIÓN DE 30 MILLONES DE PESOS EN LOS RECURSOS ASIGNADOS AL INSTITUTO ELECTORAL, A EFECTO DE QUE SE DESTINEN A UNA CAMPAÑA EFECTIVA DE FOMENTO A LA CULTURA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN

LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD, EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

75. CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE ORDENE INSPECCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, A CARGO DE INSTITUCIONES U ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, A FIN DE DAR CERTEZA A LOS TRABAJADORES QUE HAN MANIFESTADO PÚBLICAMENTE QUE SUS ÁREAS DE TRABAJO SE ENCUENTRAN EN DEPLORABLES CONDICIONES Y QUE EL GOBIERNO HA DICTAMINADO COMO SEGURAS OBLIGÁNDOLES A TRABAJAR EN CONDICIONES QUE PONEN EN PELIGRO SU VIDA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO TLACOMULCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

76. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE SENO, INTENSIFIQUE UNA CAMPAÑA DE SALUD PÚBLICA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE MAMA, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE LOS CIUDADANOS DE LA ESTA CAPITAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

77. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A INCLUIR EN EL PAQUETE ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL 2018, AL MENOS EL NIVEL DE INVERSIÓN PRONUNCIADO EN ESTA PROPUESTA, PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A FIN DE QUE ÉSTE PUEDA OPTIMIZAR DE MANERA INTEGRAL SU SERVICIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

78. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAJIMALPA LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DEPRIMIDO EN LA AVENIDA CARLOS ECHANOVE Y UNA OPINIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS DE ESTA OBRA A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

79. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES REALICE MESAS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CAPITALINO PARA QUE SE PROMUEVA LA INSTALACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPACIOS, INSTALACIONES Y EDIFICIOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

80. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS SECRETARIOS DE TURISMO, MAESTRO ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, AL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA DIRECTORA DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, LICENCIADA IRENE MUÑOZ TRUJILLO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DISEÑEN UN PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA VIDA TURÍSTICA Y CULTURAL EN LAS DELEGACIONES AFECTADAS POR EL TERREMOTO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

81. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE MODIFICACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE INSTRUYE LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL JEFE DE GOBIERNO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN SE LE SOLICITA SESIONE A LA BREVEDAD DICHA COMISIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

82. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN LOS ALBERGUES QUE SE HAN INSTALADO CON MOTIVO DE ESTE DESASTRE NATURAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA “COMEDORES COMUNITARIOS”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

83. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITAMOS AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE EN COORDINACIÓN CON LAS 16 DELEGACIONES LA PROMOCIÓN Y BENEFICIOS DEL PROGRAMA “MI PRIMER TRABAJO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

84. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CDMX Y A LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES PARA QUE IMPULSEN EL PROGRAMA MAESTR@ EN TU CASA EN LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR LOS SISMOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

85. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LIC. CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PERMITA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “MI POLICÍA EN MI TRANSPORTE” EN LOS SMARTPHONES DE LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL MISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTOS

86. PARA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CONSIDERE NO APROBAR LEYES QUE CONTRAVENGAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN NI ATENTEN CONTRA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**ORDEN DEL DÍA
(PROYECTO)**

SESIÓN ORDINARIA

19 DE OCTUBRE DE 2017

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

DICTÁMENES

- 4. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

INICIATIVAS

5. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE HACEN MODIFICACIONES A LAS FRACCIONES II Y III, ASÍ COMO A LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 148 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA HACER DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA CIUDAD ABIERTA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

- 9. INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DEL TIPO PENAL RELATIVO A LOS DELITOS CONTRA EL DERECHO DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 200, 200 BIS, 201 Y 201 BIS DEL CÓDIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 12 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CONDONAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS**

INMUEBLES QUE ALBERGAN UN COMEDOR COMUNITARIO QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR UN DICTAMEN ESTRUCTURAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE DESARROLLO SOCIAL.

- 11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 270 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TITULO Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.**

TURNO.- COMISIÓN DE TURISMO.

- 13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA LEY DE CONCERTACIÓN Y CONCORDIA POR UNA CIUDAD COMUNITARIA, POR LA RECONSTRUCCIÓN URBANA, POLÍTICA Y SOCIAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 188 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA TIPIFICAR LA “PORNO VENGANZA”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 17. INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL**

BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS.

- 18. INICIATIVA DE DECRETO ADICIONA EL SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 Y EL ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LA PROPAGANDA, PUBLICIDAD Y DEMÁS ANUNCIOS QUE UTILICEN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES SE REDACTE ADECUADAMENTE Y EN ESPAÑOL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JAN Y ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 283 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 284, AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS**

POLÍTICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES.

- 21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

- 22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY SOBRE DERECHOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL PARTIDO DE ENCUENTRO SOCIAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE CULTURA.

PROPOSICIONES

- 23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A ATENDER LAS OBSERVACIONES DE DIVERSAS ORGANIZACIONES**

AMBIENTALISTAS Y REVISAR EL CONTRATO OFRECIDO AL CONSORCIO PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V.-VEOLIA, PARA REALIZAR Y OPERAR LA PLANTA DE TERMOVALORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL BORDO PONIENTE Y, EN SU CASO, LO CANCELE POR OTRO QUE GARANTICE EL DERECHO A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 24. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA REVISAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIVERSAS UNIDADES HABITACIONALES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE TENER LA CERTEZA DE QUE SE ENCUENTRAN EN BUENA CONDICIÓN DE HABITABILIDAD Y CON ELLO BRINDAR SEGURIDAD Y SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE TODOS Y CADA UNO DE SUS HABITANTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DETENGAN LA CONSTRUCCIÓN DEL DENOMINADO “PARQUE LINEAL VIADUCTO”, AL EXISTIR EL RIESGO DE QUE LA AVENIDA VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN, SOBRE LA QUE ACTUALMENTE SE EDIFICA, TENGA DAÑOS ESTRUCTURALES COMO CONSECUENCIA DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ISRAEL BETANZOS CORTES Y GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

26. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE CLARIFIQUE Y TRANSPARENTE EL ORIGEN Y DESTINO DEL DINERO DE LOS DONATIVOS PRIVADOS Y LAS APORTACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES GENERADOS PARA APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DE LOS SISMOS DE LOS DÍAS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ASIMISMO, SE EXHORTA A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE CONSIDERE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018 SE CONSIDERE LA INTEGRACIÓN DEL FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, EN CUYA ADMINISTRACIÓN PARTICIPE UN COMITÉ CIUDADANO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE Y DE FINANZAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJERCIDO EN EL 2016 Y EN LO QUE VA DEL 2017 RESPECTO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS Y BENEFICIARIOS (POR DELEGACIÓN) A LOS CUALES FUERON DESTINADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA UNA AUDITORÍA ESPECIAL SOBRE DIVERSAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 29. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS INTEGRANTES, EMPLEADOS Y USUARIOS DE LOS**

INMUEBLES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, REALIZANDO LOS ESTUDIOS NECESARIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, SUELO, SUBSUELO, VERTICALIDAD, UBICACIÓN GEOTÉCNICA Y SÍSMICA, SÍSMICO ESTRUCTURAL Y DEMÁS RELATIVOS Y NECESARIOS EN CADA UNA DE SUS SEDES, A EFECTO DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE SU USO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE PRESENTEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME DETALLADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN SU DEMARCACIÓN POR EL ÓRGANO TÉCNICO COLEGIADO DICTAMINADOR, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, A FIN DE CONOCER SUS EXPERIENCIAS Y MEJORAR SUS RESULTADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 31. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, LIC. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, PARA QUE A TRAVÉS DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO” SE BRINDE APOYO A LAS PERSONAS**

QUE PERDIERON SUS FUENTES DE INGRESO A CAUSA DEL TERREMOTO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 32. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, EL ING. FAUSTO LUGO GARCÍA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Y AL DELEGADO DE XOCHIMILCO, M.V.Z. AVELINO MENDEZ RANGEL, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, IMPLEMENTEN VIVIENDAS EMERGENTES PARA LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS, MIGRANTES DE DISTINTAS ENTIDADES DEL PAÍS, QUE LABORAN EN LA ZONA CHINAMPERA Y SE VIERON AFECTADOS POR EL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS DE SU CONDUCTO, LA TOTALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLEZCA LINEAMIENTOS, NORMAS, PLANES Y PROGRAMAS DE ACCIÓN**

PARA CUMPLIR CABALMENTE LO DISPUESTO EN LA NOM-008-SEGOB-2015 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO PARA BENEFICIAR LA ECONOMÍA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN DE UN SECTOR DE LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REALICEN LOS ESTUDIOS PERTINENTES EN EL INMUEBLE UBICADO EN AV. INSURGENTES**

NORTE NÚMERO 1260, COLONIA CAPULTITLAN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, A FIN DE DETECTAR SI HAY DAÑOS ESTRUCTURALES Y ASÍ GARANTIZAR LA SEGURIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE DICHO INMUEBLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMEN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL ATLAS DE RIESGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SOBRE EL SEGUIMIENTO QUE LE HAN DADO A LA APARICIÓN DE HUNDIMIENTOS, SOCAVONES Y GRIETAS EN LAS COLONIAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO MARTES, ASÍ COMO A LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SE HAN REALIZADO EN ESAS MISMAS COLONIAS DE LA CIUDAD, Y SOBRE SUS EFECTOS EN EL TERRENO, SI EXISTEN ESTUDIOS TÉCNICOS CON EL OBJETO DE PREVENIR POSIBLES DAÑOS POSTERIORES; SI SE TIENE UNA RELACIÓN DE LAS ZONAS DE RIESGO DE PRESENTAR HUNDIMIENTOS Y SOCAVONES, Y EL POR QUÉ EN EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE SE TUVIERON MÁS DAÑOS QUE EN EL QUE TUVO LUGAR EL MISMO DÍA DE HACE 32 AÑOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS APLIQUE MEDIDAS EMERGENTES A FAVOR DE LOS CIUDADANOS QUE CARECEN DEL SUMINISTRO DE AGUA A CONSECUENCIA DEL SISMOS DE 7.1, CONDONANDO POR LO MENOS DOS BIMESTRES DEL PAGO DE DERECHOS POR EL CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE AGUA, ASIMISMO SOLICITAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR QUE REALICE OPERATIVOS A LOS SERVICIOS PRIVADOS, DE LAS DENOMINADAS PIPAS DE AGUA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, CONFORME A LO ORDENADO POR LAS NORMAS PARA LAS ROMERÍAS EN MERCADOS PÚBLICOS, VIGILEN Y GARANTICEN EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS, EL OPORTUNO Y PERMANENTE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA IMPLEMENTACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL RESULTEN PROCEDENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS 16 DELEGACIONES Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR QUE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIVADAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CDMX CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y ADECUADA QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD, CUMPLIENDO LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA PODER DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DE ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE ASISTEN A LOS PLANTELES, DADO EL TERREMOTO DEL PASADO 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 41. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE DESARROLLE E IMPLEMENTE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA AUTOMOVILISTAS Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS CON EL OBJETIVO DE DAR A CONOCER LAS ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE SISMO O SINIESTRO QUE SALVAGUARDE SU INTEGRIDAD, ASÍ COMO LA DE GENTE QUE SE UBICA EN LA VÍA PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 42. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE AMPLÍE EL PROGRAMA “PONTE PILAS CON TU CIUDAD” A MERCADOS, EDIFICIOS DELEGACIONALES, PARQUES Y DONDE EXISTA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO UNA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS ESPECTACULARES QUE EXISTEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI REPRESENTAN UN RIESGO PARA LAS ESTRUCTURAS EN LAS CUALES ESTÁN INSTALADOS O PARA LAS Y LOS CIUDADANOS A SU ALREDEDOR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORME,**

ADICIONE Y DEROGUE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR ANTE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, JUNTO CON LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PROPONGA LA REFORMA O DEROGACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ACTUAL ARTÍCULO 258 FRACCIÓN I NUMERAL 2 DEL CÓDIGO FISCAL, CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR EL PAGO QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL QUE ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR TODOS LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS DELEGACIONES QUE NO CUENTAN CON UNA CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA MUJER, A CONSTRUIR, EQUIPAR E INAUGURAR UNA UNIDAD MÉDICA DE ESE TIPO QUE GARANTICE LA ATENCIÓN A LAS MUJERES CAPITALINAS Y DE OTRAS ENTIDADES COMO ACTUALMENTE SUCEDE EN LAS DEMARCACIONES QUE YA CUENTAN CON UNA CLÍNICA DE ESA NATURALEZA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBA), DICTAMINEN EL ESTADO FÍSICO DE TODOS LOS INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS Y EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARTÍSTICOS, ASÍ COMO REMITIR DICHA INFORMACIÓN AL GOBIERNO CAPITALINO Y DUEÑOS DE LOS BIENES, PERMITIENDO PROCEDER A LA RESTAURACIÓN O DEMOLICIÓN SEGÚN SEA EL CASO, CON EL OBJETIVO PRIMIGENIO DE PRESERVAR LA SEGURIDAD Y VIDA DE LOS HABITANTES, SIN DESESTIMAR NUESTRO PATRIMONIO HISTÓRICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 47. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 48. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INGENIERO FAUSTO LUGO GARCÍA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL OBJETO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA NORMA TÉCNICA**

COMPLEMENTARIA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2017, POR CUANTO HACE A LOS AVISOS TEMPRANOS EN LOS INMUEBLES TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE BRINDE LAS FACILIDADES NECESARIAS A TODAS LAS Y LOS HABITANTES DE LA CIUDAD PRINCIPALMENTE A LOS DAMNIFICADOS DEL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE, PARA QUE PUEDAN OBTENER SUS ESCRITURAS DE SU PROPIEDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS OTORGUE UN INCREMENTO AL PRESUPUESTO DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO PARTE DE UN PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE GARANTIZAN EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN DIVERSAS ÁREAS INTEGRANTES DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO, ASÍ COMO SUS DICTÁMENES DE EVALUACIONES; DICTÁMENES DE LAS “REVISIONES REALIZADAS EN LA SEGURIDAD DE LAS EDIFICACIONES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, QUE POR SU TIPO PUEDEN CAUSAR GRAVES DAÑOS O PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS EN CASO DE CONTINGENCIA”; REVISIONES A LAS EDIFICACIONES PARA LAS CUALES SE PRESENTE O PRESENTÓ PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y QUE SE CONSIDEREN DE ALTO RIESGO, ASÍ TAMBIÉN DE LOS DICTÁMENES TÉCNICOS EMITIDOS POR ESE INSTITUTO DE DONDE SE DESPRENDAN MEDIDAS OBLIGATORIAS PARA EL PROPIETARIO O POSEEDOR, Y EL ESTADO QUE GUARDA EL PADRÓN DE REVISORES Y HACERLO PÚBLICO DE MANERA INMEDIATA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA

LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 53. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO EN CONTRA DE ALGUNA MUJER, SE SIGAN LOS PROCEDIMIENTOS Y SE EMITAN LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 54. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y AL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SIRVAN REALIZAR UN DIAGNÓSTICO Y LAS CONCLUSIONES RESPECTIVAS PARA PRECISAR SI EXISTE ALGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UNA REFORMA LEGAL QUE PERMITE LA “OBJECCIÓN DE CONCIENCIA” POR PARTE DE LOS MÉDICOS EN EL PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR CUAL POR EL CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y A LA CONTRALORÍA GENERAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PROPORCIONEN A ESTA SOBERANÍA DATOS PRECISOS DE LOS BENEFICIARIOS A QUIENES SE ENTREGARON APOYOS PARA RENTA A DAMNIFICADOS EN LA CIUDAD DESPUÉS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ MISMO, SE INFORME DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO PARA RECUPERAR LOS RECURSOS ENTREGADOS A PERSONAS QUE NO SON DAMNIFICADOS DE ESE SISMO, Y SE TRANSPARENTE EL LISTADO DE PERSONAS NO DAMNIFICADAS QUE INDEBIDAMENTE COBRARON EL APOYO PARA RENTA POR EL SUCESO YA SEÑALADO, PARA QUE SE PUBLIQUE EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DEL PROGRAMA “MÉDICO EN TU ESCUELA” SEAN PRACTICADOS DIVERSOS RECORRIDOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, PARA ATENDER EL ESTRÉS POST-TRAUMÁTICO QUE PUDIERA PRESENTAR SU ALUMNADO, DERIVADO DEL MOVIMIENTO TELÚRICO DEL PASADO 19 DE

SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 57. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Y AL JEFE DELEGACIONAL DE XOCHIMILCO, AVELINO MENDEZ RANGEL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN EN ESTA DEMARCACIÓN LAS MEDIDAS DE SALUD E HIGIENE NECESARIAS QUE MITIGUEN Y EN SU CASO EVITEN LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES QUE PUEDAN OCACIONARSE POR LA FALTA DE AGUA QUE SE HA REGISTRADO DESDE EL SISMO ACAECIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZALEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 58. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA A CUMPLIR CON EL MANDATO DEL PLENO MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAME UNA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INVI, C. INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO**

AÑO LEGISLATIVO, LO ANTERIOR HACE YA CASI UN AÑO DE APROBADO POR EL PLENO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 59. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA A CUMPLIR CON EL MANDATO DEL PLENO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS Y QUE LOS 66 DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL ÓRGANO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEAMOS ATENDIDOS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LAS DEMANDAS CIUDADANAS DE QUE ACUDAMOS A INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA A ATENDERNOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REMITIR A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN REALIZADAS POR EL PROYECTO DESNIVEL MIXCOAC INSURGENTES, ASÍ COMO A REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA COMBATIR LAS INUNDACIONES EN LAS INTERSECCIONES PEATONALES; QUE PRESENTA EL**

DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 61. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, QUE INSTRUYA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LAS DEPENDENCIAS QUE SE VEAN INVOLUCRADAS, A EFECTO DE RESTITUIR LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN ORIGINALES EN CALLES DE LA COLONIA BUENOS AIRES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC O, EN SU CASO, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ABSORBA TODOS LOS GASTOS DE REGULACIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN, LICENCIAS DE USO DE SUELO, DE ESTABLECIMIENTO DE USO MERCANTIL, Y SE REALICE UN ACUERDO CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE AGILIZAR EL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE LA CIUDADANÍA RESIDENTE EN DICHA COLONIA, CON LA NUEVA NOMENCLATURA Y NÚMERO OFICIAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS RESCATE EL PROGRAMA DE EMPRESAS JUVENILES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, PRESENTEN UN INFORME DETALLADO RESPECTO A LAS OBRAS DE CAMBIO DE TUBERÍA DE AGUA EN LOS POZOS QUE ABASTECEN A LA ZONA TERRITORIAL 7 DE ESA DEMARCACIÓN, POR LAS QUE DURANTE 15 DÍAS SE SUSPENDERÁ EL SUMINISTRO HABITUAL DEL RECURSOS HÍDRICO A FAMILIAS DE AL MENOS SIETE COLONIAS A LO LARGO DE CINCO SEMANAS A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO; ASIMISMO, SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS, DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL MEDIO AMBIENTE, DEL SISTEMA DE AGUAS Y AL DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES, TODOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTREGUEN A LA BREVEDAD POSIBLE UN DICTAMEN TÉCNICO DETALLADO DONDE SE EXAMINEN POSIBLES DAÑOS ESTRUCTURALES A LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES Y COMERCIALES ANTE UN POTENCIAL DEBILITAMIENTO DEL SUBSUELO POR LAS FUGAS PERSISTENTES DERIVADAS DEL DETERIORO Y FALTA DE MANTENIMIENTO Y GENERADAS POR LA PRESENCIA DE LOS SISMOS DEL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE PASADOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 64. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD**

DE MÉXICO, QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE LOS AVANCES RESPECTO A LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA MEJORAR CONDICIONES EN QUE REALIZAN SUS DESPLAZAMIENTOS DIARIOS NO MOTORIZADOS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 65. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN URGENTE DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL A EFECTO DE INTERVENIR ANTE UN EVENTUAL HUNDIMIENTO PROVOCADO POR LAS CONDICIONES DEL SUB SUELO EN LA ZONA DE SANTA MARÍA NATIVITAS, DEMARCACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 66. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN, REFORMAR LA LEGISLACIÓN LABORAL EN MATERIA DE TRABAJO DOMÉSTICO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO 189 Y LA RECOMENDACIÓN 201, AMBOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA, AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. FAUSTO LUGO GARCÍA, AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA INVEA, C. MEYER KLIP GERVITZ, Y A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, COMPAREZCAN ANTE ESTA SOBERANÍA PARA ACLARAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE HA DIFUNDIDO CON MOTIVO DE LA TRAGEDIA QUE TUVO LUGAR EN EL COLEGIO RÉBSAMEN, ASÍ COMO SOBRE LOS ANTECEDENTES, CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE OPERABA EL MISMO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DARÍO CARRASCO AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

68. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A INFORMAR SOBRE LAS CAMPAÑAS DE VISIBILIDAD Y SENSIBILIZACIÓN REALIZADAS CONTRA EL ABANDONO Y LA VIOLENCIA QUE AFECTAN A LOS ADULTOS MAYORES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

69. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE FORMA

URGENTE, PONDERE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EL CENTRO DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN LA APLICACIÓN DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 70. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE REMITIR A ESTÁ SOBERANÍA, UN INFORME PORMENORIZADO, REFERENTE AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TREN EXPRESO, EL CUAL CORRERÁ DE OBSERVATORIO AL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 71. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL DE PROTECCIÓN Y PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS CONSIDERADOS EN LA POLIGONAL DEFINITIVA PARA LA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DE SANTA CRUZ**

ACALPIXCA-CERRO DE CUAHILAMA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 72. CON PUNTO DE ACUERDO POR LO QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A DISEÑAR UN PROGRAMA, EFICIENTE, PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 73. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A EFECTO DE QUE EN LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2018, SE ESTABLEZCA MEDIANTE UN ARTÍCULO TRANSITORIO LA DISPOSICIÓN DE 100 MILLONES DE PESOS PARA LA INSTALACIÓN DE SENSORES SÍSMICOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ALTO RIESGO QUE NO LOS TIENEN Y QUE IMPACTAN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO PARA INSTALAR AVISOS DE ALERTA TEMPRANA EN LOS INMUEBLES TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS UBICADOS EN LAS ZONAS DE SENSIBILIDAD SÍSMICA ALTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 74. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE ESTABLEZCA EN UN TRANSITORIO ESPECIFICO LA DISPOSICIÓN DE 30 MILLONES DE PESOS EN LOS RECURSOS ASIGNADOS AL INSTITUTO ELECTORAL, A EFECTO DE QUE SE DESTINEN A UNA CAMPAÑA EFECTIVA DE FOMENTO A LA CULTURA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD, EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 75. CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE ORDENE INSPECCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, A CARGO DE INSTITUCIONES U ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, A FIN DE DAR CERTEZA A LOS TRABAJADORES QUE HAN MANIFESTADO PÚBLICAMENTE QUE SUS ÁREAS DE TRABAJO SE ENCUENTRAN EN DEPLORABLES CONDICIONES Y QUE EL GOBIERNO HA DICTAMINADO COMO SEGURAS OBLIGÁNDOLES A TRABAJAR EN CONDICIONES QUE PONEN EN PELIGRO SU VIDA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUCIANO**

TLACOMULCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 76. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE SENO, INTENSIFIQUE UNA CAMPAÑA DE SALUD PÚBLICA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE MAMA, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE LOS CIUDADANOS DE LA ESTA CAPITAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 77. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A INCLUIR EN EL PAQUETE ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL 2018, AL MENOS EL NIVEL DE INVERSIÓN PRONUNCIADO EN ESTA PROPUESTA, PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A FIN DE QUE ÉSTE PUEDA OPTIMIZAR DE MANERA INTEGRAL SU SERVICIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

78. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAJIMALPA LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DEPRIMIDO EN LA AVENIDA CARLOS ECHANOVE Y UNA OPINIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS DE ESTA OBRA A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

79. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES REALICE MESAS DE TRABAJO INTERINSTITUCIONALES CON EL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CAPITALINO PARA QUE SE PROMUEVA LA INSTALACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPACIOS, INSTALACIONES Y EDIFICIOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

80. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS SECRETARIOS DE TURISMO, MAESTRO ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, AL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA DIRECTORA DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA,

LICENCIADA IRENE MUÑOZ TRUJILLO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DISEÑEN UN PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA VIDA TURÍSTICA Y CULTURAL EN LAS DELEGACIONES AFECTADAS POR EL TERREMOTO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

81. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE MODIFICACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE INSTRUYE LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL JEFE DE GOBIERNO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN SE LE SOLICITA SESIONE A LA BREVEDAD DICHA COMISIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

82. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, PARA

QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GARANTICEN EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN LOS ALBERGUES QUE SE HAN INSTALADO CON MOTIVO DE ESTE DESASTRE NATURAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA “COMEDORES COMUNITARIOS”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 83. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITAMOS AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE EN COORDINACIÓN CON LAS 16 DELEGACIONES LA PROMOCIÓN Y BENEFICIOS DEL PROGRAMA “MI PRIMER TRABAJO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 84. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CDMX Y A LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES PARA QUE IMPULSEN EL PROGRAMA MAESTR@ EN TU CASA EN LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR LOS SISMOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

85. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LIC. CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PERMITA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “MI POLICÍA EN MI TRANSPORTE” EN LOS SMARTPHONES DE LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL MISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

86. PARA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CONSIDERE NO APROBAR LEYES QUE CONTRAVENGAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN NI ATENTEN CONTRA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

PRESENTE

PREAMBULO

A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia, Tecnología e Innovación, VII Legislatura, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada Wendy González Urrutia del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, por el que se reforman diversas disposiciones y denominación de la ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal y se expide la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

En este orden de ideas, los integrantes de estas Comisiones Unidas, realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente Dictamen.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

Con base en las referidas actividades y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33, 36 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 8, 50, 52, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa con proyecto de decreto de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, VII Legislatura, de fecha 20 de junio del 2017, se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman diversas disposiciones y denominación de la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal, que presentó la Diputada Wendy González Urrutia y suscrita por los Diputados Jorge Romero Herrera, Miguel Abadía Pardo, Andrés Atayde Rubiolo, Margarita María Martínez Fisher del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las Diputadas Francis Irma Pirín Cigarrero y Socorro Meza García del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, también se suscribió a la misma el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y el Diputado Miguel Ángel Hernández Hernández del Grupo Parlamentario de Morena.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva, con los números de oficios TPESSA/CSP/139/2017 y TPESSA/CSP/140/2017, signados por el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, de



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

fecha 20 de junio de 2017, fue turnada a las Comisiones Seguridad Pública y de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Iniciativa de referencia, para ser analizada y dictaminada en Comisiones Unidas, la cual fue recibida el día 23 y 26 de junio del mismo año.

3.- La Diputada Wendy Gonzalez Urrutia, presentó como parte fundamental de su Iniciativa las siguientes modificaciones:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en todo el Distrito Federal y tienen por objeto regular el Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la Ciudad de México y tienen por objeto regular el Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>i. Ley: a la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal;</p> <p>ii. Estatuto: al Estatuto Orgánico del Instituto de Estudios Científicos</p>	<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>i. Ley: a la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México;</p> <p>ii. Estatuto: al Estatuto Orgánico del Instituto de Estudios Científicos</p>



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

<p>para la Prevención del Delito en el Distrito Federal;</p> <p>III. Instituto: al Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal.</p> <p>IV. Asamblea Legislativa: a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</p> <p>V.....</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X....</p>	<p>para la Prevención del Delito en la Ciudad de México;</p> <p>III. Instituto: al Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México.</p> <p style="padding-left: 40px;">a. Congreso: al Congreso de la Ciudad de México ;</p> <p style="padding-left: 40px;">b. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">c. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">d. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">e. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">f. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">g.</p>
<p>Artículo 4.- El Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de sus atribuciones y fines.</p> <p>El Instituto, en cuanto a su régimen interior, se regirá por lo previsto en</p>	<p>Artículo 4.- El Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de sus atribuciones y fines.</p> <p>El Instituto, en cuanto a su régimen interior,</p>

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

<p>esta Ley, y en lo que no se oponga se aplicará la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.</p>	<p>se regirá por lo previsto en esta Ley, y en lo que no se oponga se aplicará la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 6.- El Instituto desarrollará sus actividades conforme a los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Realizar investigaciones criminológicas y de seguridad pública de alto nivel;II. Analizar científicamente las causas y consecuencias de los factores criminógenos, con el fin de abatir y advertir aquellas situaciones que generan amenazas o riesgos al libre ejercicio de los derechos de las personas;III. Proveer de elementos científicos a las instituciones públicas y privadas en materia	<p>Artículo 6.- El Instituto desarrollará sus actividades conforme a los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Realizar investigaciones criminológicas y de seguridad pública de alto nivel;II. Analizar científicamente las causas y consecuencias de los factores criminógenos, con el fin de abatir y advertir aquellas situaciones que generan amenazas o riesgos al libre ejercicio de los derechos de las personas;III. Proveer de elementos científicos a las instituciones públicas y privadas en materia criminológica y de seguridad pública, para garantizar el ejercicio de los derechos del individuo, y

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

<p>criminológica y de seguridad pública, para garantizar el ejercicio de los derechos del individuo, y</p> <p>IV. Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención del delito y de la legalidad entre los habitantes del Distrito Federal.</p>	<p>IV. Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención del delito y de la legalidad entre los habitantes de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 8.- El Órgano de Gobierno estará integrado por:</p> <p>I. Los Titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública, quienes se integrarán como representantes del Gobierno del Distrito Federal:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Secretaría de Gobierno del Distrito Federal ,b) Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal,c) Procuraduría General de	<p>Artículo 8.- El Órgano de Gobierno estará integrado por:</p> <p>I. Los Titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública, quienes se integrarán como representantes del Gobierno de la Ciudad de México:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Secretaría de Gobierno de la Ciudad de Méxicob) Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México;c) Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México,



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

<p>Justicia del Distrito Federal,</p> <p>d) Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y</p> <p>e) Contraloría General del Distrito Federal.</p> <p>II. ...</p> <p>El Órgano de Gobierno será presidido por el titular de la coordinadora de sector correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>Los integrantes del Órgano de Gobierno tendrán voz y voto, así como la facultad para designar a un suplente. El cargo de integrante del Órgano de Gobierno es de carácter honorífico.</p>	<p>d) Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y</p> <p>e) Contraloría General de la Ciudad de México</p> <p>II. ...</p> <p>El Órgano de Gobierno será presidido por el titular de la coordinadora de sector correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.</p> <p>Los integrantes del Órgano de Gobierno tendrán voz y voto, así como la facultad para designar a un suplente. El cargo de integrante del Órgano de Gobierno es de carácter honorífico.</p> <p>Los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción I, únicamente podrán ser suplidos por un Subsecretario o</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

<p>Los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción I, únicamente podrán ser suplidos por un Subsecretario o Subprocurador, según sea el caso, o el auxiliar inmediato para el despacho de los asuntos de las dependencias, quien no podrá tener un nombramiento menor a Director General. Durarán en su encargo, el tiempo en que se encuentren en funciones gubernamentales, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>Los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción II del presente artículo durarán en su encargo cuatro años, y podrán ser propuestos o, en su caso, reelectos por un período más, por los propios organismos interesados, quienes someterán las propuestas a consideración de la Asamblea Legislativa, previo</p>	<p>Subprocurador, según sea el caso, o el auxiliar inmediato para el despacho de los asuntos de las dependencias, quien no podrá tener un nombramiento menor a Director General. Durarán en su encargo, el tiempo en que se encuentren en funciones gubernamentales, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>Los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción II del presente artículo durarán en su encargo cuatro años, y podrán ser propuestos o, en su caso, reelectos por un período más, por los propios organismos interesados, quienes someterán las propuestas a consideración del Congreso de la Ciudad de México, previo dictamen de la Comisión de Seguridad Pública.</p> <p>El Congreso de la Ciudad de México propondrá el nombramiento al Jefe de Gobierno de los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción II,</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

dictamen de la Comisión de Seguridad Pública.

La Asamblea Legislativa propondrá el nombramiento al Jefe de Gobierno de los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción II, con el voto de la mayoría de sus miembros en la sesión respectiva. De no aprobarse la propuesta, se deberá realizar una nueva. La propuesta por parte de la Asamblea Legislativa deberá hacerse en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de que el Jefe de Gobierno le informe de la vacante. Durante los recesos de la Asamblea Legislativa será la Comisión de Gobierno de la misma, la que aprobará y remitirá la propuesta que le formule la Comisión de Seguridad Pública.

con el voto de la mayoría de sus miembros en la sesión respectiva. De no aprobarse la propuesta, se deberá realizar una nueva. La propuesta por parte del **Congreso de la Ciudad de México** deberá hacerse en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de que el Jefe de Gobierno le informe de la vacante. Durante los recesos del **Congreso de la Ciudad de México** será la Comisión de Gobierno de la misma, la que aprobará y remitirá la propuesta que le formule la Comisión de Seguridad Pública.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

<p>Artículo 9.- A las sesiones del Órgano de Gobierno podrán asistir los Presidentes de las Comisiones de Seguridad Pública, de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, con derecho a voz, pero sin voto, quienes tendrán como función principal, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, coadyuvar en la realización de los fines del Instituto.</p>	<p>Artículo 9.- A las sesiones del Órgano de Gobierno podrán asistir los Presidentes de las Comisiones de Seguridad Pública, de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, con derecho a voz, pero sin voto, quienes tendrán como función principal, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, coadyuvar en la realización de los fines del Instituto.</p>
<p>Artículo 11.- El Órgano de Gobierno deberá sesionar de forma ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses, mediante convocatoria realizada por el Presidente del mismo o de forma extraordinaria cuando las dos terceras partes de los integrantes del Órgano de Gobierno, lo estimen necesario.</p> <p>La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación</p>	<p>Artículo 11.- El Órgano de Gobierno deberá sesionar de forma ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses, mediante convocatoria realizada por el Presidente del mismo o de forma extraordinaria cuando las dos terceras partes de los integrantes del Órgano de Gobierno, lo estimen necesario.</p> <p>La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación deberán ser notificados con una antelación mínima de 48 horas para las sesiones ordinarias y con 24</p>



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

deberán ser notificados con una antelación mínima de 48 horas para las sesiones ordinarias y con 24 horas, para las extraordinarias.

Las sesiones deberán ser públicas y para efectuarse requerirán de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Los integrantes del Órgano de Gobierno, señalados en la fracción II, del artículo 8, dejarán de ser miembros de éste cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas. Por lo que, el Presidente del Órgano de Gobierno, previa notificación a dicho integrante, lo informará a la Asamblea Legislativa a efecto, de llevar a cabo el procedimiento de proponer a un nuevo miembro. También se informará de las inasistencias del resto de los miembros.

horas, para las extraordinarias.

Las sesiones deberán ser públicas y para efectuarse requerirán de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Los integrantes del Órgano de Gobierno, señalados en la fracción II, del artículo 8, dejarán de ser miembros de éste cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas. Por lo que, el Presidente del Órgano de Gobierno, previa notificación a dicho integrante, lo informará al **Congreso de la Ciudad de México** a efecto, de llevar a cabo el procedimiento de proponer a un nuevo miembro. También se informará de las inasistencias del resto de los miembros.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

<p>Artículo 15.- La Dirección General estará a cargo de un Director General que deberá reunir para su nombramiento los siguientes requisitos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ser originario del Distrito Federal o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de su designación;</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p>	<p>Artículo 15.- La Dirección General estará a cargo de un Director General que deberá reunir para su nombramiento los siguientes requisitos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ser originario de la Ciudad de México o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de su designación;</p> <p>III.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>
<p>Artículo 16.- El Director General será nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de entre la terna que para el efecto</p>	<p>Artículo 16.- El Director General será nombrado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de entre la terna que para el efecto proponga el Congreso de la</p>



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

<p>proponga la Asamblea Legislativa</p> <p>Para formular la propuesta, la Asamblea Legislativa, por conducto de la Comisión de Seguridad Pública, convocará a los sectores especializados, asociaciones, colegios, entidades o personalidades, que en el desempeño de sus actividades se hayan distinguido por interesarse en la realización de acciones afines a las materias que conoce el Instituto, con la finalidad de que propongan candidatos para ocupar la Dirección General.</p>	<p>Ciudad de México.</p> <p>Para formular la propuesta, el Congreso, de la Ciudad de México, por conducto de la Comisión de Seguridad Pública, convocará a los sectores especializados, asociaciones, colegios, entidades o personalidades, que en el desempeño de sus actividades se hayan distinguido por interesarse en la realización de acciones afines a las materias que conoce el Instituto, con la finalidad de que propongan candidatos para ocupar la Dirección General.</p>
<p>Artículo 19.- El Director General deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. ...II. ...III. ...IV. ...V. ...	<p>Artículo 19.- El Director General deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. ...II. ...III. ...IV. ...V. ...

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

<p>VI. ...</p> <p>VII. Presentar anualmente ante la Asamblea Legislativa un informe pormenorizado respecto a las actividades del Instituto;</p> <p>VIII. Realizar los proyectos de investigación coyunturales y estratégicos, propuestos por la Asamblea Legislativa y las instituciones del sistema de seguridad pública del Distrito Federal;</p> <p>IX.</p> <p>X. ...</p>	<p>VI. ...</p> <p>VII. Presentar anualmente ante el Congreso de la Ciudad de México un informe pormenorizado respecto a las actividades del Instituto;</p> <p>VIII. Realizar los proyectos de investigación coyunturales y estratégicos, propuestos por el Congreso de la Ciudad de México y las instituciones del sistema de seguridad pública de la Ciudad de México ;</p> <p style="padding-left: 40px;">a. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">b.</p>
<p>Artículo 22.- Son atribuciones de la Coordinación de Investigación y Consultoría, las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Elaborar análisis coyunturales y estratégicos para coadyuvar en la toma de decisiones de los</p>	<p>Artículo 22.- Son atribuciones de la Coordinación de Investigación y Consultoría, las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Elaborar análisis coyunturales y estratégicos para coadyuvar en la toma de decisiones de los órganos de gobierno de</p>

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

órganos de gobierno del Distrito Federal.	la Ciudad de México
IV. ...	IV.
V. ...	V.
VI. ...	VI.
VII. ...	VII.
VIII. ...	VIII. ...
IX. ...	IX. ...
<p>Artículo 24.- El Instituto contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados conforme a la normatividad jurídica aplicable, por la Contraloría General del Distrito Federal.</p> <p>El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto, realizará estudios</p>	<p>Artículo 24.- El Instituto contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados conforme a la normatividad jurídica aplicable, por la Contraloría General de la Ciudad de México.</p> <p>El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos de gasto corriente y de inversión, así como en lo</p>



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

<p>sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría General del Distrito Federal le asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas el Órgano de Gobierno y el Director General del Instituto deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público.</p>	<p>referente a los ingresos y, en general, solicitará la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría General de la Ciudad de México le asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas el Órgano de Gobierno y el Director General del Instituto deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público.</p>
<p>Artículo 25.- El Instituto contará con un órgano de control interno adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Contraloría General, y tendrá a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública de la entidad, conforme a la legislación</p>	<p>Artículo 25.- El Instituto contará con un órgano de control interno adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Contraloría General, y tendrá a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública de la entidad, conforme a la legislación correspondiente y a los lineamientos que emita la Contraloría</p>



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

correspondiente y a los lineamientos que emita la Contraloría General del Distrito Federal.	General de la Ciudad de México.
Artículo 26.- El órgano de control interno tendrá las siguientes atribuciones: I. ... II. ... III. Presentar a la Contraloría General del Distrito Federal, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados; IV. ... V. ...	Artículo 26.- El órgano de control interno tendrá las siguientes atribuciones: I. ... II. ... III. Presentar a la Secretaria de la Contraloría de la Ciudad de México , los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados; IV. V.
Artículo 27.- El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará por: I. La partida presupuestal que se	Artículo 27.- El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará por: I. La partida presupuestal que se apruebe por el Congreso de la Ciudad de México en



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

<p>apruebe por la Asamblea Legislativa en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>	<p>el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México ;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>
<p>Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal deberá contener las partidas y previsiones necesarias para el ejercicio de las atribuciones del Instituto.</p>	<p>Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México deberá contener las partidas y previsiones necesarias para el ejercicio de las atribuciones del Instituto.</p>
<p>Artículo 30.- La asignación de fondos por parte de la Administración Pública para proyectos, estudios, investigaciones, otorgamiento de becas, y cualquier asignación económica que proporcione, se</p>	<p>Artículo 30.- La asignación de fondos por parte de la Administración Pública para proyectos, estudios, investigaciones, otorgamiento de becas, y cualquier asignación económica que proporcione, se sujetará a los convenios que celebre, conforme a los siguientes principios:</p>



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

<p>sujetará a los convenios que celebre, conforme a los siguientes principios:</p> <p>I. ...</p> <p>II.</p> <p>III. Los derechos de propiedad industrial respecto de los resultados obtenidos por los beneficiarios del apoyo económico del Instituto, se regularán específicamente en los convenios que se hubiesen celebrado, en los que se protegerá los intereses de la Nación, los del Distrito Federal, del Instituto y de los investigadores.</p>	<p>I. ...</p> <p>II.</p> <p>III. Los derechos de propiedad industrial respecto de los resultados obtenidos por los beneficiarios del apoyo económico del Instituto, se regularán específicamente en los convenios que se hubiesen celebrado, en los que se protegerán los intereses de la Nación, los de la Ciudad de México, del Instituto y de los investigadores.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia, Tecnología e Innovación, se reunieron en sesión ordinaria el día XX de Agosto de 2017, para dictaminar la Iniciativa de referencia, a fin de ser sometido a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Segundo Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, de fecha 29 de enero de 2016; 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracción IX y XXXI y 64 de la Ley Orgánica, 1, 28, 29, 32, 33 y 41 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 51, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía tiene facultades para legislar en materia de Seguridad Pública y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDO.- En la iniciativa materia del presente dictamen, la Diputada Wendy González Urrutia ha señalado como Objetivo de la propuesta que:

“LA PRESENTE INICIATIVA TIENE POR OBJETO REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS Y LA DENOMINACIÓN DE LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL, ARMONIZANDO SU CONTENIDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.(SIC)

Cabe señalar que el objetivo antes enunciado, es relevante toda vez que en el artículo transitorio Décimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México, se facultó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución local, y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, se expidan las Leyes Constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución.

TERCERO.- En el análisis de la estructura de la presente Iniciativa, luego de presentar el objetivo, se describe la complejidad con la que opera la delincuencia organizada, la cual ha crecido a la par de los fenómenos asociados con la globalización, como son los crecientes flujos de personas, mercancías, bienes y servicios en general.

Esto ha generado que fenómenos como el narcotráfico, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de armas, el blanqueo de dinero, entre otros, adquieran un carácter planetario, urgiendo la cooperación internacional para hacerles frente.

A este respecto la iniciativa, nos señala que:

"Buscando respuestas coherentes y eficaces a estos problemas, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)¹ ha estado trabajando estrechamente con gobiernos, organizaciones internacionales y la sociedad civil para fortalecer las estructuras institucionales y el imperio de la ley, para un control más efectivo la delincuencia organizada y del narcotráfico.

Con base en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, UNODC presta asistencia a los gobiernos para aplicar

¹ Véase: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/crime/index.html>

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

los artículos de la Convención y tipificar como crímenes, en su legislación interna, los delitos relacionados con la delincuencia organizada.

En el mismo sentido, la Oficina también ha apoyado la adopción de medidas destinadas a la asistencia judicial recíproca, con el fin de facilitar los procedimientos de extradición, cooperación policial, asistencia técnica entre países y la capacitación de funcionarios del sistema de justicia penal”.

En cuanto a nuestra nación, el instrumento legislativo nos indica que:

“En México, la cultura de la no denuncia es una constante; pese a que se incrementó el gasto en el combate a la delincuencia, persiste una deficiencia y desconfianza en la autoridad. De acuerdo con la cifra negra, 91.6% no denuncia, lo que genera un costo por 211,900 millones de pesos, equivalente a 1.38% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional².

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO FUNCIONARIA PROLEGADON DEL SERVIDOR PÚBLICO
MAYOR SIMILITUD





COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

CUARTO.- Luego de abordar la problemática nacional, esta iniciativa nos habla del ámbito local:

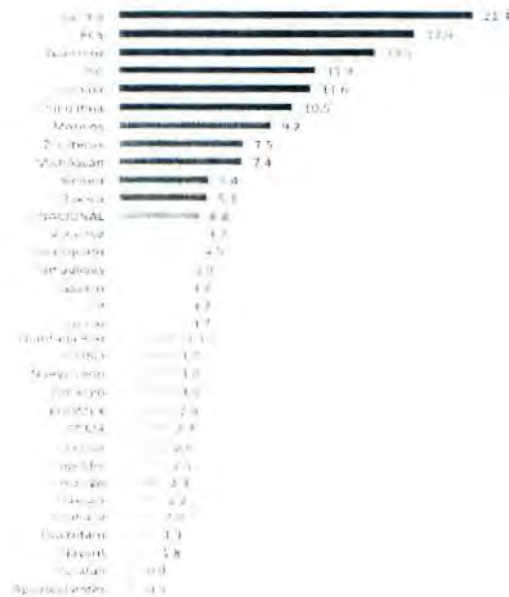
“La Ciudad de México se ubica entre los tres primeros lugares del país donde más averiguaciones previas se abrieron por crímenes como extorsión, robo con violencia y de vehículos, según el reporte anual Hallazgos en el estudio: incidencia de los delitos de alto impacto en México 2014, realizado por el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC).

De acuerdo con el reporte, la Ciudad de México ocupa el primer lugar en el delito de extorsión al tener, junto con Jalisco, 40.09% de todas las averiguaciones previas del país; en robo con violencia, la capital comparte los primeros lugares con Baja California, Tabasco, Puebla y Estado de México, con 55.96% de los expedientes totales; en tanto que por robo de vehículos, la ciudad acompaña a Baja California y el Edo. de México con el 49.06% de los archivos³.

Los resultados del reporte revelan que si se hace una comparación del número de denuncias con la tasa de habitantes en la ciudad, el robo con violencia fue el delito más cometido en la Ciudad de México. Véase la siguiente gráfica.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen



QUINTO.- Esta Dictaminadora, considera sumamente relevante que la sociedad cuente con instrumentos jurídicos que hagan frente a los nocivos efectos de la delincuencia, que si bien adquiere dimensiones globales, para ser eficaz, debe tratarse de manera específica. El Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito, debe ser un ente enfocado en coadyuvar con la creación de Políticas de Seguridad Ciudadana particulares y que estén debidamente focalizadas en atender las necesidades concretas de las personas que habitan la Ciudad de México, las mismas que enfrentan una realidad distinta de otras en el resto de las Entidades Federativas y con esto queda de manifiesto que los estudios científicos para la prevención del delito en la Ciudad de México son indispensables para hacer frente a la delincuencia.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

SEXTO.- La presente Iniciativa pretende reformar la denominación de la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal por Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México atendiendo a lo dispuesto en el tercer transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México el cual faculta a este Órgano Legislativo para expedir la normatividad referente a la Organización , funcionamiento y competencias de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEPTIMO.- Esta Dictaminadora considera que toda vez que las Instituciones locales de Seguridad Pública en su conjunto deben colaborar con la Federación para hacer frente a la delincuencia organizada tal y como dicta la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que ha sido expedida el 07 de noviembre de 1996 y reformada el 30 de noviembre de 2010, es facultad del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el colaborar con el Instituto de Inteligencia de la Policía Federal, sin que esto represente de ninguna manera la invasión de las competencias de los Organismos Federales, sino por el contrario aporta beneficios a los pobladores de la Ciudad de México y enriquece el trabajo que se lleva a cabo en pro de la Seguridad Pública de todos los Mexicanos.

OCTAVO.- Las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia Tecnología e Innovación han considerado que atendiendo los principios de equidad y no discriminación contenidos en el lenguaje de la Constitución Política de la Ciudad de México, el término para hacer referencia al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, debe ser cambiado al *Jefe de Gobierno de la Ciudad de México*.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

NOVENO.- Estas Comisiones Unidas consideran que la Administración y Procuración de Justicia recae en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por lo que la Institución a la que debe hacerse referencia en la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito de la Ciudad de México, debe ser la establecida en el artículo 44 de la Constitución local.

DECIMO.- Esta Dictaminadora considera que el artículo 8° del ordenamiento jurídico motivo del presente Dictamen hace referencia a la Contraloría General de la Ciudad de México, Organismo que asumirá funciones de Secretaría a partir de la entrada en vigor de la Constitución Política de la ciudad de México, por lo que deberá referirse a esta como, *Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México*.

DECIMO PRIMERO.- La Promovente en el caso de los artículos 8° y 9°, hace mención en la iniciativa de la actual integración de las Comisiones del Órgano Legislativo local, (Asamblea Legislativa del Distrito Federal), sin embargo esta Dictaminadora considera que al no existir un ordenamiento jurídico en el que se defina la integración y formación de las Comisiones en el Congreso de la Ciudad de México, se deberá estar sujeto a lo que especifique una vez emitido el ordenamiento del Congreso local por lo que esta dictaminadora sugiere la siguiente redacción:

Artículo 8° [...]

El Congreso de la Ciudad de México propondrá el nombramiento al Jefe de Gobierno de los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción II, con el voto de la mayoría de sus miembros en la sesión respectiva. De no aprobarse la propuesta, se deberá realizar una nueva. La propuesta por parte del Congreso de la Ciudad de México deberá hacerse en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de que el Jefe de Gobierno le informe de la vacante. Durante los recesos del Congreso se hará el nombramiento de conformidad con lo que establecido por la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, previa aprobación de la Comisión encargada.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

Artículo 9.- A las sesiones del Órgano de Gobierno podrán asistir los Presidentes de las Comisiones en materia Seguridad, Procuración de Justicia y de Derechos Humanos del Congreso [...]

Con base en las consideraciones previamente descritas y por lo antes expuesto y fundado en términos del artículo 32 para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en el Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública Y LA Comisión de Ciencia Tecnología e Innovación a la Propuesta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a La Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal, presentada por la Diputada Wendy González Urrutia integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional esta Dictaminadora considera que es de resolverse y:

RESUELVE

ÚNICO.- Se **APRUEBA** con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones y denominación de la LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la Ciudad de México y tienen por objeto regular el Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Ley: a la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México;
- II. Estatuto: al Estatuto Orgánico del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México;
- III. Instituto: al Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México.
 - a) Congreso: al Congreso de la Ciudad de México;

...
...
...
...
...



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

...

Artículo 4.- El Instituto se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de sus atribuciones y fines.

El Instituto, en cuanto a su régimen interior, se regirá por lo previsto en esta Ley, y en lo que no se oponga se aplicará la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 6.- El Instituto desarrollará sus actividades conforme a los siguientes fines:

- I. Realizar investigaciones criminológicas y de seguridad pública de alto nivel;
- II. Analizar científicamente las causas y consecuencias de los factores criminógenos, con el fin de abatir y advertir aquellas situaciones que generan amenazas o riesgos al libre ejercicio de los derechos de las personas;
- III. Proveer de elementos científicos a las instituciones públicas y privadas en materia criminológica y de seguridad pública, para garantizar el ejercicio de los derechos del individuo, y
- IV. Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención del delito y de la legalidad entre los habitantes de la Ciudad de México.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

Artículo 8.- El Órgano de Gobierno estará integrado por:

I. Los Titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública, quienes se integrarán como representantes del Gobierno de la Ciudad de México:

- a) Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
- b) Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
- c) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- d) Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y
- e) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

II...

El Órgano de Gobierno será presidido por el titular de la coordinadora de sector correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Los integrantes del Órgano de Gobierno tendrán voz y voto, así como la facultad para designar a un suplente. El cargo de integrante del Órgano de Gobierno es de carácter honorífico.

Los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción I, únicamente podrán ser suplidos por un Subsecretario o por la persona designada por la o el Fiscal General según sea el caso, o el auxiliar inmediato para el despacho de los asuntos de las dependencias, quien no podrá tener un



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

nombramiento menor a Director General. Durarán en su encargo, el tiempo en que se encuentren en funciones gubernamentales, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción II del presente artículo durarán en su encargo cuatro años, y podrán ser propuestos o, en su caso, reelectos por un período más, por los propios organismos interesados, quienes someterán las propuestas a consideración del Congreso de la Ciudad de México, previo dictamen de la Comisión encargada.

El Congreso de la Ciudad de México propondrá el nombramiento al Jefe de Gobierno de los integrantes del Órgano de Gobierno a los que se refiere la fracción II, con el voto de la mayoría de sus integrantes en la sesión respectiva. De no aprobarse la propuesta, se deberá realizar una nueva. La propuesta por parte del Congreso de la Ciudad de México deberá hacerse en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de que el Jefe de Gobierno le informe de la vacante. Durante los recesos del Congreso se hará el nombramiento de conformidad con lo que establecido por la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, previa aprobación de la Comisión encargada.

Artículo 9.- A las sesiones del Órgano de Gobierno podrán asistir los Presidentes de las Comisiones en materia Seguridad Procuración de Justicia y de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, con derecho a voz, pero sin voto, quienes tendrán como función principal, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, coadyuvar en la realización de los fines del Instituto.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

Artículo 11.- El Órgano de Gobierno deberá sesionar de forma ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses, mediante convocatoria realizada por el Presidente del mismo o de forma extraordinaria cuando las dos terceras partes de los integrantes del Órgano de Gobierno, lo estimen necesario.

La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación deberán ser notificados con una antelación mínima de 48 horas para las sesiones ordinarias y con 24 horas, para las extraordinarias.

Las sesiones deberán ser públicas y para efectuarse requerirán de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Los integrantes del Órgano de Gobierno, señalados en la fracción II, del artículo 8, dejarán de ser miembros de éste cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones consecutivas. Por lo que, el Presidente del Órgano de Gobierno, previa notificación a dicho integrante, lo informará al Congreso de la Ciudad de México a efecto, de llevar a cabo el procedimiento de proponer a un nuevo miembro. También se informará de las inasistencias del resto de los miembros.

Artículo 15.- La Dirección General estará a cargo de un Director General que deberá reunir para su nombramiento los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. Ser originario de la Ciudad de México o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de su designación;
- III. Al VI...



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

Artículo 16.- El Director General será nombrado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de entre la terna que para el efecto proponga el Congreso.

Para formular la propuesta, el Congreso, de la Ciudad de México, por conducto de la Comisión encargada, convocará a los sectores especializados, asociaciones, colegios, entidades o personalidades, que en el desempeño de sus actividades se hayan distinguido por interesarse en la realización de acciones afines a las materias que conoce el Instituto, con la finalidad de que propongan candidatos para ocupar la Dirección General.

Artículo 19.- El Director General deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Al VI...
- VII. Presentar anualmente ante el Congreso de la Ciudad de México un informe pormenorizado respecto a las actividades del Instituto;
- VIII. Realizar los proyectos de investigación coyunturales y estratégicos, propuestos por el Congreso y las instituciones del Sistema de Seguridad de la Ciudad de México;
- IX. Al X...

Artículo 22.- Son atribuciones de la Coordinación de Investigación y Consultoría, las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. Elaborar análisis coyunturales y estratégicos para coadyuvar en la toma de decisiones de los órganos de gobierno de la Ciudad de México;

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

IV. AI IX...

Artículo 24.- El Instituto contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados conforme a la normatividad jurídica aplicable, por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México le asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas el Órgano de Gobierno y el Director General del Instituto deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público.

Artículo 25.- El Instituto contará con un órgano de control interno adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Secretaría de la Contraloría y tendrá a su cargo las actividades relativas al control y evaluación de la gestión pública de la entidad, conforme a la legislación correspondiente y a los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

Artículo 26.- El órgano de control interno tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. ...



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados;

IV. ...

V. ...

Artículo 27.- El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará por:

- I. La partida presupuestal que se apruebe por el Congreso de la Ciudad de México en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;
- II. Al VI...

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México deberá contener las partidas y previsiones necesarias para el ejercicio de las atribuciones del Instituto.

Artículo 30.- La asignación de fondos por parte de la Administración Pública para proyectos, estudios, investigaciones, otorgamiento de becas, y cualquier asignación económica que proporcione, se sujetará a los convenios que celebre, conforme a los siguientes principios:

I. ...

II. ...

- III. Los derechos de propiedad industrial respecto de los resultados obtenidos por los beneficiarios del apoyo económico del Instituto, se regularán específicamente en los convenios que se hubiesen celebrado, en los que se protegerán los intereses de la Nación, los de la Ciudad de México, del Instituto y de los investigadores.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 5 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo transitorio décimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

CUARTO. Todas las referencias hechas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se entenderán como facultades concedidas a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en tanto no se hagan las adecuaciones normativas a la institución referida.

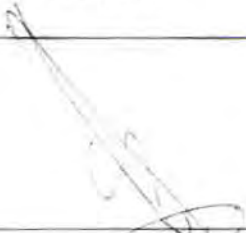





QUINTO. En cuanto a lo que se refiere a Seguridad Pública, es facultad del Congreso de la Ciudad de México hacer las adecuaciones a la presente ley una vez que se hayan expedido los ordenamientos jurídicos en materia de Seguridad Ciudadana.

Dado en el Recinto Legislativo a 19 de septiembre de 2017.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

Por la Comisión de Seguridad Pública

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
José Gonzalo Espina Miranda Presidente			
Francis Irma Pirin Cigarrero Vicepresidente			
Carlos Alfonso Candelaria López Secretario			
Luis Alberto Mendoza Acevedo Integrante			
Luis Gerardo Quijano Morales Integrante			
Nury Delia Ruiz Ovando Integrante			



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

Adrián Rubalcava Suárez Integrante			
José Manuel Ballesteros López Integrante			



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dictamen

Por la comisión de Ciencia Tecnología e Innovación

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Víctor Hugo Romo Guerra Presidente			
Dip. Carlos Alfonso Candelaria López Cargo: Secretario			
Dip. Penélope Campos González Cargo: Integrante			
Dip. Miguel Ángel Abadía Pardo Cargo: Integrante			
Dip. Cynthia Iliana López Castro Cargo: Integrante			

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

Honorable Asamblea,

La suscrita, **Diputada PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 base primera, fracción V, incisos i), j) y q) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 fracción XXX y 46 fracción 1 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 93 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto respetuosamente a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

INICIATIVA DE MODIFICACION DEL TIPO PENAL RELATIVO A LOS
DELITOS CONTRA EL DERECHO DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE
REFORMA LOS ARTÍCULOS 200, 200 BIS, 201 Y 201 BIS DEL CÓDIGO
PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A AMPLIAR EL PLAZO PARA QUE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES TENGAN COMO FECHA LIMITE PARA COMPROMETER RECURSOS A MAS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE TRATANDOSE DE OBRA PUBLICA POR CONTRATO Y EL 15 DE DICIEMBRE PARA EL RESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, CON MOTIVO DEL SISMO OCURRIDO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE.

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de actualizar el marco normativo en los delitos que protegen el derecho de los integrantes de la familia a una vida libre de violencia y a efecto de garantizar de la mejor manera la procuración de justicia, evitando con ello la impunidad en el delito de Violencia Familiar, adecuados a la modernización del nuevo sistema penal acusatorio en esta CDMX, se hace necesario dar paso a nuevas formas de organización y operación para la protección del bien jurídico que tutela el delito de Violencia Familiar, al efecto debemos ordenar las conductas que generan violencia familiar y para ello se considera que únicamente debe centrarse la misma en las personas que conforman la familia y que estos integrantes cohabiten en el mismo domicilio, ya que las personas que estuvieron unidas como familia, ya sea en matrimonio o por concubinato y al disolverse dicha relación, quedo disuelta también la familia es decir se extinguió la relación jurídica de parentesco por afinidad que tenían con sus familiares, como es el caso de los ex cónyuges y ex concubinos y al no existir lazo jurídico alguno; para el caso de que estos generaran conductas que atenten contra la integridad física o psicoemocional, deberá sancionarse precisamente de acuerdo a la normatividad existente en el delito que corresponda, pero no en el delito de violencia familiar ya que el bien jurídico tutelado de este delito es el derecho de los integrantes de la familia a vivir una vida libre de violencia y a efecto de que dicha conducta generada por las personas que no vivan juntas y no tienen parentesco por afinidad o relación jurídica alguna entre ellos, no quede impune, tal conducta deberá ser sancionada por el delito de lesiones que se da con el hecho de que el agresor cause en la persona de la víctima un daño o alteración en su salud, solo por el hecho de que se lesione a la persona, independientemente de su sexo o edad.

La familia, entendiéndola como las relaciones jurídicas familiares que constituyen el conjunto de deberes derechos y obligaciones, precisamente de las personas integrantes de dicho grupo que entre ellos, debe prevalecer la ayuda mutua, la solidaridad, el amor y respeto recíprocos, en el desarrollo de sus relaciones cotidianas en su núcleo familiar, situación que no acontece cuando las personas ya

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO A AMPLIAR EL PLAZO PARA QUE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES TENGAN COMO FECHA LIMITE PARA COMPROMETER RECURSOS A MAS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE TRATANDOSE DE OBRA PUBLICA POR CONTRATO Y EL 15 DE DICIEMBRE PARA EL RESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, CON MOTIVO DEL SISMO OCURRIDO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE.

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

no hacen vida en común, es decir, viven separados y fuera del grupo familiar que tenían, como el caso de los cónyuges que se divorcian o de los concubinos que terminan con su relación, en consecuencia quedaron fuera del concepto amplio de familia y del bien jurídico tutelado, por el delito de violencia familiar, inclusive estos “ex” ya formaron una nueva familia con todos los derechos y obligaciones, creando nueva relación de parentesco.

Por lo que se refiere al delito de violencia familiar equiparada, por los mismos principios arriba señalados, la relación de hecho, necesariamente debe de ser actual y no como lo señala la ley “...que la hayan tenido...” es decir, que con independencia de que sea equiparada, debe cumplir con los requisitos del bien jurídico a tutelar si han dejado de tener vida en común constante y permanente, dejo de existir el núcleo familiar y al desintegrarse se extinguieron como integrantes de una familia, para formar otra.

Por otras parte se hace necesario suprimir la temporalidad de la relación de hecho de hasta por dos años, en razón de que en principio ya se encuentra contemplada en la fracción I del artículo 201 bis del código penal en comento, el cual se refiere a quienes hagan vida en común por un periodo mínimo de seis meses y por otra parte cabe comentar que quien tenga una relación de hecho por un periodo de hasta dos años dejaría de ser relación de hecho, dando lugar a la creación del concubinato hayan procreado hijos o no, durante esa relación de hecho, por ello el referido periodo “de hasta dos años” debe suprimirse por ser innecesario.

En el caso de las relaciones de padrinzago o madrinazgo, conceptos que ni siquiera existe una definición jurídica de lo que se debe entender por padrino o madrina, en todo caso, son términos que se utilizan en nuestra sociedad en el ámbito religioso como es el caso de la real academia de la lengua española que define el término “padrino” como el que tiene, presenta o asiste a otra persona que recibe el sacramento ya sea del bautismo, la confirmación o del matrimonio creando relaciones de amistad, en tal virtud, consideramos que este vínculo de ninguna manera puede crear una relación de parentesco y como consecuencia jurídica, el padrino o la madrina, no forman parte de la familia del ahijado. Igualmente al que se incorpore a un núcleo familiar que no tenga parentesco con la misma, de ninguna manera debe considerarse como integrante de dicha familia, en virtud de que no les

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A AMPLIAR EL PLAZO PARA QUE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES TENGAN COMO FECHA LIMITE PARA COMPROMETER RECURSOS A MAS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE TRATANDOSE DE OBRA PUBLICA POR CONTRATO Y EL 15 DE DICIEMBRE PARA EL RESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, CON MOTIVO DEL SISMO OCURRIDO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE.

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

une ningún lazo jurídico de parentesco, estos mismos principios le surten a la disposición contemplada en la fracción II del artículo 201 bis del código penal vigente que establece “...mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio, esta hipótesis de la simple lectura se advierte que además de ambigua, esta fuera del contexto del concepto de familia, ya que al no cohabitar en un mismo domicilio, no hacen vida en común, mucho menos en forma constante y permanentemente, para que pueda considerarse esta relación de pareja como núcleo familiar, con los derechos y obligaciones inherentes en su calidad de integrantes de una familia, por ello esta hipótesis debe suprimirse del delito de violencia familiar.

Aunado a que al señalar que “mantenga una relación de pareja...” no advierte ninguna temporalidad ni condición, es decir, que de continuar vigente en este delito, cualquier persona que refiera que tiene o haya tenido una relación de pareja, sin que vivan juntos, sin importar que estén unidos en matrimonio o en concubinato, pueden denunciar a “su pareja” por el delito de violencia familiar, lo preocupante es que, en este supuesto de ninguna manera se lesiona o se pudiera poner en peligro al bien jurídico tutelado, contemplado para este delito que a la letra dice “contra el derecho de los integrantes de la familia a vivir una vida libre de violencia”.

Por lo anterior, considero que esa relación de pareja debe ser en principio una convivencia actual y no pasada, es decir; ya concluida y que aquellos derechos y obligaciones creados ya se extinguieron y por consiguiente se terminó el núcleo familiar.

Adición de la fracción X al artículo 200 bis del Código Penal para el Distrito Federal, para que el delito de violencia familiar sea de oficio tratándose de víctimas adultas mayores.

La población de personas adultas mayores en la ciudad de México, es un grupo altamente vulnerable, en su mayoría dependientes absolutos o semi dependientes, por su edad, ya con un deterioro natural, lo que los deja en situación de riesgo victimal y desamparo que les impide que en gran parte no pueden ejercer por sí mismos sus derechos, esto conlleva a que el estado vea por sus intereses y busque su protección institucional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A AMPLIAR EL PLAZO PARA QUE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES TENGAN COMO FECHA LIMITE PARA COMPROMETER RECURSOS A MAS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE TRATANDOSE DE OBRA PUBLICA POR CONTRATO Y EL 15 DE DICIEMBRE PARA EL RESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, CON MOTIVO DEL SISMO OCURRIDO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE.

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

Sin embargo, actualmente el delito de violencia familiar se persigue por querrela, (salvo se actualicen las hipótesis que contempla la ley para su persecución oficios) lo cual impide el actuar de ésta Procuraduría, incluso, si la querrela es interpuesta por los hijos, esto hasta que el adulto mayor exprese ese requisito de procedibilidad, su deseo de que se investigue, lo que dejaría en algunos casos a los adultos mayores en un riesgo su integridad, por lo que al ser necesario ver por el interés superior de las personas adultas mayores, es necesario reformar el artículo 200 bis, adicionando la fracción x, a fin de que al tratarse de adultos mayores, el delito de violencia familiar sea de persecución oficiosa y esto permita a la procuraduría actuar en todos los casos de violencia familiar de este grupo vulnerable para garantizar su seguridad y acordar las medidas de protección.

Artículo 200 Código Penal para la Ciudad de México

Precisar la violencia económica, patrimonial (no se puede acreditar el robo), IV.- el incapaz (por discapacidad física), sobre el que es su tutor o curador (se quita)

Quitar las hipótesis de:

Art. 200 párrafo primero violencia sexual, fracción i, el o la ex cónyuge, el o la ex concubina.

Art. 200 párrafo primero: que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio o lugar que habite

IV.- el incapaz (por trastorno mental diagnosticado), sobre el que es su tutor o curador.

IV.- el incapaz (por discapacidad física), sobre el que es su tutor o curador: no existe ningún tipo de parentesco por consanguinidad o afinidad cuando éste es designado por el juez

Cuando el tutor o curador designado no es su familiar por consanguinidad o afinidad Se deberá quitar la fracción III violencia patrimonial del artículo 201.

Toda vez que ya se encuentra contemplado en el delito de daño a la propiedad artículo 239 “...al que destruya o deteriore una cosa ajena o una propia en perjuicio de otro...”

La fracción V del artículo 201, violencia económica, no es el robo entre conyuges, concubinos, etc. Solamente lo es cuando se encamina a controlar el ingreso de sus percepciones económicas siendo una restricción o limitación de su ingreso personal.

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

Artículo 200 fracción II señala “...al pariente consanguíneo en línea recta ascendiente o descendiente sin límite de grado o al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado.

Artículo 246 disposiciones comunes capítulo X, los delitos previstos en éste título se perseguirán por querrela cuando sean cometidos por un ascendiente, descendiente, conyuge, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, pareja permanente o parientes por afinidad hasta el segundo grado. (este artículo limita el parentesco por consanguinidad en línea recta o al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el segundo grado) que significa que en esos delitos ya no se contempla el parentesco sin límite de grado y hasta el cuarto grado, por lo que esas conductas si ocurren no serían de querrela, se agraban.

Justificación para excluir violencia sexual del tipo penal de violencia familiar

En primer término es importante destacar la expresión de los títulos previstos en el Código Penal vigente de la Ciudad de México, toda vez, que en los mismos se deriva el bien jurídico protegido por los diferentes preceptos, lo que supone la expresión del auténtico bien jurídico protegido por la norma, es decir, si se verifica el título octavo relativo a violencia familiar, debe acotarse, que el bien jurídico protegido es el derecho de los integrantes de la familia a vivir una vida libre de violencia; en tal sentido y en amplitud a este tipo penal de violencia familiar no sólo contempla su sanción particular sino que se añade, que la violencia familiar se castigara con independencia de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito; por otra parte, respecto de los ilícitos de carácter sexual contemplados en el Título Quinto Del Código Sustantivo de la materia, se encuentran los delitos contra la libertad, la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual, tales tipos penales como violación, abuso sexual entre otros; son ilícitos autónomos con previsión y sanción definida.

De lo anterior, es evidente que existe autonomía y diferencia respecto de los tipos penales atiendo al bien jurídico que protegen y que de ser vulnerados se sancionan con distinta penalidad, esto es, el ilícito de violencia familiar puede ser sancionado con independencia de otros ilícitos, y en el particular los de carácter sexual deben ser sancionados por su propia connotación y vulneración al bien jurídico tutelado, ya que la libertad, la seguridad sexual y el normal desarrollo

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A AMPLIAR EL PLAZO PARA QUE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES TENGAN COMO FECHA LIMITE PARA COMPROMETER RECURSOS A MAS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE TRATANDOSE DE OBRA PUBLICA POR CONTRATO Y EL 15 DE DICIEMBRE PARA EL RESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, CON MOTIVO DEL SISMO OCURRIDO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE.

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

psicosexual es uno de los bienes jurídicos preeminentes en delitos sexuales, probablemente el más expuesto a ser atacado en la vida cotidiana de una relación de pareja, no obstante, en estos casos junto al bien jurídico del derecho de los integrantes de la familia a vivir una vida libre de violencia se lesionan otros bienes jurídicos y el ataque a la libertad, seguridad y normal desarrollo psicosexual es bien jurídico tutelado que se valora dentro de otro delito configurando un ilícito complejo y adquiriendo su autonomía típica, como lo es, por ejemplo una violación o un abuso sexual, luego entonces, no es posible sostener que una violencia sexual pueda comprender un delito de carácter sexual de mayor impacto, y que éste no se castigue conforme la conducta desplegada por el imputado, el injusto penal sexual debe ser reprochado conforme a su naturaleza e independencia pues de continuar con la hipótesis de violencia sexual se excluye la figura de tentativa de un delito sexual el cual deba ser investigado y castigado de manera autónoma al de violencia familiar.

Dentro de la libertad en general, la libertad sexual entendida como aquella parte de la libertad referida al ejercicio de la propia sexualidad y en cierto modo a la disposición del propio cuerpo aparece como un bien jurídico merecedor de una protección penal específica, no siendo suficiente para abarcar toda su dimensión dentro del ilícito de violencia familiar en su modalidad de violencia sexual, de tal suerte que en citados términos su protección es genérica, soslayando la concesión del ataque a la libertad sexual la cual tiene su propia previsión y sanción pues aunque los ataques violentos o intimidatorios a la misma son también ataques a la libertad que igualmente podrían ser castigados como tales, su referencia al ejercicio de la sexualidad le da a su protección penal, connotaciones particulares.

Las agresiones sexuales constituyen en sí mismas ataques violentos o intimidatorios a la libertad pero su incidencia en la libertad sexual las dota de autonomía delictiva y las distingue de las coacciones y amenazas; por tanto, excluir la violencia sexual del ilícito de violencia familiar es castigar tal conducta como un ilícito sexual, lo que surtiría efectos de eficacia y no de impunidad; sobre todo considerando la trascendencia, la gravedad del acto y su potencialidad para afectar de un modo relevante la sexualidad ajena.

El verbo rector que sustenta la violencia familiar en su modalidad sexual se erige en amenazar o poner en riesgo o lesionar la libertad, seguridad, integridad y

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A AMPLIAR EL PLAZO PARA QUE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES TENGAN COMO FECHA LÍMITE PARA COMPROMETER RECURSOS A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO Y EL 15 DE DICIEMBRE PARA EL RESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, CON MOTIVO DEL SISMO OCURRIDO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE.

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

desarrollo psicosexual de cualquier persona, sin embargo, la intimidación equivale a amenazar, pero la amenaza ha de tener una cierta gravedad y guardar alguna relación con la agresión sexual, no obstante, las agresiones sexuales, la calidad de los sujetos y el contexto social o familiar que le rodean son, pues, factores decisivos para valorar hasta qué punto la intimidación puede tener el grado suficiente para integrar el tipo de algunos de estos delitos sexuales, o bien, el dolo entendido como la realización voluntaria de una acción violenta o intimidatoria con conocimiento de su significado sexual, que en todo caso, no requiere ningún otro elemento específico subjetivo más; el sujeto activo debe querer solo agredir sexualmente, lo cual no acontece pues su voluntad es directa a vulnerar el bien jurídico tutelado por un ilícito sexual.

En congruencia con la reforma que se pretende la violencia familiar en su modalidad de económica a que hace alusión el párrafo primero del artículo 200 y la fracción v del numeral 201, ambos del Código Penal para el distrito federal, ahora ciudad de México, debe suprimirse, pues la conducta descrita en dicha fracción tiene por objetivo afectar la economía del sujeto pasivo a través de la restricción o limitación de los recursos económicos. Esto es, a incumplir con la obligación de suministrar alimentos en sentido amplio (comida, vestido, educación, atención médica, etc.) Como medio de dominación o bien para eludir sus responsabilidades sobre aquellas personas que conforme a la ley tienen derecho a recibirlos, como la o el cónyuge, concubina o concubinario, los hijos menores de edad o mayores de edad con alguna discapacidad, los padres y parientes consanguíneos en línea colateral dentro del cuarto grado, conducta que se encuentra tipificada bajo la denominación de delitos que atentan contra el cumplimiento de la obligación alimentaria en el Título Séptimo, capítulo único, en los artículos 193 a 199 del ordenamiento punitivo mencionando, pues de no hacerlo se estaría reclasificando la conducta, lo que daría cabida a una doble sanción, lo cual no es viable jurídicamente.

Artículo 201 bis fracción III: “...se entenderá por relación de hecho, la que exista entre quienes...III. Se encuentren unidos por vínculos de padrazgo o madrinazgo.” Necesidad de reformar (derogar) la fracción antes mencionada.

El vínculo de padrazgo o madrinazgo es una relación que existe desde hace varios siglos en México, derivado de la religión católica, donde por lo general a los recién nacidos se les llevaba a la iglesia para su ceremonia de “bautismo” presidida

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A AMPLIAR EL PLAZO PARA QUE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES TENGAN COMO FECHA LÍMITE PARA COMPROMETER RECURSOS A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO Y EL 15 DE DICIEMBRE PARA EL RESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, CON MOTIVO DEL SISMO OCURRIDO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE.

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

por el sacerdote, con el objeto de “borrar el pecado capital de Adán y Eva”, tal fin era, el bautizar a los neonatos, de tal suerte que si estos morían antes de ser bautizados, sus almas irían al purgatorio. En ese tenor, el rito bautismal se convirtió en una costumbre sumamente arraigada en esos tiempos, y en la que los padres escogían a los “padrinos” y se celebraba por todo lo alto, y al aceptar el honor del padrazgo o madrinazgo, la persona elegida se comprometía a velar y cuidar a su “ahijado (a)” si los padres llegasen a faltar, y tenían incluso permitido participar o intervenir en la educación y corrección de la conducta de sus “ahijados”.

Sin embargo, con las “leyes de reforma” llevadas a cabo por el entonces presidente Benito Juárez, trajo como consecuencia quitar el monopolio a la iglesia respecto de los nacimientos y defunciones. Creándose el registro civil. Por lo cual fue perdiendo fuerza la obligación del bautismo. Haciéndose notar que el vínculo de padrazgo o madrinazgo no es un vínculo jurídico sino religioso, pues como se ha mencionado, éste nace a partir del rito católico del bautismo.

Así pues, en la actualidad en nuestro país, constitucionalmente existe la libertad de cultos, aunado a la transformación de la sociedad, que ya no contempla exclusivamente la unión civil del matrimonio, el rito del bautismo, ha venido a menos, y con ello la figura del padrino y madrina, y existe si, pero como mera formalidad. Por lo cual, en la ciudad de México, la relación de padrazgo o madrinazgo sólo se limita al momento del bautismo ya que en raras ocasiones se da la convivencia “familiar” entre el padrino, madrina y los ahijados.

Razones por las cuales, debe derogarse la fracción III del artículo 201 bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A AMPLIAR EL PLAZO PARA QUE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES TENGAN COMO FECHA LIMITE PARA COMPROMETER RECURSOS A MAS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE TRATANDOSE DE OBRA PUBLICA POR CONTRATO Y EL 15 DE DICIEMBRE PARA EL RESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, CON MOTIVO DEL SISMO OCURRIDO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE.

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

INICIATIVA DE MODIFICACION DEL TIPO PENAL RELATIVO A LOS DELITOS CONTRA EL DERECHO DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 200, 200 BIS, 201 Y 201 BIS DEL CÓDIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Se modifican los Artículos señalados para quedar de la siguiente manera:

Artículo 200. A quien por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física, psicoemocional, que ocurra o haya ocurrido en contra de: **(modificado de acuerdo a la exposición de motivos)**

- I. El o la cónyuge, la concubina o el concubinario; **(modificado)**
- II. (...)
- III. (...)
- IV. **(derogado)**
- V. (...)

Se le impondrá de uno a seis (...)

No se justifica (...)

Artículo 200 Bis. El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querrela excepto cuando:

- I. (...)
- II. (...)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A AMPLIAR EL PLAZO PARA QUE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES TENGAN COMO FECHA LÍMITE PARA COMPROMETER RECURSOS A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO Y EL 15 DE DICIEMBRE PARA EL RESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, CON MOTIVO DEL SISMO OCURRIDO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE.

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

-
- III. Derogada
 - IV. (...)
 - V. (...)
 - VI. (...)
 - VII. (...)
 - VIII. (...)
 - IX. (...)
 - X. La Víctima sea una persona adulta mayor**

Se agrega la Fracción X

Artículo 201. Para los efectos del presente capítulo se entiende por:

- I. (...)
- II. (...)
- III. Derogada**
- IV. Derogada**
- V. Derogada**
- VI. (...)

Se derogan las fracciones III, IV y V

Artículo 201 Bis. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de **niñas, niños y personas con discapacidad**, que este

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A AMPLIAR EL PLAZO PARA QUE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES TENGAN COMO FECHA LÍMITE PARA COMPROMETER RECURSOS A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO Y EL 15 DE DICIEMBRE PARA EL RESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, CON MOTIVO DEL SISMO OCURRIDO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE.

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho. **(se agrega NNA y se elimina la temporalidad de dos años)**

- I. (...)
- II. (...)
- III. Derogada**
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)

Este delito se perseguirá por querrela, **salvo que la víctima sea niña, niño, adolescente y persona con discapacidad (se agrega nueva redacción)**

Entregado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 19 días del mes de octubre del año 2017.

ATENTAMENTE

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
PLAZO PARA QUE LAS DEPENDENCIAS
COMPROMETER RECURSOS A FINES DE
EL RESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, CON MOTIVO DEL SISMO

DIP. PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ

DE MEXICO A AMPLIAR EL
TERMINO FECHA LIMITE PARA
EL 15 DE DICIEMBRE PARA

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A AMPLIAR EL PLAZO PARA QUE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES TENGAN COMO FECHA LÍMITE PARA COMPROMETER RECURSOS A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO Y EL 15 DE DICIEMBRE PARA EL RESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, CON MOTIVO DEL SISMO OCURRIDO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Luis Alberto Chávez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 11, 17, fracción IV, y 88, fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo una **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 9 y 12 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, con el objeto de condonar el pago del impuesto predial a los inmuebles que albergan un comedor comunitario que se encuentren en funcionamiento, así como la obligación de realizar un dictamen estructural**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problemática

El derecho humano a la alimentación y la adecuada nutrición de la población vulnerable es una obligación del Gobierno de la Ciudad de México; una de sus políticas para abatir el hambre con la participación de la sociedad civil organizada, es la instalación de Comedores Comunitarios.

La Secretaría de Desarrollo Social en coparticipación con los Comités de Administración de dichos comedores y los grupos sociales verifican el correcto funcionamiento y ejecución de su operación en base a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

Los comedores comunitarios, promueven una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar los hábitos alimentarios en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social; actualmente, en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México aparecen 335 comedores comunitarios en funcionamiento en las 16 demarcaciones territoriales.

La instalación, operación y funcionamiento de los comedores comunitarios, consolida el derecho a la alimentación, apoya la economía familiar y fortalece los procesos de organización, participación y construcción de la ciudadanía.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

Los Comedores Comunitarios se constituyen en la propiedad privada de los solicitantes y se convierten en un espacio social y comunitario para preparar y servir alimentos saludables e higiénicos, bajo una cuota de recuperación mínima de diez pesos.

La población atendida preferentemente son personas residentes en las unidades territoriales clasificadas como de muy alta, alta y media marginación, con discapacidad, personas adultas mayores de 60 años, madres con hijas e hijos menores de 5 años, mujeres embarazadas y mujeres jefas de familia.

En ese inmueble de propiedad privada, donde se constituye el comedor comunitario, el propietario o legal poseedor paga los servicios de suministro de energía eléctrica, agua y pago del impuesto predial.

Sin embargo, los comedores comunitarios no tienen la finalidad de lucro, sino el ejercicio y goce del Derecho Humano a la Alimentación a través de las acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.

En este tenor, el artículo 9 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, ya establece que el Gobierno de la Ciudad de México podrá condonar el pago de derechos por suministro de agua conforme al Código Fiscal, sin embargo no considera nada sobre el pago del impuesto predial y tampoco sobre el pago de suministro de energía eléctrica.

Considerando que los comedores comunitarios se instalan en inmuebles de propiedad privada y corresponden a una política pública del Gobierno de la Ciudad de México, con la participación de la sociedad civil organizada, para lograr y mantener la seguridad alimentaria y nutricional de la población vulnerable y que no buscan obtener utilidades con fines de lucro, sino abatir el hambre, se propone la iniciativa para reformar el artículo 9 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, para que se condone el pago del impuesto predial conforme al Código Fiscal a los inmuebles que son ocupados por los comedores comunitarios que se encuentran instalados y en funcionamiento.

Por otro lado, el reciente sismo ocurrido el 19 de septiembre, nos ha enseñado que la prevención es muy importante dentro de los programas y planes de Protección Civil, es por eso que en un lugar donde asisten comensales, como los comedores comunitarios, también se debe contar con un plan de protección civil, así como el dictamen de seguridad estructural para garantizar la seguridad de las personas que asisten a dichos comedores.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

Por lo que se propone reformar el artículo 12 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, adicionando el inciso VI para que el Gobierno de la Ciudad de México, anualmente y después de un sismo, realice un dictamen gratuito de seguridad estructural en las instalaciones de los Comedores Comunitarios, debiendo exhibirse en lugar visible del inmueble.

II. Análisis Normativo

Actualmente, el artículo 9 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, señala que el Gobierno de la Ciudad de México, en uso de sus atribuciones, podrá realizar la condonación del pago de los derechos por el suministro de agua, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México, a aquellos inmuebles que alberguen la instalación de un comedor comunitario... (sic) que se encuentre operando...

La reforma que se propone es que el Gobierno de la Ciudad de México, condone el pago del impuesto predial a los inmuebles que albergan un comedor comunitario que se encuentren operando y en funcionamiento.

TEXTO NORMATIVO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LA REFORMA:

Texto Actual	Texto con la Reforma Propuesta
<p>Artículo 9.- El Gobierno de la Ciudad de México, en uso de sus atribuciones, podrá realizar la condonación del pago de los derechos por el suministro de agua, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México, a aquellos inmuebles que alberguen la instalación de un comedor comunitario. Será requisito indispensable para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, que el propietario del inmueble que albergue el comedor comunitario presente la constancia emitida por la autoridad competente, que certifique que se encuentra operando un comedor comunitario en su propiedad.</p>	<p>Artículo 9.- El Gobierno de la Ciudad de México, en uso de sus atribuciones, podrá realizar la condonación del pago de los derechos por el suministro de agua, así como la condonación del pago del impuesto predial, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México, a aquellos inmuebles que alberguen la instalación de un comedor comunitario. Será requisito indispensable para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, que el propietario del inmueble que albergue el comedor comunitario presente la constancia emitida por la autoridad competente, que certifique que se encuentra operando y en funcionamiento un comedor comunitario en su propiedad.</p>

En relación con el artículo 12 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, señala que los integrantes de los Comités de Administración y de los Grupos Solidarios, tienen los siguientes derechos:

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

- I. Que el Gobierno de la Ciudad de México entregue insumos suficientes, de calidad, variados y nutritivos de acuerdo a la demanda de cada Comedor;
- II. Ser beneficiarios de la red de Programas Sociales de la Ciudad de México;
- III. Recibir capacitación gratuita en áreas que propicien un mejor funcionamiento de los comedores;
- IV. Recibir de forma anual un estímulo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el cual será actualizado conforme a la inflación anual estimada y deberá destinarse al funcionamiento del Comedor.
- V. Que el Gobierno de la Ciudad de México revise de forma periódica las instalaciones de los Comedores conforme a los protocolos de Protección Civil.

La reforma que se propone es adicionar el inciso VI, a este artículo:

VI. Que anualmente y después de un sismo, el Gobierno de la Ciudad de México, realice dictamen gratuito de seguridad estructural en las instalaciones de los Comedores, debiendo exhibirse en un lugar visible del inmueble.

TEXTO NORMATIVO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LA REFORMA:

Texto actual	Texto con la Reforma Propuesta
<p>Artículo 12.- Los integrantes de los Comités de Administración y de los Grupos Solidarios, tienen los siguientes derechos:</p> <p>I. Que el Gobierno de la Ciudad de México entregue insumos suficientes, de calidad, variados y nutritivos de acuerdo a la demanda de cada Comedor;</p> <p>II. Ser beneficiarios de la red de Programas Sociales de la Ciudad de México;</p> <p>III. Recibir capacitación gratuita en áreas que propicien un mejor funcionamiento de los comedores;</p> <p>IV. Recibir de forma anual un estímulo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el cual será actualizado conforme a la inflación anual estimada y deberá destinarse al funcionamiento del Comedor.</p> <p>V. Que el Gobierno de la Ciudad de México revise de forma periódica las instalaciones de los Comedores conforme a los protocolos de Protección Civil.</p>	<p>Artículo 12.- Los integrantes de los Comités de Administración y de los Grupos Solidarios, tienen los siguientes derechos:</p> <p>I. Que el Gobierno de la Ciudad de México entregue insumos suficientes, de calidad, variados y nutritivos de acuerdo a la demanda de cada Comedor;</p> <p>II. Ser beneficiarios de la red de Programas Sociales de la Ciudad de México;</p> <p>III. Recibir capacitación gratuita en áreas que propicien un mejor funcionamiento de los comedores;</p> <p>IV. Recibir de forma anual un estímulo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el cual será actualizado conforme a la inflación anual estimada y deberá destinarse al funcionamiento del Comedor.</p> <p>V. Que el Gobierno de la Ciudad de México revise de forma periódica las instalaciones de los Comedores conforme a los protocolos de Protección Civil.</p> <p>VI.- Que anualmente y después de un sismo, el Gobierno de la Ciudad de México, realice dictamen gratuito de seguridad estructural en las instalaciones de los Comedores, debiendo exhibirse en lugar visible del inmueble.</p>

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

III. Propuesta

Por lo anteriormente expuesto, presento ante este Órgano Legislativo, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 9 y 12 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 9, para que el Gobierno de la Ciudad de México, en uso de sus atribuciones, realice la condonación del pago del impuesto predial, conforme al Código Fiscal a los inmuebles que alberguen la instalación de un comedor comunitario que se encuentren operando y en funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona el inciso VI al artículo 12, para que el Gobierno de la Ciudad de México, anualmente y después de un sismo, realice un dictamen gratuito de seguridad estructural en las instalaciones de los Comedores Comunitarios, debiendo exhibirse en un lugar visible del inmueble.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Ciudad de México a 17 de octubre de 2017.

Suscribe

Dip. Luis Alberto Chávez García

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 270 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

Las y los que suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el Segundo Transitorio de la reforma constitucional en materia política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de enero de 2016; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN 270 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y

al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

De igual forma, dicha resolución responde a la necesidad de abastecer a cerca de mil millones de personas que carecen de agua potable en el planeta y a más de 2,600 millones de personas que no tienen saneamiento básico; ambos aspectos son primordiales para el disfrute de una vida digna y se encuentran estrechamente relacionados con otros derechos fundamentales como el derecho a la salud, la alimentación y la vivienda.

En México, el Congreso de la Unión adicionó el 8 de febrero de 2012 un sexto párrafo al artículo 4° para elevar a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento.

Además, el Estado asume la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar su cumplimiento en forma accesible, suficiente, salubre, aceptable y asequible con participación de la ciudadanía.

El 5 de febrero de éste año, se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que reconoce el derecho humano al agua y su saneamiento en su artículo 9 letra F, el cual señala que “Toda persona tiene derecho al

acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua”.

Asimismo, “la Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable”.

“El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.”

La condición geográfica de la Ciudad de México genera un gran reto para atender la exigencia de este derecho fundamental, es conocida la severa escasez cada vez en más colonias de la ciudad, debido a que se tiene un déficit cotidiano de 2 mil litros de agua por segundo, y la detección de 5 mil fugas al año en promedio y durante la temporada de estiaje.

Para mitigar la creciente demanda de agua potable, se suministra a las colonias por tandeo o por pipas de las delegaciones, del Sistema de Aguas de la ciudad de México o de la Conagua.

Desafortunadamente a costa de la necesidad ha florecido el lucro económico y político, durante los últimos 5 años ha sido creciente el número de denuncias por el condicionamiento del servicio de carros tanque y pipas, así como la manipulación indebida de las válvulas que distribuyen y abastecen de aguas a los colonos, ya que muchas siendo competencia exclusiva del Sistema de

Aguas de la Ciudad de México son manipuladas indebidamente por el personal Delegacional y viceversa.

La especulación y condicionamiento del servicio gratuito ha sido tan severo que el propio gobierno de la ciudad ha tenido que blindar a las pipas con personal de la Contraloría General ante estos hechos de corrupción.

Aunado a lo anterior, los sismos de septiembre pasado afectaron severamente diversos ductos que canalizan agua a la ciudad, por lo que la crisis de falta de agua se agudizó, diversos medios de comunicación dieron cuenta de la venta o condicionamiento de pipas de las delegaciones, no podemos seguir siendo testigos de cera ante esta problemática que afecta a miles de familias de capitalinos, debemos, como nos ordena la constitución, proteger y garantizar el ejercicio pleno y disfrute de los derechos humanos, como es el derecho al agua.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto, proponemos la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 270 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se adiciona un párrafo al artículo 270 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO VII

NEGACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 270. Se impondrá prisión de dos a ocho años, al servidor público que:

I. Indebidamente niegue, retarde u obstaculice el auxilio o la protección o el servicio que tenga obligación de otorgar; o

II. Teniendo a su cargo elementos de la fuerza pública y habiendo sido requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste el auxilio, se niegue indebidamente a proporcionarlo.

Las sanciones previstas en el primer párrafo de éste artículo se duplicarán cuando el servidor público que estando obligado a entregar y suministrar a la población agua potable de manera gratuita mediante carros-tanque o cualquier otro medio puesto a su disposición, especule o condicione el reparto de éste líquido; igualmente aumentará la pena para el servidor público que manipule las válvulas de distribución ó suministro sin contar con la autorización correspondiente de quien legalmente éste facultado para ello.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SUSCRIBE

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ _____

Dado en el Recinto Legislativo a 19 de octubre del año dos mil diecisiete.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TITULO Y DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.**

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>TÍTULO PRIMERO</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden e interés público, reglamentarias de los artículos 73 fracción XXIX-K y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42, quinto párrafo fracción XV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia de turismo y tienen por objeto la regulación, fomento y promoción de la actividad turística en el Distrito Federal.</p> <p>Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Definir las competencias y coordinación;II. Establecer y formular la política y su planificación;III. Promover y fomentar la actividad turística;IV. Garantizar el reconocimiento y el ejercicio de derechos y obligaciones de turistas y prestadores de servicios turísticos;	<p>LEY DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>TÍTULO PRIMERO</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden e interés público, reglamentarias de los artículos 73 fracción XXIX-K y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42, quinto párrafo fracción XV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia de turismo y tienen por objeto la regulación, fomento y promoción de la actividad turística en el la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Definir las competencias y coordinación;II. Establecer y formular la política y su planificación, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo.III. Promover, fomentar y proteger la actividad turística;IV. Garantizar el reconocimiento y el
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>V. Propiciar la profesionalización de la actividad turística; y</p> <p>VI. Verificar el cumplimiento de la Ley y la imposición de sanciones.</p>	<p>ejercicio de derechos y obligaciones de turistas y prestadores de servicios turísticos;</p> <p>V. Propiciar la profesionalización de la actividad turística; y</p> <p>VI. Verificar el cumplimiento de la Ley y la imposición de sanciones.</p> <p>VII. Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística.</p> <p>VII. Promover y vigilar el desarrollo del Turismo Social</p>
<p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio, recreación, placer, descanso y otros motivos;</p> <p>II. Atlas Turístico de México: En términos de la Ley General, es el registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio, recreación, placer, salud, descanso y otros motivos;</p> <p>II. Atlas Turístico de México: En términos de la Ley General, es el registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de</p>

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo;</p> <p>III. Atlas Turístico del Distrito Federal: El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo, con que cuenta el Distrito Federal;</p> <p>IV. Comisión: la Comisión Ejecutiva de Turismo del Distrito Federal;</p> <p>V. Consejo: el Consejo Consultivo de Turismo del Distrito Federal;</p> <p>VI. Cultura turística: el conjunto de conocimientos y valores, relativos a la enseñanza, promoción, fomento, desarrollo y operación del turismo;</p> <p>VII. Delegaciones: Los órganos político – administrativos en cada demarcación territorial;</p> <p>VIII. Estudio de capacidad de carga: el estudio que realiza la Secretaría y que señala el nivel de aprovechamiento turístico de una zona determinada, de</p>	<p>interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo;</p> <p>III. Atlas Turístico de la Ciudad de México: El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo, con que cuenta la Ciudad de México;</p> <p>IV. Comisión: la Comisión Ejecutiva de Turismo de la Ciudad de México;</p> <p>V. Consejo: el Consejo Consultivo de Turismo de la Ciudad de México;</p> <p>VI. Cultura turística: el conjunto de conocimientos y valores, relativos a la enseñanza, promoción, fomento, desarrollo, cuidado y operación del turismo;</p> <p>VII. Delegaciones: Los órganos político – administrativos en cada demarcación territorial;</p> <p>VIII. Estudio de capacidad de carga: el estudio que realiza la Secretaría y que señala el nivel de aprovechamiento turístico de una zona determinada, de</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>acuerdo a lo señalado en el Reglamento;</p> <p>IX. Fondo: el Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal;</p> <p>X. Jefe de Gobierno: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>XI. Ley: la Ley de Turismo del Distrito Federal;</p> <p>XII. Ley General: la Ley General de Turismo;</p> <p>XIII. Patrimonio Turístico: el conjunto de bienes y servicios de cualquier naturaleza que generan el interés de los turistas por sus características y valores naturales, históricos, culturales, estéticos o simbólicos, y que deben ser conservados y protegidos para el disfrute de las presentes y futuras generaciones;</p> <p>XIV. Planta Turística: es el conjunto de elementos materiales, necesarios para la realización de la actividad turística;</p> <p>XV. Prestadores de Servicios Turísticos: las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley y su Reglamento;</p>	<p>acuerdo a lo señalado en el Reglamento;</p> <p>IX. Fondo: el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México;</p> <p>X. Jefe de Gobierno: el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>XI. Ley: la Ley de Turismo de la Ciudad de México;</p> <p>XII. Ley General: la Ley General de Turismo;</p> <p>XIII. Patrimonio Turístico: el conjunto de bienes y servicios de cualquier naturaleza que generan el interés de los turistas por sus características y valores naturales, históricos, culturales, estéticos o simbólicos, y que deben ser conservados y protegidos para el disfrute de las presentes y futuras generaciones;</p> <p>XIV. Planta Turística: es el conjunto de elementos materiales, necesarios para la realización de la actividad turística;</p> <p>XV. Prestadores de Servicios Turísticos: las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley y su Reglamento;</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>XVI. Programa: el Programa Sectorial de Turismo del Distrito Federal;</p> <p>XVII. Promoción Turística: el conjunto de actividades, estrategias y acciones de comunicación persuasiva, que tienen por objeto dar a conocer en los ámbitos regional, nacional e internacional los atractivos turísticos, el patrimonio turístico y los servicios turísticos del Distrito Federal;</p> <p>XVIII. Registro Nacional de Turismo: Es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional, con objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera;</p> <p>XIX. Registro Turístico de la Ciudad de México: Es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el Distrito Federal;</p> <p>XX. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal;</p>	<p>XVI. Programa: el Programa Sectorial de Turismo de la Ciudad de México;</p> <p>XVII. Promoción Turística: el conjunto de actividades, estrategias y acciones de comunicación persuasiva, que tienen por objeto dar a conocer en los ámbitos regional, nacional e internacional los atractivos turísticos, el patrimonio turístico y los servicios turísticos de la Ciudad de México;</p> <p>XVIII. Registro Nacional de Turismo: Es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional, con objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera;</p> <p>XIX. Registro Turístico de la Ciudad de México: Es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el Distrito Federal;</p> <p>XX. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal;</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>XXI. Reglamento de la Ley General: el Reglamento de la Ley General de Turismo;</p> <p>XXII. Secretaría: la Secretaría de Turismo del Distrito Federal;</p> <p>XXIII. Servicios Turísticos: los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento;</p> <p>XXIV. Turismo Alternativo: La categoría de turismo que tiene como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la conservación de los elementos y recursos naturales y culturales. El Turismo Alternativo incluye:</p> <p>a) Turismo Natural o Ecoturismo: La categoría de turismo alternativo basada en que la motivación principal de los turistas sea la observación, el conocimiento, interacción y apreciación de la naturaleza y de las manifestaciones culturales tradicionales de los habitantes históricos de las zonas</p>	<p>XXI. Reglamento de la Ley General: el Reglamento de la Ley General de Turismo;</p> <p>XXII. Secretaría: la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México;</p> <p>XXIII. Servicios Turísticos: los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento;</p> <p>XXIV. Turismo Alternativo: La categoría de turismo que tiene como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la conservación de los elementos y recursos naturales y culturales. El Turismo Alternativo incluye:</p> <p>a) Turismo Natural o Ecoturismo: La categoría de turismo alternativo basada en que la motivación principal de los turistas sea la observación, el conocimiento, interacción y apreciación de la naturaleza y de las manifestaciones culturales tradicionales de los habitantes históricos de las zonas</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>rurales, lo que implica tomar conciencia con respecto al aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales y las formas de producir el menor impacto negativo sobre el ambiente y el entorno sociocultural de las comunidades anfitrionas, y que genera beneficios económicos a dichas comunidades, ofreciendo oportunidades y alternativas de empleo;</p> <p>b) Turismo Rural y Comunitario: La categoría del turismo alternativo en la cual el turista participa en actividades propias de las comunidades rurales, ejidos y pueblos originarios con fines culturales, educativos y recreativos, que le permiten conocer los valores culturales, forma de vida, manejo de recursos agrícolas y naturales, usos y costumbres y aspectos de su historia, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la conservación de los ambientes en los que habitan;</p> <p>c) Turismo de Aventura: La categoría de turismo alternativo en la que se incluyen diferentes actividades deportivo-</p>	<p>rurales, lo que implica tomar conciencia con respecto al aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales y las formas de producir el menor impacto negativo sobre el ambiente y el entorno sociocultural de las comunidades anfitrionas, y que genera beneficios económicos a dichas comunidades, ofreciendo oportunidades y alternativas de empleo;</p> <p>b) Turismo Rural y Comunitario: La categoría del turismo alternativo en la cual el turista participa en actividades propias de las comunidades rurales, ejidos y pueblos originarios con fines culturales, educativos y recreativos, que le permiten conocer los valores culturales, forma de vida, manejo de recursos agrícolas y naturales, usos y costumbres y aspectos de su historia, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la conservación de los ambientes en los que habitan;</p> <p>c) Turismo de Aventura: La categoría de turismo alternativo en la que se incluyen diferentes actividades deportivo-</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>recreativas donde se participa en integración con el ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural, turístico e histórico;</p> <p>d) Rutas Patrimoniales: una ruta de comunicación terrestre, acuática o de otro tipo físicamente determinada y caracterizada por poseer su propia y específica dinámica y funcionalidad histórica, así como por ser el resultado de movimientos interactivos de personas y de intercambios multidimensionales continuos y recíprocos de bienes, ideas, conocimientos y valores dentro de una zona o región a lo largo de considerables periodos y haber generado una fecundación de las culturas en el espacio y tiempo que se manifiesta, tanto de su patrimonio tangible como intangible.</p> <p>XXV. Turismo de Reuniones: es el segmento de turismo relacionado con los congresos, convenciones, ferias, exposiciones, viajes de incentivo y otros eventos de características similares;</p> <p>XXVI. Turismo Religioso. Es la actividad turística que comprende la visita a</p>	<p>recreativas donde se participa en integración con el ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural, turístico e histórico;</p> <p>d) Rutas Patrimoniales: una ruta de comunicación terrestre, acuática o de otro tipo físicamente determinada y caracterizada por poseer su propia y específica dinámica y funcionalidad histórica, así como por ser el resultado de movimientos interactivos de personas y de intercambios multidimensionales continuos y recíprocos de bienes, ideas, conocimientos y valores dentro de una zona o región a lo largo de considerables periodos y haber generado una fecundación de las culturas en el espacio y tiempo que se manifiesta, tanto de su patrimonio tangible como intangible.</p> <p>XXV. Turismo de salud: segmento de turismo que tiene como fin el recibir tratamientos y cuidados de salud o bienestar</p> <p>XXVI. Turismo de Reuniones: es el segmento de turismo relacionado con los congresos, convenciones, ferias,</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>espacios como lugares sagrados, santuarios, tumbas; y la asistencia a peregrinaciones y celebraciones religiosas. Esta actividad coadyuva a mostrar la preservación de las manifestaciones culturales de los pueblos originarios a través del tiempo, fortaleciendo así su identidad.</p> <p>XXVII. Turismo Rural: la categoría del turismo alternativo en la cual el turista participa en actividades propias de las comunidades rurales, ejidos y pueblos indígenas con fines culturales, educativos y recreativos, que le permiten conocer los valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de su historia, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la preservación de los ecosistemas en los que habitan;</p> <p>XXVIII. Turismo Social: actividad encaminada a que los habitantes de cualquier nivel socioeconómico, accedan a los atractivos turísticos de su localidad;</p> <p>XXIX. Turismo Sustentable: es aquel que cumple con las siguientes</p>	<p>exposiciones, viajes de incentivo y otros eventos de características similares;</p> <p>XXVII. Turismo Religioso. Es la actividad turística que comprende la visita a espacios como lugares sagrados, santuarios, tumbas; y la asistencia a peregrinaciones y celebraciones religiosas. Esta actividad coadyuva a mostrar la preservación de las manifestaciones culturales de los pueblos originarios a través del tiempo, fortaleciendo así su identidad.</p> <p>XXVIII. Turismo Rural: la categoría del turismo alternativo en la cual el turista participa en actividades propias de las comunidades rurales, ejidos y pueblos indígenas con fines culturales, educativos y recreativos, que le permiten conocer los valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de su historia, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la preservación de los ecosistemas en los que habitan;</p> <p>XXIX Turismo Social: actividad encaminada a que los habitantes de cualquier nivel socioeconómico,</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>directrices:</p> <p>a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;</p> <p>b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y</p> <p>c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.</p> <p>XXX. Turistas: las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población; y</p> <p>XXXI. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: aquellas fracciones del territorio, claramente ubicadas y</p>	<p>accedan a los atractivos turísticos de su localidad;</p> <p>XXX. Turismo Sustentable: es aquel que cumple con las siguientes directrices:</p> <p>a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;</p> <p>b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y</p> <p>c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.</p> <p>XXXI. Turistas: las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico.

Artículo 4. La aplicación de la Ley, del Reglamento y de las demás normas jurídicas en materia turística, corresponde al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, al Fondo y a las delegaciones en los términos de la Ley.

Artículo 5. La interpretación para efectos administrativos de esta Ley corresponde a las dependencias facultadas conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

la Ley General de Población; y
XXXII. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: aquellas fracciones del territorio, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico.

Artículo 4. La aplicación de la Ley, del Reglamento y de las demás normas jurídicas en materia turística, corresponde al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, al Fondo y a las delegaciones en los términos de la Ley.

Artículo 5. La interpretación para efectos administrativos de esta Ley corresponde a las dependencias facultadas conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública de **la Ciudad de México.**

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SU COORDINACIÓN CAPITULO I DEL JEFE DE GOBIERNO	TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SU COORDINACIÓN CAPITULO I DEL JEFE DE GOBIERNO
<p>Artículo 6. Corresponde al Jefe de Gobierno:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Formular, conducir y evaluar la política turística;II. Publicar el decreto por el que se expide el ordenamiento territorial turístico;III. Formular las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable Local;IV. Presidir el Consejo;V. Designar, a propuesta del Secretario de Turismo, al Director General del Fondo;VI. Expedir el Programa y los Programas Delegacionales; yVII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.	<p>Artículo 6. Corresponde al Jefe de Gobierno:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Formular, conducir y evaluar la política turística;II. Publicar el decreto por el que se expide el ordenamiento territorial turístico;III. Formular las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable Local;IV. Presidir el Consejo;V. Designar, a propuesta del Secretario de Turismo, al Director General del Fondo;VI. Expedir el Programa y los Programas Delegacionales;VII. Asignar como mínimo anualmente, el 2 por ciento del gasto programable del presupuesto total del Gobierno del Distrito Federal para fomentar el Turismo Social y el Turismo Sustentable en la Ciudad de México.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA SECRETARIA</p> <p>Artículo 7. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación, previa autorización del Jefe de Gobierno, con dependencias y entidades del Distrito Federal y del Gobierno Federal, así como convenios o acuerdos de concertación con organizaciones del sector privado, social y educativo;</p> <p>II. Impulsar el fortalecimiento de la competitividad turística del Distrito Federal;</p> <p>III. Participar en la elaboración de los Programas Delegacionales de Turismo a fin de garantizar su conformidad con el Programa;</p> <p>IV. Proporcionar orientación y asistencia a los turistas, directamente o a través de la Red de Módulos de Información Turística;</p> <p>V. Recibir quejas en contra de</p>	<p>VIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA SECRETARIA</p> <p>Artículo 7. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación, previa autorización del Jefe de Gobierno, con dependencias y entidades de la Ciudad de México y del Gobierno Federal, así como convenios o acuerdos de concertación con organizaciones del sector privado, social y educativo;</p> <p>II. Impulsar el fortalecimiento de la competitividad turística de la Ciudad de México</p> <p>III. Participar en la elaboración de los Programas Delegacionales de Turismo a fin de garantizar su conformidad con el Programa;</p> <p>IV. Proporcionar orientación y asistencia a los turistas, directamente o a través de la Red de Módulos de Información Turística;</p> <p>V. Recibir quejas en contra de</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>autoridades y prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de implementar las medidas pertinentes para mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos;</p> <p>VI. Operar, por sí o a través de terceros, la Red de Módulos de Información Turística del Distrito Federal, en las ubicaciones con mayor afluencia de turistas en el Distrito Federal;</p> <p>VII. Difundir información de atractivos turísticos, servicios y prestadores de servicios turísticos, a través de los medios de comunicación impresos, electrónicos, cibernéticos o cualquier otro;</p> <p>VIII. Informar y orientar a los prestadores de servicios turísticos en materia de normatividad, acceso a financiamientos y estímulos, participación en los programas y reconocimientos de la Secretaría;</p> <p>IX. Llevar a cabo la promoción turística del patrimonio turístico natural y cultural del Distrito Federal, en coordinación con las dependencias facultadas conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;</p>	<p>autoridades y prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de implementar las medidas pertinentes para mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos;</p> <p>VI. Operar, por sí o a través de terceros, la Red de Módulos de Información Turística de la Ciudad de México, en las ubicaciones con mayor afluencia de turistas en la Ciudad de México;</p> <p>VII. Difundir información de atractivos turísticos, servicios y prestadores de servicios turísticos, a través de los medios de comunicación impresos, electrónicos, cibernéticos o cualquier otro;</p> <p>VIII. Informar y orientar a los prestadores de servicios turísticos en materia de normatividad, acceso a financiamientos y estímulos, participación en los programas y reconocimientos de la Secretaría;</p> <p>IX. Llevar a cabo la promoción turística del patrimonio turístico natural y cultural de la Ciudad de México, en coordinación con las dependencias facultadas conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>X. Asesorar a los prestadores de servicios turísticos en la constitución y organización de empresas y cooperativas turísticas, así como en la conformación e integración de cadenas productivas;</p> <p>XI. Recabar y solicitar datos estadísticos por cualquier medio a turistas, prestadores de servicios turísticos, autoridades o a cualquier persona u organización, a fin de obtener información que permita a la Secretaría proponer acciones y programas que mejoren la calidad de la infraestructura, el patrimonio y los servicios turísticos;</p> <p>XII. Apoyar la celebración de ferias y eventos promocionales de turismo, que se celebren anualmente en la Ciudad de México y cuya finalidad sea la de posicionar al destino en el ámbito turístico nacional e internacional;</p> <p>XIII. Diseñar, instrumentar, ejecutar y evaluar los programas de investigación para el desarrollo turístico local;</p> <p>XIV. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, en los términos que marca la</p>	<p>Federal;</p> <p>X. Asesorar a los prestadores de servicios turísticos en la constitución y organización de empresas y cooperativas turísticas, así como en la conformación e integración de cadenas productivas;</p> <p>XI. Recabar y solicitar datos estadísticos por cualquier medio a turistas, prestadores de servicios turísticos, autoridades o a cualquier persona u organización, a fin de obtener información que permita a la Secretaría proponer acciones y programas que mejoren la calidad de la infraestructura, el patrimonio y los servicios turísticos;</p> <p>XII. Apoyar la celebración de ferias y eventos promocionales de turismo, que se celebren anualmente en la Ciudad de México y cuya finalidad sea la de posicionar al destino en el ámbito turístico nacional e internacional;</p> <p>XIII. Diseñar, instrumentar, ejecutar y evaluar los programas de investigación para el desarrollo turístico local;</p> <p>XIV. Participar y apoyar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, en los</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>Ley de Protección Civil del Distrito Federal ;</p> <p>XV. El diseño, la estandarización y la supervisión de la colocación de la nomenclatura turística, de acuerdo a sus características correspondientes, señalados en el Reglamento; y</p> <p>XVI. Las demás que le atribuyan esta Ley, otras leyes, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>En los convenios o acuerdos de coordinación y de concertación a los que se refiere este artículo se podrán establecer las políticas y acciones que habrán de instrumentar, previa autorización del Jefe de Gobierno, las dependencias, entidades y Delegaciones para fomentar las inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable del turismo en el Distrito Federal.</p> <p>Corresponde a la Secretaría evaluar el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los convenios o acuerdos de coordinación y concertación a que se refiere el párrafo anterior.</p>	<p>términos que marca la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;</p> <p>XV. El diseño, la estandarización y la supervisión de la colocación de la nomenclatura turística, de acuerdo a sus características correspondientes, señalados en el Reglamento; y</p> <p>XVI. Las demás que le atribuyan esta Ley, otras leyes, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>En los convenios o acuerdos de coordinación y de concertación a los que se refiere este artículo se podrán establecer las políticas y acciones que habrán de instrumentar, previa autorización del Jefe de Gobierno, las dependencias, entidades y Delegaciones para fomentar las inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable del turismo en la Ciudad de México.</p> <p>Corresponde a la Secretaría evaluar el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los convenios o acuerdos de coordinación y concertación a que se refiere el párrafo anterior.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE TURISMO	CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE TURISMO
<p>Artículo 8. La Comisión es un órgano de carácter intersecretarial, que tendrá por objeto conocer, atender y resolver sobre los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades del Gobierno del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 8. La Comisión es un órgano de carácter intersecretarial, que tendrá por objeto conocer, atender y resolver sobre los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades del Gobierno de la Ciudad de México.</p>
<p>La Comisión podrá emitir opinión sobre las políticas públicas, reglamentos, decretos, acuerdos u otras disposiciones de carácter general que se refieran a los asuntos descritos en el párrafo anterior y que expida el Gobierno del Distrito Federal.</p>	<p>La Comisión podrá emitir opinión sobre las políticas públicas, reglamentos, decretos, acuerdos u otras disposiciones de carácter general que se refieran a los asuntos descritos en el párrafo anterior y que expida el Gobierno de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 9. La Comisión se integrará por el Secretario de Turismo, quien la presidirá, y los secretarios de Desarrollo Urbano y Vivienda, Desarrollo Económico, Medio Ambiente, Finanzas, Seguridad Pública, Cultura, Desarrollo Social y Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.</p>	<p>Artículo 9. La Comisión se integrará por el Secretario de Turismo, quien la presidirá, y los secretarios de Desarrollo Urbano y Vivienda, Desarrollo Económico, Medio Ambiente, Salud, Finanzas, Seguridad Pública, Cultura, Desarrollo Social y Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.</p>
<p>La Comisión funcionará en los términos que disponga el Reglamento.</p>	<p>La Comisión funcionará en los términos que disponga el Reglamento.</p>
<p>Artículo 10. A las sesiones de la</p>	<p>Artículo 10. A las sesiones de la</p>

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Comisión podrán ser invitados otros titulares de dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal, los Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales y representantes del sector social y privado, exclusivamente con derecho a voz.

CAPITULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO

Artículo 11. El Consejo es un órgano de consulta obligatoria en materia turística, que tiene la función de proponer a la Secretaría políticas públicas en la materia, así como también la de proponer las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con el fin de lograr la promoción, fomento y desarrollo sustentable de la actividad turística en el Distrito Federal.

Artículo 12. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir el Código de Ética del Turismo;
- II. Hacer propuestas para la elaboración

Comisión podrán ser invitados otros titulares de dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, los Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales y representantes del sector social y privado, exclusivamente con derecho a voz.

CAPITULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO

Artículo 11. El Consejo es un órgano de consulta obligatoria en materia turística, que tiene la función de proponer a la Secretaría políticas públicas en la materia, así como también la de proponer las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el fin de lograr la promoción, fomento y desarrollo sustentable de la actividad turística **en la Ciudad de México.**

Artículo 12. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir el Código de Ética del Turismo;
- II. Hacer propuestas para la elaboración

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>del Programa;</p> <p>III. Proponer las medidas para garantizar el cabal cumplimiento de los derechos de los turistas;</p> <p>IV. Emitir las recomendaciones pertinentes en casos de violaciones a los derechos de los turistas;</p> <p>V. Sugerir acciones preventivas y dar una amplia difusión a fin de prevenir, evitar y denunciar actividades delictivas relacionadas con el turismo en la Ciudad de México; y</p> <p>VI. Cualquier otra que le otorgue la presente Ley, otras leyes, el Reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.</p> <p>Artículo 13. El Consejo será presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y estará integrado por los servidores públicos que tengan a su cargo la materia turística, y aquellos que determine el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las organizaciones de los prestadores de servicios turísticos, las organizaciones de los trabajadores turísticos, las instituciones académicas que imparten estudios en la materia, así como los Jefes Delegacionales, de</p>	<p>del Programa;</p> <p>III. Proponer las medidas para garantizar el cabal cumplimiento de los derechos de los turistas;</p> <p>IV. Emitir las recomendaciones pertinentes en casos de violaciones a los derechos de los turistas;</p> <p>V. Sugerir acciones preventivas y dar una amplia difusión a fin de prevenir, evitar y denunciar actividades delictivas relacionadas con el turismo en la Ciudad de México; y</p> <p>VI. Cualquier otra que le otorgue la presente Ley, otras leyes, el Reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.</p> <p>Artículo 13. El Consejo será presidido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y estará integrado por los servidores públicos que tengan a su cargo la materia turística, desarrollo social, finanzas, salud, gobierno, desarrollo urbano, seguridad y protección civil, y aquellos que determine el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, las organizaciones de los prestadores de servicios turísticos, las organizaciones de los</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>acuerdo con lo que señale el Reglamento.</p> <p>Podrán ser invitados a las sesiones del Consejo, representantes de instituciones públicas o privadas y demás personas relacionadas con el turismo en los ámbitos federal y del Distrito Federal, cuando tengan relación o sean interesados con el tema a tratar. Será invitado permanente el Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>El Consejo se reunirá y funcionará en los términos que señale el Reglamento.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LAS DELEGACIONES</p> <p>Artículo 14. Son atribuciones de las Delegaciones:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política turística de la Delegación, de conformidad con el Programa;</p> <p>II. Proporcionar a la Secretaría las cifras y datos que le solicite en materia turística;</p>	<p>trabajadores turísticos, las instituciones académicas que imparten estudios en la materia, así como los Jefes Delegacionales, de acuerdo con lo que señale el Reglamento.</p> <p>Podrán ser invitados a las sesiones del Consejo, representantes de instituciones públicas o privadas y demás personas relacionadas con el turismo en los ámbitos federal y de la Ciudad de México, cuando tengan relación o sean interesados con el tema a tratar. Será invitado permanente el Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>El Consejo se reunirá y funcionará en los términos que señale el Reglamento.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LAS DELEGACIONES</p> <p>Artículo 14. Son atribuciones de las Delegaciones:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política turística de la Delegación, de conformidad con el Programa;</p> <p>II. Proporcionar a la Secretaría las cifras y datos que le solicite en materia turística;</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de su competencia, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>IV. Vigilar en coordinación con la Secretaría que la infraestructura turística se conserve y mantenga en buenas condiciones;</p> <p>V. Participar en la elaboración del Programa de Ordenamiento Turístico del Distrito Federal;</p> <p>VI. Organizar, en coordinación con la Secretaría, la implementación de cursos, seminarios o talleres y la celebración de congresos, encuentros o seminarios, para la capacitación y adiestramiento del personal de los prestadores de servicios turísticos;</p> <p>VII. Proponer a la Secretaría medidas para mejorar la calidad de la infraestructura, patrimonio y servicios turísticos, que se encuentren dentro de su territorio;</p> <p>VIII. Participar, en coordinación con la</p>	<p>III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de su competencia, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Gobierno en la Ciudad de México;</p> <p>IV. Vigilar en coordinación con la Secretaría que la infraestructura turística se conserve y mantenga en buenas condiciones;</p> <p>V. Participar en la elaboración del Programa de Ordenamiento Turístico del la Ciudad de México;</p> <p>VI. Organizar, en coordinación con la Secretaría, la implementación de cursos, seminarios o talleres y la celebración de congresos, encuentros o seminarios, para la capacitación y adiestramiento del personal de los prestadores de servicios turísticos;</p> <p>VII. Proponer a la Secretaría medidas para mejorar la calidad de la infraestructura, patrimonio y servicios turísticos, que se encuentren dentro de su territorio;</p> <p>VIII. Participar, en coordinación con la</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>Secretaría, en la promoción turística en el ámbito de su competencia;</p> <p>IX. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;</p> <p>X. Operar los servicios de información y asistencia turística de la Delegación;</p> <p>XI. Asistir a las sesiones de la Comisión, exclusivamente con derecho a voz;</p> <p>XII. Crear y poner en funcionamiento el Comité Delegacional de fomento al turismo;</p> <p>XIII. Operar los módulos de información turística delegacionales con guías de turistas debidamente acreditados y certificados;</p> <p>XIV. Proponer al Jefe de Gobierno, en coordinación con la Secretaría, los Programas Delegacionales de Turismo, para su aprobación;</p> <p>XV. Coordinarse con la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades para la promoción y fomento del Turismo Alternativo en la zona rural y pueblos originarios; y</p> <p>XVI. Las demás previstas en éste y</p>	<p>Secretaría, en la promoción turística en el ámbito de su competencia;</p> <p>IX. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;</p> <p>X. Operar los servicios de información y asistencia turística de la Delegación;</p> <p>XI. Asistir a las sesiones de la Comisión, exclusivamente con derecho a voz;</p> <p>XII. Crear y sesionar de manera semestral el Comité Delegacional de fomento al turismo;</p> <p>XIII. Operar los módulos de información turística delegacionales con guías de turistas debidamente acreditados y certificados;</p> <p>XIV. Proponer al Jefe de Gobierno, en coordinación con la Secretaría, los Programas Delegacionales de Turismo, para su aprobación;</p> <p>XV. Coordinarse con la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades para la promoción y fomento del Turismo Alternativo y sustentable en la zona rural y pueblos originarios; y</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>otros ordenamientos.</p> <p style="text-align: center;">TITULO TERCERO POLÍTICA, PLANEACIÓN Y ORDENACIÓN TURÍSTICA CAPÍTULO I DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN</p> <p>Artículo 15. La Secretaría será la dependencia responsable de planear, establecer, coordinar y ejecutar la política turística, con objeto de impulsar el crecimiento y desarrollo del turismo en el Distrito Federal.</p> <p>En los planes y políticas que, para el desarrollo turístico se establezcan en la ciudad, se deberá cuidar que se mantengan las características de un turismo sustentable, a fin de garantizar el respeto al medio ambiente, la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas y asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas y que contribuyan a mejorar</p>	<p>XVI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p> <p style="text-align: center;">TITULO TERCERO POLÍTICA, PLANEACIÓN Y ORDENACIÓN TURÍSTICA CAPÍTULO I DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN</p> <p>Artículo 15. La Secretaría será la dependencia responsable de planear, establecer, coordinar y ejecutar la política turística, con objeto de impulsar el crecimiento y desarrollo del turismo en la Ciudad de México.</p> <p>En los planes y políticas que, para el desarrollo turístico se establezcan en la ciudad, se deberá cuidar que se mantengan las características de un turismo sustentable, a fin de garantizar el respeto al medio ambiente, la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas y asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas y que contribuyan a mejorar</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>sus condiciones de vida.</p> <p>En los casos de las áreas naturales protegidas, así como en las áreas de valor ambiental, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.</p> <p>Artículo 16. La Secretaría será la dependencia encargada de recabar, investigar, sistematizar y difundir la información turística en el Distrito Federal.</p> <p>La información que la Secretaría recabe para la elaboración y actualización del Atlas Turístico de México a que se refiere la Ley General, se constituirá a su vez en el Atlas Turístico del Distrito Federal.</p> <p>La información turística generada, administrada o en posesión de las dependencias, entidades y delegaciones, será accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.</p>	<p>sus condiciones de vida.</p> <p>En los casos de las áreas naturales protegidas, así como en las áreas de valor ambiental, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.</p> <p>Artículo 16. La Secretaría será la dependencia encargada de recabar, investigar, sistematizar y difundir la información turística de la Ciudad de México.</p> <p>La información que la Secretaría recabe para la elaboración y actualización del Atlas Turístico de México a que se refiere la Ley General, se constituirá a su vez en el Atlas Turístico de la Ciudad de México.</p> <p>La información turística generada, administrada o en posesión de las dependencias, entidades y delegaciones, será accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública Y Rendición de Cuentas de La Ciudad de México y demás normatividad aplicable.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>Artículo 17. El Programa se formulará, instrumentará y evaluará en los términos de la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal.</p> <p>El Programa se constituye en el Programa Local de Turismo a que se refiere la Ley General.</p> <p>Artículo 18. El Programa contendrá las políticas públicas que se desprenden de la presente Ley, así como aquellas políticas destinadas a trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas y otras personas que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar de las actividades turísticas y del patrimonio turístico del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 19. Las Delegaciones deberán contar con un Programa Delegacional de Turismo, que deberá ser acorde a lo dispuesto en el Programa.</p> <p>Su formulación, instrumentación y evaluación será conforme a lo señalado para los programas parciales a que se refiere la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal,</p>	<p>Artículo 17. El Programa se formulará, instrumentará y evaluará en los términos de la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal.</p> <p>El Programa se constituye en el Programa Local de Turismo a que se refiere la Ley General.</p> <p>Artículo 18. El Programa contendrá las políticas públicas que se desprenden de la presente Ley, así como aquellas políticas destinadas a trabajadores, niñas, niños, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas y otras personas que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar de las actividades turísticas y del patrimonio turístico de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 19. Las Delegaciones deberán contar con un Programa Delegacional de Turismo, que deberá ser acorde a lo dispuesto en el Programa.</p> <p>Su formulación, instrumentación y evaluación será conforme a lo señalado para los programas parciales a que se refiere la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal,</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>exceptuando la delimitación territorial.</p> <p>Artículo 20. Corresponde a la Secretaría operar en el Distrito Federal el Registro Nacional de Turismo, en los términos de la Ley General y conforme al Reglamento.</p> <p>La información que se recabe para el registro a que se refiere el párrafo anterior, se constituirá a su vez en el Registro Turístico de la Ciudad de México, el cual podrá contar con características propias, que se establecen en el Reglamento.</p> <p>Artículo 21. Las delegaciones proporcionarán a la Secretaría la información necesaria para la integración del Registro Turístico de la Ciudad de México según lo determine el Reglamento.</p> <p>Artículo 22. La Secretaría impulsará la competitividad turística del Distrito Federal a través del desarrollo de los estudios, programas y proyectos para mejorar la experiencia de los turistas y visitantes, así como las capacidades de los prestadores de servicios turísticos, entre otros a través del mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos; la</p>	<p>exceptuando la delimitación territorial.</p> <p>Artículo 20. Corresponde a la Secretaría operar en la Ciudad de México el Registro Nacional de Turismo, en los términos de la Ley General y conforme al Reglamento.</p> <p>La información que se recabe para el registro a que se refiere el párrafo anterior, se constituirá a su vez en el Registro Turístico de la Ciudad de México, el cual podrá contar con características propias, que se establecen en el Reglamento.</p> <p>Artículo 21. Las delegaciones proporcionarán a la Secretaría la información necesaria para la integración del Registro Turístico de la Ciudad de México según lo determine el Reglamento.</p> <p>Artículo 22. La Secretaría impulsará la competitividad turística de la Ciudad de México a través del desarrollo de los estudios, programas y proyectos para mejorar la experiencia de los turistas y visitantes, así como las capacidades de los prestadores de servicios turísticos, entre otros a través del mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos; la</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

certificación de los prestadores de servicios en programas federales; el mejoramiento de la imagen urbana; la puesta en valor de nuevos espacios para la práctica de la actividad turística y recreativa y el impulso del mejoramiento de las condiciones generales de la Ciudad de México como destino turístico.

CAPÍTULO II

DEL TURISMO SOCIAL

Artículo 23. El Turismo Social comprende todos aquellos programas que instrumente la Secretaría a través de los cuales se facilite la participación en el turismo de los grupos de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, indígenas y otros que, por razones físicas, económicas, sociales o culturales, tiene acceso limitado a disfrutar del patrimonio y los servicios turísticos.

La Secretaría promoverá la celebración de convenios de colaboración o de otra clase con dependencias y entidades de la Federación y de los Estados, así

certificación de los prestadores de servicios en programas federales; el mejoramiento de la imagen urbana; la puesta en valor de nuevos espacios para la práctica de la actividad turística y recreativa y el impulso del mejoramiento de las condiciones generales de la Ciudad de México como destino turístico.

CAPÍTULO II

DEL TURISMO SOCIAL

Artículo 23. El Turismo Social comprende todos aquellos programas que instrumente la Secretaría a través de los cuales se facilite la participación en el turismo de los grupos de trabajadores, **niñas, niños**, jóvenes, estudiantes, personas **con discapacidad**, adultos mayores, indígenas y otros que, por razones físicas, económicas, sociales o culturales, tiene acceso limitado a disfrutar del patrimonio y los servicios turísticos.

La Secretaría promoverá la celebración de convenios de colaboración o de otra clase con dependencias y entidades de

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

como con el sector privado, con el objeto de fomentar el Turismo Social entre los grupos mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 24. La Secretaría, escuchando a los organismos del sector, formulará, coordinará y promoverá para efectos de lo establecido en el Artículo anterior, los programas de Turismo Social necesarios, tomando en cuenta para la elaboración de los mismos, las necesidades y características específicas de cada grupo, las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento y el aprovechamiento integral del patrimonio turístico.

Artículo 25. La Secretaría celebrará convenios con prestadores de servicios turísticos por medio de los cuales se determinen precios y tarifas reducidas, así como paquetes que hagan posible el cumplimiento de los objetivos de este capítulo, para los programas de Turismo Social.

Artículo 26. La Secretaría promoverá inversiones que tiendan a incrementar las instalaciones destinadas al Turismo

la Federación y de los Estados, así como con el sector privado, con el objeto de fomentar el Turismo Social entre los grupos mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 24. La Secretaría, escuchando a los organismos del sector, formulará, coordinará y promoverá para efectos de lo establecido en el Artículo anterior, los programas de Turismo Social necesarios, tomando en cuenta para la elaboración de los mismos, las necesidades y características específicas de cada grupo, las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento y el aprovechamiento integral del patrimonio turístico.

Artículo 25. La Secretaría celebrará convenios con prestadores de servicios turísticos por medio de los cuales se determinen **exenten** o se establezcan precios y tarifas reducidas, así como paquetes que hagan posible el cumplimiento de los objetivos de este capítulo, para los programas de Turismo Social.

Artículo 26. La Secretaría promoverá inversiones que tiendan a incrementar

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>Social, que tengan por objeto la prestación de servicios turísticos accesibles a la población. Asimismo, promoverá la conjugación de esfuerzos para mejorar la atención y el desarrollo de aquellos lugares en que pueda ser susceptible elevar el nivel de vida de sus habitantes, mediante su participación en la actividad turística.</p> <p>Artículo 27. Las Delegaciones destinarán una partida de su presupuesto anual para promover el Turismo Social.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LA PLANTA TURÍSTICA</p> <p>Artículo 28. La Secretaría por medio de programas de inversión, asistencia técnica, asesoría y financiamiento, propios o de cualquier otra instancia del Gobierno del Distrito Federal, impulsará y realizará la construcción, renovación y mejora de la Planta e infraestructura turística que forme parte del Patrimonio Turístico.</p> <p>Asimismo, las personas físicas y morales propietarias de bienes muebles e inmuebles donde se desarrollen</p>	<p>las instalaciones destinadas al Turismo Social, que tengan por objeto la prestación de servicios turísticos accesibles a la población. Asimismo, promoverá la conjugación de esfuerzos para mejorar la atención y el desarrollo de aquellos lugares en que pueda ser susceptible elevar el nivel de vida de sus habitantes, mediante su participación en la actividad turística.</p> <p>Artículo 27. Las Delegaciones destinarán el uno por ciento de su presupuesto anual para promover el Turismo Social.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LA PLANTA TURÍSTICA</p> <p>Artículo 28. La Secretaría por medio de programas de inversión, asistencia técnica, asesoría y financiamiento, propios o de cualquier otra instancia del Ciudad de México, impulsará y realizará la construcción, renovación y mejora de la Planta e infraestructura turística que forme parte del Patrimonio Turístico.</p> <p>Asimismo, las personas físicas y morales propietarias de bienes muebles e inmuebles donde se desarrollen</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

actividades turísticas deberán mantener en buenas condiciones la infraestructura de dichos bienes, previendo su accesibilidad, disfrute y adecuación a las necesidades de personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual, deberán contar con espacios, productos y materiales para que su estancia y actividades sean placenteras, en los términos que señale el Reglamento.

La Secretaría coadyuvará al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior a través de programas de facilitación y financiamiento, propios o de otras dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 29. La Secretaría impulsará y realizará la renovación y mejora de la Planta Turística a través de asistencia técnica y de asesoramiento financiero.

Para facilitar el proceso de construcción, remodelación y mejoramiento de la infraestructura turística, la Secretaría podrá intervenir en la obtención de financiamiento así como en la ejecución de las obras.

Artículo 30. La Secretaría, a través de la realización de estudios sociales y de

actividades turísticas deberán mantener en buenas condiciones la infraestructura de dichos bienes, previendo su accesibilidad, disfrute y adecuación a las necesidades de personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual, deberán contar con espacios, productos y materiales para que su estancia y actividades sean placenteras, en los términos que señale el Reglamento.

La Secretaría coadyuvará al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior a través de programas de facilitación y financiamiento, propios o de otras dependencias del Gobierno **de la Ciudad de México.**

Artículo 29. La Secretaría impulsará y realizará la renovación y mejora de la Planta Turística a través de asistencia técnica y de asesoramiento financiero.

Para facilitar el proceso de construcción, remodelación y mejoramiento de la infraestructura turística, la Secretaría podrá intervenir en la obtención de financiamiento así como en la ejecución de las obras.

Artículo 30. La Secretaría, a través de la

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

mercado, así como de la consulta al Registro Turístico del Distrito Federal, estimulará y promoverá entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y operación de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollo turísticos nuevos y existentes, con el fin de impulsar la economía local y buscar el desarrollo regional.

CAPÍTULO IV

DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE Y ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL

Artículo 31. El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría y con la participación de las dependencias y entidades competentes, celebrará los convenios o acuerdos de coordinación necesarios para regular, administrar y vigilar las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, que se llegasen a ubicar en el Distrito Federal. Las delegaciones participarán en la elaboración de los convenios o acuerdos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento.

realización de estudios sociales y de mercado, así como de la consulta al Registro Turístico **de la Ciudad de México**, estimulará y promoverá entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y operación de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollo turísticos nuevos y existentes, con el fin de impulsar la economía local y buscar el desarrollo regional.

CAPÍTULO IV

DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE Y ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL

Artículo 31. El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría y con la participación de las dependencias y entidades competentes, celebrará los convenios o acuerdos de coordinación necesarios para regular, administrar y vigilar las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, que se llegasen a ubicar en el Distrito Federal. Las delegaciones participarán en la elaboración de los convenios o acuerdos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>Artículo 32. La Secretaría será responsable de la coordinación de las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, así como de las delegaciones en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable a que se refiere el artículo anterior.</p> <p>Artículo 33. La Secretaría impulsará y propondrá la creación de Zonas de Desarrollo Turístico Local, en las que por sus condiciones particulares sean propicias para el desarrollo del turismo en el Distrito Federal.</p> <p>Artículo 34. El Jefe de Gobierno, a propuesta de la Secretaría, expedirá la Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Local mediante decreto que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 35. La Secretaría, para elaborar la propuesta de Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Local, deberá tomar en consideración la opinión del Consejo, así como de las Delegaciones, con base en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, y podrá realizar consulta ciudadana en los términos de</p>	<p>Artículo 32. La Secretaría será responsable de la coordinación de las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, así como de las delegaciones en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable a que se refiere el artículo anterior.</p> <p>Artículo 33. La Secretaría impulsará y propondrá la creación de Zonas de Desarrollo Turístico Local, en las que por sus condiciones particulares sean propicias para el desarrollo del turismo en la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 34. El Jefe de Gobierno, a propuesta de la Secretaría, expedirá la Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Local mediante decreto que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 35. La Secretaría, para elaborar la propuesta de Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Local, deberá tomar en consideración la opinión del Consejo, así como de las Delegaciones, con base en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, y podrá realizar consulta ciudadana en los términos de</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

la Ley de Participación Ciudadana y del Reglamento.

La Secretaría deberá realizar un estudio de viabilidad, impacto y crecimiento económico de la zona que se pretende declarar como de desarrollo turístico.

La propuesta de declaratoria también deberá contener los motivos que la justifican y la delimitación geográfica de la zona.

Artículo 36. Las Zonas de Desarrollo Turístico Local podrán ser:

I. Prioritarias: aquéllas que por sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, constituyan un atractivo turístico que coadyuve al crecimiento económico de una zona, o bien, aquella que cuente con la potencialidad para desarrollar actividades turísticas.

II. Saturadas: aquellas que requieran limitar el crecimiento de la actividad turística por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por sobrepasar el límite máximo de la oferta turística que, teniendo en cuenta el número de servicios turísticos por habitante o densidad de población, se

la Ley de Participación Ciudadana y del Reglamento.

La Secretaría deberá realizar un estudio de viabilidad, impacto y crecimiento económico de la zona que se pretende declarar como de desarrollo turístico.

La propuesta de declaratoria también deberá contener los motivos que la justifican y la delimitación geográfica de la zona.

Artículo 36. Las Zonas de Desarrollo Turístico Local podrán ser:

I. Prioritarias: aquéllas que por sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, constituyan un atractivo turístico que coadyuve al crecimiento económico de una zona, o bien, aquella que cuente con la potencialidad para desarrollar actividades turísticas.

II. Saturadas: aquellas que requieran limitar el crecimiento de la actividad turística por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por sobrepasar el límite máximo de la oferta turística que, teniendo en cuenta el número de servicios turísticos por habitante o densidad de población, se

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>determine en el Reglamento; o</p> <p>b) Por registrar una demanda que por su afluencia o tipo de actividad turística, genere situaciones incompatibles con el cuidado y protección del medio ambiente natural y cultural.</p> <p>La declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Local Saturada implica la suspensión de la expedición de nuevas autorizaciones o permisos para prestar los servicios turísticos señalados en esta Ley, y dicha declaratoria continuará vigente únicamente hasta que desaparezcan las circunstancias que hayan motivado su expedición, según declaratoria del Jefe de Gobierno.</p> <p style="text-align: center;">TITULO CUARTO PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO. CAPÍTULO I DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA</p> <p>Artículo 37. Corresponde a la Secretaría la Promoción Turística, en el ámbito local, nacional e internacional, del Distrito Federal. Las delegaciones deberán promover la actividad turística en su demarcación territorial en el marco del Programa y de los Programas</p>	<p>determine en el Reglamento; o</p> <p>b) Por registrar una demanda que por su afluencia o tipo de actividad turística, genere situaciones incompatibles con el cuidado y protección del medio ambiente natural y cultural.</p> <p>La declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Local Saturada implica la suspensión de la expedición de nuevas autorizaciones o permisos para prestar los servicios turísticos señalados en esta Ley, y dicha declaratoria continuará vigente únicamente hasta que desaparezcan las circunstancias que hayan motivado su expedición, según declaratoria del Jefe de Gobierno.</p> <p style="text-align: center;">TITULO CUARTO PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO. CAPÍTULO I DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA</p> <p>Artículo 37. Corresponde a la Secretaría la Promoción Turística, en el ámbito local, nacional e internacional, del Distrito Federal. Las delegaciones deberán promover la actividad turística en su demarcación territorial en el marco del Programa y de los Programas</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>Delegacionales.</p> <p>En el caso de la promoción internacional, esta se llevará a cabo en coordinación con las autoridades federales en la materia.</p> <p>Artículo 38. La Secretaría expedirá los lineamientos técnicos para el diseño y la producción de las campañas publicitarias del turismo del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 39. La marca turística de la Ciudad de México es el elemento gráfico que identifica a esta última como destino turístico en el ámbito local, nacional e internacional.</p> <p>La Secretaría promoverá el uso de la marca turística en todos los materiales gráficos, visuales y electrónicos que se utilicen con fines de promoción y difusión turísticas.</p> <p>Artículo 40. La Promoción Turística nacional e internacional comprenderá, entre otras, las siguientes actividades, estrategias y acciones:</p> <p>I. La participación de la Secretaría y de los prestadores de servicios turísticos en eventos, congresos y exposiciones turísticas nacionales e internacionales;</p>	<p>Delegacionales.</p> <p>En el caso de la promoción internacional, esta se llevará a cabo en coordinación con las autoridades federales en la materia.</p> <p>Artículo 38. La Secretaría expedirá los lineamientos técnicos para el diseño y la producción de las campañas publicitarias del turismo en la Ciudad de México</p> <p>Artículo 39. La marca turística de la Ciudad de México es el elemento gráfico que identifica a esta última como destino turístico en el ámbito local, nacional e internacional.</p> <p>La Secretaría promoverá el uso de la marca turística en todos los materiales gráficos, visuales y electrónicos que se utilicen con fines de promoción y difusión turísticas.</p> <p>Artículo 40. La Promoción Turística nacional e internacional comprenderá, entre otras, las siguientes actividades, estrategias y acciones:</p> <p>I. La participación de la Secretaría y de los prestadores de servicios turísticos en eventos, congresos y exposiciones turísticas nacionales e internacionales;</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>II. La publicación y distribución de libros, revistas, folletos y otros materiales audiovisuales o electrónicos, dedicados a la difusión de los atractivos turísticos, el patrimonio turístico, las categorías del turismo y los servicios turísticos del Distrito Federal, a nivel nacional e internacional;</p> <p>III. El apoyo a los eventos que de manera anual organice la Secretaría para la promoción de la Ciudad de México;</p> <p>IV. La promoción de la Ciudad de México como destino para la inversión turística entre inversionistas nacionales y extranjeros;</p> <p>V. La Secretaría, a través de programas de certificación, promoverá la excelencia en la gestión de los hoteles y restaurantes cuyos estándares de servicio y características arquitectónicas y gastronómicas, reflejen y promuevan la riqueza de la cultura mexicana;</p> <p>VI. La difusión de la marca, imagen y servicios turísticos, así como los atractivos turísticos del Distrito Federal, en medios de comunicación masiva; y</p> <p>VII. Cualquier otra actividad cuya</p>	<p>II. La publicación y distribución de libros, revistas, folletos y otros materiales audiovisuales o electrónicos, dedicados a la difusión de los atractivos turísticos, el patrimonio turístico, las categorías del turismo y los servicios turísticos del Distrito Federal, a nivel nacional e internacional;</p> <p>III. El apoyo a los eventos que de manera anual organice la Secretaría para la promoción de la Ciudad de México;</p> <p>IV. La promoción de la Ciudad de México como destino para la inversión turística entre inversionistas nacionales y extranjeros;</p> <p>V. La Secretaría, a través de programas de certificación, promoverá la excelencia en la gestión de los hoteles y restaurantes cuyos estándares de servicio y características arquitectónicas y gastronómicas, reflejen y promuevan la riqueza de la cultura mexicana;</p> <p>VI. La difusión de la marca, imagen y servicios turísticos, así como los atractivos turísticos de la Ciudad de México, en medios de comunicación masiva; y</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>finalidad sea la comunicación persuasiva para incrementar la imagen, los flujos turísticos, la estadía y el gasto de los turistas en la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 41. La Secretaría determinará el sitio de Internet oficial del Gobierno del Distrito Federal para la información y promoción turística de la Ciudad de México.</p> <p>La dirección electrónica del sitio de Internet deberá aparecer en todos los materiales de promoción y oficiales de la Secretaría.</p> <p>Para garantizar la uniformidad y confiabilidad de la información, el Gobierno del Distrito Federal no podrá realizar Promoción Turística a través de otro sitio distinto al señalado en el presente artículo.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA</p> <p>Artículo 42. El Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal es un fideicomiso público de la Administración Pública del Distrito Federal que tiene como función</p>	<p>VII. Cualquier otra actividad cuya finalidad sea la comunicación persuasiva para incrementar la imagen, los flujos turísticos, la estadía y el gasto de los turistas en la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 41. La Secretaría determinará el sitio de Internet oficial del Gobierno de la Ciudad de México para la información y promoción turística de la Ciudad de México.</p> <p>La dirección electrónica del sitio de Internet deberá aparecer en todos los materiales de promoción y oficiales de la Secretaría.</p> <p>Para garantizar la uniformidad y confiabilidad de la información, el Gobierno de la Ciudad de México no podrá realizar Promoción Turística a través de otro sitio distinto al señalado en el presente artículo.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA</p> <p>Artículo 42. El Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México es un fideicomiso público de la Administración Pública de la Ciudad de México que tiene como función</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>primordial implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 43. Son finalidades del Fondo:</p> <p>I. Contribuir a la realización oportuna y eficaz, de los programas de Promoción Turística de la Secretaría, con la anticipación que requieren las campañas, temporadas y eventos turísticos;</p> <p>II. Implementar programas para promover, fomentar y mejorar la Actividad Turística y la imagen de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad nacional e internacional.</p> <p>III. Evaluar la viabilidad de los proyectos antes de que se sometan a la consideración de su Comité Técnico, a través del Sub-Comité de Evaluación de Proyectos;</p> <p>IV. Apoyar a la Secretaría, en el desarrollo de los programas para promocionar, fomentar y mejorar la Actividad Turística de la Ciudad de México, a través de la elaboración y</p>	<p>primordial implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística de la Ciudad de México</p> <p>Artículo 43. Son finalidades del Fondo:</p> <p>I. Contribuir a la realización oportuna y eficaz, de los programas de Promoción Turística de la Secretaría, con la anticipación que requieren las campañas, temporadas y eventos turísticos;</p> <p>II. Implementar programas para promover, fomentar y mejorar la Actividad Turística y la imagen de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad nacional e internacional.</p> <p>III. Evaluar la viabilidad de los proyectos antes de que se sometan a la consideración de su Comité Técnico, a través del Sub-Comité de Evaluación de Proyectos;</p> <p>IV. Apoyar a la Secretaría, en el desarrollo de los programas para promocionar, fomentar y mejorar la Actividad Turística de la Ciudad de México, a través de la elaboración y</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>difusión de campañas de promoción y publicidad turística nacional e internacional;</p> <p>V. Adquirir valores emitidos para el fomento del turismo, por instituciones del sistema financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística;</p> <p>VI. Elaborar y presentar ante el Comité Técnico, informes de actividades y, a través de su fiduciario, estados contables y financieros;</p> <p>VII. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias;</p> <p>VIII. Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados;</p> <p>IX. Publicar los informes de actividades y los estados contables y financieros; y</p> <p>X. En general, todas aquellas que permitan la realización de sus finalidades.</p> <p>Artículo 44. El patrimonio del Fondo se integrará con:</p> <p>I. Las aportaciones que efectúe el Gobierno del Distrito Federal, las cuales serán por lo menos iguales al monto total recaudado por concepto del</p>	<p>difusión de campañas de promoción y publicidad turística nacional e internacional;</p> <p>V. Adquirir valores emitidos para el fomento del turismo, por instituciones del sistema financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística;</p> <p>VI. Elaborar y presentar ante el Comité Técnico, informes de actividades y, a través de su fiduciario, estados contables y financieros;</p> <p>VII. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias;</p> <p>VIII. Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados;</p> <p>IX. Publicar los informes de actividades y los estados contables y financieros; y</p> <p>X. En general, todas aquellas que permitan la realización de sus finalidades.</p> <p>Artículo 44. El patrimonio del Fondo se integrará con:</p> <p>I. Las aportaciones que efectúe el Gobierno de la Ciudad de México, las cuales serán por lo menos iguales al monto total recaudado por concepto del</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>impuesto sobre hospedaje;</p> <p>II. Los créditos que se obtengan de fuentes locales y extranjeras;</p> <p>III. Los productos de las operaciones que realice y de la inversión de fondos;</p> <p>IV. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto relacionado con la actividad turística siempre que sea lícito.</p> <p>Artículo 45. El Fondo se regirá por la presente Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, su contrato de fideicomiso y sus Reglas de Operación.</p> <p>El anteproyecto de las Reglas de Operación serán propuestas por el Director General al Presidente del Comité Técnico quien, tomando en consideración este anteproyecto, formulará el proyecto para su presentación ante el Comité Técnico, quien las aprobará.</p> <p>Artículo 46. El Fondo tendrá un Comité Técnico que estará integrado por los siguientes miembros propietarios:</p> <p>I. El titular de la Secretaría, quien lo presidirá;</p> <p>II. Un representante de la Secretaría de</p>	<p>impuesto sobre hospedaje;</p> <p>II. Los créditos que se obtengan de fuentes locales y extranjeras;</p> <p>III. Los productos de las operaciones que realice y de la inversión de fondos;</p> <p>IV. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto relacionado con la actividad turística siempre que sea lícito.</p> <p>Artículo 45. El Fondo se regirá por la presente Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, su contrato de fideicomiso y sus Reglas de Operación.</p> <p>El anteproyecto de las Reglas de Operación serán propuestas por el Director General al Presidente del Comité Técnico quien, tomando en consideración este anteproyecto, formulará el proyecto para su presentación ante el Comité Técnico, quien las aprobará.</p> <p>Artículo 46. El Fondo tendrá un Comité Técnico que estará integrado por los siguientes miembros propietarios:</p> <p>I. El titular de la Secretaría, quien lo presidirá;</p> <p>II. Un representante de la Secretaría de</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>Finanzas del Distrito Federal;</p> <p>III. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal;</p> <p>IV. Un representante de la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;</p> <p>V. Un representante de alguna Delegación, cuya designación será conforme al Reglamento, debiendo participar las distintas delegaciones de manera rotativa y anual;</p> <p>VI. Cuatro representantes de los prestadores de servicios turísticos, designados según las disposiciones establecidas en el Reglamento, y atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>a) Tener una representatividad sectorial o gremial turística en el Distrito Federal;</p> <p>b) Experiencia en materia turística;</p> <p>c) Calidad de los servicios turísticos que prestan.</p> <p>Son invitados permanentes con derecho a voz pero sin voto, el Consejo de Promoción Turística de México, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Urbano y</p>	<p>Finanzas de la Ciudad de México</p> <p>III. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Un representante de la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;</p> <p>V. Un representante de alguna Delegación, cuya designación será conforme al Reglamento, debiendo participar las distintas delegaciones de manera rotativa y anual;</p> <p>VI. Cuatro representantes de los prestadores de servicios turísticos, designados según las disposiciones establecidas en el Reglamento, y atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>a) Tener una representatividad sectorial o gremial turística en la Ciudad de México;</p> <p>b) Experiencia en materia turística;</p> <p>c) Calidad de los servicios turísticos que prestan.</p> <p>Son invitados permanentes con derecho a voz pero sin voto, el Consejo de Promoción Turística de México, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Urbano y</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>Vivienda, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Cultura, la Contraloría General del Distrito Federal y el Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>Asimismo, a juicio del Presidente del Comité Técnico, se podrán convocar, de manera eventual, a dependencias o instituciones de la administración pública y a personas o instituciones de diversos sectores cuando la naturaleza de los proyectos a presentar así lo amerite, con derecho a voz pero sin voto.</p> <p>Cada miembro propietario designará a un suplente. Los representantes propietarios provenientes de la Administración Pública del Distrito Federal deberán ser del nivel inmediato inferior al titular de la dependencia, con excepción del Presidente del Comité Técnico. Los miembros suplentes de las dependencias deberán ser funcionarios del nivel inmediato inferior a los miembros propietarios.</p> <p>El Secretario Técnico del Comité</p>	<p>Vivienda, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Cultura, Secretaría de Salud, la Contraloría General de la Ciudad de México y el Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>Asimismo, a juicio del Presidente del Comité Técnico, se podrán convocar, de manera eventual, a dependencias o instituciones de la administración pública y a personas o instituciones de diversos sectores cuando la naturaleza de los proyectos a presentar así lo amerite, con derecho a voz pero sin voto.</p> <p>Cada miembro propietario designará a un suplente. Los representantes propietarios provenientes de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán ser del nivel inmediato inferior al titular de la dependencia, con excepción del Presidente del Comité Técnico. Los miembros suplentes de las dependencias deberán ser funcionarios del nivel inmediato inferior a los miembros propietarios.</p> <p>El Secretario Técnico del Comité</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>Técnico del Fondo, será nombrado por el Presidente del Comité, y entre sus funciones integrará la carpeta correspondiente y tendrá derecho a voz pero sin voto.</p> <p>El Director General del Fondo fungirá como Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos.</p> <p>Artículo 47. El Comité Técnico contará con un Sub-Comité de Evaluación de Proyectos, dirigido por el Presidente del Comité, quien se auxiliara de tres expertos en materia turística, elegidos en los términos que señalen las Reglas de Operación. El Director General del Fondo formará parte del Sub-Comité.</p> <p>El Sub-Comité de Evaluación de Proyectos tendrá la función de revisar, analizar y evaluar los proyectos que se sometan ante el Comité Técnico.</p> <p>Artículo 48. Cualquiera de los integrantes del Comité Técnico, con derecho a voz y voto, y el Director General del Fondo, podrán presentar proyectos para su aprobación y en su caso su financiamiento.</p> <p>Los proyectos que se presenten ante el Comité Técnico deberán contener los</p>	<p>Técnico del Fondo, será nombrado por el Presidente del Comité, y entre sus funciones integrará la carpeta correspondiente y tendrá derecho a voz pero sin voto.</p> <p>El Director General del Fondo fungirá como Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos.</p> <p>Artículo 47. El Comité Técnico contará con un Sub-Comité de Evaluación de Proyectos, dirigido por el Presidente del Comité, quien se auxiliara de tres expertos en materia turística, elegidos en los términos que señalen las Reglas de Operación. El Director General del Fondo formará parte del Sub-Comité.</p> <p>El Sub-Comité de Evaluación de Proyectos tendrá la función de revisar, analizar y evaluar los proyectos que se sometan ante el Comité Técnico.</p> <p>Artículo 48. Cualquiera de los integrantes del Comité Técnico, con derecho a voz y voto, y el Director General del Fondo, podrán presentar proyectos para su aprobación y en su caso su financiamiento.</p> <p>Los proyectos que se presenten ante el Comité Técnico deberán contener los</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>siguientes requisitos:</p> <p>I. Organismo o Dependencia que presenta la propuesta;</p> <p>II. Objetivos;</p> <p>III. Justificación;</p> <p>IV. Conformidad del proyecto a los objetivos y metas del Programa Sectorial y del Programa Operativo Anual respectivo;</p> <p>V. Periodo de ejecución;</p> <p>VI. Presupuesto;</p> <p>VII. Indicadores de medición de resultados; y</p> <p>VIII. Responsable de la ejecución del proyecto.</p> <p>Artículo 49. El Fondo contará con un Director General, que será designado por el Jefe de Gobierno a propuesta del titular de la Secretaría.</p> <p>El Director General deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser mexicano por nacimiento, originario o vecino del Distrito Federal;</p> <p>II. Contar con una experiencia laboral mínima de tres años en puestos de alto nivel decisorio en materia de administración de recursos públicos; y</p> <p>III. No haber sido condenado por</p>	<p>siguientes requisitos:</p> <p>I. Organismo o Dependencia que presenta la propuesta;</p> <p>II. Objetivos;</p> <p>III. Justificación;</p> <p>IV. Conformidad del proyecto a los objetivos y metas del Programa Sectorial y del Programa Operativo Anual respectivo;</p> <p>V. Periodo de ejecución;</p> <p>VI. Presupuesto;</p> <p>VII. Indicadores de medición de resultados; y</p> <p>VIII. Responsable de la ejecución del proyecto.</p> <p>Artículo 49. El Fondo contará con un Director General, que será designado por el Jefe de Gobierno a propuesta del titular de la Secretaría.</p> <p>El Director General deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser mexicano por nacimiento, originario o vecino de la Ciudad de México;</p> <p>II. Contar con una experiencia laboral mínima de tres años en puestos de alto nivel decisorio en materia de administración de recursos públicos; y</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>sentencia ejecutoriada por delito doloso. El Director General del Fondo tendrá las atribuciones que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el contrato de fideicomiso y aquellas que le otorgue el Comité Técnico.</p>	<p>III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso. El Director General del Fondo tendrá las atribuciones que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el contrato de fideicomiso y aquellas que le otorgue el Comité Técnico.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO III DE LA OFICINA DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO III DE LA OFICINA DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>Artículo 50. La Oficina de Congresos y Convenciones de la Ciudad de México promoverá e impulsará la actividad relacionada con el Turismo de Reuniones.</p>	<p>Artículo 50. La Oficina de Congresos y Convenciones de la Ciudad de México promoverá e impulsará la actividad relacionada con el Turismo de Reuniones.</p>
<p>Artículo 51. La Oficina de Congresos y Convenciones de la Ciudad de México tendrá como principales funciones las siguientes:</p>	<p>Artículo 51. La Oficina de Congresos y Convenciones de la Ciudad de México tendrá como principales funciones las siguientes:</p>
<p>I. Prospectar los eventos nacionales e internacionales de Turismo de Reuniones susceptibles de realizarse en la Ciudad de México; II. Postular a la Ciudad de México como sede para eventos de Turismo de</p>	<p>I. Prospectar los eventos nacionales e internacionales de Turismo de Reuniones susceptibles de realizarse en la Ciudad de México; II. Postular a la Ciudad de México como sede para eventos de Turismo de Reuniones, así como apoyar la</p>

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>Reuniones, así como apoyar la postulación que realicen asociaciones de profesionales, organizaciones civiles y prestadores de servicios;</p> <p>III. Apoyar la realización de los eventos de Turismo de Reuniones que se efectúen en la Ciudad de México;</p> <p>IV. Efectuar las gestiones correspondientes ante los distintos ámbitos de Gobierno del Distrito Federal, así como del sector social y de la iniciativa privada, con el fin de que la infraestructura del segmento de Turismo de Reuniones se adecue permanentemente a las necesidades de este segmento; y</p> <p>V. Realizar los estudios y análisis acerca del sector.</p> <p>Artículo 52. La Oficina de Congresos y Convenciones de la Ciudad de México funcionará en los términos que señale el Reglamento.</p>	<p>postulación que realicen asociaciones de profesionales, organizaciones civiles y prestadores de servicios;</p> <p>III. Apoyar la realización de los eventos de Turismo de Reuniones que se efectúen en la Ciudad de México;</p> <p>IV. Efectuar las gestiones correspondientes ante los distintos ámbitos de Gobierno del Distrito Federal, así como del sector social y de la iniciativa privada, con el fin de que la infraestructura del segmento de Turismo de Reuniones se adecue permanentemente a las necesidades de este segmento; y</p> <p>V. Realizar los estudios y análisis acerca del sector.</p> <p>Artículo 52. La Oficina de Congresos y Convenciones de la Ciudad de México funcionará en los términos que señale el Reglamento.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">DEL FOMENTO AL TURISMO</p> <p>Artículo 53. La Secretaría impulsará la actividad turística a través de programas y proyectos que tendrán por objeto el otorgamiento de</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">DEL FOMENTO AL TURISMO</p> <p>Artículo 53. La Secretaría impulsará la actividad turística a través de programas y proyectos que tendrán por objeto el otorgamiento de</p>

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

financiamiento, estímulos e incentivos a los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de fomentar la inversión en infraestructura turística.

Artículo 54. La Secretaría apoyará a los prestadores de servicios turísticos, ante las instancias respectivas, para que obtengan financiamiento para construir, mejorar o remodelar la infraestructura turística.

De la misma manera, la Secretaría gestionará ante las autoridades correspondientes el otorgamiento de facilidades, incentivos y estímulos para el desarrollo de la actividad turística.

Artículo 55. La Secretaría, estimulará y promoverá entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de detonar la economía local y buscar el desarrollo regional.

Artículo 56. La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades es la dependencia encargada de establecer, formular y ejecutar la política y programas de Turismo

financiamiento, estímulos e incentivos a los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de fomentar la inversión en infraestructura turística.

Artículo 54. La Secretaría apoyará a los prestadores de servicios turísticos, ante las instancias respectivas, para que obtengan financiamiento para construir, mejorar o remodelar la infraestructura turística.

De la misma manera, la Secretaría gestionará ante las autoridades correspondientes el otorgamiento de facilidades, incentivos y estímulos para el desarrollo de la actividad turística.

Artículo 55. La Secretaría, estimulará y promoverá entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de detonar la economía local y buscar el desarrollo regional.

Artículo 56. La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades es la dependencia encargada de establecer, formular y ejecutar la política y programas de Turismo

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>Alternativo en la zona rural y pueblos originarios, así como su promoción y fomento y las demás que esta Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, son categorías de Turismo Alternativo:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El Turismo Natural o Ecoturismo;II. El Turismo de Aventura;III. El Turismo Rural y Comunitario;IV. Turismo patrimonial en pueblos originarios;V. Rutas Patrimoniales; yVI. Las demás que establezca el reglamento de la materia. <p>Para la prestación de servicios turísticos relacionados con el Turismo Alternativo dentro de las categorías establecidas en las fracciones I, II y III del párrafo anterior se requerirá de la autorización de la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, debiendo el interesado presentar el proyecto correspondiente y que incluya al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">I. La solicitud en la cual se indique la o las categorías de Turismo Alternativo que desea prestar;	<p>Alternativo en la zona rural y pueblos originarios, así como su promoción y fomento y las demás que esta Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, son categorías de Turismo Alternativo:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El Turismo Natural o Ecoturismo;II. El Turismo de Aventura;III. El Turismo Rural y Comunitario;IV. Turismo patrimonial en pueblos originarios;V. Rutas Patrimoniales; yVI. Las demás que establezca el reglamento de la materia. <p>Para la prestación de servicios turísticos relacionados con el Turismo Alternativo dentro de las categorías establecidas en las fracciones I, II y III del párrafo anterior se requerirá de la autorización de la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, debiendo el interesado presentar el proyecto correspondiente y que incluya al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">I. La solicitud en la cual se indique la o las categorías de Turismo Alternativo que desea prestar;
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>II. El estudio de capacidad de carga de la zona, aprobada por la autoridad ambiental;</p> <p>III. La autorización de la evaluación de impacto ambiental cuando corresponda;</p> <p>y</p> <p>IV. El programa de manejo de las actividades a realizar y los servicios que prestará.</p> <p>La Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, al momento de evaluar el proyecto deberá observar el cumplimiento de los principios y criterios que establece esta Ley, la legislación rural, ambiental y cultural, además de los siguientes criterios:</p> <p>I. La conservación de la vida silvestre, sus especies, poblaciones y ecosistemas, garantizando la protección de la biodiversidad y la consistencia de los biomas, propiciando la competitividad entre ambiente y turismo;</p> <p>II. La conservación de la imagen del entorno;</p> <p>III. El respeto a las libertades y derechos colectivos e identidad sociocultural especialmente de las</p>	<p>II. El estudio de capacidad de carga de la zona, aprobada por la autoridad ambiental;</p> <p>III. La autorización de la evaluación de impacto ambiental cuando corresponda;</p> <p>y</p> <p>IV. El programa de manejo de las actividades a realizar y los servicios que prestará.</p> <p>La Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, al momento de evaluar el proyecto deberá observar el cumplimiento de los principios y criterios que establece esta Ley, la legislación rural, ambiental y cultural, además de los siguientes criterios:</p> <p>I. La conservación de la vida silvestre, sus especies, poblaciones y ecosistemas, garantizando la protección de la biodiversidad y la consistencia de los biomas, propiciando la competitividad entre ambiente y turismo;</p> <p>II. La conservación de la imagen del entorno;</p> <p>III. El respeto a las libertades y derechos colectivos e identidad sociocultural especialmente de las</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>comunidades rurales, ejidos y pueblos originarios;</p> <p>IV. La preferencia a los habitantes de las comunidades rurales, ejidos y pueblos originarios a explotar y disfrutar del Patrimonio Turístico que se ubique en sus tierras y territorios;</p> <p>V. El derecho de quienes deseen realizar actividades de Turismo Alternativo a recibir información por parte de las autoridades competentes y de los prestadores de servicios involucrados quienes deberán prevenirles de los riesgos y limitantes existentes para el goce y disfrute de las mismas;</p> <p>VI. El cuidado de la arquitectura de los inmuebles donde se presten los servicios turísticos para que no se alteren los elementos que conforman el ambiente, el respeto de la arquitectura vernácula, así como la utilización de materiales y tecnologías propias de la zona o adaptables a la misma, que proporcionen congruencia estructural y estética con el lugar donde se desarrolle la actividad para su construcción, de modo que hagan posible la</p>	<p>comunidades rurales, ejidos y pueblos originarios;</p> <p>IV. La preferencia a los habitantes de las comunidades rurales, ejidos y pueblos originarios a explotar y disfrutar del Patrimonio Turístico que se ubique en sus tierras y territorios;</p> <p>V. El derecho de quienes deseen realizar actividades de Turismo Alternativo a recibir información por parte de las autoridades competentes y de los prestadores de servicios involucrados quienes deberán prevenirles de los riesgos y limitantes existentes para el goce y disfrute de las mismas;</p> <p>VI. El cuidado de la arquitectura de los inmuebles donde se presten los servicios turísticos para que no se alteren los elementos que conforman el ambiente, el respeto de la arquitectura vernácula, así como la utilización de materiales y tecnologías propias de la zona o adaptables a la misma, que proporcionen congruencia estructural y estética con el lugar donde se desarrolle la actividad para su construcción, de modo que hagan posible la</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>autosuficiencia y sustentabilidad de estos;</p> <p>VII. La prohibición a los Prestadores de Servicios Turísticos y Turistas de introducir toda clase de especies de flora y fauna ajenas a los lugares en donde se preste el servicio;</p> <p>VIII. Establecer códigos de ética para los participantes en actividades de Turismo Alternativo; y</p> <p>IX. Elaborar y difundir estudios que se realicen sobre Turismo Alternativo.</p> <p>La autoridad al expedir el permiso deberá, dentro de los tiempos establecidos por el reglamento en la materia:</p> <p>I. Aprobarlo en los términos solicitados II. Aprobarlo de forma condicionada; o III. Negarlo.</p> <p>Al expedirse el permiso, exigirá el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso, en aquellos casos expresamente señalados en el mismo reglamento en la materia.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p>	<p>autosuficiencia y sustentabilidad de estos;</p> <p>VII. La prohibición a los Prestadores de Servicios Turísticos y Turistas de introducir toda clase de especies de flora y fauna ajenas a los lugares en donde se preste el servicio;</p> <p>VIII. Establecer códigos de ética para los participantes en actividades de Turismo Alternativo; y</p> <p>IX. Elaborar y difundir estudios que se realicen sobre Turismo Alternativo.</p> <p>La autoridad al expedir el permiso deberá, dentro de los tiempos establecidos por el reglamento en la materia:</p> <p>I. Aprobarlo en los términos solicitados II. Aprobarlo de forma condicionada; o III. Negarlo.</p> <p>Al expedirse el permiso, exigirá el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso, en aquellos casos expresamente señalados en el mismo reglamento en la materia.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>fomentará y promoverá las actividades del Turismo Alternativo a través de programas y convenios en la materia. Asimismo, elaborará programas de concienciación dirigida a las comunidades rurales y pueblos originarios involucrados, los Prestadores de Servicios Turísticos y los visitantes a las áreas en donde se realicen actividades de Turismo Alternativo, de manera que se evite la afectación al Patrimonio Turístico.</p> <p>Las Rutas Patrimoniales serán establecidas mediante declaratoria por la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades bajo las siguientes categorías:</p> <p>I. Rutas del Distrito Federal, cuando abarquen más de una demarcación territorial;</p> <p>II. Rutas delegacionales, que serán establecidas dentro del territorio de su jurisdicción; y</p> <p>III. Rutas comunitarias, que serán establecidas a propuesta de las comunidades, ejidos y pueblos originarios, con asistencia de la autoridad competente.</p>	<p>fomentará y promoverá las actividades del Turismo Alternativo a través de programas y convenios en la materia. Asimismo, elaborará programas de concienciación dirigida a las comunidades rurales y pueblos originarios involucrados, los Prestadores de Servicios Turísticos y los visitantes a las áreas en donde se realicen actividades de Turismo Alternativo, de manera que se evite la afectación al Patrimonio Turístico.</p> <p>Las Rutas Patrimoniales serán establecidas mediante declaratoria por la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades bajo las siguientes categorías:</p> <p>I. Rutas del Distrito Federal, cuando abarquen más de una demarcación territorial;</p> <p>II. Rutas delegacionales, que serán establecidas dentro del territorio de su jurisdicción; y</p> <p>III. Rutas comunitarias, que serán establecidas a propuesta de las comunidades, ejidos y pueblos originarios, con asistencia de la autoridad competente.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

La declaratoria de la Ruta Patrimonial deberá contener:

- I. La descripción de la ruta, incluyendo la identificación de sus espacios y construcciones;
- II. La descripción de las características y valores a proteger; y
- III. Las disposiciones específicas que deberán observarse para conservar el valor cultural de la ruta cultural, sus espacios y construcciones.

La declaratoria de una ruta patrimonial se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Los monumentos arqueológicos, históricos o artísticos que formen parte de la ruta cultural estarán sujetos a lo que señale la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y las áreas naturales protegidas y otros análogos, por las leyes ambientales aplicables.

Para la identificación de cada ruta patrimonial se instrumentara un sistema de señalización, ubicación de paradores, monumentos, casetas, mapas y demás adecuaciones que especifiquen en forma inconfundible el

La declaratoria de la Ruta Patrimonial deberá contener:

- I. La descripción de la ruta, incluyendo la identificación de sus espacios y construcciones;
- II. La descripción de las características y valores a proteger; y
- III. Las disposiciones específicas que deberán observarse para conservar el valor cultural de la ruta cultural, sus espacios y construcciones.

La declaratoria de una ruta patrimonial se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Los monumentos arqueológicos, históricos o artísticos que formen parte de la ruta cultural estarán sujetos a lo que señale la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y las áreas naturales protegidas y otros análogos, por las leyes ambientales aplicables.

Para la identificación de cada ruta patrimonial se instrumentara un sistema de señalización, ubicación de paradores, monumentos, casetas, mapas y demás adecuaciones que especifiquen en forma inconfundible el

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>trazo de la ruta en particular.</p> <p style="text-align: center;">TITULO QUINTO CAPITULO ÚNICO DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS Y DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS</p> <p>Artículo 57. Toda persona tiene derecho a disfrutar del turismo como una expresión del crecimiento sostenido de su tiempo libre, descanso y esparcimiento. Las autoridades fortalecerán y facilitarán el cumplimiento de este derecho, así como su observancia en la formulación, ejecución, evaluación y vigilancia de los planes, programas y acciones públicas en las materias de la Ley.</p> <p>Constituyen derechos de los turistas:</p> <p>I. No ser discriminado en la ejecución de las actividades turísticas por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disfrutar de libre acceso y goce a todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin</p>	<p>trazo de la ruta en particular.</p> <p style="text-align: center;">TITULO QUINTO CAPITULO ÚNICO DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS Y DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS</p> <p>Artículo 57. Toda persona tiene derecho a disfrutar del turismo como una expresión del crecimiento sostenido de su tiempo libre, descanso y esparcimiento. Las autoridades fortalecerán y facilitarán el cumplimiento de este derecho, así como su observancia en la formulación, ejecución, evaluación y vigilancia de los planes, programas y acciones públicas en las materias de la Ley.</p> <p>Constituyen derechos de los turistas:</p> <p>I. No ser discriminado en la ejecución de las actividades turísticas por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disfrutar de libre acceso y goce a todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad;</p> <p>II. Obtener por cualquier medio disponible, la información previa, veraz, completa y objetiva sobre los servicios que conforman los diversos segmentos de la actividad turística y en su caso, el precio de los mismos;</p> <p>III. Recibir servicios turísticos de calidad y de acuerdo a las condiciones contratadas, así como obtener los documentos que acrediten los términos de contratación, facturas o justificantes de pago;</p> <p>IV. Formular quejas, denuncias y reclamaciones; y</p> <p>V. Los demás derechos reconocidos por las disposiciones federales y del Distrito Federal, aplicables a la materia.</p> <p>Artículo 58. Se consideran obligaciones de los turistas:</p> <p>I. Observar las normas de higiene y convivencia social para la adecuada utilización de los servicios y el patrimonio turístico;</p> <p>II. Abstenerse de cometer cualquier acto contrario a lo establecido en las leyes y</p>	<p>más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad;</p> <p>II. Obtener por cualquier medio disponible, la información previa, veraz, completa y objetiva sobre los servicios que conforman los diversos segmentos de la actividad turística y en su caso, el precio de los mismos;</p> <p>III. Recibir servicios turísticos de calidad y de acuerdo a las condiciones contratadas, así como obtener los documentos que acrediten los términos de contratación, facturas o justificantes de pago;</p> <p>IV. Formular quejas, denuncias y reclamaciones; y</p> <p>V. Los demás derechos reconocidos por las disposiciones federales y de de la Ciudad de México, aplicables a la materia.</p> <p>Artículo 58. Se consideran obligaciones de los turistas:</p> <p>I. Observar las normas de higiene y convivencia social para la adecuada utilización de los servicios y el patrimonio turístico;</p> <p>II. Abstenerse de cometer cualquier acto</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>reglamentos, así como propiciar conductas que puedan ser ofensivas o discriminatorias contra cualquier persona o comunidad;</p> <p>III. Respetar los reglamentos de uso y régimen interior de los servicios turísticos;</p> <p>IV. Efectuar el pago de los servicios prestados en el momento de la presentación de la factura o en su caso, en el tiempo y lugar convenidos, sin que el hecho de presentar una reclamación o queja exima del citado pago;</p> <p>V. Respetar el entorno natural y cultural de los sitios en que realice sus actividades turísticas;</p> <p>VI. Cualquier otra que contemple la Ley General, la Ley, su Reglamento u otras disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 59. Los prestadores de servicios turísticos tendrán derecho a participar, independientemente de lo que señalen para tal fin la Ley General y el Reglamento de la Ley General, en:</p> <p>I. Los programas y proyectos de financiamiento para la construcción, mejora o renovación de la infraestructura turística;</p>	<p>contrario a lo establecido en las leyes y reglamentos, así como propiciar conductas que puedan ser ofensivas o discriminatorias contra cualquier persona o comunidad;</p> <p>III. Respetar los reglamentos de uso y régimen interior de los servicios turísticos;</p> <p>IV. Efectuar el pago de los servicios prestados en el momento de la presentación de la factura o en su caso, en el tiempo y lugar convenidos, sin que el hecho de presentar una reclamación o queja exima del citado pago;</p> <p>V. Respetar el entorno natural y cultural de los sitios en que realice sus actividades turísticas;</p> <p>VI. Cualquier otra que contemple la Ley General, la Ley, su Reglamento u otras disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 59. Los prestadores de servicios turísticos tendrán derecho a participar, independientemente de lo que señalen para tal fin la Ley General y el Reglamento de la Ley General, en:</p> <p>I. Los programas y proyectos de financiamiento para la construcción, mejora o renovación de la</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>II. Los programas y acciones de promoción y difusión turística del Distrito Federal;</p> <p>III. La elaboración de los programas en materia turística;</p> <p>IV. Los programas y eventos de capacitación y adiestramiento que convoque o coordine la Secretaría;</p> <p>V. Las cadenas productivas;</p> <p>VI. Los programas de estímulos y apoyos que diseñe el Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>VII. Recibir asesoramiento de la Secretaría para la obtención de financiamiento, incentivos y estímulos.</p> <p>Artículo 60. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p>I. Aquellas señaladas en la Ley General, por lo que se refiere a la actividad turística realizada en el territorio del Distrito Federal;</p> <p>II. Proporcionar a los turistas información clara, cierta y detallada respecto de las características, precios, tarifas y promociones de los servicios turísticos, así como las condiciones de su comercialización;</p> <p>III. Contar con un registro de quejas</p>	<p>infraestructura turística;</p> <p>II. Los programas y acciones de promoción y difusión turística de la Ciudad de México</p> <p>III. La elaboración de los programas en materia turística;</p> <p>IV. Los programas y eventos de capacitación y adiestramiento que convoque o coordine la Secretaría;</p> <p>V. Las cadenas productivas;</p> <p>VI. Los programas de estímulos y apoyos que diseñe el Gobierno de la Ciudad de México ;</p> <p>VII. Recibir asesoramiento de la Secretaría para la obtención de financiamiento, incentivos y estímulos.</p> <p>Artículo 60. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p>I. Aquellas señaladas en la Ley General, por lo que se refiere a la actividad turística realizada en el territorio de la Ciudad de México;</p> <p>II. Proporcionar a los turistas información clara, cierta y detallada respecto de las características, precios, tarifas y promociones de los servicios turísticos, así como las condiciones de su comercialización;</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>autorizado por la Secretaría;</p> <p>IV. Proporcionar la información estadística que les sea requerida por parte de la Secretaría, en los términos que señala la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;</p> <p>V. Capacitar a su personal, en los términos que señala la Ley Federal del Trabajo;</p> <p>VI. Contar con medidas de seguridad informáticas necesarias para realizar la contratación de sus servicios turísticos cuando se realice por medios cibernéticos;</p> <p>VII. Optimizar el uso del agua y energéticos en sus instalaciones, así como disminuir, en tanto sea posible, la generación de desechos sólidos; y</p> <p>VIII. Las demás que se señalen en esta Ley y en las demás leyes aplicables del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 61. En la Promoción Turística y material promocional que edite la Secretaría, se dará preferencia a aquellos prestadores de servicios turísticos que en sus productos, servicios e instalaciones, así como en</p>	<p>III. Contar con un registro de quejas autorizado por la Secretaría;</p> <p>IV. Proporcionar la información estadística que les sea requerida por parte de la Secretaría, en los términos que señala la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;</p> <p>V. Capacitar a su personal, en los términos que señala la Ley Federal del Trabajo;</p> <p>VI. Contar con medidas de seguridad informáticas necesarias para realizar la contratación de sus servicios turísticos cuando se realice por medios cibernéticos;</p> <p>VII. Optimizar el uso del agua y energéticos en sus instalaciones, así como disminuir, en tanto sea posible, la generación de desechos sólidos; y</p> <p>VIII. Las demás que se señalen en esta Ley y en las demás leyes aplicables de la Ciudad de México,</p> <p>Artículo 61. En la Promoción Turística y material promocional que edite la Secretaría, se dará preferencia a aquellos prestadores de servicios turísticos que en sus productos,</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

sus materiales gráficos y audiovisuales utilicen la marca turística de la Ciudad de México.

TÍTULO SEXTO
DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA
ACTIVIDAD TURÍSTICA
CAPÍTULO I
DE LA CAPACITACIÓN Y
ADIESTRAMIENTO DE LOS
PRESTADORES DE SERVICIOS
TURÍSTICOS

Artículo 62. La Secretaría participará en la elaboración de programas de capacitación y adiestramiento destinados a los trabajadores de los prestadores de servicios turísticos con el objetivo de incrementar la calidad y competitividad de los servicios turísticos que se presten en el Distrito Federal.

Artículo 63. La Secretaría, en colaboración con las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, las delegaciones, autoridades federales, organismos internacionales, los sectores privado y sociales, sean nacionales e internacionales, organizará la implementación de cursos,

servicios e instalaciones, así como en sus materiales gráficos y audiovisuales utilicen la marca turística de la Ciudad de México.

TÍTULO SEXTO
DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA
ACTIVIDAD TURÍSTICA
CAPÍTULO I
DE LA CAPACITACIÓN Y
ADIESTRAMIENTO DE LOS
PRESTADORES DE SERVICIOS
TURÍSTICOS

Artículo 62. La Secretaría participará en la elaboración de programas de capacitación y adiestramiento destinados a los trabajadores de los prestadores de servicios turísticos con el objetivo de incrementar la calidad y competitividad de los servicios turísticos que se presten **en la Ciudad de México.**

Artículo 63. La Secretaría, en colaboración con las dependencias y entidades del Gobierno **de la Ciudad de México,** las delegaciones, autoridades federales, organismos internacionales, los sectores privado y sociales, sean nacionales e

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

diplomados, seminarios o talleres y la celebración de congresos o encuentros, para la capacitación y adiestramiento en y para la actividad turística.

Artículo 64. La Secretaría llevará un registro de las instituciones educativas establecidas en el territorio del Distrito Federal, dedicadas a la especialización en las diferentes ramas de la actividad y servicios turísticos, reconocidas oficialmente, con el objeto de informar a los prestadores de servicios turísticos, sobre la validez oficial y el nivel académico de dichas instituciones educativas.

Para llevar a cabo las actividades de investigación a que se refiere la fracción XIII del Artículo 7, la Secretaría recurrirá, preferentemente a las instituciones educativas de nivel superior registradas según lo señalado en el párrafo anterior.

internacionales, organizará la implementación de cursos, diplomados, seminarios o talleres y la celebración de congresos o encuentros, para la capacitación y adiestramiento en y para la actividad turística.

Artículo 64. La Secretaría llevará un registro de las instituciones educativas establecidas en el territorio **de la Ciudad de México**, dedicadas a la especialización en las diferentes ramas de la actividad y servicios turísticos, reconocidas oficialmente, con el objeto de informar a los prestadores de servicios turísticos, sobre la validez oficial y el nivel académico de dichas instituciones educativas.

Para llevar a cabo las actividades de investigación a que se refiere la fracción XIII del Artículo 7, la Secretaría recurrirá, preferentemente a las instituciones educativas de nivel superior registradas según lo señalado en el párrafo anterior.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

CAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y RECONOCIMIENTOS	CAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y RECONOCIMIENTOS
<p>Artículo 65. El Programa deberá incluir políticas públicas en materia de educación turística.</p>	<p>Artículo 65. El Programa deberá incluir políticas públicas en materia de educación turística.</p>
<p>Artículo 66. La Secretaría podrá celebrar convenios con instituciones educativas con reconocimiento oficial, que ofrezcan estudios relacionados con el turismo, con la finalidad de permitir a los alumnos, que presten su servicio social, que realicen prácticas profesionales o que participen en proyectos o eventos de la Secretaría.</p>	<p>Artículo 66. La Secretaría podrá celebrar convenios con instituciones educativas con reconocimiento oficial, que ofrezcan estudios relacionados con el turismo, con la finalidad de permitir a los alumnos, que presten su servicio social, que realicen prácticas profesionales o que participen en proyectos o eventos de la Secretaría.</p>
<p>Artículo 67. Los prestadores de servicios turísticos y la Secretaría transmitirán a sus funcionarios y trabajadores la importancia del turismo, así como las normas, principios y valores que rigen en materia turística.</p>	<p>Artículo 67. Los prestadores de servicios turísticos y la Secretaría transmitirán a sus funcionarios y trabajadores la importancia del turismo, así como las normas, principios y valores que rigen en materia turística.</p>
<p>Artículo 68. La Secretaría coadyuvará, a través de políticas públicas, a la promoción y fomento de la cultura turística.</p>	<p>Artículo 68. La Secretaría coadyuvará, a través de políticas públicas, a la promoción y fomento de la cultura turística.</p>
<p>Artículo 69. La Secretaría, con la finalidad de reconocer, distinguir e incentivar públicamente a los</p>	<p>Artículo 69. La Secretaría, con la finalidad de reconocer, distinguir e incentivar públicamente a los</p>

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>prestadores de servicios turísticos, otorgará el Premio Turístico de la Ciudad de México a quienes se hayan destacado en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>a) El desarrollo de la actividad turística;</p> <p>b) La calidad de los servicios turísticos prestados a los turistas;</p> <p>c) La contribución al fomento, cuidado y protección del patrimonio cultural, artístico y turístico;</p> <p>d) La promoción del Distrito Federal como destino turístico;</p> <p>e) La protección del medioambiente; y</p> <p>f) La innovación tecnológica en la prestación de los servicios turísticos.</p> <p>Artículo 70. El reconocimiento a que se refiere el artículo anterior será entregado por el Jefe de Gobierno anualmente. El Reglamento establecerá sus características, condiciones y requisitos para su otorgamiento.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">DEL CÓDIGO DE ÉTICA</p> <p>Artículo 71. El Código de Ética de Turismo para el Distrito Federal es el</p>	<p>prestadores de servicios turísticos, otorgará el Premio Turístico de la Ciudad de México a quienes se hayan destacado en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>a) El desarrollo de la actividad turística;</p> <p>b) La calidad de los servicios turísticos prestados a los turistas;</p> <p>c) La contribución al fomento, cuidado y protección del patrimonio cultural, artístico y turístico;</p> <p>d) La promoción de la Ciudad de México como destino turístico;</p> <p>e) La protección del medioambiente; y</p> <p>f) La innovación tecnológica en la prestación de los servicios turísticos.</p> <p>g) al fomento y apoyo al Turismo Social</p> <p>Artículo 70. El reconocimiento a que se refiere el artículo anterior será entregado por el Jefe de Gobierno anualmente. El Reglamento establecerá sus características, condiciones y requisitos para su otorgamiento.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">DEL CÓDIGO DE ÉTICA</p> <p>Artículo 71. El Código de Ética de Turismo para el Distrito Federal es el</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

conjunto de principios y valores que habrán de regir la convivencia e intercambios entre prestadores de servicios turísticos, comunidades receptoras y turistas en el Distrito Federal.

Artículo 72. El Consejo será el encargado de la expedición del Código de Ética de Turismo para el Distrito Federal, el cual deberá ser aprobado por consenso de sus miembros.

Artículo 73. En la elaboración del proyecto de Código de Ética de Turismo para el Distrito Federal, el Consejo tomará en consideración la opinión, de la Comisión, de los turistas y de los prestadores de servicios turísticos.

La opinión de los turistas y de los prestadores de servicios turísticos será recabada en los términos previstos en el Reglamento.

Asimismo, se deberá considerar lo establecido el Código Ético Mundial para el Turismo, adoptado por la Organización Mundial del Turismo.

conjunto de principios y valores que habrán de regir la convivencia e intercambios entre prestadores de servicios turísticos, comunidades receptoras y turistas **en la Ciudad de México**

Artículo 72. El Consejo será el encargado de la expedición del Código de Ética de Turismo para **la Ciudad de México**, el cual deberá ser aprobado por consenso de sus miembros.

Artículo 73. En la elaboración del proyecto de Código de Ética de Turismo para **la Ciudad de México**, el Consejo tomará en consideración la opinión, de la Comisión, de los turistas y de los prestadores de servicios turísticos.

La opinión de los turistas y de los prestadores de servicios turísticos será recabada en los términos previstos en el Reglamento.

Asimismo, se deberá considerar lo establecido el Código Ético Mundial para el Turismo, adoptado por la Organización Mundial del Turismo.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO ÚNICO DE LA VERIFICACIÓN Y DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES</p>	<p>TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO ÚNICO DE LA VERIFICACIÓN Y DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES</p>
<p>Artículo 74. Corresponde a la Secretaría vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, y en su caso de la Ley General.</p>	<p>Artículo 74. Corresponde a la Secretaría vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, y en su caso de la Ley General.</p>
<p>El proceso de verificación se realizará conforme a Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.</p>	<p>El proceso de verificación se realizará conforme a Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.</p>
<p>Artículo 75. Las infracciones que los prestadores de servicios turísticos cometan a lo dispuesto en la Ley General y a las disposiciones que deriven de ella, serán sancionadas por la Secretaría atendiendo a los convenios de coordinación que se celebren con el Ejecutivo Federal a que se refiere la Ley General.</p>	<p>Artículo 75. Las infracciones que los prestadores de servicios turísticos cometan a lo dispuesto en la Ley General y a las disposiciones que deriven de ella, serán sancionadas por la Secretaría atendiendo a los convenios de coordinación que se celebren con el Ejecutivo Federal a que se refiere la Ley General.</p>
<p>Artículo 76. Las infracciones que los prestadores de servicios turísticos cometan a lo dispuesto en esta Ley y a las disposiciones que deriven de ella, serán sancionadas por la Secretaría, con amonestación, multa o suspensión.</p>	<p>Artículo 76. Las infracciones que los prestadores de servicios turísticos cometan a lo dispuesto en esta Ley y a las disposiciones que deriven de ella, serán sancionadas por la Secretaría, con amonestación, multa o suspensión.</p>

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>Artículo 77. La imposición de sanciones a que refiere el artículo anterior, se aplicarán a los prestadores de servicios turísticos con base en los siguientes criterios:</p> <p>I. Multa de 25 a 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por reincidencia en el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 fracciones I, II, III IV y V.</p> <p>II. Suspensión de 15 días naturales por segunda reincidencia a las obligaciones establecidas en el artículo 60 fracciones II, III y IV.</p> <p>III. No podrán participar de los incentivos, estímulos, premios y reconocimientos que otorga la Secretaría, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60.</p> <p>Artículo 78. La ejecución de las sanciones, se realizará en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 79. Los afectados por los actos, resoluciones o sanciones emitidos por la Secretaría, con motivo de la aplicación de la presente Ley, podrán interponer el recurso de inconformidad</p>	<p>Artículo 77. La imposición de sanciones a que refiere el artículo anterior, se aplicarán a los prestadores de servicios turísticos con base en los siguientes criterios:</p> <p>I. Multa de 25 a 100 días de salario mínimo vigente en de la Ciudad de México, por reincidencia en el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 fracciones I, II, III IV y V.</p> <p>II. Suspensión de 15 días naturales por segunda reincidencia a las obligaciones establecidas en el artículo 60 fracciones II, III y IV.</p> <p>III. No podrán participar de los incentivos, estímulos, premios y reconocimientos que otorga la Secretaría, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60.</p> <p>Artículo 78. La ejecución de las sanciones, se realizará en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 79. Los afectados por los actos, resoluciones o sanciones emitidos por la Secretaría, con motivo de la aplicación de la presente Ley, podrán interponer el recurso de inconformidad</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley de Turismo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de mayo de 1998.

Artículo Tercero. El Jefe de Gobierno deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Cuarto. Todos los procedimientos, recursos y resoluciones administrativos, sanciones y demás asuntos relacionados con las materias a que se refiere esta Ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial **de la Ciudad de México**

Artículo Segundo. Se abroga la Ley de Turismo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de mayo de 1998.

Artículo Tercero. El Jefe de Gobierno deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Cuarto. Todos los procedimientos, recursos y resoluciones administrativos, sanciones y demás asuntos relacionados con las materias a que se refiere esta Ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>Artículo Quinto. El Jefe de Gobierno procederá a modificar el contrato de fideicomiso del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal a fin de adecuarse a lo dispuesto por la presente Ley.</p> <p>En tanto no se designen a los representantes de los prestadores de servicios turísticos conforme a lo dispuesto en la presente ley, seguirán como representantes aquellos en funciones al momento de la entrada en vigor de la presente ley.</p> <p>De manera excepcional, se designa a la Delegación Cuauhtémoc para ocupar la representación a que se refiere la fracción V del artículo 46 de la Ley, por un periodo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.</p> <p>Artículo Sexto. Los Jefes Delegacionales electos para el periodo 2009-2012, deberán proponer al Jefe de Gobierno los Programas Delegacionales de Turismo, en coordinación con la Secretaría, a que se refiere el Artículo 14 de esta Ley, dentro de los sesenta días naturales siguientes a su publicación. El Jefe de Gobierno deberá</p>	<p>Artículo Quinto. El Jefe de Gobierno procederá a modificar el contrato de fideicomiso del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal a fin de adecuarse a lo dispuesto por la presente Ley.</p> <p>En tanto no se designen a los representantes de los prestadores de servicios turísticos conforme a lo dispuesto en la presente ley, seguirán como representantes aquellos en funciones al momento de la entrada en vigor de la presente ley.</p> <p>De manera excepcional, se designa a la Delegación Cuauhtémoc para ocupar la representación a que se refiere la fracción V del artículo 46 de la Ley, por un periodo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.</p> <p>Artículo Sexto. Los Jefes Delegacionales electos para el periodo 2009-2012, deberán proponer al Jefe de Gobierno los Programas Delegacionales de Turismo, en coordinación con la Secretaría, a que se refiere el Artículo 14 de esta Ley, dentro de los sesenta días naturales siguientes a su publicación. El Jefe de Gobierno deberá</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<p>emitir dichos programas dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de las propuestas de los Jefes Delegacionales.</p> <p>Artículo Séptimo. El Jefe de Gobierno contará con sesenta días naturales, a partir de la expedición del Reglamento, para la instalación de la Comisión y del Consejo.</p>	<p>emitir dichos programas dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de las propuestas de los Jefes Delegacionales.</p> <p>Artículo Séptimo. El Jefe de Gobierno contará con sesenta días naturales, a partir de la expedición del Reglamento, para la instalación de la Comisión y del Consejo.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Alfonso Candelaria López de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 317 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 317 DEL CODIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL**; para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

DICE:	DEBE DECIR:
<p>TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CAPÍTULO III VARIACIÓN DEL NOMBRE O DOMICILIO ARTÍCULO 317. Se impondrá de seis meses a dos años prisión o de noventa a ciento cincuenta días de trabajo en favor de la comunidad, al que ante una autoridad judicial o administrativa en ejercicio de sus funciones, oculte o niegue su nombre o apellido o se atribuya uno distinto del verdadero, u oculte o niegue su domicilio o designe como tal uno distinto del verdadero.</p>	<p>TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CAPÍTULO III VARIACIÓN DEL NOMBRE O DOMICILIO ARTÍCULO 317. Se impondrá de seis meses a dos años prisión o de noventa a ciento cincuenta días de trabajo en favor de la comunidad, al que ante una autoridad judicial o administrativa en ejercicio de sus funciones, oculte o niegue su edad, nombre o apellido o se atribuya uno distinto del verdadero, u oculte o niegue su domicilio o designe como tal uno distinto del verdadero.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ



VII LEGISLATURA



**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Los abajo firmantes, Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso **h)** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XXV, XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y XXI, 17 fracción IV, 36, fracciones V y VII, 50, 58 fracción X, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA LEY DE CONCERTACIÓN Y CONCORDIA POR UNA CIUDAD COMUNITARIA, POR LA RECONSTRUCCIÓN URBANA, POLÍTICA Y SOCIAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

«La reacción del pueblo de la ciudad de México, sin distinción de clases, mostró que en las profundidades de la sociedad hay -enterrados, pero vivos- muchos gérmenes democráticos. Estas semillas de solidaridad, fraternidad y asociación no son ideológicas, quiero decir, no nacieron con una filosofía moderna, sea la de la Ilustración, el liberalismo o las doctrinas revolucionarias de nuestro siglo. Son más antiguas, y han vivido dormidas en el subsuelo histórico de México. Son una extraña mezcla de impulsos libertarios, religiosidad católica tradicional, vínculos prehispánicos y, en fin, esos lazos espontáneos que el hombre inventó al comenzar la historia. Kropotkin y santo Tomás, Suárez y Rousseau, suspendiendo por un momento sus disputas, habrían aprobado con una sonrisa conmovida la conducta del pueblo. Las raíces comunitarias del México tradicional están intactas. La acción popular recubrió y rebasó en unas pocas horas el espacio ocupado por las autoridades gubernamentales. No fue una rebelión, un levantamiento o un movimiento político: fue una marea social que demostró, pacíficamente, la realidad verdadera, la realidad histórica de México. O, más exactamente: la realidad intrahistórica de la nación. La enseñanza social e histórica del sismo puede reducirse a esta frase: hay que devolverle a la sociedad lo que es de la sociedad».

Octavio Paz

El 19 de septiembre era, es y será, un día que ha quedado configurado en el alma, corazón y pensamiento de los ciudadanos de esta capital. Los sentimientos más profundos del ser humano han sido tatuados en la conciencia social de quienes aquí habitamos, y han sido renovados tras otro sismo que -como hace 32 años- cambió la vida y el futuro de la capital del país.

Al igual que en 1985, miles de capitalinos encontramos en este desastre natural, el espacio para reconocernos solidarios y fraternos ante la desgracia ajena, pero también contundentes y eficaces ante el pasmo de la autoridad. La sociedad civil una vez más demostró que no está impedida para exigir lo que legal y legítimamente le corresponde.

El sismo de 7.1 grados de magnitud, no solo vino a demostrarnos lo vulnerables que somos ante la fuerza de la naturaleza, también demostró que somos una sociedad vulnerable y presa de la enorme corrupción inmobiliaria que permea todos los niveles.

A 31 años de que Octavio Paz escribiera el texto con el que comienza esta iniciativa, hoy más que nunca es necesario reforzar lo que no se ha aprendido: «La enseñanza social e histórica del sismo puede reducirse a esta frase: **hay que devolverle a la sociedad lo que es de la sociedad**».

Añadiendo:

«[...] De ahí que sea indispensable que en la tarea de reconstrucción-rectificación que será larga y penosa, participen todos los distintos grupos sociales. Tenemos que encontrar nuevas vías de participación popular. Es inaplazable asimismo que las autoridades oigan la crítica y acepten la fiscalización de la sociedad. Si el Gobierno quiere reconquistar la confianza popular y no exponerse (y exponernos) a un estallido más grave y profundo que el temblor, debe mostrarse más abierto y flexible. El Gobierno no es una fortaleza, sino un lugar de encuentro. No pido que abdique de su autoridad, sino que la comparta, que sea más atento y sensible a las voces de los que están fuera. El temblor sacudió a México, y entre las ruinas apareció la verdadera cara de nuestro pueblo: ¿la vieron los que están arriba?»

Diputadas y diputados, este 19 de septiembre ha demostrado que las autoridades de gobierno y quienes ostentamos una representación popular hemos aprendido poco, y la sociedad ha mostrado nuevamente su verdadera cara, que es la de la organización, el

uso inteligente de la tecnología, el trabajo colectivo, la obtención de recursos y el sostenimiento de las labores de rescate, todo en el paso de tan solo unas horas.

Las crónicas de ambos 19 de septiembre dan cuenta del «despertar de la sociedad civil¹» como respuesta a ambas tragedias. Jóvenes (principalmente jóvenes), mujeres y hombres que preparaban alimentos, que organizaron centros de acopio para las víctimas, cada persona en las calles apoyando en cuanto forma consideraron necesaria, descubriendo el poder de su fuerza y autonomía, que al margen de los aparatos estatales reconstruyó una ciudad derrumbada en 1985, y lo volverá a hacer tras 2017. Los jóvenes tomaron las calles de nuestra ciudad, participando en las jornadas de apoyo en diferentes colonias, mostrando una gran capacidad organizativa en el apoyo a los damnificados. Ante ello, surge un nuevo escenario político y sociocultural en la ciudad: hay un antes y un después en la capital del país por el contexto reciente, base que será fundamental en la reconstrucción de la Ciudad de México;

En 1985, diversos textos emplearon el concepto «sociedad civil» por primera vez, para describir las manifestaciones solidarias de los capitalinos, es decir, como equivalente al pueblo solidario. Pero ya se pueden vislumbrar otros significados. Desde sus primeras crónicas, Carlos Monsiváis, por citar a uno de los artífices de la narrativa del despertar de la sociedad civil, intenta dar un significado político a la solidaridad:

No ha sido únicamente, aunque por el momento todo se condense en esta palabra, un acto de solidaridad. La hazaña absolutamente consciente y decidida de un sector importante de la población que con su impulso desea restaurar armonía y principios vitales, es, moralmente, un hecho más vasto y significativo. La sociedad civil existe como gran necesidad latente en quienes desconocen incluso el término, y su primera y más insistente demanda es la redistribución de poderes².

El surgimiento de la sociedad civil organizada transformó al sismo en un símbolo que dio vida a un movimiento social que cimbró a la ciudad y transformó la vida pública del país entero, consolidando mediante distintas participaciones, a lo largo de los años, muchas de las transformaciones más significativas en la historia moderna de México, desde la ruptura del régimen hegemónico unipartidista, que para 1987 ya daba pie a una izquierda perfectamente definida y que contendió en 1988 por la presidencia del país, hasta el proceso de transición del poder federal en el año 2000.

¹De pueblo a sociedad civil: el discurso político después del sismo de 1985”, *Revista Mexicana de Sociología*, 76 (3): 441-469.

² Monsiváis, Carlos (1985), “La solidaridad de la población en realidad fue toma de poder”, *Proceso* 464 (23 de septiembre): 6-15.

Desafortunadamente, con el paso del tiempo y a 32 años de distancia, la sociedad civil dejó de estar al centro de las políticas públicas y las acciones gubernamentales, ocupando un papel de «consulta obligada» y no de actor principal.

En estos tiempos es preciso concentrarse en la atención a las personas damnificadas, brindándoles un auxilio sostenido y constante con base en datos sistemáticos, con una distribución mejor organizada y transparente.

Por otro lado, la demolición y la restitución de decenas de cientos de viviendas, escuelas y otras edificaciones que resultaron destruidas o que resintieron daños estructurales que las hacen irreparables es y será, sin duda, uno de los mayores retos a los que habrá de enfrentarse la institucionalidad del país.

En cuanto a las responsabilidades intrínsecas de esta Legislatura, deberemos enfrentar de manera inmediata la reasignación obligada de presupuestos deberá realizarse con plena sensibilidad social.

Aunado a ello, es nuestra responsabilidad combatir el sentir fundamentado de que las instituciones, incluido el Poder que nosotras y nosotros representamos, incurre en abusos respecto a los gastos suntuarios y frívolos, que incluye prestaciones y percepciones que en las circunstancias actuales es indispensable que quienes podemos evitar estos excesos presupuestales estemos comprometidos a una incuestionable austeridad solidaria en el ejercicio de nuestras funciones.

Es menester que coadyuemos a que, en las obras de reconstrucción, el presupuesto sea ejercido solamente con empresas que no hayan sido señaladas por prácticas corruptas, tráfico de influencias e intercambios de favores, ni con contratistas que se han hecho notar por la pésima calidad de los trabajos realizados.

De manera especialmente importante, esta VII Legislatura debe tener en cuenta que enfrentamos un momento histórico en el que debemos recuperar la credibilidad de nuestra institución o su desplome definitivo, aportando a una concepción de reconstrucción y recuperación que -insistimos- ponga a la población en el centro de las prioridades.

Diputadas y diputados, si el sismo del 85 dio origen a una sociedad civil organizada y fuerte, que 2017 sea el punto de partida de una Ciudad con sonrisa infantil, una Ciudad que sea cauce libertario al ímpetu de las juventudes, una Ciudad que concite la

convivencia sin distingo alguno, una Ciudad que arroje a sus adultos mayores y personas vulnerables brindándoles una calidad de vida digna y acorde a nuestra idiosincrasia y cultura, una ciudad en donde la clase política sirva a la gente sin mayores intereses que el bien común.

En este acto, morena extiende la mano mediante este Ley de concertación, en espera de que todas y todos los presentes la suscribamos con la mira puesta en una Ciudad común que siempre se exprese en ese incluyente «nosotros» -el pueblo, la gente, la ciudadanía-, por sobre el «yo» del autoritarismo.

«El primer pensamiento de un hombre honrado cuando ve su existencia perturbada, es comenzar una nueva vida.»

Goethe

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA LEY DE CONCERTACIÓN Y CONCORDIA POR UNA CIUDAD COMUNITARIA, POR LA RECONSTRUCCIÓN URBANA, POLÍTICA Y SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la presente Ley de Concertación y Concordia por una Ciudad Comunitaria, por la Reconstrucción Urbana, Política y Social; consistente en 10 postulados para la reconstrucción de la Ciudad de México, su economía y tejido social, tras el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, para quedar como sigue:

LEY DE CONCERTACIÓN Y CONCORDIA POR UNA CIUDAD COMUNITARIA, POR LA RECONSTRUCCIÓN URBANA, POLÍTICA Y SOCIAL

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley es de orden público e interés general y establece las los postulados para la reconstrucción de la Ciudad de México, su economía y tejido social tras el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

Artículo 2. Glosario.

Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **Ciudad Sustentable:**
- II. **Hábitat popular:** es concebido como un fenómeno que se produce como resultado de las relaciones entre espacio social-hábitat y territorio. Es decir, es un producto de cómo estos tres elementos interactúan en una determinada sociedad, en un determinado tiempo. Si estamos frente una sociedad occidental capitalista, el hábitat popular existe en tanto existan relaciones de fuerzas asimétricas entre la configuración del espacio social habitable en un determinado territorio. Por lo tanto, no en todas las sociedades capitalistas existe necesariamente el hábitat popular, sino que este modo de habitar es particular de una sociedad forzosamente desigual entre sectores apoderados y sectores desposeídos, siendo para éstos últimos el hábitat popular es su modo de existencia en el territorio.
Si al habitar nos vinculamos con otros y nos configura la vida cotidiana en la que estamos en el mundo, en una sociedad que tiende a la individualidad, donde la concepción de habitar es la producción del espacio privado e íntimo, se debilitan los lazos sociales, vaciando el significado de habitar en sociedad. Esto se visibiliza con mayor fuerza en los sectores desposeídos, quienes parecen ser una cuestión marginal que aparece como producto de la pobreza en la cual la sociedad no es parte.
~~Nuestra ciudad es muestra fehaciente de la expansión del neoliberalismo que desarraiga y “desterritorializa otras formas de establecer relaciones sociales y extermina las relaciones no capitalistas a través de la acumulación por despojo: sectores ampliamente favorecidos a costa de otros que prácticamente carecen de todo”³.~~
- III. **Pro persona:** Se refiere a que en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un tratado internacional o una ley.
- IV. **Redensificación:**
En las últimas décadas el crecimiento de la mancha urbana de la Ciudad de México ha dado pie a la implementación de instrumentos normativos que apoyan la redensificación. Pese a que existen los 16 planes delegacionales que establecen la zonificación permitida en cada colonia, actualmente el uso desmedido en combinación con diversas normas de ordenación general hace posible incrementar el número de niveles de manera abrupta.

Comentado [c1]:

³ Harvey, D. (2 003). Spaces of Hope. Bekerley y Los Angeles Edinburg: University of California Press

Actualmente existen nueve demarcaciones que tienen un índice verde menor a los 9 m² de área verde por habitante, lo que refleja la depredación de árboles que ha existido durante décadas por la edificación de más y más edificios, incrementando la vulnerabilidad de la Ciudad para enfrentar las contingencias ambientales, sumándose a la problemática relativa a la falta de agua potable y su saneamiento, con una distribución equitativa, que garantice la realización de este derecho humano.

Artículo 3. Una ciudad basada en el principio pro persona.

En la reconstrucción de la ciudad se privilegian los derechos humanos y el respeto pleno al principio pro-persona. El derecho a la verdad constituye en estos momentos una prerrogativa justa y legítima, que no exime de ninguna manera a las autoridades gubernamentales para que actuemos con alto sentido ético a fin de garantizar el acceso a la justicia.

Artículo 4. Una ciudad con estrategia emocional para la reconstrucción.

Se trabaja en unidad por una ciudad capaz de implementar una estrategia emocional de recuperación. La unidad a partir del apoyo institucional y comunitario organizado. Existen personas que no requieren ni apoyos para reconstrucción o albergues temporales, muchas de las víctimas ni siquiera requieren alguna especie de apoyo monetario; requieren sanar sus heridas emocionales, reconstruir sus sueños, obtener un empleo y dar continuidad a una vida dentro de los parámetros más normales posibles. A través de la implementación de una estrategia psicosocial, la idea es lograr que vuelvan a creer en sus proyectos con la seguridad de lograrlos.

Artículo 5. Una ciudad con una política de comunicación, que garantice a la población el acceso a la información.

Se garantiza el acceso a la información en las dimensiones individual y colectiva en aras de facilitar, proteger y promover el ejercicio de los derechos a la vida, a la integridad y a la seguridad personal.

Lo anterior con base en la coordinación de las diversas instancias implicadas en la labor de rescate y reconstrucción, para asegurar la plena participación de la ciudadanía y de las personas afectadas.

Artículo 6. Una ciudad para la gente, no para el lucro.

La reconstrucción de nuestra ciudad se realiza buscando en todo momento la igualdad en su uso y disfrute, promoviendo la inclusión de todos los sectores sociales, y

garantizando que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras y sin discriminación de ningún tipo, puedan disfrutar de una ciudad justa, segura, accesible, asequible y sostenible, planeada y reconstruida por todas y todos, en donde se pueda promover y lograr la prosperidad y la calidad de vida para sus habitantes.

Para ello, la ciudad debe:

- I. Cumplir su función social con miras a lograr progresivamente la reconstrucción y a la par la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida digno, sin discriminación;
- II. Garantizar del derecho humano al acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, rehabilitando urgentemente la red integral dañada por los sismos, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y servicios de calidad en esferas como la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud, la educación, las infraestructuras, la movilidad y el transporte, la energía, la calidad del aire y los medios de vida;
- III. Alentar la participación y la colaboración cívica, generando un sentimiento de pertenencia y propiedad entre todos sus habitantes, otorgar prioridad a la recuperación y creación de espacios públicos seguros, inclusivos, accesibles, verdes y de calidad que crean las condiciones adecuadas para las familias;
- IV. Contribuir a mejorar la interacción social e intergeneracional, las expresiones culturales y la participación política -según proceda-, y fomentar la cohesión social;
- V. Satisfacer las necesidades de todos los habitantes, reconociendo las necesidades específicas de aquellos en situaciones de vulnerabilidad;
- VI. Afrontar los desafíos de un desarrollo económico sostenido, inclusivo y sostenible, presente y futuro, generando los mejores frutos de la urbanización en aras de la transformación estructural, la alta productividad, las actividades con valor añadido y la eficiencia en el uso de los recursos, aprovechando las economías locales y tomando nota de la contribución de la economía informal, al tiempo que prestar apoyo a la transición sostenible hacia una economía estructurada;
- VII. Promover la planificación basada en políticas de reducción y gestión de los riesgos de desastres y la capacidad de respuesta ante los peligros naturales y

antropogénicos, y fomentar la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, y

- VIII. Proteger, conservar, restablecer y promover sus ecosistemas, recursos hídricos, hábitats naturales y diversidad biológica, y transitar hacia la adopción de modalidades de consumo y producción sostenibles.

Artículo 7. Una ciudad cimentada en el valor social del hábitat.

En esta etapa de reconstrucción se combate la acumulación por desposesión, se da valor social al hábitat y no hábitat con valor a costa de la sociedad. Se combate la exclusión de los pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas que también perdieron sus propiedades y posesiones durante el sismo; y a que demos vida a nuevas formas de derechos de propiedad común y colectiva y que, como integrantes del Estado, con el monopolio del poder y sus funciones, ayudemos a promover estos procesos.

Artículo 8. Una ciudad sustentable, no solo vertical.

Se debe generar un paradigma en cuanto al aprovechamiento del potencial del uso de suelo. La Ciudad no puede seguir creciendo abismalmente de manera vertical. Se implementan políticas públicas en pro del desarrollo sostenible,

No se seguirá pensando en la redensificación de la zona centro con el afán de seguir explotando la infraestructura, dada la vulnerabilidad del suelo de esta zona, comprobada nuevamente tras el sismo del pasado 19 de septiembre.

Se debe invertir en la investigación de los diversos tipos de infraestructura con los que contaban los edificios que colapsaron en la zona central, para encontrar el común denominador que incrementa la vulnerabilidad de un edificio que pueda seguir la tendencia de colapsar. Además es imprescindible la revisión del tipo de cimentaciones que utilizaron cada uno de estos inmuebles.

Artículo 9. Una ciudad incluyente y democrática en la que todas las personas participen.

El nuevo modelo institucional de política urbana, cuenta con la más amplia participación social, es decir organizaciones sociales, urbanas, empresariales, civiles, académicas, sectores culturales, ambientales, barriales etc. Asimismo, el nuevo marco institucional se cimienta en la transparencia, rendición de cuentas y cero corrupción.

En la reconstrucción de la Ciudad, estarán los Movimientos históricos, pero también se incluyen la participación activa de las nuevas generaciones que, además, cuentan con datos específicos y corroborados de las necesidades de nuestra población, gracias al uso de nuevas tecnologías.

En ese mismo sentido, se recorren colonias, pueblos y barrios originarios generando procesos de gestión y autogestión solidaria.

Se construye la Democracia genuina que tanto anhela nuestra dolida nación, y para ello se organiza una gran unidad política y social entre todas y todos.

Se asume la corresponsabilidad de facilitar la organización de la sociedad civil para garantizar y transparentar el proceso de reconstrucción, sujetándonos al mismo. Esta Ciudad nunca más deberá relegar a sus habitantes y durante este arduo proceso lucharemos bajo su dirección.

Artículo 10. Austeridad a favor de la reconstrucción y la democracia.

No se tolera la publicidad partidista sobre bardas cuarteadas. Se promueve la propuesta «Cero spots, diez debates», para acercar las propuestas de los partidos a la sociedad, pero sobre todo para disminuir gastos y aportar en donde verdaderamente se necesita: la reducción de daños, la reconstrucción, la atención de las personas damnificadas y la reconstrucción de una Ciudad que no debe ser la misma, sino mejor, como lo ha demostrado su ciudadanía.

Los partidos políticos asumen un papel de absoluto respaldo y de cooperación. Se recorren las calles sin cámaras, sin medios, pero con las manos dispuestas a trabajar y con la voluntad de poner toda la estructura de la Asamblea a su servicio.

Se trabaja de la mano de los gobiernos local y federal, a fin de garantizar que la Ciudad se levante y que se esté en capacidad de ayudar a las personas que en otros estados se han visto aún más afectadas por los fenómenos naturales que han azotado a nuestro país.

Artículo 11. Dignificar la política como un espacio de construcción de acuerdos a favor de la sociedad.

Se promueve la apropiación de lo público para los ciudadanos, no para los políticos, propiciando una verdadera gobernanza en la que las virtudes de los partidos se distingan por sobre los errores históricos cometidos, construyendo acuerdos que favorezcan a la

ciudadanía, sin tolerancia a excesos de poder e irresponsabilidades de cualquier índole.

Estos acuerdos deben tener como fin consolidar las diferencias entre los intereses particulares de la población afectada, y los intereses públicos de la población en su conjunto. Construir acuerdos es más difícil que construir puentes, pero hoy es indispensable recuperar la confianza entendiendo que la solidaridad no tiene partido.

Artículo 12. Instaurar la honestidad como eje rector del proceso de reconstrucción.

El marco institucional de cooperación que surja como resultado de la presente Ley deberá cimentarse en la transparencia, rendición de cuentas y cero corrupción.

Este marco debe ampliarse al trabajo interinstitucional, por lo que -sin divisiones y diferencias- será necesario que pongamos nuestros recursos a disposición de la ciudadanía y podamos crear un vínculo de colaboración absoluta con los Poderes de la Ciudad de México pues debemos enfrentar esta crisis como uno solo, con el objetivo de lograr la recuperación de nuestra Ciudad, y un ambiente de paz política que agilice cualquier necesidad y requerimiento de sus habitantes.

Que sea la ciudadanía la que, de forma coordinada y confiando en su capacidad de organización, supervise las labores de reconstrucción y los recursos que se eroguen para ello, así como para la atención de personas damnificadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la gaceta oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



VII LEGISLATURA



ALDF morena

ATENTAMENTE

<u>JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA</u>	<u>CÉSAR CRAVIOTO ROMERO</u>
<u>MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES</u>	<u>BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ</u>
<u>DAVID CERVANTES PEREDO</u>	<u>ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ</u>
<u>FLOR IVONE MORALES MIRANDA</u>	<u>FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ</u>
<u>M. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA</u>	<u>ANA ÁNGELES VALENCIA</u>
<u>MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ</u>	<u>ALEIDA ALAVEZ RUIZ</u>
<u>PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ</u>	<u>OLIVIA GÓMEZ GARIBAY</u>



VII LEGISLATURA



ALDF morena

<hr/> <p>DARÍO CARRASCO AGUILAR</p>	<hr/> <p>JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN</p>
<hr/> <p>LUCIANO TLACOMULCO OLIVA</p>	<hr/> <p>JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ</p>
<hr/> <p>NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ</p>	<hr/> <p>RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 188 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA TIPIFICAR LA “PORNO VENGANZA”.

La que suscribe Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 188 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA TIPIFICAR LA “PORNO VENGANZA”**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2015 Inglaterra y Gales pusieron en vigor nuevas medidas legales para perseguir y sancionar la denominada “porno venganza” (“revenge porn”), que es definida como el acto de *“compartir materiales de carácter privado con contenido sexual, ya sea fotos o videos, de otra persona sin su consentimiento y con el propósito de causar vergüenza, angustia o dolor”*¹. A partir de entonces la “porno venganza” es perseguida y sancionada en dichos países hasta con dos años de prisión.

¹Ministry of Justice, Guidance Revenge Porn, disponible en www.gov.uk/government/publications/revenge-porn

Antes en algunos estados de la unión americana ya se habían dado paso para castigar la “porno venganza”, en 2013 fue California y en 2014 fue Nueva York.

En México, hace apenas unas semanas el Congreso de Jalisco aprobó sancionar, perseguir y castigar la “porno venganza” y otras conductas relacionadas con ésta. De igual manera, hace unos días Senadores de la República presentaron una iniciativa de reformas al Código Penal Federal para castigar la “porno venganza”.

El fenómeno de la “porno venganza” se encuentra bastante extendido a partir de la implosión en el uso de las redes sociales, provocando daños bastante graves en la intimidad y la imagen personal de miles de individuos alrededor del mundo (principalmente mujeres). Si bien compañías como Facebook han anunciado nuevas herramientas para detener la circulación de contenidos asociados con la “porno venganza”², lo cierto es que este tipo de actos no se pueden dejar a la autoregulación de las empresas de redes sociales, ni mucho menos reducirse al retiro de las imágenes y videos que afectan la privacidad de las personas. Es indispensable, como ha ocurrido en otras latitudes, que el Estado indague, persiga y sancione este tipo de conductas antisociales.

Ante los cambios en las dinámicas sociales derivados del uso cada vez mayor de las redes sociales, es necesario que los órganos de gobierno se adapten y tomen las medidas atinentes a estas nuevas realidades. Para lo que se requiere de un marco jurídico que se adapte a dichos cambios.

²Véase al respecto www.nytimes.com/2017/04/05/us/facebook-revenge-porn.html

Tal es el propósito de la presente iniciativa de ley, que la Ciudad de México como Ciudad de Vanguardia cuente con el marco normativo que permita a las autoridades indagar, perseguir y sancionar un tipo de conducta antisocial como lo es la difusión de materiales privados con contenido sexual y sin la autorización de la persona que es exhibida, es decir, se propone tipificar a la “porno venganza”.

En específico, se plantea adicionar un artículo 188 bis al Código Penal para el Distrito Federal, tipificando el delito de “porno venganza” y estableciendo una pena de 3 a 5 años de prisión y de mil a dos mil días multa a quien cometa este tipo de actos. Sanción que se incrementará hasta en un tercio cuando el sujeto pasivo sea mujer, menor de edad o persona con discapacidad. Estando obligadas las empresas de redes sociales a bloquear y proporcionar a las autoridades competentes la información relacionada con la comisión del delito de “porno venganza”.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 188 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA TIPIFICAR LA “PORNO VENGANZA”.

ÚNICO.- Se adiciona un artículo 188 Bis al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 188 Bis.- Se perseguirá a petición de parte y se impondrá prisión de 3 a 5 años y multa de mil a dos mil días, al que comparta materiales de otra persona con carácter privado y contenido sexual, ya sea fotos, videos o cualesquier otro en línea o fuera de línea, sin el consentimiento de aquélla y con el fin de exhibirla públicamente para provocarle vergüenza, angustia o dolor.

Se presumirá que existe el fin de exhibir públicamente para provocar vergüenza, angustia o dolor, cuando entre el sujeto pasivo y el activo del delito exista o haya existido alguna relación de tipo sentimental o de amistad.

Las penas establecidas en este artículo se incrementarán en un tercio cuando el sujeto pasivo del delito sea mujer, menor de edad o persona con discapacidad.

Las empresas de redes sociales están obligadas a bloquear de inmediato las fotos, videos o cualesquier otro elemento que sean utilizados para la comisión de este delito; así como, a proporcionar a las autoridades competentes toda la información relacionada con el delito a que se refiere este artículo.

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

VII LEGISLATURA

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 16 días del mes de octubre de 2017.

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ _____



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Diputado presidente el que suscribe diputado **Israel Betanzos Cortes**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la **siguiente iniciativa que crea la Ley de Mercados Públicos de la Ciudad de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente **iniciativa que crea la Ley de Mercados Públicos de la Ciudad de México**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

UNICO: Se crea la Ley de Mercados Públicos de la Ciudad de México para quedar como sigue:

LEY DE MERCADOS PÚBLICOS PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

Capítulo 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley es de orden público y de interés social; tiene por objeto regular el funcionamiento de los mercados públicos de la Ciudad de México

ARTÍCULO 2°.- El funcionamiento de los mercados públicos de la Ciudad de México constituye un servicio público, cuya presentación corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus delegaciones; que podrá ser concesionado a particulares en los términos de la legislación aplicable en esta materia, respetando los derechos adquiridos de los locatarios.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



ARTÍCULO 3°.- Los inmuebles destinados a la prestación del servicio a que se alude en el Artículo que antecede son bienes del dominio público.

En consecuencia, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México les suministrará, con cargo a su erario, los servicios de agua potable, energía eléctrica, seguridad, recolección y recepción de residuos sólidos, supervisando el uso adecuado de su infraestructura; sin perjuicio de lo previsto por el Artículo 264 del Código Fiscal del Distrito Federal.

ARTÍCULO 4°.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Los Órganos, Entidades y Dependencias que integran la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.- ÁREAS COMUNES: Los espacios abiertos o cerrados de los mercados públicos como son: accesos, pasillo, andenes, áreas de preparación, zonas de carga y descarga, depósitos de desechos, depósitos de residuos sólidos, tomas de agua, lavaderos.

III.- ÁREAS DE USO RESTRINGIDO: Las oficinas administrativas, sanitarios, estacionamientos, centros de bienestar y desarrollo infantil, servicios médicos, áreas de bombas, instalaciones eléctricas, cisternas y espacios que cumplan con funciones de ventilación e iluminación comprendidas entre la superficie y la techumbre del inmueble, así como las bodegas, mismas que serán de servido común exclusivo del propio mercado.

IV.- ASMABLEA: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

V.- AUTOADMINISTRACIÓN: Sistema por el cual, los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, participan en su mantenimiento, remodelación, reparación y limpieza; así como, en la prestación del servicio de sanitarios y estacionamientos que sean parte de las instalaciones de dichos mercados públicos, bajo la supervisión de la autoridad competente.

VI.- CÉDULA DE CONCESIÓN: El documento que la autoridad competente expide al particular, mediante el cual le otorga la concesión correspondiente para ejercer por tiempo determinado, el comercio de bienes o la prestación de servicios en los locales de los mercados públicos y concentraciones de la Ciudad de México.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



VII.- COMITÉ: Órgano técnico consultivo colegiado asesoría y evaluación de acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción de carácter honorífico, para los mercados públicos de la Ciudad de México.

VIII.- COMISIONES DELEGACIONALES: Órgano integrado por servidores públicos de la administración pública; y por representantes de los locatarios de los mercados públicos de cada Delegación, para la supervisión de los mercados públicos de la Ciudad de México como una instancia de promoción y consulta con carácter honorífico.

IX.- CONCENTRACIONES DE COMERCIANTES.- A la reunión permanente de comerciantes que desarrollan de manera continua, uniforme, regular y permanente el comercio de bienes y servicios, en bienes del dominio público de la Ciudad de México o en bienes de propiedad privada, sin contar con la infraestructura de todo mercado público;

X.- DELEGACIONES.- Al órgano político administrativo en cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

XI.- GIRO.- La actividad comercial de bienes y servicios, autorizada en la cédula de concesión;

XII.- LOCAL.- El espacio físico, permanente y delimitado en los mercados públicos destinado al comercio de bienes y servicios.

XIII.- LOCATARIO.- La persona física, titular de una cédula de concesión, expedida por la autoridad competente que desarrolla de manera personal, continua, uniforme, regular y permanente del comercio de bienes y servicios, al interior de un mercado público de la Ciudad de México.

XIV.- MERCADO PÚBLICO.- El inmueble del dominio público de la Ciudad de México con infraestructura e instalaciones para el comercio de bienes y servicios;

XV.- PADRÓN.- El registro de locatarios titulares de las cédulas de concesión en cada mercado público;

XVI.- PROGRAMA.- Programa de Construcción, Reconstrucción, Mantenimiento, Modernización, Abasto y Comercialización de los Mercados Públicos de la Ciudad de México



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



XVII.- REGLAMENTO.- Ordenamiento normativo cuyo objeto es la exacta aplicación de la presente ley.

XVIII.- ROMERÍAS.- La instalación de puestos de comercio o ferias en fechas y días determinados atendiendo actividades cívicas, sociales y culturales en los alrededores de los mercados públicos o espacios públicos.

XIX.- SEDECO.- Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

XX.- SECRETARÍA DE FINANZAS.- Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

XXI.- SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.- Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México;

XXII.- VERIFICADORES.- El servicio público acreditado, nombrado para tal efecto para verificar el funcionamiento de los mercados públicos.

XXIII.- ZONA DE PREECCIÓN COMERCIAL DE LOS MERCADOS PÚBLICOS.- La restricción de usos de suelo para autoservicios y tiendas de conveniencia en un radio de 1500 metros lineales de los mercados públicos de la Ciudad de México, cuyas actividades comerciales impliquen el ejercicio del comercio al mayoreo o menudeo, de cualquiera de los giros que se estén desarrollando en el mercado público.

CAPÍTULO II

DEL RPROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 5°.- Corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México la aplicación de esta Ley y de su Reglamento; conforme a su respectiva competencia.

ARTÍCULO 6°.- El programa de construcción, Reconstrucción, Mantenimiento, Modernización, Abasto y Comercialización de los Mercados Públicos de la Ciudad de México cuya planeación, organización y ejecución corresponderá al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la SEDECO y de las Delegaciones según corresponda; y su evaluación estará a cargo del Comité.

ARTÍCULO 7°.- El programa a que se refiere el Artículo anterior, deberá siempre contemplar la satisfacción del interés general de la población, con objeto de que

las comisiones delegacionales reciban y en su caso, se garantice la atención y solución de las demandas que se le formulen a la autoridad competente relacionada con las necesidades de abasto; y contara a su vez, con los siguientes Sub-Programas:

I.- DE CONSTRUCCIÓN.

II.- DE RECONSTRUCCIÓN.

III.- DE MANTENIMIENTO.

IV.- DE MODERNIZACIÓN.

V.- DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN.

ARTÍCULO 8.- El Sub-Programa de Construcción, comprenderá las acciones tendientes a la edificación de nuevos mercados públicos, con la finalidad de fomentar y satisfacer las necesidades de abasto popular; y deberá contener como mínimo, los siguientes elementos:

- a) El análisis de los requerimientos de obras, que en tal sentido formulen los locatarios de la demarcación territorial correspondiente, ante la autoridad competente, con conocimiento de la comisión delegacional respectiva; o en su caso, de parte de la administración pública de la Ciudad de México.
- b) Los lineamientos a que deberán sujetarse las acciones de construcción de los nuevos mercados públicos; atendiendo a las leyes y reglamentos de la materia.
- c) Las demás que señalan las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 9°.- El Sub-Programa de Reconstrucción comprenderá las acciones tendientes a la restauración, remodelación y/o mejoramiento de los inmuebles y edificaciones de los mercados públicos existentes en la Ciudad de México, con objeto de que los locatarios y la población en general, cuente con instalaciones adecuadas y seguras para la prestación del servicio de que se trata; y deberá tener como mínimo, los siguientes elementos:

- a) El análisis de los requerimientos de obras, que en tal sentido formulen los locatarios de la demarcación territorial correspondiente ante la autoridad competente, con conocimiento de la Comisión Delegacional respectiva; y en su caso, de parte de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México correspondientes.

- b) Los lineamientos a que deberán sujetarse las acciones de restauración, remodelación y/o mejoramiento de los mercados público; atendiendo a las Leyes y Reglamentos de la materia.
- c) Las demás que señalan las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 10°.- El Sub-Programa de Mantenimiento, comprenderá las acciones tendientes a la conservación y protección de los inmuebles e infraestructura de servicios de los mercados públicos, con objeto de abatir las carencias y rezago existentes en sus instalaciones; y deberá contar como mínimo, con los siguientes elementos:

- a) El análisis de los requerimientos de mantenimiento que en tal sentido formulen los locatarios de los mercados públicos a la demarcación territorial correspondiente.
- b) Los lineamientos a que deberán sujetarse las acciones de conservación y protección de los mercados públicos, específicamente en lo que se refiere a; Sistemas de Alimentación y Distribución de Energía Eléctrica; mantenimiento mayor de estructuras; rehabilitación de techumbres y naves; rehabilitación de cimientos; sustitución de redes hidrosanitarias y de drenaje; impermeabilización; desazolve; pintura; herrería; y reparación de instalaciones eléctricas e hidráulicas. Todo esto, atendiendo a las Leyes y Reglamentos de la materia.
- c) Las demás que señalan las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 11°.- El Sub-Programa de Modernización, comprenderá las acciones tendientes a la transformación y actualización de los mercados públicos, con objeto de lograr su óptimo funcionamiento; para lo cual, deberán tomarse en cuenta aspectos relacionados con: La eficiente atención al público; el perfeccionamiento de sus procedimientos de comercialización, garantizando al consumidor calidad, higiene y limpieza, tanto en los bienes y servicios que expende, como en sus instalaciones; la adecuada utilización de los canales de abasto y distribución de bienes y servicio; el diseño y ejecución de programas de seguridad, protección civil y de, capacitación dirigidos a locatarios y trabajadores; la generación de empleos; el aprovechamiento de políticas públicas de financiamiento; el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, la incorporación a los programas sociales implementados por el Gobierno de la Ciudad de México en cuyos casos aplique al funcionamiento y comercialización, la realización de campañas publicitarias, abasto y distribución de bienes y servicios



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



socialmente necesarios y deberá contener como mínimo, los siguientes elementos:

- a) La definición de las necesidades de modernización que realice la autoridad competente, con conocimiento de la comisión delegacional respectiva, tomándose en cuenta las características de cada mercado público; así como, los requerimientos que en tal sentido formule la administración pública de la Ciudad de México a los locatarios de los mercados públicos a que se refiere esta ley.
- b) Los lineamientos a que deberán sujetarse las acciones de modernización de los mercados públicos; atendiendo a las Leyes y Reglamentos de la materia.
- c) Las demás que señalan las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 12°.- El Sub-Programa de Abasto y Comercialización, comprenderá las acciones tendientes al aprovechamiento de políticas de desarrollo económico, urbano y rural, mediante el establecimiento de costas, de tal forma que impacte positivamente en la economía de las familias, conforme a una planeación integral, incluyente y propositiva; y deberá contener como mínimo, los siguientes elementos:

- a) El diagnóstico de las necesidades de abasto y comercialización, que realice la autoridad competente, con conocimiento de la comisión delegacional respectiva, tomándose en cuenta las circunstancias de los mercados públicos de cada demarcación territorial y las características de consumo de la población; así como, los requerimientos que en tal sentido formule la administración pública de la Ciudad de México o los locatarios de los mercados públicos a que se refiere esta Ley.
- b) Los lineamientos a que deberán sujetarse las acciones de abasto y comercialización de los mercados públicos, atendiendo esencialmente a los siguientes aspectos: La utilización de las políticas de expansión urbana y rural sustentable previstas para la Ciudad de México; así como, el intercambio comercial directo con productores y proveedores urbanos y rurales de la Ciudad de México o de cualquier otra Entidad, como una diferente y mejor alternativa al intermediario; atendiendo a las Leyes y Reglamentos de la materia...
- c) Las demás que señalan las Leyes y Reglamentos aplicables.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



ARTÍCULO 13°.- La ejecución del Programa y Sub-Programas previstos en esta ley, corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la SEDECO y de las demarcaciones con la supervisión del comité y la participación de las Comisiones Delegacionales respectivas, en los términos de la presente Ley y de su Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 14.- En cada Alcaldía se integrará una Comisión y se formará con los siguientes representantes:

- a) El titular del órgano político administrativo respectivo, quien la presidirá.
- b) El Director General Jurídico y de Gobierno, quien será el Secretario Técnico.
- c) Un representante de la SEDECO del área que corresponda y relacionada con el objeto de esta Ley.
- d) Un representante de la Secretaría de Protección Civil.
- e) Tres representantes de los locatarios legalmente constituidos de los mercados públicos de cada demarcación.

Por cada representante propietario, habrá un suplente.

ARTÍCULO 15.- La Comisión para la supervisión de los mercados públicos de la Ciudad de México, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la realización de campañas publicitarias permanentes de programas de abasto e intercambio de bienes o servicios, de fomento, de promoción, de modernización, de seguridad, de protección civil y de capacitación, tendientes a fortalecer la imagen y desarrollo comercial y organizacional de los mercados públicos de la demarcación que corresponda; así como, el establecimiento de los vínculos que para éstos efectos resulten necesarios, con las cámaras, cooperativas, asociaciones, instituciones públicas y privadas, y representantes de los sectores empresarial y productivo de la Ciudad de México y/o de cualquier otra entidad a región que así convenga para los fines señalados.

- II. Impulsar un programa de recaudación de los derechos derivados de operación de los mercados públicos.
- III. Apoyar la solución de la problemática y/o necesidades de los mercados públicos, siempre que éstas no se hayan resuelto dentro de la competencia de las autoridades competentes.
- IV. Asesorar y coadyuvar; en su caso, con los locatarios de los mercados públicos, para la obtención de créditos destinados al mejoramiento del servicio público que se presta en sus instalaciones.
- V. Las demás que les confieren esta Ley y su Reglamento.

Las comisiones Delegacionales, elaborará un informe trimestral de actividades y de los asuntos que conozcan mismo que remitirán al Comité Técnico Consultivo.

ARTÍCULO 16.- El Comité Técnico Consultivo de la Ciudad de México, es un órgano colegiado de consulta, asesoría y evaluación de acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción, con carácter honorífico para los mercados públicos de la Ciudad de México y estará integrado por:

- I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México quien lo presidirá.
- II. El titular de SEDECO quien fungirá como Secretario Técnico.
- III. El titular de la Secretaría de Salud.
- IV. El titular de la Secretaría de Finanzas.
- V. El Alcalde de cada Demarcación Territorial.
- VI. Dos Diputados integrantes de la Comisión de Abasto y la Distribución de alimentos del Congreso Local.
- VII. Dos Diputados integrantes de la Comisión de Fomento Económico de la del Congreso Local.
- VIII. Un representante de los locatarios legalmente constituidos en cada Comité.

En el caso de los servidores públicos citados en las fracciones I, II, III, IV y V podrán designar sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de Director General de la dependencia que corresponda y relacionados con el objeto de esta Ley.

ARTÍCULO 17.- El Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la ejecución del Programa de Construcción, Reconstrucción, Mantenimiento, Modernización, Abasto Comercialización de los mercados públicos de la Ciudad de México.

- II. Supervisar la expedición de las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras en los mercados públicos, así como su adjudicación y en su caso su revocación, vigilando además, el cumplimiento de los contratos que se celebren.
- III. Supervisar y evaluar el ejercicio de la partida presupuestal anual, que se autorice para la ejecución del Programa de Construcción, Reconstrucción, Mantenimiento, Modernización, Abasto y Comercialización de los Mercados Públicos de la Ciudad de México.
- IV. Solicitar a las Comisiones, la información que estime conveniente para el cumplimiento de sus objetivos; sin perjuicio de lo previsto por el último párrafo del Artículo 15 de esta Ley.
- V. Las demás que le confiera esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 18.- Los verificadores nombrados para tal efecto, por la autoridad competente, en los mercados públicos de la Ciudad de México, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Registrar e informar a la Delegación correspondiente y a la comisión Delegacional respectiva del estado que guarde la ejecución de las acciones del Programa de Construcción, Reconstrucción, Mantenimiento, Modernización, Abasto y comercialización de los mercados públicos.
- II. Proporcionar a las comisiones, la información que éstas en cualquier tiempo lo requieran.
- III. Conocer las violaciones a la presente Ley, así como, la problemática y necesidades que se presenten en los mercados públicos; y en su caso hacerlas del conocimiento de la Delegación correspondiente, así como, de la Comisión Delegacional respectiva, cuando ésta así lo requiera.
- IV. Cumplir lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento, siempre en acatamiento a las órdenes que por escrito le dirija la Delegación correspondiente.
- V. Levantar el inventario del mercado público y de sus bienes.
- VI. Proporcionar semestralmente a la Comisión Delegacional respectiva, la información correspondiente sobre el funcionamiento del mercado público de que se trate;
- VII. Supervisar que los locatarios mantengan su local y área contigua en óptimas condiciones de aseo, salubridad e higiene; así como, que

cuenten con los indicadores de precios de los bienes y servicios respectivos.

- VIII.** Supervisar que el mercado público respectivo, se mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento, uso, aseo, salubridad e higiene, incluyendo las áreas aledañas a los sanitarios, estacionamientos, centros de desarrollo infantil y servicios médicos
- IX.** Informar a la Delegación, sobre la prestación del servicio de sanitarios y estacionamientos, de conformidad con las bases que deban fijarse en el Reglamento de esta Ley.
- X.** Reportar a la Delegación al locatario que se ausente de su local por más de ciento veinte días naturales.
- XI.** Atender y resolver las reclamaciones de actas y reportes relacionados con las actividades propias del mercado que se trate.
- XII.** Llevar a cabo el levantamiento de actas y reportes relacionados con las actividades propias del mercado que se trate.
- XIII.** Supervisar que las cédulas de concesión del mercado público de que se trate, se encuentren vigentes; así como, que sus titulares sean quienes se encuentren prestando el servicio público concesionado, en forma personal, con el giro autorizado en la zona correspondiente. En caso de que se encuentre un empleado o asistente de dicho locatario dejara en aviso para que se verifique al día siguiente.
- XIV.** Reportar a la Delegación correspondiente, el funcionamiento de los mercados públicos sujetos al sistema de auto administración.
- XV.** Supervisar el correcto desempeño personal administrativo del mercado público respectivo.
- XVI.** Supervisar que los locatarios hagan funcionar cualquier aparato de radio o fono electromecánico, como sinfonolas, rockolas, magnavoces, reproductores de MP3. MP4, DVD, etc. Y en general cualquier aparato reproductor de audio o video a un volumen que origine molestias al público.
- XVII.** Las demás que le señale esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 19.- La Delegación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Ejecutar el Programa de Construcción, Reconstrucción, Mantenimiento, Modernización, Abasto y comercialización de los mercados públicos del Distrito Federal, en forma oportuna, continua, uniforme, eficaz y expedita.

- II. Expedir, reponer, refrendar y revocar las cédulas de concesión otorgando a los locatarios del mercado público correspondiente.
- III. Autorizar las solicitudes de reparaciones y adecuaciones de locales; de cesiones de derechos; de beneficiarios; así como los cambios y ampliaciones de giro, en el mercado público de que se trate.
- IV. Elaborar y mantener actualizado el padrón de locatarios, en los mercados públicos de su circunscripción.
- V. Autorizar los horarios de operación de los mercados públicos, atendiendo a las necesidades de cada mercado, de acuerdo a las propuestas ingresadas al Comité Delegacional, tomando en cuenta la competitividad y fortalecimiento de las actividades comerciales y en su caso, equiparables a los horarios que manejan las tiendas de conveniencia y en apoyo al fomento al empleo de los mercados solicitantes.
- VI. Autorizar a los locatarios que le soliciten, la instalación temporal de puestos semifijos dentro de las áreas aledañas de los mercados públicos, para romerías cualesquiera otros eventos que por su naturaleza revistan un especial interés social, cultural, religioso o comercial.
- VII. Ordenar la práctica de visitas de verificación y vigilancia, para constatar el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento; así como, el estricto cumplimiento de los programas y disposiciones que se emitan en materia de seguridad, salubridad y de protección civil en los mercados públicos de cada demarcación territorial.
- VIII. Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en materia de protección civil, salubridad y seguridad pública.
- IX. Autorizar y supervisar el funcionamiento del sistema de autoadministración en los mercados públicos de la Ciudad de México.
- X. Supervisar el funcionamiento de los servicios sociales que se presten al interior de los mercados públicos, como centros de desarrollo infantil y de servicios médicos, cuya administración corresponderá a la administración pública.
- XI. Realizar la zonificación de giros al interior del mercado público respectivo.
- XII. Registrar a las concentraciones de comerciantes y, de ser legalmente procedente, autorizarlas como mercados públicos, en los términos del Artículo 50 de esta Ley.
- XIII. Aplicar íntegramente a la infraestructura de mantenimiento de los mercados públicos y concentraciones de que se trate, los recursos



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



económicos a que se refiere el Artículo 264 del Código Fiscal del Distrito Federal.

- XIV.** Las demás que le confieran a esta Ley y su Reglamento, así como los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 20.- Para los efectos de las atribuciones señaladas en el Artículo que antecede, con la supervisión de la comisión Delegacional correspondiente, las Alcaldías deberán incluir en su programa operativo anual la partida presupuestal necesaria.

Esta partida presupuestal será independiente a los recursos económicos a que se refiere el Código Fiscal del Distrito Federal.

CAPÍTULO IV

DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DELEGACIONALES

ARTÍCULO 21.- Para ser integrante de las Comisiones Delegacionales, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus Derechos.
- II. Gozar de buena reputación
- III. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación o abuso de confianza a otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedara inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- IV. Ser titular de una representación formal legalmente constituida y titular de una cédula de concesión vigente, dentro de un mercado público de la Delegación que corresponda.
- V. En su caso, ser nombrado por la Administración Pública.

ARTÍCULO 22.- Los integrantes de las comisiones a que se refiere el Artículo que antecede duraran en su cargo el período estatutario para el que fueron electos, debiendo acreditar su vigencia antes los mismos.

Los integrantes de las Comisiones podrán ser removidos por los procedimientos que para tales fines establezca el Reglamento.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



Los representantes de los locatarios, sólo podrán ser removidos por sus representados, conforme al procedimiento que se establezca en el reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO V

DE LA AUTOADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 23.- Los locatarios podrán optar por el sistema de autoadministración, en el que por conducta de su representación legal, participarán en la administración del mercado público de que se trate, en aspectos relacionados con su mantenimiento, reparación limpieza y prestación de los servicios de sanitarios y estacionamientos; así como, en la ejecución de las acciones que les correspondan, previstas para el programa a que alude el Artículo 6° de esta Ley, bajo la supervisión de la autoridad competente.

ARTÍCULO 24.- La Delegación autorizará que se adopte el sistema de autoadministración, siempre que los peticionarios cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la solicite la representación legal de los locatarios del mercado público de que se trate.
- b) Que la representación legal correspondiente, acredite fehacientemente contar con el 80% del padrón de los locatarios respectivos, por lo menos; asimismo, que está facultada para esos efectos, por la asamblea general que en este sentido se celebre.
- c) Que el padrón de locatarios del mercado público para el que se solicita el sistema de autoadministración, se encuentre actualizado y registrado ante la Delegación respectiva.
- d) Que la representación legal de los locatarios, acredite la apertura de una cuenta bancaria, en la que deposite los fondos que recabe por la prestación de los servicios de sanitarios y estacionamientos; mismos que deberán ser aplicadas en beneficios directo del mercado, La Alcaldía correspondiente, supervisará el destino de estos fondos.

ARTÍCULO 25.- Dentro del sistema de autoadministración permanecerá la figura del supervisor, en los términos previstos por el Artículo 18 de la presente Ley.

ARTÍCULO 26.- Las representaciones legales de los mercados públicos sujetos al sistema de autoadministración, están obligadas a rendir un informe trimestral de su gestión a la asamblea general de locatarios; a la Delegación correspondiente; y a la comisión Delegacional respectiva.

ARTÍCULO 27.- Los procedimientos específicos para el funcionamiento de la autoadministración de los mercados públicos del Distrito Federal, quedarán establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 28.- La autorización que la Delegación respectiva otorgue para ejercer la autoadministración será por el término de 3 años, pudiendo refrendarse cuantas veces sea necesario, siempre que subsistan las condiciones que la originaron y se dé cumplimiento a lo previsto por los Artículos 24 y 42 de esta Ley, así como de las disposiciones Reglamentarias; debiendo revocarse, cuando la representación legal de los locatarios deje de observar lo preceptado en este Capítulo o en el reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO VI

DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO PÚBLICO

ARTÍCULO 29.- El mercado público deberá contar con la siguiente infraestructura básica:

- I. Accesos para el público en general en el número que resulten necesarios, mismos que deberán estar acondicionados para uso de personas con capacidades diferentes;
- II. Accesos exclusivos, en el número necesario para la introducción de mercancías, 105 cuales deberán estar comunicadas directamente a las zonas de carga y descarga;
- III. Oficinas para la administración;
- IV. Bodegas para el acopio de mercancías mismas que deberán cumplir con las condiciones de seguridad, protección civil, sanitarias y de higiene que dispongan las leyes y reglamentos vigentes, de acuerdo con la naturaleza de las mercancías almacenadas;
- V. Sistemas de conservación eficaces, para garantizar el buen estado e higiene de productor percederos;
- VI. Área de servicio de sanitario;

- VII.** Área de contenedores que posibilite el tratamiento de residuos sólidos, así como su separación en orgánicos e inorgánicos de conformidad con la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento;
- VIII.** Pasillos exteriores e interiores para la circulación de los consumidores libres de todo tipo de obstáculos o impedimentos.
- IX.** Sistema de iluminación natural y artificial que ofrezca a locatarios y consumidores seguridad y comodidad;
- X.** Básculas de comprobación de peso para el consumidor;
- XI.** Buzones con formatos para reclamación, sugerencias y quejas del público consumidor;
- XII.** Cajones de estacionamiento así como espacio especial para bicicletas; en el número y ubicación que resulten necesarios. En el caso de los mercados públicos ya existentes y que no cuenten con esta infraestructura, dentro del marco del programa a que alude el Artículo Sexto de esta Ley, se procederá a construir dichos cajones en la zona más conveniente de los mercados públicos en cita, previos los estudios técnicos que se realicen y con las especificaciones apropiadas.
- XIII.** Plazoletas que se encuentren dentro del área de mercado;
- XIV.** Locales con dimensiones, medidas y características que posibiliten el mejor funcionamiento y desarrollo de la actividad comercial los que deberán contar con instalaciones eléctricas, de agua y drenaje directos.
- XVI.** Servicio médico de primeros auxilios;
- XV.** Área destinada a los Centros de Desarrollo Infantil;
- XVI.** Planos estructurales de instalaciones eléctricas e hidráulicas; y,
- XVI.** Zonas determinadas en las que se agrupen los giros de un mismo tipo, que se desarrollen al interior del mercado público.

Asimismo deberá de contar con un programa de protección civil con las especificaciones que para tales efectos establezca la Secretaría de Protección Civil.

Cuando la superficie destinada a los mercados públicos lo permita, deberán adicionarse a su infraestructura más cajones de estacionamiento, sanitarios, áreas de lavado de mercancías y recipientes, así como espacios para personas con discapacidad y las demás que se requieran.

INICIATIVA

ARTÍCULO 30.- Los planos estructurales de instalaciones eléctricas e hidráulicas, serán resguardados en fotocopia certificada en poder de la representación legal de los locatarios del mercado público de que se trate y la secretaría de Protección civil.

ARTÍCULO 31.- Para su mejor funcionamiento el mercado público deberá contar con:

- I. Equipo de sonido;
- II. Plano de localización de las diversas áreas y locales que lo conforman;
- III. Tablero de avisos al público consumidor y locatarios;
- IV. Tablero de identificación del personal administrativo;
- V. Personal administrativo, de seguridad y de protección civil, que resulte necesario y que determine y designe la autoridad competente.
- VI. Indicadores de precios de bienes y servicios, que deberán colocarse en cada local del mercado público de que se trate, a la vista del consumidor.

ARTÍCULO 32.- Las áreas comunes y de servicios de los mercados públicos, no podrán ser afectadas ni utilizadas bajo ninguna circunstancia para fines distintos a los expresamente señalados en esta Ley, excepto cuando se ejecuten obras de modificación estructural y de distribución del mercado para su reubicación.

CAPÍTULO VII

DE LA PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 33.- Para la seguridad de los mercados públicos, éstos deberá contar con;

- I. Un programa de protección civil, elaborado por la Secretaría de Protección civil, el Comité Delegacional y locatarios respectivos.
- II. Un Comité de Protección Civil, integrado en términos de la Ley aplicable.
- III. Servicio médico de primeros auxilios;
- IV. Rampas de acceso para discapacitados

ARTÍCULO 34.- Las áreas de los mercados públicos, deberán contar con las instalaciones eléctricas e hidráulicas adecuadas conforme a la naturaleza de los bienes o servicios que se comercialicen.

ARTÍCULO 35.- Los locales destinados a la preparación de alimentos contarán con instalaciones de gas y extracción de humos que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables que garanticen la seguridad de los mercados públicos respectivos.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN COMERCIAL

ARTÍCULO 36.- Se restringe el uso de suelo para la instalación de tiendas de autoservicio y tiendas de conveniencia en un radio de 1500 metros lineales de los mercados públicos; asimismo, queda restringido el establecimiento y autorización de aquellas actividades comerciales que impliquen el ejercicio al mayoreo o al menudeo, de cualquier de los giros que se estén desarrollando en el mercado público correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberá crear y emitir la Norma General de Ordenamiento relativa a la restricción de usos de suelo para autoservicios y tiendas de conveniencia.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Alcaldía, deberán realizar las modificaciones a los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano correspondientes por lo que hace la zonificación de la planeación del crecimiento urbano de cada demarcación territorial y la Ciudad.

CAPÍTULO IX.-

DE LAS CÉDULAS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 37.- Los interesados en, obtener la cédula de concesión para ejercer el comercio de bienes y servicios en un mercado público de la Ciudad de México, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Presentar ante la Alcaldía, la solicitud correspondiente, en la que se consigne:
 - a) Nombre, domicilio e identificación oficial del solicitante
 - b) Giro solicitado;
 - c) Designación de beneficios;
- II. A la solicitud se acompañara copia certificada del acta de nacimiento.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



III. Pago por concepto de Derechos adquiridos, de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.

IV. Fotografía reciente.

ARTÍCULO 38.- La cédula constituye el Título de concesión y la base del padrón de locatarios; y deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre y datos generales del locatario;
- II. Ubicación, número del local y nombre del mercado;
- III. Superficie, medidas y colindaciones del Local;
- IV. Giro autorizado;
- V. Designación de beneficiarios;
- VI. Fecha de expedición y de vencimiento.
- VII. Nombre y firma original de la autoridad que la expide
- VIII. La mención de que se trata de un Título de concesión expedida con apego a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 39.- La cédula de concesión, tendrá vigencia de treinta años, y podrá ser refrendada al vencimiento de su término, cuantas veces se requiera, siempre y cuando subsistan las circunstancias que fundaron su otorgamiento y su titular cumpla con lo previsto por el Artículo 42 de esta Ley; dicho refrendo será gratuito.

ARTÍCULO 40.- Los locatarios que pudieran resultar afectados por cualquiera de las circunstancias señaladas en el Artículo 19 de esta Ley, podrán promover en contra de la resolución respectiva, el Recurso de Inconformidad a que se refiere el Artículo 63 de esta Ley.

Así mismo, responderán por los daños y perjuicios que ocasionen, por la tramitación de este recurso de manera notoriamente frívola o improcedente.

CAPÍTULO X

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS

ARTÍCULO 41.- Los locatarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Que se les refrende la cédula de concesión, siempre que hayan cumplido con los requisitos que establece el Artículo 39 de la presente Ley,
- II. Ceder los derechos que ampara la cédula de concesión;
- III. Que se les autoricen los cambios o ampliaciones de giro que soliciten cuando sea legalmente procedente;

- IV. Designar a sus beneficiarios;
- V. Comercializar los bienes y servicios autorizados en la cédula respectiva, a través de sus familiares o dependientes económicos;
- VI. Utilizar el local autorizado en su cédula de concesión, de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento;
- VII. Realizar las obras de remodelación del local, previa autorización por escrito de la Delegación respectiva;
- VIII. Utilizar las áreas comunes de acuerdo al fin para el que fueron creadas, conforme a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento;
- IX. Ausentarse del local hasta por ciento veinte días naturales;
- X. Permanecer en el mercado público hasta dos horas después de su cierre e ingresar a dicho mercado dos horas antes de su apertura;
- XI. Tener voz y voto en las asambleas generales de locatarios; dichas asambleas de locatarios, serán reguladas en términos de la legislación aplicable;
- XII. Formar parte de la representación legal de los locatarios del mercado público de que se trate, siempre que sea electo en una asamblea general;
- XIII. Ser incorporados a los programas de seguridad social y de vivienda que resulten procedentes, en términos de los dispositivos legales aplicables. En este sentido, el Gobierno de la Ciudad de México hará las gestiones necesarias para que se incorporen a este régimen, mismas que estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley;
- XIV. Optar por el sistema de autoadministración de su mercado público;
- XV. Que se les autorice, cuando sea legalmente procedente, la instalación temporal de puestos semifijos dentro de las áreas aledañas de los mercados públicos, para romerías y cualesquiera otros eventos que por su naturaleza revistan un especial interés social, cultural, religioso o comercial;
- XVI. A contar con los beneficios de modernización y programas de comercialización implementados por el Gobierno de la Ciudad de México;
- XVII. El Gobierno de la Ciudad de México le otorgara una identificación oficial como locatario en su respectivo mercado;
- XVIII. Interponer los recursos que establece la presente Ley;

ARTÍCULO 42.- Los locatarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar de manera personal, continúa, uniforme, regular y permanente el servicio de comercialización de bienes y servicios en el giro autorizados en su cédula de concesión, dentro de los locales y horarios autorizados;
- II. Prestar el servicio a que se alude, con respeto y dirigencia hacia el público consumidor,
- III. No condicionar con la venta de mercancías, productos y servicios a la adquisición de otros de la misma o distinta especie;
- IV. Respetar las disposiciones sanitarias vigentes;
- V. Mantener limpios y en buen estado el local, pasillos contiguos e inmediaciones;

Los locatarios tendrán obligaciones de mantener aseadas los puestos en que efectúen sus actividades comerciales. Esta obligación comprende también, en su caso, el exterior de los puestos dentro de un espacio de tres metros contados a partir de su límite frontal,

- VI. En los locales autorizados para la venta de alimentos preparados, deberán tener a la vista la documentación que demuestre el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y de seguridad respectivas;
- VII. Proporcionar de manera veraz y confiable la información relacionada con el local y/o giro comercial que le sea solicitada;
- VIII. No traspasar, rentar el local o darlo en comodato o en usufructo el local, sin autorización previa; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento expedido para tal efecto;
- IX. Tratar con amabilidad, respeto y diligencia a los locatarios;
- X. Usar las áreas comunes dentro de los horarios autorizados, dándoles el uso de acuerdo al fin para el que fueron creadas y a lo que disponga la presente Ley y su Reglamento;
- XI. No dañar la infraestructura del mercado público;
- XII. Acatar los acuerdos y determinaciones que emanen de la Delegación,
- XIII. No ingerir en los locales o al interior del mercado público de que se trate bebidas alcohólicas;
- XIV. No alterar el orden público;
- XV. No usar velas, veladoras y utensilios similares que puedan constituir un peligro para la seguridad del mercado público;
- XVI. Suspender el funcionamiento de todo tipo de utensilios que funcionen a base de combustibles o energía eléctrica, cuando se concluya el horario

de funcionamiento del mercado público respectivo y se realice el cierre del local correspondiente;

- XVII.** Realizar ante la autoridad competente, el pago de derechos por la actividad comercial y el uso o aprovechamiento del local que al efecto le sea asignado a cada locatario; así como, por las demás instalaciones o áreas adyacentes y servicios inherentes del mercado público de que se trate, en los términos del Artículo 264 del Código Fiscal del Distrito Federal; La autoridad tributaria respectiva, proporcionará con toda oportunidad al locatario que lo solicite, el formato correspondiente para el pago de los derechos a que se alude en el párrafo que antecede;
- XVIII.** Responder por el incumplimiento de sus obligaciones, así como, por los daños y/o perjuicios, que puedan ocasionar a la infraestructura del mercado público respectivo, a los demás locatarios o al público usuario del mismo, por negligencia, dolo o mala fe, en la prestación del servicio público concesionado;
- XIX.** Cuando los comerciantes utilice como medio de propaganda magnavoces y otros aparatos fono electromecánicos, los deberán hacer funcionar de modo que el volumen del sonido no constituya una molestia para el público.

CAPÍTULO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO PÚBLICO

ARTÍCULO 43.- Por giro se entiende la actividad comercial de bienes o servicios autorizados en la cédula de concesión.

ARTÍCULO 44.- Los grupos de giros que se oferten en el mercado público de que se trate, serán todos aquellos que sean lícitos y que se encuentren dentro del comercio, en términos de las Leyes aplicables; específicamente los siguientes que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- I. CARNICERÍAS
- II. TOCINERÍA
- III. CARNITAS
- IV. BARBACOA
- V. CABRITO Y CONEJO PARTIDO
- VI. CREMERÍA Y SAKCHICHONERÍA
- VII. PESCADO-MARISCOS CRUDOS
- VIII. POLLO PARTIDO



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



- IX. PESCADO-MARISCOS PREPARADOS**
- X. ABARROTOS**
- XI. FORRAJES Y SEMILLAS**
- XII. VÍSCERAS CRUDAS Y COCIDAS**
- XIII. ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, PLOMERÍA y ACCESORIOS.**
- XIV. BONETERÍA**
- XV. CALZADO**
- XVI. COMIDA**
- XVII. LENCERÍA**
- XVIII. MERCERÍA**
- XIX. CRISTALERÍA**
- XX. PERFUMERÍA**
- XXI. ROPA**
- XXII. SEDERÍA**
- XXIII. TELAS**
- XXIV. ARTÍCULOS RELIGIOSOS**
- XXV. ALFAFERÍA Y LOZA**
- XXVI. MUEBLERÍAS**
- XXVII. ARTÍCULOS PARA EL HOGAR**
- XXVIII. HULES Y SUS DERIVADOS**
- XXIX. FLORES, FESTÓN CORONAS Y SIMILARES**
- XXX. JUGUETERÍA**
- XXXI. ANIMALES VICOS**
- XXXII. ARTESANÍAS Y CURIOSIDADES**
- XXXIII. PAN Y PASTELERÍA JOYERÍA FINA**
- XXXIV. JOYERÍA FINA**
- XXXV. JOYERÍA DE FANTASÍA**
- XXXVI. ARTÍCULOS USADOS**
- XXXVII. FRUTA; VERDURAS Y LEGUMBRES**
- XXXVIII. MASA Y EXPENDIO DE TORTILLAS**
- XXXIX. GORDITAS**
- XL. LIBROS Y REVISTAS**
- XLI. PLANTAS DE ORNATO Y TIERRA PARA MACETAS**
- XLII. TORTILLAS DE CANASTA**
- XLIII. JUGOS Y LCUADOS**
- XLIV. SOMBREROS DE PALMA**
- XLV. GELATINAS**
- XLVI. TALABARTERÍA**



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



- XLVII. RELOJERÍA**
- XLVIII. HIELO**
- XLIX. TABAQUEÍAS Y DULCES**
- L. ACCESORIOS PARA BICICLETAS**
- LI. AVES CANORAS**
- LII.COMIDA PARA PÁJAROS**
- LIII. NEVERÍA-PALETERÍA**
- LIV. ANTOJITOS**
- LV. ESCRITORIO PÚBLICO**
- LVI. LECHERÍA**
- LVII. FARMACIA**
- LVIII. TLAPALERÍA-FERRETERÍA**
- LIX. VIDRIERÍA**
- LX. SALÓN DE BELLEZA-PELUQUERÍA- ESTÉTICA**
- LXI. ARTÍCULOS PARA DEPORTES**
- LXII. ARTÍCULOS ÁRA REGALO Y ORNATO**
- LXIII. CERRAJERÍA**
- LXIV. PAPELERÍA Y ARTÍCULOS PARA ESCRITORIO**
- LXV. ROSTICERÍA**
- LXVI. FOTOGRAFÍA-ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS**
- LXVII. JARCIERÍA**
- LXVIII. IMPRENTA**
- LXIX. MARMOLERÍA-AZULEJOS-MOSAICOS**
- LXX. REPARACIÓN DE CALZADO**
- LXXI. REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS**
- LXXII. REPARACIÓN DE ESTUFAS Y REFRIGERADORES**
- LXXIII. MATERIAS PRIMAS**
- LXXIV. DISCOS MUSICALES**
- LXXV. CARBÓN-LEÑA**
- LXXVI. MOLINO PARA NIXTAMAL**
- LXXVII. TINTORERÍA-PLANCHADURÍA**
- LXXVIII. EXPENDIO DE CAFÉ**
- LXXIX. LONCHERÍA**
- LXXX. LÍNEA BLANCA**
- LXXXI. SASTRERÍA**
- LXXXII. PRODUCTOS OAXAQUEÑOS**
- LXXXIII. FUENTES DE SODAS**
- LXXXIV. ÓPTICA**

- LXXXV. BOTANAS-PAPAS-CHARRITOS,ETC.
- LXXXVI. MOLINO PARA CGILES SECOS Y ESPECIAS
- LXXXVII. ARTÍCULOS DE BELLEZA
- LXXXVIII.VINATERÍA
- LXXXIX. CUARIO
- XC. MARCOS-MOLDURAS-PINTURAS
- XCI. VETERINARIA
- XCII. LÁMPARAS Y CANDILES
- XCIII. MUEBELES TUBULARES
- XCIV. MUEBLES PARA COCINA
- XCV. MUEBLES INFANTILES
- XCVI. ARTÍCULOS DE PIEL
- XCVII.MUEBLES PARA JARDÍN
- XCVIII. REFRESCOS EMBOTELLADOS
- XCIX. ATOLES Y TAMALES
- C. HERBOLARIA Y ESOTÉRICOS
- CI.SERVICIOS DE INTERNET, CÓMPUTO Y TELEFONÍA

En el caso de venta de animales los locales deberán además de cumplir con las normas que la presente Ley y su Reglamento establezcan, las obligaciones que para tales efectos señalan la Ley de Protección de Animales del Distrito Federal.

ARTÍCULO 45.- La autoridad competente otorgara las licencias de funcionamiento que resulten necesarias al locatario que así lo requiera, para la compraventa, distribución y almacenamiento de los giros que se encuentren regulados bajo esta modalidad, en los términos de la legislación aplicable; esto dentro de las setenta y dos horas siguientes a la presentación de dicha solicitud que en este sentido se le formule dentro del término previsto, operará la afirmativa ficta.

ARTÍCULO 46.- En los mercados públicos queda expresamente prohibida la instalación, venta y acopio de los siguientes giros:

I.- Productos explosivos y flaméales que representen un riesgo para el mercado y público consumidor, así como para los vecinos y colindantes del mismo.

II.- Productos pirotécnicos;

III.- Animales y plantas en peligro de extinción, y sus derivados, los cuales serán regulados en términos de la Ley Federal de la materia;



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



IV.- Material de piratería y pornográfico.

V.- Todos los demás que prohíban las Leyes y Reglamentos.

Se prohíbe la posesión o venta en los puestos a que esta Ley se refiere, de materias inflamables o explosivas. Las mercancías como cohetes, juegos pirotécnicos y demás similares, podrán expendirse en puestos temporales, pero solamente en las zonas que señale la Secretaría de Protección Civil, quien, en todo caso, lo comunicará a las autoridades Federales y Locales facultadas para el manejo de este tipo de materiales.

CAPÍTULO XII

DEL SERVICIO DE SANITARIOS Y ESTACIONAMIENTOS

ARTÍCULO 47.- La representación legal de los locatarios del mercado público de que se trate, debidamente supervisada por la Delegación, tendrá a su cargo la prestación del servicio de sanitarios y de estacionamientos, destinando los ingresos que se generen a realizar las mejoras necesarias para el otorgamiento del propio servicio, así como a su mantenimiento.

De existir remanentes estos se destinarán a las necesidades que genere la operación del propio mercado; debiendo el representante de los locatarios, rendir cuentas a la asamblea general de locatarios, a la Delegación y a la Comisión Delegacional respectiva, en forma trimestral, en los términos previstos por la presente Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 48.- La Delegación de que se trate, fijará el costo unitario por la utilización del servicio de sanitarios y de estacionamiento, de cuyo pago quedarán exceptuados los locatarios titulares debidamente acreditados, así como los grupos vulnerables.

ARTÍCULO 49.- El mantenimiento y conservación de las áreas correspondientes a los servicios a que alude este Capítulo, corresponderá a la representación legal de locatarios respectiva.

CAPÍTULO XIII

DE LAS CONCENTRACIONES



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



ARTÍCULO 50.- Para los efectos de la regularización de las concentraciones, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los comerciantes ubicados en éstas, ejecutarán las siguientes acciones:

I. Por parte del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

A).- Tratándose de concentraciones instaladas en la vía pública, procederá a su reubicación en predios del dominio público, aledaños a las zonas en que actualmente se ubican; en su defecto, en aquellas colonias de la Ciudad de México en que más se necesite la instalación de un mercado público, tomándose en consideración los estudios de mercadotecnia y de factibilidad del proyecto que realice la SEDECO de manera coordinada con las Delegaciones, con conocimiento de las comisiones delegacionales respectivas;

B).- Tratándose de concentraciones instaladas en predios del dominio público, procederá en los términos del inciso D) de esta fracción;

C).- Tratándose de concentraciones instaladas en predios de propiedad privada, procederá a adquirir por donación, compraventa o expropiación dichos inmuebles e incorporarlos al dominio público.

D).- Dotar a los inmuebles adquiridos de la infraestructura e instalaciones que se requieren para todo mercado público, así como del personal administrativo necesario; y

E).- levantar el censo de las concentraciones de comerciantes existentes en la Ciudad de México y de sus comerciantes, con conocimiento de las respectivas comisiones delegacionales; así como otorgarles el registro y autorización correspondientes como mercado público.

II.- Por parte de las concentraciones de comerciantes:

A).- Registrarse como tales ante la Delegación de que se trate, con conocimiento de las Comisiones Delegacionales respectivas; así como otorgar las facilidades necesarias para el levantamiento del censo a que se refiere el inciso E) de la fracción, de este Artículo.

B).- Una vez registradas y autorizadas como mercados públicos, en los términos previstos por esta Ley y su Reglamento, llevar a cabo la asamblea general de locatarios a fin de elegir a su representación legal.

ARTÍCULO 51.- Se prohíbe el estacionamiento de nuevas concentraciones de comerciantes en la Ciudad de México, a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LAS ROMERÍAS

ARTÍCULO 52.- Están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ley y su Reglamento, los locatarios de los mercados públicos de la SEDECO y de las Delegaciones.

ARTÍCULO 53.- Las romerías solo se podrán realizar en las fechas y temporadas establecidas en la presente Ley y Reglamento o en otras fechas o temporadas autorizadas por las Delegaciones en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 54.- En las romerías sólo podrán comercializarse bienes y productos de temporada.

En su caso, la Delegación correspondiente autorizará la comercialización de servicios, siempre que no exceda del 10% de los giros materia de la romería.

ARTÍCULO 55.- En caso de venta al interior de los mercados públicos y que los locatarios obtengan permiso para instalarse frente a sus locales estos sólo podrán vender bienes y productos de temporada que sean compatibles con el giro que tienen autorizado como permanente.

En los mercados públicos se autoriza la celebración de romerías, en las festividades tradicionales y periodos que a continuación se mencionan:

- I. Fiestas patrias: Del 10 de septiembre al 16 de septiembre;
- II. Día de muertos: Del 15 de octubre al 13 de noviembre, y
- III. Navideña y de reyes: Del 20 de noviembre al 7 de enero del año siguiente.

ARTÍCULO 56.- Sólo podrán desarrollarse actividades comerciales en las festividades tradicionales y fechas señaladas en esta Ley, previa la obtención del permiso correspondiente otorgado por la Delegación.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



ARTÍCULO 57.- En la celebración de romerías, sólo podrán participar los locatarios del mercado público de que se trate, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Encontrarse al corriente de los pagos de los derechos por el uso y utilización de los locales asignados, de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal, vigente al momento;

II. Contar con cédula de empadronamiento, y su refrendo del año correspondiente;

ARTÍCULO 58.- Las Delegaciones sólo podrán autorizar la celebración de romerías al exterior de los mercados públicos, en fechas distintas a las señaladas en este capítulo, previa consulta al comité vecinal o forma de representación vecinal prevista en la Ley de la materia, correspondiente con el lugar en que se ubique el mercado público.

ARTÍCULO 59.- Los permisos que la Delegación otorgue con motivo de la celebración de las romerías son temporales, personales, intransferibles y revocables, por lo que no crea derecho real alguno a favor de sus beneficiarios.

CAPÍTULO II

DE LOS PERMISOS PARA PARTICIPAR EN LAS ROMERÍAS

ARTÍCULO 60. Para desarrollar actividades comerciales en romerías, los interesados, presentarán solicitud por escrito antes las Ventanillas Únicas Delegacionales, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de inicio de las mismas.

ARTÍCULO 61.- La solicitud a que hace referencia el Artículo anterior contendrá como mínimo lo siguiente:

I. Datos generales del solicitante; nombre, domicilio, número de cédula, número de local y número de cuenta;

II.- Mención de que el solicitante es mexicano por nacimiento;

III.- Descripción de los bienes y productos de temporada a vender;

IV.- Días de venta;

V.- Dimensiones y croquis de ubicación del espacio a utilizar;



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



VI.- Horario de actividades, y

VII.- Firma del interesado o de su representante legal.

ARTÍCULO 62.- Las solicitudes, debidamente requisitadas, se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

I. Original o copia fotostática certificada y copia fotostática para su cotejo de la cédula de empadronamiento a nombre del solicitante, refrendada al año de la solicitud, y;

II. Comprobante de pago de la contribución que proceda conforme a las disposiciones aplicables, por el periodo correspondiente.

ARTÍCULO 63.- Los permisos que las Delegaciones otorguen con motivo de las romerías en los mercados públicos, señalarán cuando menos los datos generales del permisionario, el giro, la vigencia, así como los mismos son temporales, personales, intransferibles y revocables, así como si la venta es al exterior o al interior del mercado público. Asimismo, precisarán:

I. El espacio asignado, dimensiones establecidas y fecha o temporada autorizada;

II. El horario autorizado;

III. Si le está autorizado el uso de energía eléctrica y sus características;

IV. Si utilizará cilindros contenedores de gas, cuya capacidad no podrá exceder 10 kg., deberá contar con un regulador de seguridad; válvulas de paso y mangueras de neopreno, solamente en el caso de venta de alimentos preparados;

V. Si el puesto requiere contar con extintores y botiquines de primeros auxilios, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de protección civil;

VI. las características de las estructuras que se utilizarán en los puestos.

ARTÍCULO 64.- En ningún caso se autorizará la realización de trabajos de instalación o reparación, cualesquiera que éstos sean, en vehículos, refrigeradores, estufas, etc., así como trabajos de carpintería, hojalatería, pintura, etc., en la vía pública, aún cuando no constituyan un estorbo para el tránsito de peatones y vehículos.

ARTÍCULO 65.- La Delegación asignará los espacios para el desarrollo de las actividades comerciales, considerando preferentemente a los locatarios con mayor



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



antigüedad en la celebración de romerías; personas con capacidades diferentes, madres solteras y personas desempleadas por un periodo mayor a 6 meses.

ARTÍCULO 66.- La instalación de estructuras o puestos solo se podrá llevar a cabo siempre que no se obstruya la libre circulación de personas y vehículos, y que no se impida la prestación y uso de los servicios públicos como bomberos, drenaje, aguas potables, transporte, electricidad, teléfonos, entre otros.

ARTÍCULO 67.- La Unidad de Protección Civil de la Delegación, elaborará un programa de protección civil para la romería de que se trate, mismo que deberá ser autorizado por la Secretaría de Protección Civil.

ARTÍCULO 68.- La Unidad de Protección Civil de la Delegación supervisará diariamente y durante el tiempo que dure la romería, el uso del servicio eléctrico con el objeto de no generar sobrecargas así como el uso de cilindros o contenedores de gas y que los mismos no hayan caducado.

ARTÍCULO 69.- A la conclusión de la romería correspondiente, los permisionarios están obligados inmediatamente las estructuras que hayan utilizado. En caso de que las estructuras continúen posteriormente a la conclusión del permiso o de la romería, la Delegación procederá al retiro de los mismos.

ARTÍCULO 70.- En el caso de que la venta se realice en el exterior de los mercados públicos, los permisionarios están obligados a:

- I. Respetar los espacios para el libre tránsito de personas y vehículos de conformidad a las dimensiones determinadas por la Delegación, y
- II. Contratar, el servicio de energía eléctrica que le sea necesario con la Comisión Federal de Electricidad, así como tratar lo referente a las bajadas de tomas de luz para sus puestos.

CAPÍTULO III

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS PERMISIONARIOS PARA PARTICIPAR EN ROMERÍAS

ARTÍCULO 71.- Los comerciantes que cuenten con autorización para vender Artículos al interior o exterior de los mercados públicos, tienen las siguientes prohibiciones:

- I. Realizar actividades diferentes a las autorizadas;
- II. Permitir que terceros realicen actividades ajenas a las autorizadas o que aún autorizados los realicen en sustitución del permisionario;
- III. Desarrollar actividades fuera de las áreas, locales y horarios utilizados;
- IV. Exender bebidas embriagantes y, cualquier bebida en envase de cristal;
- V. Desarrollar actividades en superficies mayores a las autorizadas;
- VI. Hacer uso del servicio de luz eléctrico de los mercados públicos y de otras instalaciones públicas y privadas sin la autorización correspondiente;
- VII. Tirar residuos sólidos en la calle o dejarlos en su local después de concluir el horario autorizado;
- VIII. Vender y/o distribuir cohetes, juegos pirotécnicos y demás similares;
- IX. Vender material inflamable o explosivo;
- X. Obstruir con sus bienes, productos, con estructuras o enseres las calles, entradas a las escuelas, hospitales, edificios oficiales, inmuebles particulares o de otros inmuebles, que produzcan molestias a las personas o limiten su libre tránsito o el de los vehículos;
- XI. Vender espumas en aerosol;
- XII. Vender Artículos apócrifos o de procedencia ilícita;
- XIII. Sujetar los puestos o paredes, árboles, postes o de cualquier estructura que pueda provocar un accidente.
- XIV. Perforar bienes del dominio público o dañar el equipamiento urbano y los sujetos arbóreos;
- XV. Colgarse de las instalaciones eléctricas de los mercados.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



DE LA EJECUCIÓN DIRECTA DE LAS DELEGACIONES PARA EL RETIRO DE PUESTOS

ARTÍCULO 72.- Para el caso de que con el pretexto de las romerías, se realice la instalación de puestos al interior o exterior de los mercados públicos sin contar con el permiso correspondiente, la Delegación podrá hacer uso de la ejecución directa para el retiro de los mismos.

En el caso de que se retire mercancía, se entregará al responsable recibo correspondiente para que previa comprobación de la procedencia de la misma, le sea devuelta por la Delegación.

ARTÍCULO 73.- También operará la ejecución directa cuando habiendo terminado la vigencia de la autorización para romería, no se hayan retirado alguno de los puestos autorizados.

ARTÍCULO 74.- Cuando un puesto fijo o semifijo sea retirado del lugar en que se encuentre por violar las disposiciones de la presente Ley y sean recogidos, tanto el material de su construcción, como las mercancías que en el hubiese, su propietario tendrá un plazo de diez días para recoger dicho material y mercancías. Si transcurridos este plazo no se recogieran tales bienes, éstos se considerarán abandonados, procediéndose a su remate inmediato de acuerdo con lo dispuesto por el código Fiscal del Distrito Federal, aplicándose el producto a favor del erario de la Ciudad de México.

Cuando se trate de mercancías de fácil descomposición o de animales vivos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro del puesto, la Delegación procederá de inmediato al remate y, en caso de que no hubiera postores en la única almoneda que se efectúe, los adjudicará a favor del erario de la Ciudad de México, ordenando se remitan desde luego o las instituciones benéficas dependientes de cada Delegación.

En ningún caso la aplicación de multas impedirá la devolución de los bienes recogidos, siempre y cuando no hubiesen sido embargados conforme a las disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 75.- El incumplimiento a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento o amonestación por escrito;
- II. Multa hasta de cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la comisión de la falta. Esta multa se duplicara en caso de reincidencia;
- III. Clausura temporal hasta por quince días: y
- IV. Clausura definitiva, revocación de la cédula de concesión y aplicación de la fianza otorgada.
- V. Revocación de la autorización, en el vaso a que se alude en el Artículo 24 de esta Ley.

ARTÍCULO 76.- Para la fijación de las sanciones, la Delegación correspondiente, tomara en consideración la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del locatario infractor, la naturaleza del giro y las demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción, incluyendo la reincidencia.

ARTÍCULO 77.- Será causas de apercibimiento o amonestación por escrito, el incumplimiento por parte del locatario de alguna de las obligaciones que estatuye el Artículo 42 en sus fracciones II, IV, V y X.

ARTÍCULO 78.- Si el locatario insiste en incumplir alguna de las obligaciones a que alude en el Artículo que antecede, la Delegación le impondrá la multa que establece el Artículo 52 fracción II; y en caso de que reincida se le impondrá doble multa. Si el locatario insiste en su negativa, la demarcación procederá a la clausura temporal de su local hasta por quince días.

ARTÍCULO 79.- Será causa de clausura temporal hasta por 15 días, el incumplimiento por parte del locatario de alguna de las obligaciones que señale el Artículo 42 en sus fracciones VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, así como el caso previsto por el artículo 46 de esta Ley.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



ARTÍCULO 80.- Procederá la revocación de la cédula de concesión; la clausura definitiva del local; y la aplicación de la fianza, cuando el locatario:

- I. Deje de proporcionar de manera personal, continua, uniforme, regular y permanente el servicio de comercialización de mercancías, productos y servicios autorizados en la cédula de empadronamiento, por más de noventa días sin causa justificada;
- II. Comercialice de manera reiterada mercancías, productos o servicios que no estén autorizados en la cédula de concesión o bien que se encuentren comprendidos en los giros a que se refiere el Artículo 46 de esta Ley;
- III. Condicione la venta de mercancías, productos y servicios a la adquisición de otros de la misma o diferente especie;
- IV. Rente el local o lo de en comodato o en usufructo;
- V. Traspase o ceda los derechos que ampara la cédula de concesión, sin contar con la autorización correspondiente.
- VI. Proporcione datos falsos para obtener la cédula de concesión; y
- VII. Utilice en forma negligente la infraestructura del mercado público, de forma tal que ponga en riesgo la integridad del personal administrativo, de los locatarios, consumidores, vecinos, colindantes y público en general.

ARTÍCULO 81.- La imposición de las sanciones, la revocación de la cédula de concesión, la clausura definitiva y la aplicación de la fianza, se sujetarán al procedimiento administrativo previsto por los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 82.- Contra esa resolución, el locatario podrá, a su elección, interponer el Recurso de Inconformidad establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 83.- En los trámites que los locatarios lleven a cabo ante la autoridad competente, materia de la presente Ley, en ejercicio de su derecho de petición; en caso de no obtener respuesta alguna, dentro de un término máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la petición respectiva, procederá la afirmativa ficta en los términos y con los requisitos previstos por la normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

INICIATIVA



PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- El reglamento de esta Ley deberá expedirse dentro de un término no mayor a noventa días hábiles contados a partir de que entre en vigor la presente Ley.

En dicho Reglamento se establecerán los horarios de funcionamiento y atención al público, de acuerdo a las propuestas que hagan llegar los distintos mercados públicos que así lo deseen a través de los Comités Delegacionales.

CUARTO.- De la misma forma en un plazo de sesenta días hábiles, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se deberán actualizar el padrón de locatarios titulares de las cédulas de concesión de los mercados públicos de cada demarcación.

QUINTO.- Los administradores que se encuentren en funciones en los mercados públicos, podrán continuar su gestión, siempre que sean ratificadas por la autoridad competente, bajo la denominación de supervisores a que alude el Artículo 16 de esta Ley, dentro del término de 90 días contados a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Ley. Las Comisiones, revisarán la ratificación de los supervisores a que alude este transitorio.

SEXTO.- Los mercados públicos que actualmente operan bajo el sistema de auto administración, podrán conservar esta modalidad o en su caso, deberán adecuar su administración y funcionamiento a las disposiciones que al efecto establece la presente ley y su reglamento, en un término no mayor de noventa días hábiles, contados a partir de la iniciación de la vigencia de esta Ley.



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



INICIATIVA DE DECRETO ADICIONA EL SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 Y EL ARTÍCULO 40 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL. PARA QUE LA PROPAGANDA, PUBLICIDAD Y DEMÁS ANUNCIOS QUE UTILICEN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES SE REDACTE ADECUADAMENTE Y EN ESPAÑOL.

Diputado presidente la que suscribe diputada **Jany Robles Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en el artículo 122 Base Primera fracción V inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente **Iniciativa de Decreto que adiciona la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

De conformidad con lo que establecido por la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los diputados deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

El 20 de enero de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se expide la La Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

En 2016 en España la Real Academia Española **y** la Academia de Publicidad impulsaron una campaña "contra la invasión del inglés" en la publicidad, tanto por dentro -'target', 'planner', 'engagement'...-, como por fuera -'light', 'eco friendly', 'total repair'...".

Para llevar a cabo dicha campaña, se realizó un video, donde se desarrolla su idea, a la que denominaron "Lengua madre solo hay una", con la que se busca reivindicar el uso del español en este ámbito de la comunicación.

En España se presentó un estudio en 2016 exponiendo que de 150 mil anuncios en medios impresos y 80 mil de televisión aparecidos en el año de 2015, se desprende que 322 marcas utilizan el idioma ingles de manera permanente, cifra que en ese país se multiplico por 10 veces en 12 años



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



En el mismo estudio se señala que una de cada diez marcas de publicidad, utilizan la lengua inglesa, además de que el mayor número de anglicismos se utilizan en publicidad relacionada con: la belleza, la moda, electrodomésticos, telefonía móvil y automóviles.

Se señala también que en lo referente a los automóviles, donde el 65 por ciento tiene eslóganes en inglés y de acuerdo al estudio, se utiliza el inglés por la creencia de que da más glamour o por el complejo del idioma, aunque el consumidor no lo entiende.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de Cultura Cívica y a la Ley de Movilidad, ambas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Exposición de Motivos

En España en 2016, se realizó el foro ¿Se habla español en la publicidad?, donde se citó el documento denominado El inglés en la publicidad: ejemplos del uso excesivo del inglés en los anuncios en España.

De él se desprende que en el año 2003 las marcas en las que aparecía el inglés en su publicidad no llegaban a treinta, con especial presencia de los sectores relacionados con la automoción, la belleza y la moda. En 2015, ese número se multiplicó hasta llegar a las trescientas veintidós marcas, que abarcan casi todos los sectores: transportes, finanzas, decoración, ocio, cultura...

El académico español Álex Grijelmo, sostuvo en aquel foro que “no hay solución a corto plazo. El abuso de anglicismos se vincula con un complejo de inferioridad muy hispánico y, además, contribuye a reforzarlo. De ahí que se usen términos en inglés porque se consideran más prestigiosos que los nuestros...”.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente **Iniciativa de Decreto que adiciona la La Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal**, para quedar de la siguiente manera:



DIP. JANY ROBLES ORTÍZ INICIATIVA



DECRETO

PRIMERO: Se adiciona el Sexto párrafo al artículo 28 y el Artículo 40 Bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

1 a 27...

Artículo 28...

...

...

...

...

Los titulares de establecimientos están obligados a que la propaganda, publicidad y demás anuncios que utilicen para dar a conocer promociones, ofertas, ventas, sea redactada en español y sin abreviaturas.

Artículo 29 al 40...

Artículo 40 Bis.- Los titulares de los establecimientos mercantiles a que se refiere este artículo están obligados a que la propaganda, publicidad y demás anuncios que utilicen para dar a conocer promociones, ofertas, ventas, sea redactada en español y sin abreviaturas

Artículo 41 a 80...

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **ELENA EDITH SEGURA TREJO**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafos primero y segundo y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 283 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 284, AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La filantropía y altruismo son tendencias del comportamiento humano a procurar el bien de las personas de manera desinteresada, incluso a costa del interés propio. La historia muestra que desde principios del siglo XVIII, empezó a tomar fuerza la idea de que era necesaria una mayor participación del Estado en la provisión de la caridad, lo cual inició un gran debate nacional sobre si el Estado debía hacerse cargo de los establecimientos controlados por la iglesia, y de sus capacidades para asumir las responsabilidades de la beneficencia, lo cual finalmente ocurrió en 1861, durante el gobierno del Presidente Juárez.

El pensamiento ilustrado de los siglos XVIII y XIX ayudó a la sociedad, que tenía como eje único la religión, a transitar a una sociedad diferenciada, en rasgos políticos, económicos y religiosos, lo cual significó el nacimiento del Estado moderno.

Según un documento del Colegio Mexiquense llamado **La Asistencia Privada, una aproximación desde la perspectiva histórica**, fue que, a partir de lo anterior, las nuevas formas de encarar las necesidades sociales impactaron en el perfeccionamiento de una política social, basada en una conciencia pública que dejó de percibir la miseria como un hecho natural,

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

dando inicio a la conciencia de **pobreza como resultado del sistema económico y de la organización social**¹.

El antecedente jurídico más importante, para la participación de los particulares en la asistencia, y para la constitución de su sistema de reglas, fue el establecimiento de la junta de beneficencia privada, previsto en la Ley de Beneficencia Privada, previsto en la *Ley de Beneficencia Privada, para el Distrito y los Territorios Federales*, decretada por el Presidente Díaz en 1899.

El artículo 54 de esa Ley señalaba a la letra:

Se establece una Junta de Beneficencia Privada, compuesta de personas acreditadas por su honorabilidad y sentimientos filantrópicos; los miembros de esa junta serán nombrados por el poder ejecutivo y no disfrutarán remuneración alguna.

Ese fue el inicio de las reglas por medio de las cuales, los actores públicos y privados se organizaron y encargaron de atender las necesidades de los menesterosos.

La trascendencia de esta institucionalización de la asistencia privada significó que nunca más estaría en manos de la Iglesia por un lado, y por otro, que tendría a partir de ahí, un lugar propio y espacio distintivo y único en su participación social, a partir del cual surgieron durante el siglo XX diversas fundaciones, asociaciones, frentes y otros, cuyo objeto es la asistencia privada, dirigida a atención de la necesidad social.

En la Ciudad de México, la actividad de Asistencia Privada se regula por la **Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (LIAPDF), publicada en 1998**, la cual define esta tendencia del comportamiento humano como al conjunto de acciones que se realizan con bienes de propiedad particular, dirigidas a proporcionar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social. Así como las acciones dirigidas a enfrentar situaciones de urgencia, fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y, de ser posible, procurar su reintegración al seno, familiar, laboral y social. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión prevención, protección y rehabilitación.

Para su organización y control, la misma ley estipula en su artículo 70, que existirá una **Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal (JAPDF)**,

¹ <http://www.cmq.edu.mx/index.php/docman/publicaciones/doc-de-investigacion/229-di0950341/file>

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

como órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la cual al paso del tiempo **adquirió el carácter de órgano desconcentrado.**

El 23 de noviembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal de 1998, con lo que se amplió el objeto de la JAPDF, y ya no sólo deberá vigilar, asesorar y coordinar a las Instituciones de Asistencia Privada (IAP), sino también apoyar, cuidar y fomentar a las mismas.

En el Informe Anual 2016 de la JAPDF, reporta que las instituciones de asistencia privada han atendido a 1'642,182 de personas fijas y 15'741,384 personas como población flotante en los servicios que ofrecen.

En cuanto a las obligaciones fiscales con la ciudad, el artículo 3 de *Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal*, establece claramente que al realizar los servicios asistenciales que presten, **deberán someterse a lo dispuesto por sus estatutos, las leyes aplicables de acuerdo al marco de su actuación, sus reglamentos y demás disposiciones que tengan el carácter obligatorio en la materia** y otorgarlos sin discriminación de género, etnia, religión o ideología, mediante personal calificado y responsable, cuidando siempre de respetar los derechos humanos, así como la dignidad e integridad personal de los beneficiarios.

Por otra parte, en lo que se refiere a organizaciones constituidas bajo la figura de **Asociación Civil (A.C.)** que, sin ánimo de lucro, llevan a cabo invaluable obras de desarrollo social y que, por sus aportes a soluciones encaminadas al desarrollo social, cuentan con el reconocimiento del Gobierno de la Ciudad. En ese sentido, con base en la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, vigente desde el año 2000, se han extendido incentivos fiscales a dichas organizaciones de la sociedad civil que, cumpliendo los requisitos correspondientes, se encuentran inscritas en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, entidad ante la cual deben presentar sus reportes de actividades.

Según datos del INEGI, Censos Económicos 2014 (que se realizan cada 5 años), en el país existían 7 mil 902 Asociaciones y Organizaciones Civiles, sin fines de lucro dedicadas a labores de interés social. **En la CDMX es donde existen más con 864.**

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO



FUENTE: INEGI.

En ellas laboran casi 50 mil personas 50.2 hombres y el resto son mujeres.



FUENTE: INEGI.

En cuanto a las obligaciones fiscales con la ciudad, los artículos 283 y 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México, ha venido marcando en el periodo 2013-2016, una disminución equivalente al 100% de las contribuciones a las que

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

estarían obligados según esos artículos, tanto las asociaciones civiles como las instituciones de asistencia privada.

Dado que para 2017 esa disminución se redujo para ambos casos a 75%, la intención de esta iniciativa de reforma, es retornar a la tasa de 100% de reducción en los artículos de mérito en 2016, dados los últimos acontecimientos registrados en el país y especialmente en la Ciudad, y como muestra de apoyo y solidaridad por parte del Gobierno de la Ciudad, a quienes bajo el esquema altruista y de filantropía; como las Asociaciones Civiles como las Instituciones de Asistencia Privada, han apoyado y aportan en el trabajo de apoyo y asistencia a personas en situación de desventaja social, a diferentes obras que suman sus esfuerzos en la búsqueda de soluciones a problemáticas sociales que se encaminan hacia un mayor desarrollo social en la Ciudad y cuya labor ha quedado demostrada, como en los últimos días a personas damnificadas por los sismos del pasado mes de septiembre y en general a cualquiera en situación desfavorable.

Por otra parte, y con el fin de apoyar a las instancias filantrópicas y sin fines de lucro que operan en la ciudad, mediante las figuras de Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada, esta iniciativa propone la adición del artículo 258, fracción I, numeral 2, del mismo Código Fiscal de la CDMX, como una de las reducciones de las contribuciones a las que pudieran tener derecho, conforme los artículos 283 y 284 que son motivo de la presente iniciativa.

El artículo 258, fracción I, numeral 2, refiere lo siguiente:

Código Fiscal de la Ciudad de México

ARTÍCULOS 1 A 257.-...

"Artículo 258.- *Por los servicios en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen:*

I. ...Por la aprobación, así como por la revalidación de los programas internos de protección civil:

1. ...

2. Los demás inmuebles en los que deba implementarse un programa interno de protección civil en términos del artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal
..... \$10,389.00

...."

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

A su vez, el artículo 89 de la *Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal*, que cita el apartado anterior señala:

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal

ARTÍCULOS 1 A 88.-...

"APARTADO C DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 89. El Programa Interno de Protección Civil se deberá implementar en:

I. Inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, por parte de los propietarios y poseedores;

II. Inmuebles destinados al servicio público, por parte del servidor público que designe el Titular;

III. Unidades Habitacionales, por parte de los administradores;

IV. Establecimientos mercantiles e industrias de mediano y alto riesgo, entre los que se incluyen todos los giros considerados por la Ley de Establecimientos Mercantiles como de Impacto Zonal y Vecinal, y establecimientos de bajo impacto que en términos del Reglamento, los Términos de Referencia y las Normas Técnicas requieran de su tramitación, así como aquellos en donde los usuarios sean predominantemente personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o se manejen sustancias o materiales peligrosos;

V. Centros Comerciales, donde el administrador del inmueble estará obligado a presentarlo e incluir lo correspondiente para los establecimientos mercantiles que forman parte del centro comercial, contando con al menos un paramédico de guardia debidamente acreditado por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, desde la apertura, hasta el cierre de actividades del mismo;

VI. Baños públicos, bibliotecas, escuelas públicas y privadas, hospitales y sanatorios, estaciones de servicios y tiendas de autoservicio;

VII. Instalaciones especiales para población vulnerable;

VIII. Inmuebles destinados a la presentación de espectáculos públicos y deportivos;

IX. Los demás inmuebles donde exista una concentración superior a 50 o más personas incluyendo a los trabajadores del lugar;

X. Obras de construcción, remodelación, demolición, y

XI. Aquellos inmuebles que de acuerdo con los Términos de Referencia cumplan con los parámetros específicos de riesgo

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

que requieran contar con un Programa Interno de Protección Civil”.

Es el caso que los inmuebles de las instancias filantrópicas y sin fines de lucro que operan en la ciudad, mediante las figuras de Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada, se encuentran contemplados en este artículo, por lo que la presente iniciativa también considera generar un apoyo en cuanto al costo de la aprobación y validación de los programas internos de protección civil, sin librarlos de la obligación de elaborarlos y presentarlos ante la instancia correspondiente para su registro.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Diputados que integramos la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos la obligación y convicción de representar los intereses de los ciudadanos así como atender las necesidades colectivas.

SEGUNDO.- Que derivado de los desastres naturales que hemos presenciado en días pasados, resulta necesario realizar acciones que permitan equilibrar lo que la sociedad organizada aporta en beneficio de los damnificados, incluyendo a las Asociaciones Civiles y a las Instituciones de Asistencia Privada.

TERCERO.- Que en cuanto a las obligaciones fiscales con la ciudad, el artículo 5 de *Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal* señala:

Artículo 5.- Las actividades a que se refiere el artículo 2 de esta Ley (*sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidistas y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten*), son de interés social, por lo que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, **deberán fomentarlas, tanto administrativa como fiscalmente**, así como mediante:

- I. La promoción de la participación ciudadana en las políticas de Desarrollo Social;
- II. La creación de condiciones que estimulen a las organizaciones civiles que realizan actividades a las que se refiere esta ley;

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

- III. La regulación de mecanismos transparentes de información, coordinación, concertación, participación y consulta de las organizaciones civiles;
- IV. El establecimiento de mecanismos que permitan la proyección pública de la relación de corresponsabilidad gobierno – sociedad civil en el ámbito del Desarrollo Social;
- V. El establecimiento de mecanismos para que las organizaciones civiles cumplan con las obligaciones que les señala esta Ley y se les garantice el goce y ejercicio de sus derechos; y
- VI. La promoción de estudios e investigaciones que permitan apoyar a las organizaciones civiles en el desarrollo de sus actividades. Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, propiciaran la actuación coordinada para el fomento de las actividades de Desarrollo Social.

CUARTO.- Que en este sentido, el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para 2017, establece en su artículo 283 un decremento en cuanto al porcentaje de reducción de las contribuciones a las desde 2013 habían venido siendo **objeto las Asociaciones Civiles (AC)**, porque desde ese año era del 100%. Para mayor abundar se transcribe el artículo en cita para este ejercicio fiscal:

ARTÍCULO 283.- Tendrán derecho a una reducción equivalente al **75%** respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186 así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, las organizaciones que realicen las actividades que a continuación se señalan:

...

QUINTO.- Que por otro lado y de la misma forma, en cuanto a las obligaciones fiscales con la ciudad, el artículo 3 de la *Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal*, establece claramente que al realizar los servicios asistenciales que presten, **deberán someterse a lo dispuesto por sus estatutos, las leyes aplicables de acuerdo al marco de su actuación, sus reglamentos y demás disposiciones que tengan el carácter obligatorio en la materia** y otorgarlos sin discriminación de género, etnia, religión o ideología, mediante personal calificado y responsable, cuidando siempre de respetar los derechos humanos, así como la dignidad e integridad personal de los beneficiarios.

SEXTO.- Que también para este caso, el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para 2017, establece en su artículo 284 un decremento en cuanto al

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

porcentaje de reducción de las contribuciones a las desde 2013 habían venido siendo **objeto las Instituciones de Asistencia Privada (IAP)**, porque desde ese año era del 100%. Para mayor abundar se transcribe el artículo en cita para este ejercicio fiscal:

ARTÍCULO 284.- Las Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas, tendrán derecho a una reducción equivalente al **75%** respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186 así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

...

SÉPTIMO.- Que como ya se mencionó, en 2016 los mismos artículos señalaban que la reducción sería del 100%. Es decir que si tomamos en cuenta que en 2016 conforme al artículo 283 se otorgaron reducciones a las **Asociaciones Civiles** equivalentes a \$86,171,306.19 M.N.; entonces se pretende recaudar el 25% aproximadamente de dicho monto, es decir, la cantidad de \$21'542,826.54 M.N. para 2017.

Por otra parte, en cuanto a las **IAPS**, que se dedican a la asistencia de personas en situación de desventaja social en casas hogar, hospitales, entre otras obras y las reducciones de las que fueron objeto ascendieron en 2016 a aproximadamente \$363,955,106.1; entonces se pretende recaudar el 25% aproximadamente de dicho monto, es decir, poco más de 90 millones de pesos para 2017.

OCTAVO.- Que estas últimas cifras equivaldrían aproximadamente al **.01% y .04** por ciento respectivamente, **del gasto neto total estimado para el Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017**, el cual importa la cantidad de \$198,965,977,058.00 pesos.

NOVENO.- Que en virtud de que **las tareas de las AC y de las IAP** son permanentemente altruistas y que ayudan de manera constante a las poblaciones menos favorecidas o en situación de carencias o enfermedad, así como obras que permiten reconstruir el tejido social y promover el desarrollo sin fines de lucro, es importante, como se observó en los acontecimientos del mes de septiembre, contrastar por un lado el costo que representa lo señalado en el considerando OCTAVO, *versus* la tarea que desempeñan y su relación con la administración de situaciones desfavorables que impactan en la población, participando y atendiendo a los habitantes en momentos de vulnerabilidad, dependencia y/o discapacidad, que rebasan capacidad alguna

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

para garantizar la cobertura de servicios de asistencia social desde el orden gubernamental.

DÉCIMO.- Que las Asociaciones Civiles y las Instituciones de Asistencia Privada activan en la sociedad civil, diversos niveles de desarrollo social sin ánimo de lucro; y abarcan campos de interés social tales como derechos humanos, la equidad de género, la promoción de la cultura, el medio ambiente, seguridad ciudadana y a cambio operan con presupuestos muy restringidos y cada vez tienen menos acceso a donativos para cubrir las necesidades que requiere la creciente población vulnerable en la entidad y de desarrollo integral, en operación paralela a la acción gubernamental, pero significando un gran apoyo para la atención de toda la población y sus diferentes necesidades.

DÉCIMO PRIMERO.- Que sin importar el tamaño de las organizaciones, al no tener fines lucrativos, todos sus remanentes se aplican para los fines que fueron creados, por lo que la modificación de reducciones que les otorga el Código Fiscal a este tipo de organizaciones, incluyendo la que tiene que ver con la aprobación y revalidación de los Programas Internos de Protección Civil, a los que se refiere su artículo 258, fracción I, numeral 2, por mínima que sea, repercute significativamente en la operación, e incluso subsistencia de ellas mismas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Asamblea el siguiente proyecto de decreto:

PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO **283 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1 a 282...

ARTÍCULO 283.- Tendrán derecho a una reducción equivalente al **100%** respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185, 186 **y 258, fracción I, numeral 2**; así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías, las organizaciones que realicen las actividades que a continuación se señalan:

...

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 284 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1 a 283...

ARTÍCULO 284.- Las Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas, tendrán derecho a una reducción equivalente al **100%** respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185, 186 y **258, fracción I, numeral 2;** así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de 2018.

A T E N T A M E N T E,

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

**C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

Las y los que suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el Segundo Transitorio de la reforma constitucional en materia política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de enero de 2016; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los partidos políticos son entidades de interés público, revisten este carácter toda vez que el Estado tiene la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo y de propiciar y suministrar los elementos que estos requieren en su acción destinada a recabar la adhesión ciudadana.

La obligación estatal de realizar el financiamiento de los institutos políticos los coloca como sujetos de escrutinio institucional y ciudadano.

Su deber fundamental está en promover la participación ciudadana en la vida democrática.

Y qué se entiende por vida democrática, sino como el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

La democracia mexicana es una de las más caras del mundo, en promedio un voto en México cuesta alrededor de 18 dólares mientras que en democracias similares como Brasil es de apenas 29 centavos de dólar.

Estas son las razones por las cuales nuestro sistema electoral es tan cuestionado, muchos recursos y pocos resultados visibles para la población. El modelo electoral sin duda alguna está llegando a un ciclo de cambio, desafortunadamente, dirán algunos, los tiempos constitucionales no permiten hacer cambios en este momento.

El artículo 105 de la Constitución general de la república prevé que “Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”,

El proceso electoral 2017-2018 ya ha iniciado sus trabajos, no obstante para efectos del financiamiento de los partidos cabe la posibilidad de hacer algunas enmiendas que no cambiarían en lo fundamental las reglas del proceso electoral.

Nos referimos a la posibilidad de que los partidos políticos renuncien a recibir en todo o parte del financiamiento público que reciben para sus actividades ordinarias, específicas o de campaña, lo cual no implicaría realizar ningún cambio legal.

Sin embargo, los dirigentes PRI, PAN y PRD han decidido empantanar la decisión de renunciar a los recursos por la de iniciativas de relumbrón que saben a todas luces no pueden ser efectivas en este momento.

Existe un antecedente sobre la renuencia al financiamiento público, en el año 2015, MORENA, al inicio del proceso electoral para elegir a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México renunció a recibir las prerrogativas de campaña y a pesar de ello fuimos la primera fuerza de la Constituyente.

El sismo del pasado 19 de septiembre colocó a la Ciudad de México en una situación de emergencia; de manera particular e institucional es indispensable

que los partidos políticos tomemos acciones firmes para apoyar a las cientos de familias afectadas en sus viviendas o negocios.

Esta iniciativa busca dar claridad a la ruta que pueden seguir los partidos políticos en la capital para renunciar al financiamiento público tanto ordinario y de campañas con la finalidad de que sea destinado al proceso de reconstrucción que apremia en la ciudad.

Con esta medida legislativa, en ninguna manera se violentan las disposiciones constitucionales, pues no afecta normas fundamentales, quedará en el arbitrio de cada partido destinar un porcentaje de los cuantiosos recursos que obtienen los partidos políticos en la capital, nos pronunciamos porque sea del 50 % general.

Esta medida busca ejercer la potestad legislativa de esta Asamblea para establecer las normas o requisitos de participación de los partidos políticos, conforme las necesidades y circunstancias políticas que afectan a la ciudad y su población en este momento de emergencia.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto, proponemos la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se adicionan **CINCO ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar en los siguientes términos:

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De manera extraordinaria se autoriza, a los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante escrito signado por las autoridades partidarias autorizadas, dirijan a dicho instituto electoral y a la Secretaría de Finanzas del gobierno del Distrito Federal su negativa a recibir la totalidad o porcentaje determinado de los recursos públicos correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018 para el financiamiento de sus actividades partidarias establecidas en el artículo 41 de la Constitución general de la república, cuyos recursos deberán ser destinados a las acciones o programas de reconstrucción de la ciudad de México correspondientes.

SEGUNDO.- El Instituto Electoral y los partidos políticos deberán dar vista de la petición señalada en el artículo anterior a los órganos de fiscalización tanto del Instituto local como del Nacional Electoral para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Las acciones o programas de reconstrucción de la ciudad de México serán aquellas que se establezcan en el Programa o Ley de la materia.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

QUINTO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SUSCRIBE

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ _____

Dado en el Recinto Legislativo a 19 de octubre del año dos mil diecisiete.



DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2017.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, **JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), j) y o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **Artículo Décimo Primero** de la Constitución Política de la Ciudad de México; 42 fracción XI, XIV; 46 fracción I y 51 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México se ha caracterizado por ser el centro político económico del país haciéndolo atractivo para las personas que han buscado mejorar su calidad de vida. Esto ha traído como consecuencia que en las últimas décadas uno de los desafíos más importantes para las autoridades sea combatir el crecimiento de la pobreza urbana.¹

¹ La población urbana se ha incrementado considerablemente en las últimas décadas. El proceso de acelerada urbanización que inició en la década de los cuarenta del siglo pasado, cuando el porcentaje de población que vivía en localidades urbanas (2, 500 habitantes o más) era de 43 por ciento, se incrementó en 1970 hasta 58.7 por ciento, ésta fue la etapa de mayor crecimiento urbano observado hasta 1980. En 1990 el porcentaje de población que vivía en localidades urbanas llegó a 71.0 por ciento y las cifras más recientes indican que 77.8 por ciento de la población en México vive en localidades urbanas (INEGI, 2010).



DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES

La pobreza urbana² que hay en la Ciudad de México puede ser considerado uno de sus principales problemas estructurales, ya que afecta a sectores mayoritarios de la población que habita en condiciones paupérrimas, en periferias o en barrios centrales degradados.

Estudios realizados en 2015 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), señalan la Ciudad de México es la entidad que más ingresos aporta al Producto Interno Bruto (PIB) nacional y, en contraste, *presenta altos índices de pobreza al tener 2 millones 565 mil personas bajo esta condición*. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), esta cifra representa 28.9% de los habitantes de la Ciudad de México, mientras que en la República Mexicana hay 45.5 millones en esta condición.

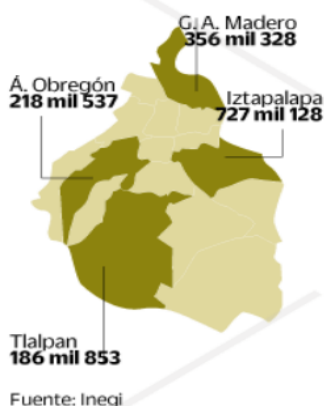
Siguiendo con este patrón, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), señala que la Ciudad de México se ubican cuatro de los 10 municipios del país con menor rezago social: las delegaciones Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Coyoacán y Azcapotzalco.

En contraste con lo anterior, el Distrito Federal tiene dos de los **11 municipios del país con el mayor número de personas en pobreza**: Iztapalapa y Gustavo A. Madero. Iztapalapa tiene en pobreza a 727,128 personas; en pobreza extrema 63,017 y pobreza moderada 664,110. Mientras que la delegación Gustavo A. Madero en pobreza están 356,328 personas; en pobreza extrema 23,091 y en pobreza moderada 333,237.

² El índice de pobreza urbana evalúa el comportamiento conjunto de un amplio número de variables agrupadas en cinco componentes: población, salud, educación, empleo y vivienda. Consultado en: Vázquez, I. **Dimensión territorial de la pobreza en la ciudad de México**, Tesis de doctorado en Sociología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 2010.

Delegaciones con mayor número de...

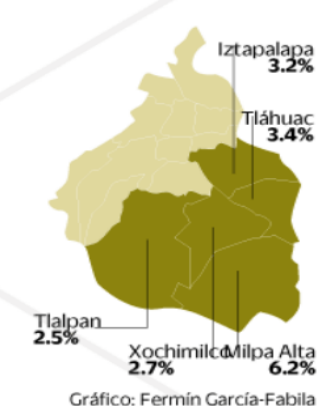
Personas en situación de pobreza



Personas en situación de pobreza extrema



Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema



Con base en estos datos, se puede señalar que existe un persistente problema de pobreza urbana que reproduce un patrón de urbanización popular periférico en el que tener acceso a una vivienda mínima, bienes y servicios públicos resulta bastante complicado para sus habitantes. Esto trae como consecuencia que en las colonias y barrios populares prevalezcan graves carencias y un débil tejido social que se ve amenazado por actividades delictivas relacionadas principalmente con la distribución y consumo de drogas

Para investigadores sociales como Alicia Ziccardi, la mejor vía para combatir esta problemática se basa en la implementación de políticas sociales que busquen: *“la construcción o recuperación de los espacios públicos en los barrios populares, con el objetivo de generar condiciones materiales básicas que permitan desarrollar actividades sociales, deportivas, culturales y recreativas, como una forma de hacer efectivo el derecho a la ciudad y contribuir a desarrollar una mejor convivencia comunitaria. Es por ello que los procesos de creación o recuperación de diferentes tipos de espacios públicos de la ciudad (plazas, jardines, calles, zonas culturales y deportivos), realizados con participación*



DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES

*comunitaria, pueden activar el sentido de identidad y de pertenencia y contribuir a revalorar la vida comunitaria en las periferias urbanas de nuestras ciudades”.*³

Esta situación se ha convertido en un tema relevante que ha despertado el interés de amplios sectores de la sociedad y el gobierno. Por tanto, se han hecho esfuerzos importantes para tener instituciones, políticas públicas e instrumentos que permitan revertir esta problemática social.

EL MEJORAMIENTO BARRIAL COMO POLITICA SOCIAL

ANTECEDENTES GENERALES

En América Latina hay una experiencia de casi 20 años en la formulación, ejecución y evaluación de programas de mejoramiento de barrios, los cuales se inician en Chile y Brasil para continuar después en Colombia, Argentina y México, entre otros países. El cambio de perspectiva en torno a la solución de los problemas de los asentamientos irregulares, de la cual se derivan los Programas de Mejoramiento Barrial, es el resultado de la constatación de que los problemas que los afectan son esencialmente multisectoriales y por ello su solución requiere de intervenciones coordinadas desde varios ámbitos de la acción pública. La colocación de recursos públicos para financiar las inversiones y programas requeridos para superar el problema de la pobreza urbana se puede justificar a partir de dos perspectivas que se complementan y refuerzan mutuamente: a) como componentes de estrategias de política social y lucha contra la pobreza urbana y, b) como instrumentos de desarrollo urbano y promoción económica.

EL MEJORAMIENTO BARRIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México existe una larga historia de movilización comunitaria y de organización social, que siempre ha pugnado por darle voz a las demandas y reclamos de las clases más pobres, y defendiendo su derecho a la ciudad. Fue así, que a partir del año 2007 el Gobierno del D.F. asumió la necesidad de mejorar los espacios públicos de la ciudad de México como una forma de contrarrestar los elevados niveles pobreza y desigualdad que existe en su sociedad y su territorio. Como parte de una innovadora

³ Ziccardi, Alicia. (2012). PP 192



DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES

política de inclusión social se diseñó y se puso en marcha el Programa Comunitario para el Mejoramiento Barrial (PCMB) el cual convocó a organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinos e instituciones académicas interesados en promover procesos participativos de mejoramiento en pueblos, barrios y colonias de la capital del país, particularmente en aquellos espacios que registran altos grados de conflictividad social y degradación urbana, clasificados como de media, alta y muy alta marginación.

El programa contemplaba el mejoramiento de los espacios públicos, la infraestructura urbana y las instalaciones comunitarias en asentamientos informales por medio de un proceso de presupuesto participativo y autogestión de recursos, llevado a cabo en asociación entre la comunidad y el gobierno municipal. El diseño del programa fue establecido por los movimientos sociales urbanos y otras organizaciones de la sociedad civil en un trabajo conjunto con funcionarios del Gobierno.

El 12 de junio del año 2007 se publicaron los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, para el ejercicio fiscal 2007, y la Convocatoria para el Concurso Público de selección de Planes Comunitarios de Mejoramiento Barrial, con lo que se puso en marcha el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial en la Ciudad de México.

Desde el año 2007, el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, ha registrado un importante crecimiento en la demanda de proyectos a ejecutar por parte de las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinos e instituciones académicas. Así, en el año 2007 se registraron 139 proyectos a concurso y se aprobaron 49, en 2008 se ingresaron 267 y se aprobaron 102, en 2009 se registraron 549 y se aprobaron 191 proyectos y en 2010 se registraron 752 y se aprobaron 199 proyectos, lo que demuestra una considerable detonación de la demanda.⁴

⁴ Ziccardi, Alicia. Espacio público y participación ciudadana (2012). PP.211

Cuadro 1. Proyectos presentados a la Convocatoria de Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial 2007-2015

Ejercicio Fiscal	Proyectos Presentados	Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto	Recursos destinados
2007	139	48	\$80'000,000.00
2008	273	101	\$131'450,000.00
2009	549	183	\$187'315,700.00
2010	752	199	\$99'700,000.00
2011	750	200	\$90'400,000.00
2012	780	219	\$105'829,000.00
2013	908	200	\$97'004,500.00
2014	999	208	\$108'750,000.00
2015	667	169	\$103'000,000.00
Total	5,817	1,527	\$1,003,449,200.00

Fuente. Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal (2015).

El 11 de octubre de 2007, el 31 de enero de 2008 y el 5 de agosto de 2009, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las reformas y adecuaciones a los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, con la finalidad de precisar detalles operativos que permitan su óptima ejecución, mismas que fueron planteadas, tanto por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por parte del Gobierno del Distrito Federal.

El 17 de noviembre de 2009, el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, fue merecedor del primer lugar del concurso internacional denominado IV Distinción de Buenas Prácticas, por parte del Observatorio Internacional de la Democracia Participativa, con sede en la ciudad de Barcelona, España, organismo internacional que discute, valora y difunde los procesos participativos de diferentes partes del mundo.”⁵

LA LEY DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO DEL DISTRITO FEDERAL

Derivado de la importancia que fue adquiriendo el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó el 19 de Febrero de 2015 elevar a rango de Ley el Programa de Mejoramiento Barrial. El 28 de septiembre de 2015 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal promulgó la ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal.⁶

⁵ “Gaceta Oficial del Distrito Federal” en <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3911.htm>, Fecha de Consulta 23 de Mayo de 2017.

⁶ El Sol de México. (09/09/2015). Mancera Impulsa acciones de mejoramiento barrial. El Sol de México Recuperado de <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/34754-promulga-jefe-de-gobierno-ley-de-mejoramiento-barrial-y-comunitario-de-la-cdmx>. Fecha de Consulta 23 de Mayo de 2017.



DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES

I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

El objetivo de la siguiente Iniciativa es crear la nueva Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Ciudad de México, que abroga a la actual Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal, de acuerdo con las disposiciones y facultades que le otorgan **el DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO** de la Constitución Política de la Ciudad de México, a efecto de dar cumplimiento con la tarea de homologación de leyes para lograr la armonía con los preceptos jurídicos de la Constitución Política de la Ciudad de México.

La creación de esta ley con base en los preceptos que marca la Constitución Política de la Ciudad de México, resulta de vital importancia ya que da continuidad al rescate y mejoramiento de los espacios públicos e infraestructura social de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de nuestra sociedad, a través de un ejercicio participativo, integral y sostenido el cual genera una mayor igualdad, inclusión y equidad social entre en los individuos y grupos que la conforman.

III.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y SOLUCION QUE SE PROPONE

El 29 de enero del 2016 es publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto aprobado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en uso de la facultad conferida por el artículo 135 Constitucional, y previa aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones a la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.

Esta Reforma Política implicó la modificación a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que el Distrito Federal cambiara su denominación por el de Ciudad de México y que tuviera una naturaleza jurídica y atribuciones tales como las que poseen los Estados de la República, manteniendo y



DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES

garantizando el carácter histórico y político de la Ciudad, como capital del país y sede de los Poderes de la Unión.

Esta reforma permitió que la Ciudad de México, teniendo facultades homólogas a las entidades federativas, pudiese concebir su propia Constitución Política local, misma que instala un nuevo sistema jurídico en el territorio.

Motivo del establecimiento de un nuevo orden jurídico para la Ciudad, es necesario crear las leyes secundarias a la Constitución, que regulen las relaciones de los gobernados con el gobierno, y de los gobernados entre sí. En el anterior sistema jurídico, que se desprendía de las disposiciones del antiguo estatuto de Gobierno, ya existían leyes locales que regulaban el actuar de autoridades y particulares; algunas de estas leyes funcionaban de acorde a las necesidades de la Ciudad y sus habitantes, por lo que surge la idea de mantener un sistema parecido al anterior, actualizando, homologando y mejorando aquellas disposiciones que rigen al antiguo Distrito Federal.

Esta iniciativa realiza las siguientes modificaciones;

- Se armonizaron y homologaron los criterios, conceptos y diseños que señala la actual Constitución Política de la Ciudad de México.
- Se agregaron disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, de evaluación y de denuncia ciudadana.

IV.- RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

De conformidad por lo dispuesto en el **Artículo Décimo Primero** de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México, las cuales deberán estar a más tardar el 31 de diciembre de 2017. Por lo anterior, resulta fundada y motivada constitucionalmente la facultad que le otorga la norma suprema a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en relación a su capacidad para legislar en la presente materia.

V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto, dar cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México y establecer los lineamientos para que las y los habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales, tengan el derecho de presentar y ejecutar proyectos de mejoramiento barrial y comunitario que fomenten el uso, rehabiliten y recuperen los espacios públicos y/o la imagen urbana de sus territorios, así como los espacios de uso común de las unidades habitacionales.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Administración Pública: el conjunto de órganos que componen la administración centralizada y paraestatal de la Ciudad de México;
- II. Alcaldías: Los órganos político administrativos autónomos a cargo de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;
- III. Congreso: el Congreso de la Ciudad de México;
- IV. Constitución. La Constitución Política de la Ciudad de México;
- V. Colonias, pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México así como las unidades habitacionales: las divisiones territoriales que para efectos de nomenclatura se ubican dentro de la Ciudad de México;
- VI. Comisión Interinstitucional: Espacio de Gobierno de la Ciudad de México donde confluyen diversos órganos de la Administración Pública cuyo objeto es generar acciones y políticas convergentes en los territorios donde existan proyectos de mejoramiento barrial y comunitario, que contará con representación de dos Diputados del Congreso de la Ciudad de México;
- VII. Comité Técnico Mixto: Instancia que aprueba los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario;
- VIII. Comités: Son órganos operativos del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para la administración del recurso autorizado, estos Comités son de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.
- IX. Consejo de Evaluación: El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;
- X. Jefe de Gobierno: el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- XI. Ley: Ley de mejoramiento barrial y comunitario de la Ciudad de México;

- XII. Proyecto de mejoramiento barrial y comunitario: Es la propuesta específica de la zona que se presenta desde los habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales a la convocatoria pública de la Secretaría;
- XIII. Proyecto de continuidad: Es el proyecto que define varias etapas en su ejecución y que puede ser autorizado hasta por cinco ejercicios fiscales;
- XIV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México;
- XV. Subsecretaría: La Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría.

Artículo 3.- La aplicación de la presente Ley estará a cargo de la Secretaría a través de la Subsecretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los demás órganos de la Administración Pública.

CAPÍTULO II DEL MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO

Artículo 4.- Los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario deben ser congruentes con los programas de desarrollo urbano vigentes en las Alcaldías.

Artículo 5.- Los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario estarán dirigidos principalmente a aquellas zonas cuya marginalidad esté catalogada como media, alta, y muy alta; así como aquellas que tengan altos niveles de conflictividad e inseguridad social y/o degradación urbana.

Artículo 6.- Los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario serán presentados ante la Subsecretaría por las y los habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales. Para tal efecto, no se considerará en los proyectos delimitación alguna que derive de la nomenclatura de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales.

Artículo 7.- Para la presentación de los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario la Secretaría emitirá anualmente una convocatoria pública, la cual se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos diarios de amplia circulación en la Ciudad de México y en el portal de internet de la Secretaría.

En la convocatoria se establecerán los requisitos, plazos y procedimientos para que los habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México presenten sus proyectos.

Artículo 8.- Para la aprobación de los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario, se establecerá un Comité Técnico Mixto, el cual estará integrado por servidores públicos del



DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES

Gobierno de la Ciudad de México, del Consejo de Evaluación y especialistas de la sociedad civil, siendo en ambos casos su participación honorífica.

Artículo 9.- Aprobado el proyecto de mejoramiento barrial y comunitario por el Comité Técnico Mixto, la Secretaría convocará a una asamblea vecinal, en la que podrán participar con derecho a voz y voto las y los ciudadanos residentes en el área de impacto del proyecto, quienes acreditarán su residencia mediante credencial para votar con fotografía. Dicha asamblea avalará o rechazará por mayoría simple de los asistentes el proyecto.

Si el proyecto fuera avalado, se procederá a elegir de entre las y los asistentes a la asamblea, a los integrantes de los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.

CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS

Artículo 10.- Los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario; están obligados a dar seguimiento al proyecto de mejoramiento barrial y comunitario, debiendo proporcionar a la Secretaría la información requerida durante el ejercicio previsto en el proyecto aprobado o en el de continuidad y hasta su debida conclusión. El Comité de Administración, será el responsable de recibir los recursos económicos y de su correcta administración, así como de la comprobación completa, correcta y oportuna de los mismos y la rendición periódica de cuentas; además deberá proporcionar tanto a los Comités de Supervisión y Desarrollo Comunitario, como a la Secretaría la información que le sea solicitada. El Comité de Supervisión, vigila la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud al Comité de Administración de los informes financieros y bitácora de obra. El Comité de Desarrollo Comunitario es el encargado de promover, potenciar y consolidar el proceso de participación vecinal que el proyecto de mejoramiento barrial y comunitario impulse.

CAPÍTULO IV DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 11.- El Jefe de la Ciudad de México deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México la asignación que garantice, efectivamente, el derecho de los habitantes colonias, pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México así como las unidades habitacionales, a acceder al mejoramiento barrial y comunitario, el cual no



DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES

deberá de ser menor al del año inmediato anterior y tendrá una perspectiva de progresividad.

Artículo 12.- El Congreso deberá destinar, en forma anual y de manera obligatoria, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, los recursos públicos para la operación y ejecución de los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario, sin que éste sea menor al del año inmediato anterior.

Artículo 13.- La Secretaría promoverá la instalación de una Comisión Interinstitucional donde confluyan órganos de la Administración Pública y cuyo objeto sea generar acciones y políticas convergentes en los territorios donde existan proyectos de mejoramiento barrial y comunitario.

La Secretaría apoyará con asesoría técnica, legal y administrativa en el diseño, presentación, gestión, desarrollo y financiamiento de los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- El incumplimiento de la presente Ley, por parte de los servidores públicos de la Ciudad de México los hará acreedores a sanciones conforme a lo establecido en el régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Ciudad de México, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otro tipo de carácter legal que llegara a causarse.

Artículo 15.- En caso de incumplimiento, irregularidades o mal uso de los recursos en la ejecución de los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario, la Secretaría requerirá a los integrantes de los Comités en los términos de la Ley en la materia. En caso de que se presuma la posible responsabilidad civil, penal o de cualquier otro tipo de índole jurídico, la Secretaría promoverá ante las instancias correspondientes los procedimientos jurídicos aplicables. Para los efectos del presente artículo se considera que hay incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos, cuando éstos no se destinen exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución de los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario.

CAPÍTULO VI

DE LA TRANSPARENCIA, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 16.- Los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario, presentados ante la Subsecretaría y aprobados deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Secretaría a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

Artículo 17.- La Secretaría con base en los parámetros de gobierno abierto publicará en su portal de internet la información relativa a la realización de los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario aprobados, a efecto de que los ciudadanos accedan a ella.

Artículo 18.- La evaluación del programa de mejoramiento barrial y comunitario estará a cargo del Consejo de Evaluación y deberá de llevarse a cabo mediante métodos científicos.

Artículo 19.- Para la evaluación de resultados, de manera invariable el programa de mejoramiento barrial y comunitario deberá incluir los indicadores para medir su cobertura, calidad e impacto. La secretaria ejecutora del programa a evaluar, proporcionarán a los especialistas del Consejo de Evaluación toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Artículo 20.- Los resultados de las evaluaciones, investigaciones, informes y mediciones que realice el Consejo de Evaluación deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, en la página electrónica del Consejo de Evaluación y en los demás medios de difusión con que cuente el Gobierno de la Ciudad.

CAPITULO VII

DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 21.- La denuncia ciudadana es la facultad individual y colectiva que poseen las personas, de recurrir ante el órgano competente a interponer toda queja o denuncia derivada por actos administrativos de gobierno que atenten en contra de los sujetos beneficiarios de esta ley.

Artículo 22. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas en esta materia, y las resoluciones que emita en favor o en contra se realizará en los términos y con los requisitos que establece la normativa aplicable.



DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES

Artículo 23.- La interposición de las quejas y denuncias obligan a la autoridad competente a responder por escrito de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 24.- Todo proceso por el cual resulte una resolución a favor o en contra del asunto en cuestión, estará sustentado por los principios de imparcialidad, buena fe, legalidad, certidumbre jurídica y gratuidad.

Artículo 25.- Las faltas en las que incurran quienes se hallen legalmente facultados para la aplicación de la presente Ley, se sujetarán a los procedimientos y sanciones que señalan las leyes en la materia.

VI. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de la entrada en vigor de la Constitución de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2015. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- Los proyectos de mejoramiento barrial iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión, conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

VII. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez y siete.

ATENTAMENTE

Dip. José Encarnación Alfaro Cázares

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY
SOBRE DERECHOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, **Diputados Leonel Luna Estrada y Abril Yanette Trujillo Vázquez, integrantes de los Grupos Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Encuentro Social**, respectivamente, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3º, Segundo y Tercero Transitorios, del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado el 29 de enero de 2016; el artículo 42, fracciones XIV y XVI, 45, 46 fracción I y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXXVIII, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo primero de la Ley Orgánica y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la presente iniciativa, conforme al siguiente orden:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución en la Ciudad de México establece las bases para la consolidación de los derechos sociales de avanzada que hoy se tiene en la capital de nuestro país. Pero igualmente obliga al Poder Legislativo del que somos parte a priorizar en sus contenidos la respuesta a los grandes pendientes y vacíos que se encuentran en nuestro marco jurídico local, especialmente en aquellos que por su naturaleza deben generar las condiciones necesarias para la óptima tutela de los derechos fundamentales de los habitantes y de quienes transiten por nuestra Ciudad.

La Constitución de la Ciudad de México dispone una gama de derechos culturales; lo hace en forma enunciativa. Con ello confiere un precepto para delimitar su ámbito y darles la operatividad necesaria. Es pues en ese sentido que se ha redactado esta iniciativa de ley.

I.- ANTECEDENTES.

La declaración de Friburgo, impulsada en Ginebra el 8 de mayo del 2007, con sus respectivos comentarios, ha sido una referencia constante en el debate académico mexicano; lo ha sido también en la redacción de diferentes propuestas legislativas.

En el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas, se han hecho también esfuerzos relevantes en sustantivar los derechos culturales.

En la redacción de esta iniciativa de ley, se ponderó desde luego la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos del 25 de julio de 1993.

El Consejo de los Derechos Humanos de esta organización internacional creado en 2006, sucedáneo de la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 10/23 del 26 de marzo del 2009, decidió encomendarle a un experto independiente por un periodo de tres años la elaboración de estudios y la redacción de propuestas concretas de derechos culturales. Como relatora fue designada la Dra. Farida Shaheed; su mandato le fue prorrogado por tres años más. Ahora se encuentra bajo la conducción de la Dra. Karima Bennoune. Esta relatoría ha producido documentos importantes que se consideraron en la redacción de esta iniciativa.

Para completar el espectro en el ámbito universal debe mencionarse las Observaciones Generales formuladas por el Comité creado ex profeso para la debida implementación del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales del 16 de diciembre de 1966 del que el Estado mexicano es parte. Estas Observaciones Generales resultan de particular importancia ya que conforme al artículo 18 A.1 de la Constitución de la Ciudad, resultan vinculantes para ella.

Ya en la región de América Latina, son varios los instrumentos que resultaron importantes para la redacción de esta iniciativa de ley. Se tiene desde luego la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, que si bien no es vinculante ha servido como un instrumento al que con frecuencia se recurre en la interpretación de otros instrumentos regionales; figuran también la Convención Americana sobre Derecho Humanos, de 1969 conocida como Pacto de San José y el Protocolo Adicional a esta Convención en materia de derechos económicos, sociales y culturales de septiembre de 1988, conocido como Pacto

de San Salvador; finalmente la Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas de junio del 2016. Estos instrumentos regionales resultaron de gran valía para valorar muchas decisiones en la elaboración de esta iniciativa de ley.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fueron igualmente objeto de estudio minucioso.

En el ámbito interno la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la recientemente aprobada ley general de cultura y derechos culturales y la Constitución de la Ciudad de México complementan el marco normativo que debe considerarse en la redacción de todo documento parlamentario.

II.- ESTRUCTURA.

Esta iniciativa de ley parte de la premisa que los derechos culturales se refieren fundamentalmente a la promoción y protección de los intereses culturales de los individuos, así como de los grupos y comunidades culturales. El objeto de estos derechos es proveerles a estos de la capacidad necesaria para preservar y desarrollar su identidad cultural.

Por ello en la estructura conceptual de esta iniciativa se desarrollaron por una parte derechos culturales que explícitamente se refieren a la cultura y por la otra aquellos que tienen un vínculo directo con ésta. En este esquema pueden identificarse derechos humanos ampliamente reconocidos que tienen una dimensión cultural.

Igualmente se contienen en sus disposiciones derechos colectivos, cuya titularidad está adscrita a una comunidad o grupo culturales, derechos comunitarios que se

contienen en disposiciones que pueden ser ejercitados en forma individual por miembros de una entidad colectiva y derechos individuales con dimensión colectiva. En estos últimos su naturaleza es fácilmente reconocible; la titularidad le corresponde a individuos y no se hace referencia explícita a una entidad colectiva, pero cuyo ejercicio tiene una clara dimensión colectiva, como el derecho a participar en la vida cultural.

En estas tres vertientes, a la titularidad del derecho se le ha dado la certidumbre jurídica indispensable; su dimensión colectiva puede ser visualizada en el objeto del derecho, que conlleva un interés colectivo. En este orden el basamento de estos derechos concomitantemente con la libertad, es la solidaridad. Esta es la motivación de esta iniciativa de ley, La idea central es proveerle al individuo de operatividad en sus derechos culturales en su interacción social, pero también a los grupos y comunidades culturales, tal y como lo ordena la Constitución de la Ciudad. Para ello, se desarrolló en las disposiciones de esta iniciativa de ley la correspondiente legitimidad cultural que les permite su ejercicio.

La iniciativa está dividida en cuatro títulos con diferentes capítulos. La operatividad de los derechos culturales es el común denominador de los objetivos (Artículo 3°) insertos en esta iniciativa; varios son los elementos determinantes en ello como son la legitimidad procesal activa conferida a los individuos, grupos y comunidades culturales, los mecanismos propios para su reconocimiento y defensa y el reconocimiento de la personalidad jurídica, en la forma en la que deseen ser reconocidos en la sociedad. (Artículo 3° in fine).

Estos elementos se singularizan por ser innovadores en el sistema jurídico mexicano; ello no excluye que al hacerlo, se hayan desarrollado las disposiciones que ya se contienen en la Constitución de la Ciudad. Es claro que existe un desplazamiento hacia la jurisdicción en su operatividad, pero satisface sus necesidades culturales.

La naturaleza de la ley, que es de orden público, interés social y de observancia obligatoria, queda explayada en el capítulo II del título I con un efecto transversal que corresponde a la misma naturaleza del derecho cultural.

En el título II capítulo III se desarrollan los derechos y libertades culturales.

Los derechos culturales que se desarrollan en estas disposiciones reconocen una clasificación primaria; unos derechos tratan de excluir prácticas que pueden ser lesivas para el ejercicio de derechos culturales; se desarrollan otros que pueden ejercitarse directamente por sus titulares; otros que coadyuvan al gobierno de las comunidades o grupos culturales; se pueden reconocer derechos culturales que pueden considerarse externos a la estructura de las comunidades y grupos culturales; otros internos que facilitan la convivencia en los grupos y comunidades; unos más reconocen los códigos tradicionales de grupos o comunidades o bien la articulación de la representación de éstos. En su estructura analítica se desarrolla la titularidad del derecho, su objetivo y el contexto para su ejercicio. (Artículos 10 y 11).

Se afianzan la libertad de creación del arte y de la ciencia; esta afirmación de la libertad resulta fundamental en esta ciudad en donde se encuentran asentados los centros, institutos y universidades que le aseguran al país un alto porcentaje de la investigación en humanidades y en ciencias; la libertad del arte en todas sus expresiones consolida a la ciudad como un centro vanguardista en la creación artística. Más aún, se prevé la salvaguarda del conocimiento tradicional de las culturas indígenas y pueblos originarios. (Artículo 12). . Esto convierte a la Ciudad de México en un enclave de libertad cultural a nivel universal. (Artículo 12 in fine).

La interdicción de toda clase de censura se va asociada a la prohibición de toda forma de explotación sin el consentimiento previo y expreso de las comunidades y pueblos indígenas

La iniciativa de ley, prevé un sistema dual de protección; uno institucional a través del Instituto de Derechos Culturales de la Ciudad de México, adscrito como un órgano de la Secretaría de Cultura (Artículo 22) y otro de convencionalidad a través del control jurisdiccional. (Artículos 13 y 14)

El primero vértebra un procedimiento ágil, con puntos de certeza, para el conocimiento y solución en las controversias en las trasgresiones de los derechos culturales; participa en esta perspectiva de una concepción reactiva. (Artículos 16, 17 y 18). Por contra ante trasgresiones sistemáticas de los derechos culturales y en una perspectiva pro activa se le confiere la posibilidad de adoptar medidas cautelares. (Artículo 24). Esto evitaría alteraciones en el ejercicio de los derechos culturales que pudieran ser irreversibles.

El segundo es un control convencionalidad, que está a cargo de la jurisdicción. A ésta se le instruye ejercer un control general en los asuntos de controversias de las que conozca, pero que asegure en sus resoluciones, la plena vigencia de las disposiciones de esta ley.

El propósito de la iniciativa es claro; asegurarles a los habitantes, grupos y comunidades culturales el pleno acceso a la justicia cultural.

Como un contra peso administrativo en la conducción de los asuntos del Instituto se crea un Consejo Consultivo que tiene una importante participación.

La rectoría de la política pública en la Ciudad queda a cargo del Gobierno a través de la Secretaría de Cultura tanto en la protección, respeto, investigación, promoción y difusión de los derechos culturales. Se enlistan una serie de criterios

a los que deberá ajustarse el trazo de las políticas culturales de la ciudad.
(Artículos 34 y siguientes)

Finalmente en la preservación del patrimonio cultural material e intangible de la Ciudad, de la salvaguarda de los entornos culturales y del ejercicio de los derechos culturales, se prevén una serie de sanciones de diversa índole cuyo propósito es darle un mayor efecto coercitivo a sus disposiciones. (Artículos 37 y siguientes).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone el siguiente texto normativo:

DECRETO

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY SOBRE DERECHOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como

sigue:

LEY SOBRE DERECHOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE MEXICO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY

ARTÍCULO 1º.-La presente Ley tiene como fundamento los artículos 1º, 2º, 4º 73 fracción XIXÑ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8º apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México;

ARTÍCULO 2º.- La presente ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en la Ciudad de México;

ARTÍCULO 3º.- Los objetivos de la presente Ley son los siguientes:

I.-Garantizar que toda persona, grupo o comunidad cultural que fije su residencia en la Ciudad de México o esté de tránsito en la misma tiene legitimidad para ejercer los derechos culturales previstos en esta ley, con base en los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los dispuestos por la Constitución Política de la Ciudad de México, los tratados internacionales en la materia de los que el Estado mexicano sea parte, de sus criterios interpretativos, directrices operativas y Observaciones Generales oficiales;

II.-Establecer los lineamientos básicos, conforme a los cuales se articulen las políticas públicas en materia cultural, educativa y artística de la Ciudad de México en puntual observancia de los derechos culturales;

III. Fomentar el conocimiento, difusión y promoción de los derechos culturales conforme a la diversidad y pluralidad cultural y propiciar las múltiples formas de cohesión social de los grupos, comunidades y colectivos culturales de la Ciudad de México;

IV.-Determinar las bases, instancias, procedimientos y recursos que provean los medios de defensa de los derechos culturales de todas las personas individuales y colectivas que habiten o transiten en la Ciudad de México;

V.-Garantizar el eficaz ejercicio de los derechos culturales, a cuyo efecto se observarán los mecanismos de su protección y defensa;

VI.-Reconocer la legitimidad procesal activa de las personas, grupos, comunidades y colectivos culturales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los derechos culturales, así como proveer los mecanismos para su reconocimiento y defensa;

VII.- Conferirles personalidad jurídica a los grupos, comunidades y colectivos culturales de la Ciudad de México en la forma en que deseen ser reconocidos en la sociedad;

ARTÍCULO 4º.- Para efectos de aplicación de la presente ley, se entenderá por;

I.-Ley: Ley sobre Derechos Culturales de la Ciudad de México;

II.-Gobierno de la Ciudad: Gobierno de la Ciudad de México;

III.-Secretaría: Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México;

IV.-Instituto: Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México;

V.- Consejo: Consejo Asesor del Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México;

VI.-Recursos legales: mecanismos conferidos a toda persona, grupo y comunidad cultural que aseguren el pleno ejercicio de sus derechos culturales, tanto en el ámbito administrativo como en el judicial;

VII.- Comisión: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

VIII.- Reglamento: Reglamento de la Ley sobre Derechos Culturales de la Ciudad de México;

IX.- Constitución: Constitución Política de la Ciudad de México;

Capítulo II

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE VIGILAR LA PUNTUAL OBSERVANCIA DE ESTA LEY Y LA TRANSVERSALIDAD EN SU CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 5º.-Las autoridades responsables de la puntual observancia de las disposiciones de la presente ley son;

I.-La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; y

II.-La persona titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México;

ARTÍCULO 6º.- Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad y los órganos jurisdiccionales en el ámbito de su competencia están obligados a procurar el pleno ejercicio de los derechos culturales, al igual que todas aquellas personas u organismos que ejerzan funciones vinculadas a la autoridad;

El poder legislativo en sus respectivos actos legislativos, deberá considerar en todo momento la actualización del régimen legal de los derechos culturales y su protección. De igual manera dispondrá en la legislación específica los recursos necesarios que hagan efectivo el ejercicio de estos derechos;

En cuanto al poder judicial, este deberá observar en sus resoluciones siempre el principio pro persona, se abstendrá de infringir en ella los derechos culturales y reconocerán la personalidad jurídica de los grupos, comunidades y colectivos culturales en la forma en la que deseen ser reconocidos en la sociedad;

Ambos poderes deberán concertar convenios con instancias especializadas para la debida capacitación de su personal en esta materia;

ARTÍCULO 7º.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad, en el ámbito de sus competencias proveerán de los medios necesarios que hagan efectivo el ejercicio de los derechos culturales;

Las acciones para el desarrollo de las culturas en la Ciudad de México que se emprendan y las que se propongan por el gobierno de La Ciudad, las autoridades de las demarcaciones territoriales, individuos o comunidades, se instrumentarán con pleno respeto a su diversidad cultural, propiciarán el respetuoso intercambio cultural y promoverán la revaloración y el fortalecimiento de las diversas identidades tendientes a consolidar la identidad de la Ciudad y la nacional;

Los particulares deberán cumplir con las medidas cautelares que dicten las autoridades conforme a esta ley para asegurar el ejercicio de los derechos culturales;

ARTÍCULO 8º.-Los órganos de gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que ejerzan funciones en materia de cultura coadyuvarán con la Secretaría de Cultura en la vigilancia y protección de los derechos culturales, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, del reglamento que para el efecto se promulgue, de los convenios o acuerdos que se consideren necesarios o de la ley que así corresponda;

ARTÍCULO 9º.-La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México recibirá y dará curso a las quejas que en el ámbito de su competencia presenten las personas que consideren agraviados sus derechos culturales;

La Comisión y la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad, a través del Instituto, establecerán los convenios necesarios con el objetivo de optimizar y actualizar los mecanismos e instrumentos de política pública destinados a la protección, respeto, promoción e investigación de los derechos culturales;

TITULO II

DE LOS DERECHOS CULTURALES

Capítulo III

DE LOS DERECHOS CULTURALES EN LA CIUDAD DE MEXICO Y MEDIOS PARA SU EXIGIBILIDAD

ARTÍCULO 10º.- El régimen jurídico de los derechos culturales pertenece al ámbito material de los derechos humanos; su interpretación observará los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia, progresividad, y pro persona. Cada persona, grupo, comunidad o colectivo cultural determinará libremente la forma y términos de su participación en la vida cultural de la Ciudad;

ARTÍCULO 11º.-La presente Ley afianza la diversidad cultural de las personas, grupos, comunidades, barrios, colonias, pueblos originarios y de todos quienes habitan y transitan en la Ciudad de México; a estos efectos provee de un marco de libertad y equidad en su expresión o manifestación culturales en sus formas más diversas;

1.- Para estos efectos toda persona, grupo, comunidad o colectivo cultural tendrá el acceso irrestricto a los bienes y servicios culturales que suministra el Gobierno de la Ciudad y les asiste la legitimidad en el ejercicio, entre otros, de manera enunciativa y no limitativa, de los siguientes derechos culturales;

- a) A elegir y que se asegure, en la diversidad, su identidad cultural y formas de expresión y manifestación;
- b) A conocer y que se asegure la protección a su propia cultura;
- c) A la formación integral, individual o colectiva que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;

d) A acceder al patrimonio cultural constituido por los bienes, expresiones y manifestaciones de las diferentes culturas, que hayan sido declarados y que se encuentre bajo la custodia del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de los regímenes de dominio público de uso común y servicio público;

Respecto de otros bienes o expresiones culturales referidas a una declaratoria de patrimonio cultural de la Ciudad y sujetos a otro régimen de propiedad, el Gobierno de la Ciudad, propiciará la consecución de convenios que procuren su conservación y salvaguarda conforme a la legislación especial en la materia;

e) A acceder y participar en la vida cultural de su comunidad, pueblo, colonia, barrio o cualquiera otra forma de expresión colectiva, que libremente elijan, así como de aquella que provenga de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad;

A estos efectos tendrán acceso irrestricto a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas sin más limitación que las que establezca la normatividad expresamente y el respeto a la dignidad de las personas;

f) A ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación;

g) A ejercer en plena libertad la innovación y emprendimiento de proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

El Gobierno de la Ciudad, proveerá para el desarrollo de dichos proyectos, de los soportes materiales en los términos de las convocatorias, programas, proyectos y, en general, de las políticas públicas que establezca en la materia;

h) A constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura, los cuales contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades, siempre favoreciendo su fomento y

trato fiscal diferenciado, de acuerdo a los lineamientos que establezcan las entidades facultadas de la Administración Pública de la Ciudad;

Las entidades y dependencias de la Administración Pública de la Ciudad procurarán el suministro material para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades culturales que se desarrollen en estos espacios colectivos y emitirán las acciones normativas necesarias en los términos que establece esta Ley;

- i) A ejercer la libertad cultural creativa, artística, de opinión e información;
- j) A preservar su memoria colectiva sea escrita, oral o expresada en cualquier otro soporte;

Para la mejor eficacia en el ejercicio de sus derechos culturales, el Gobierno de la Ciudad deberá desarrollar los mecanismos de participación democrática de los grupos y comunidades, en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de las políticas culturales públicas del Gobierno de la Ciudad;

Toda persona individual o colectiva podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas que aseguren el pleno ejercicio de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación con personas y organizaciones sociales o con las entidades y dependencias del Gobierno de la Ciudad;

2. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y sus demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales mediante el uso de toda clase de mecanismos de cualquier naturaleza de que dispongan- Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo del desarrollo de las culturas y las artes;

3.-. El patrimonio cultural, material de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México, que hayan sido declarados por la autoridad competente será

considerado de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión, respetando en todo momento la limitación que disponga el régimen de propiedad y los derechos de toda persona, grupo y comunidad;

El Gobierno de la Ciudad deberá llevar un inventario de las expresiones y manifestaciones propias del patrimonio cultural inmaterial declarado y deberá asegurar su fomento, salvaguarda y difusión mediante el suministro de los apoyos materiales en términos de la legislación aplicable;

4. El Gobierno de la Ciudad dispondrá de estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión de la cultura y el arte y; para esos efectos las dependencias de cultura y hacendarias del Gobierno de la Ciudad, deberán elaborar un programa con objetivos y resultados esperados, así como los mecanismos necesarios de evaluación, transparencia y rendición de cuentas relacionados con los proyectos beneficiados;

5. -Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad y ante las autoridades, de acuerdo con el elemento de cohesión que manifiesten;

ARTÍCULO 12º.- El arte y la ciencia son libres, en su creación, transmisión, manifestación y difusión en la Ciudad de México.

El conocimiento tradicional de las culturas indígenas y de los pueblos originarios gozará de la protección jurídica de conformidad con sus usos y costumbres; queda prohibida toda forma de explotación sin el consentimiento previo y expreso de estos;

Queda prohibida toda clase de censura.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México dotará de los recursos presupuestales necesarios para el desarrollo de esta ley en término de lo estipulado en el capítulo II, artículo 19, fracción IV de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Capítulo IV

DE LOS RECURSOS JURISDICCIONALES Y NO JURISDICCIONALES PARA LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS CULTURALES

ARTÍCULO 13º.- Toda persona, grupo o comunidad cultural tiene legitimidad para ejercitar los siguientes recursos con el objeto de demandar la cesación de cualquier trasgresión a sus derechos culturales, exigir su plena vigencia y el resarcimiento del daño causado:

- a) Recurso de queja ante el Instituto, mismo que la recibirá, substanciará y resolverá;
- b) Recurso de queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- c) En el caso de la queja ante la Secretaría, este deberá apegarse al procedimiento establecido en esta Ley;

ARTÍCULO 14º. -La Secretaría a través del Instituto tendrá a su cargo la puntual observancia de los derechos culturales. Esta dependencia está facultada para conocer y resolver por la vía administrativa las quejas por trasgresión de los derechos culturales;

ARTÍCULO 15º.-Toda persona, grupo o comunidad cultural podrá presentar el recurso de queja debidamente motivada ante el Instituto, por presunta trasgresión a sus derechos culturales;

ARTÍCULO 16º- La substanciación de los recursos de queja se desahogarán y resolverán conforme a las siguientes bases:

a) Ser presentada por escrito en las instalaciones del Instituto, o enviarse por correo o cualquier otro medio, inclusive por correo electrónico en el portal que para esos efectos habrá de abrir el Instituto;

En casos de extrema urgencia, se admitirán las quejas no escritas que se formulen por otro medio de comunicación como la vía telefónica;

El recurso de queja deberá mencionar los datos mínimos de identificación, número telefónico y dirección electrónica si contra con ellos;

Cuando se trate de menores de edad o de personas que no puedan escribir, podrán presentar su queja de manera oral;

b) Dirigir el escrito o queja al Instituto y solicitar expresamente la intervención de este órgano de la Secretaría;

c) Estar firmada o presentar la huella digital del quejoso o interesado. En tal circunstancia, si al momento de presentarla el quejoso no se identifica, no firma su escrito de queja o imprime su huella digital, el escrito de queja deberá ser ratificarlo dentro de los tres días a los que fue presentado; no se admitirán quejas anónimas;

d) La queja deberá contener los datos mínimos de identificación, como son: nombre(s), apellidos, domicilio y, de ser posible, un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona individual o colectiva a la cual le han sido o se le estén trasgrediendo sus derechos culturales o, en su caso, se deberán

proporcionar los datos de la persona que presenta la queja como representante o a título individual;

e) Contar con una narración de los hechos que se consideran violatorios a los derechos culturales, estableciendo el nombre de la autoridad presuntamente responsable;

f) Entregarse, de ser posible, acompañada de todos los elementos con que la persona cuente para comprobar la trasgresión a sus derechos culturales;

g) Los servicios que el Instituto proporciona en esta materia son gratuitos; para solicitarlos no será necesaria la ayuda de un perito legal; al Instituto le asiste la suplencia de la queja correspondiente;

Tratándose de la protección de los derechos culturales, la Secretaría pondrá a la disposición del público todos los medios de comunicación que estén a su alcance; en el caso de los pueblos indígenas u originarios, podrán presentar su queja en su propio idioma;

ARTÍCULO 17º.- El Instituto, una vez recibida la queja, señalará fecha y hora para desahogar una audiencia y pedirá un informe circunstanciado a la autoridad responsable.

En la audiencia, el Instituto le hará saber al quejoso y a la autoridad responsable las opciones probables para solucionar la queja. Si elige cualquiera de ellas, levantará el acta respectiva con el convenio o la medida conducente para resolver la queja;

ARTÍCULO 18º. Los interesados, tendrán un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación correspondiente, para manifestar al Instituto lo que a su derecho convenga, así como presentar las pruebas y alegatos que estimen pertinentes;

ARTÍCULO 19º.-Una vez dictada la resolución de la Secretaría, a través del Instituto, los interesados seguirán el procedimiento y los recursos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo que establezca la Ley local que regule la materia en la Ciudad de México;

ARTÍCULO 20º.- Para todo lo no previsto en el procedimiento por esta Ley, se aplicará supletoriamente aparte de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, La Ley que regula la materia en la Ciudad de México, los instrumentos legales referidos en el artículo 18 de esta misma Ley;

En caso contrario, el Instituto emitirá una resolución fundada y motivada a la autoridad responsable para solucionar el conflicto;

El Instituto, deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la recepción de la queja y del cumplimiento íntegro de los requisitos por parte del quejoso, según lo establece el procedimiento contenido en esta Ley;

ARTÍCULO 21.- Para el caso del procedimiento establecido, a falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

Capítulo V

DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES EN LA CIUDAD DE MEXICO

ARTÍCULO 22º.- Se crea el órgano desconcentrado denominado Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México;

El Instituto, teniendo su domicilio en la Ciudad de México, podrá establecer en las demarcaciones territoriales de la Ciudad las instalaciones y oficinas que estime

necesarias para el cumplimiento de su objeto;

ARTÍCULO 23º.- El Instituto, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

I.-Ser el órgano encargado de atender y resolver las quejas que por motivo de trasgresión de los derechos culturales presente cualquier persona individual o colectiva ante la Secretaría, mediante el procedimiento establecido en esta Ley;

II.-Llevar a cabo proyectos de investigación académica en materia de derechos culturales ya sea directamente o a través de convenios con universidades o centros de investigación;

III.-Proponer a la Secretaría, normas reglamentarias y operativas para la mayor eficacia en la protección de los derechos culturales en la Ciudad de México;

IV.-Elaborar y proponer a la Secretaría, para su aprobación, el Programa de Protección de los Derechos Culturales de la Ciudad de México, atendiendo a los lineamientos, criterios y disposiciones de consulta en materia de planeación establecidos en la Ley de Planeación, el cual deberá actualizarse anualmente;

V.-Proponer todos los mecanismos e instrumentos tendientes a la protección de los derechos culturales que le competan a la Secretaría a fin de orientar las políticas públicas en materia de cultura, atendiendo todas las disposiciones legales que así lo dispongan;

El Instituto elaborará un informe anual sobre los resultados de las acciones en materia de investigación y protección de los derechos culturales; dicho informe deberá entregarlo al titular de la Secretaría y hacerlo público para su conocimiento;

Se declara de interés público y social la investigación, protección y promoción de los derechos culturales; la organización y coordinación de las actividades

encaminadas a este fin, garantizarán en todo momento la participación plural y democrática de las personas individuales y colectivas;

ARTÍCULO 24°.- El Instituto ante la trasgresión sistemática de los derechos culturales, podrá dictar las medidas cautelares que estime oportunas de cumplimiento obligatorio; la falta de observancia de estas medidas dará lugar a las sanciones que esta misma ley dispone;

ARTÍCULO 25°.- En la resolución, interpretación, protección y aplicación de los derechos culturales de casos presentados al Instituto por trasgresión de los derechos culturales, éste se regirá por los siguientes criterios:

I. El marco constitucional se determina por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, y los demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano;

II. Sin perjuicio del precedente judicial federal o local y su obligatoriedad, se tomará en cuenta la doctrina de los órganos locales, nacionales, e internacionales especializados en la materia;

III. Prevalecerá la aplicación especial de esta ley, sin perjuicio de que en lo no previsto en la misma se aplique supletoriamente lo establecido en otras disposiciones legales, favoreciendo en todo momento el respeto a los derechos culturales;

IV. Si las normas en la materia tienen diversas interpretaciones prevalecerá aquella que tutele con mayor eficacia los derechos culturales;

V.- Si resulta algún conflicto entre métodos de interpretación prevalecerá aquél que desarrolle los principios del Estado humanista, social y democrático que postula la Constitución Política de la Ciudad de México;

ARTÍCULO 26º.- A falta de disposición expresa en la presente Ley se aplicarán de manera supletoria en lo conducente:

I.-La Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México;

II.-La Ley de Archivos de la Ciudad de México;

III.-La Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México;

IV.-La Ley de Filmaciones de la Ciudad de México;

V.- La Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del D.F.

VI.-El Código Civil de la Ciudad de México;

VII.-El Código Procesal Civil de la Ciudad de México;

VIII.-El Código Penal de la Ciudad de México;

IX.-El Código de Procedimientos Penales de la Ciudad de México;

X.-La Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México;

XI.- Las demás disposiciones legales aplicables relacionadas con las materias que regula esta ley y en última instancia se aplicarán los Principios Generales de Derecho;

ARTÍCULO 27º.- El Instituto establecerá criterios generales de interpretación de las normas en la materia únicamente para el ámbito administrativo, para que las dependencias, entidades públicas y los particulares apliquen con certeza el

principio de la interpretación más favorable a la protección de los derechos culturales;

ARTÍCULO 28º.- El Instituto estará a cargo de una persona titular de la Dirección General, nombrada por la persona titular de la Secretaría de Cultura a partir de una terna propuesta por el Consejo Consultivo General del Instituto;

Para ser Director o Directora General del Instituto de Los Derechos Culturales de la Ciudad de México, se requiere ser de nacionalidad mexicana, haber radicado en la Ciudad por lo menos los últimos 10 años antes de la fecha de su nombramiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mayor de 30 años de edad, con grado académico comprobado, conocedor del tema de los derechos culturales, mediante producción de obra escrita en la materia, desempeño en la docencia en materia cultural o con méritos y experiencia reconocidos en el ámbito de la cultura;

ARTÍCULO 29º. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección General:

- I. Representar legalmente al Instituto;
- II. Otorgar, revocar y sustituir poderes;
- III. Acordar con la persona titular de la Secretaría de Cultura los asuntos de su competencia;
- IV. Presidir las sesiones del Consejo General Consultivo y propiciar sus resoluciones;
- V. Aprobar, cumplir y hacer cumplir los programas de trabajo del Instituto;
- VI. Nombrar y remover al personal de confianza en los términos de la legislación aplicable;
- VII. Proponer, a la persona titular de la Secretaría de Cultura, los proyectos de reglamentos y aprobar la normatividad necesaria para el funcionamiento y

operación del Instituto;

VIII. Celebrar contratos y realizar toda clase de actos de dominio;

IX. Presentar oportunamente, a la persona titular de la Secretaría y gestionar ante las autoridades competentes, el proyecto de presupuesto anual del Instituto;

X. Presentar a la persona titular de la Secretaría de Cultura un informe anual de actividades del Instituto y el programa de trabajo anual a desarrollar;

XI. Celebrar convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, en los términos de la legislación aplicable;

XII. Las demás que le confieran otras leyes, los reglamentos, la o el Jefe (a) de Gobierno de la Ciudad y el o la titular de la Secretaría de Cultura, apegándose en todo momento a sus facultades, atribuciones y funciones establecidas;

ARTÍCULO 30°. El Instituto contará con un Consejo General Consultivo que será presidido por la persona titular de la Dirección General. Su conformación y funcionamiento serán regulados por el reglamento de esta ley;

ARTÍCULO 30°. Son atribuciones del Consejo Consultivo:

I.- Conocer y opinar respecto al programa anual del Instituto, así como recomendar las mejoras que estime necesarias;

II.- Estudiar los planes y programas de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto que les presente el director general con el objeto de opinar y hacer sugerencias sobre el mismo;

III.- Brindar asesoría y apoyo a la Dirección General para llevar a cabo proyectos y programas que eleven la calidad de los servicios culturales;

IV.- Coadyuvar con el diseño de mecanismos financieros para dotar de recursos económicos al Instituto; y

V.- Las demás que se le asignen;

VI.- Los miembros del Consejo Consultivo, serán personas que se distingan por su conocimiento, compromiso, experiencia o desarrollo de proyectos en el ámbito de la cultura y representativos de los distintos sectores o comunidades culturales;

VII.- Cada miembro del Consejo durará escalonadamente dos años en su función, sustituyéndose una tercera parte de forma alternada. El reglamento especificará el procedimiento respectivo;

ARTÍCULO 31º.- Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal se regirán por la legislación laboral de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables;

ARTÍCULO 32.º El patrimonio del Instituto estará constituido:

I.- Con los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Gobierno de la Ciudad a través de la Secretaría, así como con las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos, federal de la Ciudad de México y las autoridades de sus demarcaciones territoriales;

II.- Con los recursos presupuestales que anualmente le asigne el Gobierno de la Ciudad;

III.- Con las aportaciones, donaciones y legados en dinero o en especie que reciba de personas físicas y morales por cualquier concepto;

IV.- Con los derechos, productos, aprovechamientos y rendimientos que obtenga de la realización de sus actividades y por la prestación de servicios públicos a su cargo; y

V.- En general, los frutos o productos de cualquier clase que obtenga de sus bienes y servicios, así como los subsidios, aportaciones, donativos o productos financieros que por cualquier título legal reciba;

ARTÍCULO 33°. El Instituto gozará de los beneficios fiscales, que las leyes correspondientes concedan a organismos de naturaleza similar;

TITULO III

DE LA POLITICA PUBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD SOBRE LOS DERECHOS CULTURALES

CAPITULO VI

DE LA RECTORIA DE LA POLITICA PUBLICA EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES Y LOS FINES DE LA MISMA

ARTÍCULO 34°.- El Gobierno de la Ciudad a través de la Secretaría, tendrá a su cargo la rectoría de la política pública en la protección, respeto, investigación, promoción y difusión de los derechos culturales, misma que ejercerá a través del Instituto;

Las políticas culturales tendrán como finalidad:

- I. Afirmar y fortalecer el respeto a los derechos culturales de las personas individuales y colectivas, expresados a través de su propia identidad y la diversidad cultural de la Ciudad de México;
- II. Fomentar el respeto y conocimiento de los derechos culturales, a través del diálogo intercultural y del sistema educativo bajo responsabilidad del Gobierno de la Ciudad;
- III. Incorporar al sistema educativo bajo responsabilidad del Gobierno de la Ciudad la enseñanza de los derechos culturales como un elemento fundamental para el desarrollo integral de la sociedad;

IV. Fomentar el conocimiento y defensa de los derechos de los trabajadores de la cultura, de los investigadores, promotores, gestores, creadores, intérpretes, ejecutantes, actores, productores, artistas y todos aquellos que desempeñen labores en el campo de la cultura;

V. Fomentar el conocimiento y defensa de los derechos culturales de todos los sectores de la Ciudad; pueblos, barrios, colonias, unidades habitacionales, colectivos, agrupaciones culturales de vecinos, grupos artísticos y todas aquellas formas de organización colectiva de carácter cultural;

VI.-Fomentar como un derecho cultural la pertenencia e identificación con la Ciudad de México, en un marco de tolerancia, apertura y respeto a la vida cultural de otros pueblos;

ARTÍCULO 35º.- Las políticas culturales de la Ciudad de México en materia de derechos culturales favorecerán y promoverán la cooperación de todos aquellos que participen en la promoción, difusión y respeto a los derechos culturales y si fuere necesario, fortalecerán y complementarán la acción de éstos en los siguientes ámbitos:

I. El conocimiento, desarrollo y difusión de los derechos culturales de todas las personas que conforman distintas culturas como parte de la Ciudad y de la nación mexicana;

II. El conocimiento, desarrollo y difusión de los valores universales de los derechos culturales.

III. La investigación, defensa y protección de los derechos culturales;

IV. La difusión y promoción de la creación y ejecución artísticas, en sus expresiones individuales y colectivas, incluido el ámbito de las nuevas tecnologías, como derechos culturales;

-
- V. El conocimiento, fortalecimiento, desarrollo y difusión de las culturas populares que incluyen las culturas indígenas y de los pueblos originarios como derechos culturales;
- VI. El desarrollo y consolidación de los sistemas de faros, teatros, casas de cultura, archivos, bibliotecas, museos y demás espacios de expresión cultural como derechos culturales;
- VII. El fomento a la creatividad cultural como parte de los derechos culturales, con especial énfasis en la niñez, la juventud, así como en personas de la tercera edad y que estimule la integración de las personas con capacidades diferentes y demás grupos prioritarios;
- VIII. La incidencia en todos los sectores de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad, para que en sus políticas públicas se considere el criterio favorecedor de la protección y respeto de los derechos culturales;
- XI. La coordinación de las organizaciones culturales entre sí y en colaboración con acciones de gobierno relativas a campañas formativas en materia de derechos culturales;
- XII. El diseño de estrategias para el financiamiento de proyectos y actividades relacionadas con los derechos culturales de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría;
- XIII. La atención en materia de derechos culturales a grupos migrantes y culturas urbanas;
- XIV. En el apoyo a la creación, ampliación, remodelación y acondicionamiento de los inmuebles destinados a las actividades culturales y artísticas. Asimismo promoverá su uso adecuado a través de programas culturales específicos, acordes con la vocación del espacio;

XV.-En la protección y defensa de los derechos culturales queda prohibida toda forma de discriminación por causa de género, ideologías, creencias, militancias políticas, preferencias sexuales, pertenencia a minorías étnicas, idioma o cualquiera otra forma de identidad;

ARTÍCULO 36º.-La política pública del Gobierno de la Ciudad en materia de derechos culturales se aplicará en estricto apego a sus facultades establecidas en los artículos 73 fracción XXIXÑ, 122, 124 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8º de la Constitución Política de la Ciudad de México, respetando en todo momento aquellas facultades consideradas como facultades exclusivas del Gobierno Federal y, en estricto apego a su jurisdicción, acatando los principios y criterios de los instrumentos de derecho internacional signados por nuestro país;

TITULO IV

DE LAS FALTAS, RESPONSABILIDADES Y DELITOS

Capítulo VII

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, DELITOS Y SANCIONES EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES

ARTÍCULO 37º.-Las Faltas administrativas que se cometan por servidores públicos o particulares por razón de trasgresión de la presente Ley, serán calificadas como no graves o graves, conforme lo establece el Título 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Capítulo II del Título Sexto de la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley que regule esta materia en la Ciudad;

ARTÍCULO 38°.- Para el caso de las demás responsabilidades, política, civil y penal se regirán por el mismo marco jurídico, más lo que disponga la legislación penal de la Ciudad de México;

ARTÍCULO 39°.- De manera especial, para efectos de la presente Ley, se consideran faltas administrativas en materia de derechos culturales:

I.-Cualquier conducta que por acción u omisión impida la expresión cultural de cualquier persona individual o colectiva;

II.-Ejecutar actos de discriminación contra personas individuales o colectivas por su condición cultural expresada en su lengua, creación artística, ideas, prácticas rituales, actos festivos, religiosos, etc., siempre y cuando la expresión cultural no contravenga los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia suscritos por el Estado mexicano, la Constitución Política de la Ciudad de México, las disposiciones de la presente Ley y, no ofenda la dignidad y los derechos de persona alguna;

III.-Perturbar las relaciones sociales comunitarias mediante la alteración o destrucción de su espacio común, sus referentes simbólicos y su entorno cultural;

IV.. La trasgresión sistemática de los derechos culturales;

ARTÍCULO 40°.-Los aspectos referidos en el artículo anterior, quedarán demostrados mediante estudios de impacto cultural, mismos que deberán aportarse como elementos de prueba que acompañe la queja o recurso legal que interponga el quejoso simultánea o posteriormente de acuerdo a los plazos y procedimiento correspondiente; dichos estudios deberán ser avalados por peritos especialistas de centros de investigación o colegios de profesionistas de las disciplinas sociales relacionadas con el tema de los derechos culturales;

Si derivado de la valoración del Instituto o la autoridad competente, se considera que además de la trasgresión de alguno de los derechos culturales existe la probable comisión de una conducta delictiva, éste órgano presentará la denuncia correspondiente ante la autoridad judicial;

I.- A quien viole cualquiera de los derechos culturales individuales o colectivos a los que hace referencia esta Ley, se le impondrá multa y estará obligado a reparar el daño al quejoso;

II.- A quien valiéndose de su cargo o función trasgrede alguno de los derechos culturales a los que se refiere la presente Ley, se le aplicará multa y estará obligado a reparar el daño al quejoso, en los términos que disponga la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley que específicamente regule esta materia en la Ciudad de México;

V.-Tratándose de conductas que atenten contra bienes declarados como patrimonio cultural de la Ciudad de México, en cualquiera de sus expresiones comunitaria, de pueblos originarios, tangible o intangible, etc., se impondrá multa, más la reparación del daño, independientemente de la sanción que establezca la legislación especial o en su caso, el Código Penal de la Ciudad de México;

VI.-Tratándose de daños a espacios públicos comunitarios de carácter cultural, La Secretaría a través del Instituto, podrán imponer como sanción o medida precautoria la obligación de realizar trabajos de retiro, demolición, restitución o modificación de construcciones;

VII.-A a quien valiéndose de cualquier medio presente queja falsa, se le impondrá multa y en su caso será consignado a la autoridad judicial;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO- Túrnese para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.-El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México;

TERCERO.-Siempre que la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México adopte cualquier medida legislativa, o el Ejecutivo de la Ciudad implemente un instrumento de política pública en materia de derechos culturales que afecte a un pueblo indígena u originario, deberá asegurarse de contar con su consentimiento expreso a través de la consulta previa e informada y culturalmente adecuada;

CUARTO.- El Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad expedirá el Reglamento de la presente Ley en un término máximo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto;

QUINTO.-En un plazo no mayor de 180 días naturales, el Gobierno de la ciudad deberá llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes, a fin de que el Instituto quede establecido e inicie su funcionamiento;

SEXTO.-El Gobierno de la Ciudad de México deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para la entrada en vigor de la presente Ley y La Asamblea Legislativa deberá proveer, los recursos necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley y, en lo sucesivo se garantizará para cada año fiscal correspondiente las partidas presupuestales destinadas al cumplimiento del presente Decreto;

SÉPTIMO.- La Secretaría y las dependencias y entidades que regulan el sistema de administración tributaria y financiera de la ciudad deberán emitir dentro de los

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

siguientes 180 días a partir de la entrada en vigor de esta ley el acuerdo respectivo referente al tratamiento diferenciado de estos espacios. En su caso, la Asamblea Legislativa deberá adecuar o expedir la legislación necesaria;

OCTAVO. La primera persona Titular de la Dirección General del Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México será designada directamente por la persona titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y, en lo sucesivo, deberá cumplirse con el procedimiento establecido por esta Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

Ciudad de México a 17 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

**DIP. ABRIL YANNETTE
TRUJILLO VÁZQUEZ**

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y XXI, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA,**

PRIMERO. SE EXHORTA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE CLARIFIQUE Y TRANSPARENTE EL ORIGEN Y DESTINO DEL DINERO DE LOS DONATIVOS PRIVADOS Y LAS APORTACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES GENERADOS PARA APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DE LOS SISMOS DE LOS DÍAS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SEGUNDO. SE EXHORTA A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE CONSIDERE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018 SE CONSIDERE LA INTEGRACIÓN DEL FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, EN CUYA ADMINISTRACIÓN PARTICIPE UN COMITÉ CIUDADANO, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

México sufrió el embate de la naturaleza con los sismos de los días 7 y 19 de septiembre. Los movimientos telúricos, de 8.2 y 7.1 grados respectivamente, ocasionaron pérdidas de vidas, lesionados, daños a la infraestructura y la destrucción total o parcial de centenares de miles de viviendas en los estados de Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Morelos Puebla, Estado de México, Tlaxcala, Veracruz y la Ciudad de México.

Nuestra ciudad fue una de las más afectadas, la mitad de los decesos ocurrieron aquí y, si las cifras negras no se incrementaron, se debió a las medidas antisísmicas que rigen la construcción de inmuebles y a una cultura de protección civil cada vez más desarrollada.

La desgracia despertó la solidaridad incondicional del pueblo mexicano, que se manifestó en las acciones de los brigadistas voluntarios que, inmediatamente, se avocaron a las labores de rescate, con una gran participación de jóvenes, hombres y mujeres. Asimismo, en forma masiva se instalaron centros de acopio y se donaron espontáneamente miles de toneladas de alimentos, medicamentos y otros productos necesarios para los damnificados.

Igualmente, personalidades y empresas nacionales y extranjeras, así como gobiernos de otros países, anunciaron importantes donaciones en apoyo a los damnificados.

Los medios de comunicación han dado cuenta de que personalidades y empresas anunciaron donativos privados y que organismos internacionales, y algunos gobiernos extranjeros, han realizado aportaciones internacionales importantes, entre los que podemos mencionar los siguientes:

APORTANTE	MONTO (millones de pesos)
Carlos Slim	2,373
Consejo Coordinador Empresarial	155
Cruz Roja Internacional	144
Donativos privados internacionales (Coca Cola, Walmart, Samsung, Google, Facebook, Lady Gaga, Katy Perry y Apple) *	701

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



Banco Interamericano de Desarrollo *	87
UNICEF *	8
Corea del Sur *	19
Canadá *	2
El Vaticano *	2
China *	19

* Los donativos internacionales nominados en dólares se incluyen al tipo de cambio actual, de 19 pesos por dólar.

A la suma de las aportaciones enlistadas se deben sumar las que realizaron Samsung por 20 millones de pesos; AT&T por 19 millones; Ford 500 mil pesos; The Home Depot 13.5 millones; Altán Redes 19 millones; Abbot 19 millones; Scotiabank 10 millones; Totalplay 5 millones; Disney 9.5 millones y la escritora británica J.K. Rowling por 19 millones de pesos.

El total de los donativos privados nacionales y las aportaciones económicas internacionales alcanza la cifra de 3 mil 644 millones de pesos.

El gobierno federal anunció la entrega a los estados afectados de un monto de 6 mil 844 millones de pesos, derivados de la hacienda federal, en carácter de “apoyos parciales inmediatos”

Asimismo, se anunció el cobro del llamado “seguro catastrófico” por un monto de 2 mil 700 millones de pesos.

La suma de los montos mencionados en los rubros de donativos privados, aportaciones internacionales, fondos públicos federales y de seguros, da un total de 13 mil 454 millones de pesos, cifra que, con todo y que es importante, resulta insuficiente si se considera que las estimaciones del costo de la reconstrucción se ubican entre los 30 y los 50 mil millones de pesos.

Con la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018, la Cámara de Diputados deberá contemplar la integración de un Fondo para la Reconstrucción que cubra el monto aludido.

El Partido de la Revolución Democrática ha sido y es partidario de que el manejo de las donaciones nacionales e internacionales, así como de los fondos gubernamentales se formalice y transparente, de manera que se garantice que el uso de las mismas se oriente exclusivamente a aliviar los daños que sufrieron miles de familias a raíz de los sismos recientes, particularmente a la atención médica y psicológica de los sobrevivientes y deudos, y a la reconstrucción o la reparación de las viviendas dañadas.

En lo que hace a los fondos gubernamentales para la reconstrucción, mi partido promueve que el Fondo para la reconstrucción sea administrado en forma independiente y honoraria por un Comité Ciudadano, en el que participen especialistas, intelectuales y los jóvenes. Los jóvenes, que masivamente participaron en las tareas de rescate, tienen todo el derecho a participar en las tareas de la reconstrucción.

Con respecto a la Ciudad de México la semana pasada el Secretario de Finanzas de la Ciudad de México anuncio que para hacer frente a la emergencia y parte de la reconstrucción de los edificios colapsados por el sismo de 7.1, el gobierno capitalino cuenta con recursos propios en el Fondo de Atención a los Desastres Naturales (FONADEN) que ascienden a 9 mil 400 millones de pesos y a esta cantidad se le sumara los recursos federales provenientes del Fondo Nacional de Desastres (FONDEN).

Dentro de este esquema señala que el fondo es sólido y que bajo ningún esquema se contempla contratar más deuda pública.

Es por ello que propongo que, en su carácter de representante de los habitantes de la Ciudad de México, ésta Asamblea Legislativa exhorte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que clarifique y transparente el origen y destino del dinero de los donativos privados y las aportaciones económicas internacionales generados para apoyar a los damnificados de los sismos de los días 7 y 19 de septiembre de 2018.

Asimismo, propongo que ésta Asamblea se dirija respetuosamente a la Cámara de Diputados para que, en su deliberación sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 se considere la integración del Fondo para la Reconstrucción en cuya administración participe un Comité Ciudadano.

CONSIDERANDOS

1.- Los daños causados por los sismos recientes, además de afectar a decenas de miles de familias, han evidenciado la condición de desigualdad social en la que viven millones de mexicanos.

2.- La solidaridad desinteresada de la población para con los damnificados, que se detonó en donativos y trabajo voluntario, muestra que pese a todos sus problemas, existe en el país un fondo ético y moral en el que debemos apoyarnos para salir adelante y afrontar las tareas de la reconstrucción.

Es por ello que debemos tomar las decisiones necesarias para que los recursos privados donados, las aportaciones internacionales y los fondos públicos

destinados a la reconstrucción se administren en forma eficiente y transparente, con el objeto exclusivo de apoyar a la población damnificada.

De acuerdo a lo anterior vengo desde esta tribuna ha realizar un llamamiento a las y los integrantes de esta Asamblea Legislativa, de la VII legislatura a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA, DE MANERA
RESPECTUOSA,**

PRIMERO. SE EXHORTA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE CLARIFIQUE Y TRANSPARENTE EL ORIGEN Y DESTINO DEL DINERO DE LOS DONATIVOS PRIVADOS Y LAS APORTACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES GENERADOS PARA APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DE LOS SISMOS DE LOS DÍAS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SEGUNDO. SE EXHORTA A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE CONSIDERE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2018 SE CONSIDERE LA INTEGRACIÓN DEL FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, EN CUYA ADMINISTRACIÓN PARTICIPE UN COMITÉ CIUDADANO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ____ y nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno interior de la asamblea legislativa del distrito federal, someto a esta legislatura la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS APLIQUE MEDIDAS EMERGENTES A FAVOR DE LOS CIUDADANOS QUE CARECEN DEL SUMINISTRO DE AGUA A CONSECUENCIA DEL SISMOS DE 7.1, CONDONANDO POR LO MENOS DOS BIMESTRES DEL PAGO DE DERECHOS POR EL CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE AGUA, ASÍ MISMO SOLICITAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR QUE REALICE OPERATIVOS A LOS SERVICIOS PRIVADOS, DE LAS DENOMINADAS PIPAS DE AGUA**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El agua es un recurso natural vital para los seres humanos; un bien ambiental único, soporte de la vida e indispensable para el bienestar y la salud de todos los seres vivos; que coadyuva a la preservación y equilibrio de los ecosistemas. El derecho humano al agua es aquel por el que todas las personas pueden disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

asequible para uso personal y doméstico. Debe ejercerse de modo sostenible para ser disfrutado por las generaciones presentes y futuras.

"El derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos". Asimismo, es una garantía constitucional, descrita en el artículo 4º, párrafo quinto, donde menciona que: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley define las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines" Los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento para cada persona deben ser continuos y suficientes, tanto para el uso personal como doméstico.

Dichos usos incluyen normalmente agua para tomar, saneamiento personal, lavado de ropa, preparación de alimentos, higiene personal y limpieza del hogar.

Sin embargo, por efectos de los sismos del 7 y 19 de septiembre pasado, y sobre todo el sismo de 7.1 que golpeó a el área metropolitana, el suministro de agua se agudizo, dejando varias colonias sin el suministro, tenemos como ejemplo que en la delegación Iztacalco las colonias Pantitlán y Agrícola Oriental están carentes de abasto. Este problema se debe a que afecto sensiblemente ductos esenciales para el abastecimiento del vital líquido en nuestra ciudad.

Somos testigos como como varias delegaciones se ven afectadas y de las acciones que el gobierno de la ciudad ha realizado entre otras, ordenó un operativo de pipas para abastecer las zonas sin suministro de agua, incluso pipas privadas han dado servicio.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Desde esta perspectiva los servicios de abastecimiento de agua, no han sido continuos y suficientes, claro está que el deficiente abastecimiento es producto de un fenómeno sísmológico.

Pese a que la falta de abastecimiento de agua no es imputable a la acción gubernamental, considero que al haberse interrumpido la continuidad y suficiencia es una razón para resarcir este hecho a los ciudadanos, por cada una de las colonias donde el abastecimiento del agua no llegó a sus hogares.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que cada una de las 16 delegaciones tiene el pleno conocimiento de cuáles son las colonias que no cuentan con el suministro de agua, información que es de utilidad para establecer claramente las colonias afectadas.
- 2.- En la crisis de la falta de agua pipas privadas han dado el servicio, sin embargo, se hace necesario que sean vigiladas para no encarecer indebidamente el servicio, por la Procuraduría Federal del Consumidor.
- 3.- Que la Secretaría de Finanzas tiene la facultad de realizar condonaciones de pago, sobre todo en este caso, tan doloroso.
- 4.- Que las Políticas del Gobierno de la Ciudad de México son con alta sensibilidad social

Por lo antes expuesto es que desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de esta Asamblea legislativa, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS APLIQUE MEDIDAS EMERGENTES A FAVOR DE LOS CIUDADANOS QUE



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**CARECEN DEL SUMINISTRO DE AGUA A CONSECUENCIA DEL SISMOS DE 7.1, CONDONANDO POR LO MENOS DOS BIMESTRES DEL PAGO DE DERECHOS POR EL CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE AGUA,
SEGUNDO.- SE SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR QUE REALICE OPERATIVOS A LOS SERVICIOS PRIVADOS, DE LAS DENOMINADAS PIPAS DE AGUA QUE SE REALIZAN EN LA CDMX, CON EL FIN DE NO ENCARECER EL SERVICIO EN FORMA INJUSTIFICADA.**

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ____ días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA. DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE AMPLÍE EL PROGRAMA “PONTE PILAS CON TU CIUDAD” A MERCADOS, EDIFICIOS DELEGACIONALES, PARQUES Y DONDE EXISTA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS.** Bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Las pilas y baterías se han utilizado desde el año 1800, han sido una herramienta básica que el hombre utiliza., en los equipos electrónicos, es indispensable para las actividades cotidianas que desarrollamos están inmersas en tecnología, que son indispensables para su buen funcionamiento, facilitando el desarrollo de las actividades cotidianas de quien la emplea Hoy en día es un producto energético, es

tan común que utilicemos la pilas en teléfonos celulares, teléfonos inalámbricos, juguetes, aparatos a control remoto, las usamos a diario y es tan común que no reparamos en lo que es una pila ni su papel que juega en la naturaleza cuando termina su vida útil.

Pues bien, las pilas están compuestas de varias sustancias químicas que son poderosamente contaminantes, siendo las siguientes composiciones:

Pilas llamadas comunes o especiales para linterna (**Zinc/Carbono**): Contienen muy poco Mercurio, menos del 0,01%, está compuesta por Carbono, Zinc, Dióxido de Manganeso y Cloruro de Amoníaco. Una pila puede contaminar 3.000 litros de agua.

Pilas Alcalinas (Manganeso):son más recientes que las anteriores. Su principio activo es un compuesto alcalino (Hidróxido Potasio). Su duración es 6 veces mayor que las Zinc/Carbono, está compuesta por Dióxido de Manganeso, Hidróxido de Potasio, pasta de Zinc amalgamada con Mercurio (total 1%), Carbón o Grafito. Una sola pila alcalina puede contaminar 175.000 litros de agua, cabe señalar que esta cantidad rebasa lo que puede consumir un hombre en toda su vida.

Mercurio: Fue la primera pila que se construyó del tipo micropila o botón. Exteriormente se construyen de acero y consta de un electrodo de Oxido de Mercurio con polvo de Grafito, el electrolito, compuesta de Hidróxido de Potasio embebido en un material esponjoso absorbente y pasta de Zinc disuelto en Mercurio. Contiene entre un 25 y un 30% de Mercurio. Esta micropila puede contaminar 600.000 litros de agua.

Níquel/Cadmio: Esta pila tiene la forma de la pila clásica o alcalina, pero tiene la ventaja que se puede recargar muchas veces, constituida por Níquel laminado y Cadmio separado por nylon o polipropileno, todo arrollado en espiral. No contiene

Mercurio. Sus residuos son peligrosos para el medio ambiente, principalmente por la presencia del Cadmio.

El uso de pilas, junto a la comodidad, involucran costos económicos y medioambientales; es por eso que en países desarrollados han impuesto severas restricciones al respecto.

En relación al costo medioambiental, debe tenerse presente que en mayor o menor medida todas las pilas desechadas representan uno de los mayores problemas en los residuos generados por sus componentes altamente contaminantes, como los metales pesados que contienen, siendo el plomo (Pb), cadmio (Cd), mercurio (Hg) por mencionar algunos.

Sin embargo, por falta de información, de una cultura sobre el manejo de desechos, como las pilas y su contenido de metales pesados, termina inadecuadamente depositadas en basureros sin un manejo adecuado y a la intemperie representando un peligro potencial para la salud y el medio ambiente.

Una pila a la expuesta a la intemperie, puede quedar expuestas a incendios y a reacciones químicas incontroladas que afectan las capas de agua, el suelo y el aire.

Con el paso del tiempo, las pilas pierden la cubierta y su contenido (metales pesados como el Mercurio y el Cadmio, el Cinc) se derrama en los suelos, los metales, se filtran a los mantos freáticos y acabarán contaminando el agua y con ello se introducirán en las cadenas alimentarias naturales, de las que se nutre el ser humano. Si se incineran, las emanaciones resultantes darán lugar a elementos tóxicos volátiles, contaminando el aire, dañando a mediano y largo plazo los tejidos cerebrales y el sistema nervioso central. El mercurio también tiene la posibilidad, de

acuerdo a las condiciones ambientales, de pasar a una forma volátil y distribuirse ampliamente, aumentando los peligros que ocasiona.

Tal vez una condición humana es no tomar en cuenta los daños que produce un producto cuando nos da comodidad y tendemos a minimizarlos, por lo cual es necesario dar una hojeada al daño que producen los elementos de una pila:

El **mercurio** es un posible cancerígeno y es bioacumulable (no se puede eliminar del cuerpo). Una alta exposición puede dañar el cerebro, los riñones y al feto, y muy probablemente provocar retraso mental, afectación en el andar o el habla, falta de coordinación, ceguera y convulsiones. El mercurio que se emite en los basureros contamina el agua y la tierra, con lo que puede llegar a la comida pues se acumula en los tejidos de los peces.

El **plomo** puede dañar el sistema nervioso, los riñones y el sistema reproductivo. Como no se degrada, cuando se libera al aire puede ser transportado largas distancias antes de sedimentar. Se adhiere a partículas en el suelo y puede pasar a aguas subterráneas.

El **litio** es un neurotóxico y es tóxico para el riñón. La intoxicación por litio produce fallos respiratorios, depresión del miocardio, edema pulmonar y estupor profundo. Daña al sistema nervioso, hasta provocar estado de coma e incluso la muerte. El litio puede lixiviarse fácilmente y llegar a los mantos acuíferos.

El **cadmio** es una sustancia cancerígena que si se respira en altas concentraciones produce graves lesiones en los pulmones; ingerirlo provoca daños a los riñones. En dosis altas puede producir la muerte. Ingerir alimentos o tomar agua con cadmio irrita el estómago e induce vómitos y diarrea. El cadmio entra al aire y al agua desde vertederos o por derrames de desechos domésticos, y puede viajar largas distancias.

El **níquel** tiene efectos sobre la piel. Respirar altas cantidades produce bronquitis crónica, y cáncer del pulmón y de los senos nasales. Se libera a la atmósfera por la incineración de basura. En el aire, se adhiere a partículas de polvo que se depositan en el suelo.

En la ciudad de México se han realizado esfuerzos por realizar el acopio de pilas, el programa denominado "Ponte Pilas con tu Ciudad"

De acuerdo a la página web de la SEDEMA el Programa se desarrolla de manera conjunta el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Medio Ambiente y con la organización Imágenes y Muebles Urbanos IMU desde hace ocho años, ha acopiado a la fecha más 600 toneladas de pilas, siendo uno de los programas más grandes de América Latina en su tipo y el único a nivel nacional que desarrolla un programa con estas características.

Está compuesto por 400 columnas de acopio distribuidas en diferentes zonas de la Ciudad donde los ciudadanos pueden acudir con las pilas que ya no utilizan y depositarlas en estos dispositivos conformados por un contenedor interno para la recolección de pilas de tipo AA, AAA. C, D, CR, cuadradas, de botón y de celular.

También menciona que es una alternativa ambientalmente sustentable para el manejo y reciclaje de pilas, coordinando esfuerzos del Gobierno local con la iniciativa privada y la sociedad civil para reducir la contaminación, así como fomentar hábitos de separación, reciclaje y manejo responsable de este tipo de residuos.

En el proceso de reciclaje, se recupera la carcasa de las pilas que se reutiliza en la fabricación de alambre, llaves o mayas; también se rescatan metales como litio, cadmio, níquel y zinc que se reutilizan en diversas cadenas productivas.

Es por ello que desde esta tribuna hago un llamamiento a las y los integrantes de esta Asamblea Legislativa, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

**ÚNICO.- : SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARIA DEL
MEDIO AMBIENTE MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA. DE LA CIUDAD DE**

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



**MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE AMPLIÉ EL
PROGRAMA "PONTE PILAS CON TU CIUDAD" A MERCADOS, EDIFICIOS
DELEGACIONALES, PARQUES Y DONDE EXISTA ASISTENCIA MASIVA DE
PERSONAS.**

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los _____ y
nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. JORGE ROMERO HERRERA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO UNA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS ESPECTACULARES QUE EXISTEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI REPRESENTAN UN RIESGO PARA LAS ESTRUCTURAS EN LAS CUALES ESTÁN INSTALADOS O PARA LAS Y LOS CIUDADANOS A SU ALREDEDOR**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Los sismos ocurridos recientemente en México evidenciaron las irregularidades con la que operan las autoridades al otorgar licencias o Permisos Administrativos Temporal Revocable a empresas de publicidad exterior para la colocación de anuncios publicitarios en inmuebles no aptos de soportar este tipo de estructuras por lo que pone en riesgo a la ciudadanía, de acuerdo con la Fundación por el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

De las 42 edificaciones que se cayeron en la Ciudad de México después del sismo de magnitud de 7.1 del pasado 19 de septiembre, al menos dos de las edificaciones tenían anuncios espectaculares en sus azoteas. Uno es el que se ubica en Viaducto y Torreón, y el otro es el Soriana de Taxqueña.

La influencia que tuvo la carga de anuncios de espectaculares y antenas de telecomunicaciones en los derrumbes y daños de edificios durante el sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre, será definida durante los peritajes en las investigaciones iniciadas por la Procuraduría General de Justicia capitalina, a decir del Jefe de Gobierno, según un Diario de Circulación Nacional el pasado 29 de septiembre:

“Es integral el peritaje, tendrá que venir un rubro que nos diga cualquier elemento que haya sido causa del resultado, si los peritos determinan que también esos elementos fueron causa, pues estarán incluidos en esa conclusión”.

Aunque el Gobierno de la Ciudad de México lleva a cabo su propia indagatoria acerca de los casos:

“Obviamente nosotros hemos iniciado los trabajos con el Instituto de Seguridad de las Construcciones, con el área de los expertos. Calculo una semana para tener una opinión consistente”.

Otro Diario de Circulación Nacional señala que uno de los edificios colapsados por el sismo del martes 19 y cuatro más catalogados en alto riesgo cargaban con el peso adicional de anuncios publicitarios y antenas.

No obstante, de acuerdo con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, está prohibido que las azoteas soporten este tipo de estructuras.

“Quedan prohibidos los anuncios de propaganda comercial e institucional instalados en las azoteas de las edificaciones”, cita la Ley de Publicidad Exterior capitalina.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

CONSIDERANDOS

1.-A pesar de la restricción, sobre el edificio de Viaducto y Torreón, en la Colonia Piedad Narvarte, la azotea cargaba un anuncio de la empresa GiM Publicidad Exterior de 10 metros de altura. Una grúa tuvo que retirar la estructura del espectacular para seguir con las tareas de salvamento, que concluyeron con el rescate de 6 personas y la recuperación de 11 cuerpos.

2.-Sobre Calzada de Tlalpan, dos edificios en la Colonia San Simón soportan también anuncios espectaculares, por lo que la Delegación Benito Juárez ordenó evacuarlos al catalogarlos con alto riesgo de colapso.

3.-Otro edificio clasificado como inhabitable, en División del Norte 1885, exhibe un anuncio espectacular.

“Son una problemática de protección civil, y la autoridad sigue haciéndose para un lado y sigue dejando que permanezcan ahí”, expresó Jorge Carlos Negrete, Presidente de la Fundación por el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano (FRRPU).

3.-En Bolívar 168, el inmueble derribado en donde fueron encontrados 21 cuerpos y rescatadas 2 personas cargaba antenas de telecomunicaciones.

4.-Se buscó a las empresas de publicidad Strada y GiM Publicidad Exterior para cuestionarlas al respecto: la primera aseguró que el anuncio está en proceso de retiro, mientras que GiM no ofreció declaraciones.

“El principal problema de este tipo de anuncios espectaculares es que modifican las características de la estructura de manera artificial y no realizan las adecuaciones necesarias para colocarlos, es por ello que ponen en riesgo la integridad del inmueble”, a decir de Jorge Carlos Negrete.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

“Este es un factor de riesgo muy importante, ya que llegan a pesar cinco, 10 o hasta 20 toneladas y llegan a representar un piso extra para el edificio, lo cual hace que los cálculos establecidos ya no funjan como antes y como consecuencia el edificio se pueda caer”, agregó.

“Este problema se puede regular con Protección Civil para que revisen los daños estructurales que estos espectaculares han causado y se pueden dar cuenta los responsables que sólo ponen en peligro la vida de los ciudadanos”, agregó.

5.-Especialistas consideran que la ciudad tiene un reglamento óptimo para la publicidad exterior, pero el problema radica en autoridades descoordinadas y que no realizan la supervisión debida de estructuras y espectaculares.

6.-Los gobiernos delegacionales y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA), son las autoridades directamente involucradas con la correcta operación de este tipo de anuncios.

La Seduvi, el Invea y las demarcaciones territoriales intentan sujetar a los anunciantes y a los promotores de esos espacios a la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

7.-Circuito Interior, Insurgentes, Periférico, Tlalpan, Viaducto y Zaragoza son los corredores donde la autoridad ha reforzado sus intentos de regular los espectaculares, pero que se le complica por la escasa coordinación y, en ocasiones, por la omisión de los funcionarios de verificar el cumplimiento de las normas.

8.-Para montar un *espectacular*, la empresa de publicidad debe tramitar un permiso y el dueño de la estructura otro en la Delegación, y dar cumplimiento a otros requisitos establecidos en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los permisos son revocables y se invalidan automáticamente cuando la autoridad, en un ejercicio de vigilancia, encuentra faltas a la regulación.



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

9.-De igual forma, no está de más destacar que las fuertes lluvias y ráfagas de viento que azotaron la zona oriente de esta capital el pasado 1 de octubre, provocaron que varios de los anuncios de la barda perimetral de la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México cayeran sobre unas camionetas; no se reportaron lesionados.

Minutos después de las 19:00 horas, los cuerpos de emergencia fueron alertados por la caída de varios espectaculares que forman parte de la valla perimetral de la Terminal 2 del AICM, por lo que de inmediato se trasladaron al lugar.

Testigos señalaron que sólo escucharon el crujir del metal y vieron como caían los anuncios sobre dos camionetas que se encontraban estacionadas en el lugar; en cuestión de minutos, bomberos se presentaron en el lugar para retirar los anuncios.

Luego de varios minutos de trabajo, los elementos lograron retirar los anuncios de encima de las camionetas, por lo que el acceso a las rampas 5, 6 y 7 de esta terminal fue suspendido por unos minutos, sin embargo, estos fueron reabiertos luego de unos minutos.

10.-Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en exhortar al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, que con base a sus atribuciones lleve a cabo una revisión y diagnóstico de los espectaculares que existen en la ciudad de México, con el objeto de determinar si representan un riesgo para las estructuras en las cuales están instalados o para las y los ciudadanos a su alrededor.

Es por ello que desde esta tribuna hago un llamado a las y los diputados de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:



DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO UNA REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS ESPECTACULARES QUE EXISTEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI REPRESENTAN UN RIESGO PARA LAS ESTRUCTURAS EN LAS CUALES ESTÁN INSTALADOS O PARA LAS Y LOS CIUDADANOS A SU ALREDEDOR.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los _____ del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2017

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Janet A. Hernández Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a consideración del pleno de este órgano legislativo **LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EN ESPECÍFICO AL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SE CREE UNA NUEVA MATERIA DENOMINADA "PROTECCIÓN CIVIL", QUE FORME PARTE DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS NIVELES BÁSICO (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA) ASÍ COMO A LOS CAM (CENTROS DE**

ATENCIÓN MÚLTIPLE) NORMAL Y LICENCIATURA; CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA CULTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- El concepto de protección civil, surgió de los Convenios Internacionales de Ginebra del 12 de agosto del año 1949, instancia del Comité Internacional de la Cruz Roja, su objeto principal es: Aliviar las penurias de los heridos, enfermos, náufragos y prisioneros, así como brindar la protección necesaria a la población civil en el contexto de una guerra.

2.- El emblema adoptado por la protección civil, consiste en un triángulo equilátero de color azul que yace en un fondo de color naranja, su diseño y colores lo identifican a nivel internacional de manera inmediata.

3.- La protección civil establece 5 fases principales:

a).- Fase de Información: Consiste en informar y educar a la población para que conozcan los tipos de riesgos o desastres, su consecuencia y los daños que estos ocasionan a la sociedad, los cuales se pueden mitigar si los habitantes cumplen con las acciones de prevención adecuadas.

b).- Fase de Preparación: Es la etapa de ensayo mediante los conocidos simulacros, llevados a cabo en las escuelas, oficinas, Unidades Habitacionales y centros de trabajo, principalmente.

c).- Fase de Alerta: En esta etapa los organismos encargados de vigilar cualquier tipo de desastre, sean de tipo geológico o meteorológico, proceden a alertar a la población mediante los

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

medios de comunicación; en el caso de sismos mediante la alerta sísmica que opera en las ciudades con mayor propensión sísmica, como es el caso de la Ciudad de México.

d).- Fase de Emergencia: Es la etapa más crítica, porque es el desarrollo del riesgo y donde se debe poner a prueba lo aprendido en los simulacros para resguardar la vida de las personas, principalmente.

En sentido estricto es la etapa de la supervivencia individual, sin embargo si estamos entrenados para enfrentar estos riesgos podremos auxiliar a nuestros semejantes, tal como ocurrió en el pasado sismo del 19 de septiembre, donde la población civil fue la primera en actuar en apoyo de las víctimas de este fenómeno.

e).- Etapa de Reconstrucción o resiliencia:

Consiste en la capacidad que tiene una sociedad de recuperarse frente a la adversidad ocasionada por los daños físicos, materiales y psicológicos de un riesgo. Son las acciones que realizan las personas para proyectar su futuro inmediato.

4.- En México es a partir del sismo del 19 de septiembre de 1985, que se inicia un proceso para dotar al Gobierno federal y de los Estados de un sistema de prevención de riesgos.

5.- El 19 de septiembre de 1988, se anuncia la creación del Centro Nacional de Prevención de Desastres CENAPRED.

6.- El 12 de mayo del año 2000 se promulga la primera Ley General de Protección Civil, la cual abrogada por la nueva Ley General de Protección Civil del día 6 de junio del 2012.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

7.- En el ámbito de la Ciudad de México, del año 1995 a la fecha se ha contado con 4 leyes de Protección Civil:

La primera, promulgada el día 13 de diciembre de 1995.

La segunda, promulgada el 23 de julio del 2002.

La tercera, promulgada el día 8 de julio de 2011.

Y la cuarta, que es la ley vigente en la actualidad, promulgada el día 27 de noviembre 2014.

Con base en lo anterior, procedo a fundamentar esta propuesta mediante la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA.- La educación es un derecho fundamental que se garantiza en la Ciudad de México, de acuerdo a datos del INEGI del año 2012, existen 8 mil 482 escuelas de nivel básico: Preescolar, primaria y secundaria, que atienden a 1 millón 715.3 alumnos, estos datos incluyen a las escuelas públicas y privadas.

Cabe señalar que algunos inmuebles albergan a dos y hasta tres turnos, por lo que el total de inmuebles oscila en un promedio de 5000 edificios realmente.

SEGUNDA.- La escuela, debe constituir para las niñas, niños y adolescentes de México el segundo espacio de protección después del hogar, de acuerdo con la Doctora Mónica González Contró, especialista en derechos de la infancia y actual Abogada General de la UNAM.

De acuerdo con el estudio en la materia por esta misma especialista realizado dentro de la investigación **Los mexicanos vistos por sí mismos: los grandes temas nacionales**, los que deberían ser los principales espacios de protección para la infancia y la adolescencia pueden ser los entornos que vulneren sus derechos dada la presencia de fenómenos relacionados con la violencia familiar y escolar, y en el caso de los daños que pueden ocasionar los riesgos ocasionados por fenómenos de índole geológico, meteorológico o los ocasionados por el hombre como los incendios.

TERCERA.- Si bien el Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México cuenta con un Sistema de Alerta Sísmica efectivo y que contribuye a reducir la pérdida de vidas y los daños a la integridad de las personas en un sismo de gran magnitud, la falta de protocolos y de mecanismos para garantizar una prevención efectiva desde los riesgos cotidianos continua siendo un pendiente del Sistema de Protección Civil de nuestra Ciudad y de toda nuestra sociedad; la cual está obligada a proteger la vida de nuestras niñas, niños y adolescentes de los riesgos que amenazan su vida y su desarrollo integral.

CUARTA.- Por ello la materia denominada "**Protección Civil**" que propongo sea integrada en los planes de estudio de los niveles básicos de los niveles Básico (Preescolar, Primaria y Secundaria) y Normal, es de vital importancia porque precisamente los niños, jóvenes y los futuros profesores al estar formados en el seno de una cultura de prevención de riesgos, habrán de actuar de una manera eficiente ante la presencia de cualquier tipo de riesgo.

El fortalecimiento de la cultura de riesgos debe ser una materia obligatoria, para que las nuevas generaciones tengan

la capacidad de prevenir emergencias y desastres y esto se logrará solamente a través de la educación y de la formación de profesores que conozcan y difundan los contenidos básicos de la protección civil.

QUINTA.- México al ser anfitrión de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres de la ONU en mayo de 2017, decidió incorporar en sus leyes y políticas el Marco de Sendai (Siete Metas Siete Años), para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030; que establece como primer Principio la **Comprensión del Riesgo de Desastres**, razón por la que el conocimiento de los Riesgos y peligros entre todas las personas desde la niñez y la adolescencia, resulta fundamental para reducir estos riesgos desde casa y la escuela.

SEXTA.- El Principio de **Comprensión del Riesgo de Desastres** que establece la Organización de las Naciones Unidas; se reconoce en el orden jurídico de la Ciudad en el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México que consagra el Derecho a la Protección Civil que podrá implementarse a partir de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, bajo un modelo de Gestión Integral del Riesgo, establecido por el artículo 16 en su Apartado I.

SÉPTIMA.- A mayor abundamiento, la Carta de la Niñez para la Reducción del Riesgo de Desastre, diseñada por la Coalición para la Resiliencia de la Niñez y la Juventud de Latinoamérica y el Caribe, (CORELAC por sus siglas), con presencia en los organismos de la ONU, establece como puntos prioritarios:

1. Las escuelas deben ser seguras y la educación no puede ser interrumpida por largos periodos.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

2. La protección de la niñez debe ser una prioridad antes, durante y después de un desastre.
3. La niñez tiene el derecho a participar y tener acceso a la información que necesitan.
4. La infraestructura comunitaria debe ser segura y la ayuda y reconstrucción debe aportar a reducir sus riesgos futuros.
5. La Reducción de Riesgos de Desastre debe alcanzar a los más vulnerables.

OCTAVA.- Que el derecho de la niñez a tener la información que necesita para saber que hacer antes, durante y después de un desastre, requiere de información permanente bajo un modelo que les permita tanto adquirir conocimientos como desarrollar habilidades para reducir sus riesgos, lo que puede lograrse a través de la función de la escuela como garante del Derecho a la Educación, emanado del artículo tercero constitucional, garantizando el Interés Superior del Niño.

NOVENA .- Por tal razón y conmemorando el Día Internacional para la Reducción de Desastres de la Organización de las Naciones Unidas, que fue establecido el 13 de octubre de cada año, por Acuerdo de la Resolución 64/200 de fecha 21 de diciembre del 2009 de este Organismo Internacional; en mi carácter de legisladora propongo que las autoridades de la SEP a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, diseñe y pongan en marcha una materia denominada "**Protección Civil**" para las niñas, niños, adolescentes y futuros profesores, que cursan sus estudios en los preescolares, primarias y secundarias tanto públicas como privadas, así como del nivel de Normal que forman los futuros profesores.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Órgano legislativo la siguiente Proposición:

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno Federal para que a través de la Secretaria de Educación Pública y en específico al titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones se cree una nueva materia denominada "protección civil", que forme parte de los planes de estudio de los niveles Básico (preescolar, primaria y secundaria) y Normal; con la finalidad de fortalecer la cultura de prevención de riesgos en los habitantes de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

ATENTAMENTE,

DIP. JANET A. HERNÁNDEZ SOTELO

Ciudad de México a 19 de Octubre de 2017

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y A LA CONTRALORÍA GENERAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PROPORCIONEN A ESTA SOBERANÍA DATOS PRECISOS DE LOS BENEFICIARIOS A QUIENES SE ENTREGARON APOYOS PARA RENTA A DAMNIFICADOS EN LA CIUDAD DESPUÉS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; ASÍ MISMO SE INFORME DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO PARA RECUPERAR LOS RECURSOS ENTREGADOS A PERSONAS QUE NO SON DAMNIFICADOS DE ESE SISMO, Y SE TRANSPARENTE EL LISTADO DE PERSONAS NO DAMNIFICADAS QUE INDEBIDAMENTE COBRARON EL APOYO PARA RENTA POR EL SUCESO YA SEÑALADO, PARA QUE SE PUBLIQUE EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANTECEDENTES

Como sabemos, el sismo del 19 de septiembre de 2017 impactó en forma extraordinaria en la Ciudad de México, la tragedia principal han sido las personas que fallecieron ese día, la mayoría a consecuencia de edificaciones que se derrumbaron.

Adicionalmente y entre otros hechos desafortunados derivados de ese sismo, una gran cantidad de familias perdieron sus viviendas por los derrumbes o por fallas estructurales que dejaron en condición de inhabilitación una gran cantidad de construcciones.

Frente a la situación particular de las viviendas afectadas, el Gobierno de la Ciudad anunció que a las familias damnificadas, que así lo requirieran, se les proporcionaría un apoyo para renta de 3 mil pesos mensuales, hasta por 3 meses.

En el marco del anuncio del inicio del Plan para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX, el Gobierno de la Ciudad informó el 26 de septiembre que, en 18 módulos instalados con participación de 20 dependencias, se empezó a atender a la población afectada; incluyendo por supuesto a las personas solicitantes de ayuda para renta.

Se dio a conocer por parte de la Secretaría de Gobierno que el proceso de apoyo para renta se realizaría en dos etapas:

1. Registro en un formato, validación de datos y autorización del folio (acción que en un principio se efectuaba en los Centros de Atención, y, posteriormente se anunció, ahora se llevará directamente a las personas damnificadas).

-
2. La entrega del apoyo. Con el folio autorizado, el cheque sería expedido y entregado por el INVI.

En los primeros días, los cheques se entregaron en los módulos de Avenida Universidad, de San Borja y en las instalaciones del INVI.

Desafortunadamente, en días pasados, el Gobierno de la Ciudad informó que al menos 1,760 personas que no son damnificadas del sismo solicitaron y recibieron el apoyo de renta. Lo anterior significa 2.28 millones de pesos de recursos públicos entregados a personas a quienes no iba dirigida la ayuda.

En respuesta a lo anterior, el Gobierno de la Ciudad informó el 09 de octubre, a través de boletín emitido por Comunicación Social de la ciudad, la modificación del mecanismo para entregar el apoyo de renta a damnificados.

Conocemos, de acuerdo con la información emitida a través del medio señalado que, el nuevo esquema implica la visita a campamentos, albergues y puntos donde se reportaron inmuebles dañados; a fin de registrar a las personas que efectivamente son damnificadas, requieren el apoyo de renta y aún no cuentan con el mismo. Las visitas las realizan brigadas integradas por personal de la Secretaría de Gobierno, el Instituto de la Vivienda y la Contraloría.

Se dio a conocer que el personal de las dependencias que integra las brigadas registrará a las personas solicitantes por medio de un formato, se validarán los datos y se autorizará un folio para ser acreedoras a la ayuda de renta. Corresponde a la Contraloría de verificar la correcta asignación del apoyo de renta a damnificados.

Las personas recibirán el cheque correspondiente presentando el folio únicamente en las instalaciones del INVI; de manera que dejaron de funcionar

para tal propósito los anteriores módulos ubicados en Avenida Universidad y calle San Borja.

CONSIDERANDO

1. La información relativa a la operación del apoyo de vivienda a damnificados e insuficiente e incompleta.
2. Con base en los antecedentes presentados resulta evidente que, si bien el Gobierno de la Ciudad, respondió en un periodo breve a la necesidad de la población necesitada con un apoyo emergente para vivienda; también es cierto que el diseño del programa es perfectible y debe revisarse una vez más e incorporar procedimientos de forma oficial y transparente.
3. También en verdad que desafortunadamente y frente a las omisiones del programa de apoyo para renta de vivienda a personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre, ha habido abusos, falsedad de información para tener acceso al apoyo; así como falta de controles gubernamentales efectivos.
4. El Gobierno de la Ciudad, las Diputadas y Diputados, no podemos permitir que ese tipo de hechos se den. Estamos obligados a transparentar el uso y destino de los recursos. Esto debemos defenderlo hoy más que nunca. Se

deben recuperar los recursos que se han entregado a personas que no son damnificadas del sismo del 19 de septiembre de 2017.

5. El artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, fracción VII, señala como una de las obligaciones que tenemos las Diputadas y Diputados de la ciudad “Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes”

Por lo anterior expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII legislatura, sea considerado la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y A LA CONTRALORÍA GENERAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PROPORCIONEN A ESTA SOBERANÍA DATOS PRECISOS DE LOS BENEFICIARIOS A QUIENES SE ENTREGARON APOYOS PARA RENTA A DAMINIFICADOS EN LA CIUDAD DESPUÉS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; ASÍ MISMO SE INFORME DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO PARA RECUPERAR LOS RECURSOS ENTREGADOS A PERSONAS QUE NO SON DAMNIFICADOS DE ESE SISMO, Y SE TRANSPARENTE EL LISTADO DE PERSONAS NO DAMNIFICADAS QUE INDEBIDAMENTE COBRARON EL APOYO PARA

COMISIÓN DE MOVILIDAD

DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO



VII LEGISLATURA

RENTA POR EL SUCESO YA SEÑALADO, PARA QUE SE PUBLIQUE EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los
19 días del mes de octubre de 2017**

Atentamente

**Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero
Presidenta de la Comisión de Movilidad**



**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO**
PARTIDO NUEVA ALIANZA



Asamblea Legislativa a 19 de octubre de 2017

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO DE SESIONES
TERCER AÑO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El suscrito Diputado **JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO**, del PARTIDO NUEVA ALIANZA en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

1

SOLICITUD DE EXCITATIVA

POR MEDIO DEL CUAL, SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA A CUMPLIR CON EL MANDATO DEL PLENO MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAME UNA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INVI, C. INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DE ÉL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO, LO ANTERIOR HACE YA CASI UN AÑO DE APROBADO POR EL PLENO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 20 de octubre del año 2016, se solicitó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios que se enlistara en el orden del día el punto de acuerdo que a la letra ordenaba lo siguiente: **SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA VII LEGISLATURA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAME UNA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INVI, C. INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DE ÉSTE PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO.**
2. En sesión ordinaria del 25 de octubre del 2016 se aprobó por el pleno de nuestro Órgano legislativo el mandato que debería cumplir la Comisión de Gobierno.
3. Hasta el día de hoy no tenemos respuesta o información de la Comisión de Gobierno en la cual ya se hayan realizado las gestiones pertinentes para cumplimentar el mandato del pleno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad a la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

SEGUNDO. Ante las crecientes manifestaciones de por parte de los Ciudadanos, debemos ser congruentes como representantes directos del pueblo, ya que es nuestra obligación prioritaria el hacer frente a sus demandas para satisfacer sus necesidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

SOLICITUD DE EXCITATIVA

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA A CUMPLIR CON EL MANDATO DEL PLENO MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAME UNA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INVI, C. INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DE ÉL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO, LO ANTERIOR HACE YA CASI UN AÑO DE APROBADO POR EL PLENO.

RESPETUOSAMENTE

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

3

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO

Dado en el Recinto Legislativo a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO**
PARTIDO NUEVA ALIANZA



Asamblea Legislativa a 19 de octubre de 2017

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO DE SESIONES
TERCER AÑO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El suscrito Diputado **JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO**, del PARTIDO NUEVA ALIANZA en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

1

SOLICITUD DE EXCITATIVA

POR MEDIO DEL CUAL, SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA A CUMPLIR CON EL MANDATO DEL PLENO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS Y QUE LOS 66 DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL ÓRGANO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEAMOS ATENDIDOS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LAS DEMANDAS CIUDADANAS DE QUE ACUDAMOS A INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA A ATENDERNOS, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 22 de febrero del año 2017, se aprobó por mayoría del Pleno, considerando de Urgente y Obvia Resolución un punto de acuerdo que ordenaba lo siguiente: **SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS Y QUE LOS 66 DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL ÓRGANO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEAMOS ATENDIDOS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LAS DEMANDAS CIUDADANAS DE QUE ACUDAMOS A INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA A ATENDERNOS**
2. Hasta el día de hoy no tenemos respuesta o información de la Comisión de Gobierno en la cual ya se hayan realizado las gestiones pertinentes para cumplimentar el mandato del pleno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad a la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

SEGUNDO. Ante las crecientes manifestaciones de por parte de los Ciudadanos, debemos ser congruentes como representantes directos del pueblo, ya que es nuestra obligación prioritaria el hacer frente a sus demandas para satisfacer sus necesidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

SOLICITUD DE EXCITATIVA

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA A CUMPLIR CON EL MANDATO DEL PLENO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA ASAMBLEA



**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO**
PARTIDO NUEVA ALIANZA



LEGISLATIVA, A QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS Y QUE LOS 66 DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL ÓRGANO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEAMOS ATENDIDOS POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LAS DEMANDAS CIUDADANAS DE QUE ACUDAMOS A INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA A ATENDERNOS

RESPETUOSAMENTE

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO

Dado en el Recinto Legislativo a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



VII LEGISLATURA



ALDF morena

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2017

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA, DE LA COMISIÓN
ORDINARIA DEL TERCER AÑO
DE EJERCICIO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA.
VII LEGISLATURA
PRESENTE.**

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42, fracciones XXV y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA, QUE INSTRUYA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LAS DEPENDENCIAS QUE SE VEAN INVOLUCRADAS, A EFECTO DE RESTITUIR LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN ORIGINALES EN CALLES DE LA COLONIA BUENOS AIRES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC O -EN SU CASO-, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ABSORBA TODOS LOS GASTOS DE REGULACIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN, LICENCIAS DE USO DE SUELO, DE ESTABLECIMIENTO DE USO MERCANTIL; Y SE REALICE UN ACUERDO CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE AGILIZAR EL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE LA CIUDADANÍA RESIDENTE EN DICHA COLONIA, CON LA NUEVA NOMENCLATURA Y NÚMERO OFICIAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- Los terrenos que ahora ocupa la colonia Buenos Aires eran 'Potreros de la Ciudad', conocidos como 'de En medio' y 'el Tinado o Hidalupe'; aludiendo este último a un rancho que existió hasta los primeros año de 1900.¹

¹ Romero, Héctor Manuel, "Delegación Cuauhtémoc de la A a la Z, patrimonio histórico y cultural", Delegación Cuauhtémoc, 2001. p. 16.

En un informe del Departamento del Distrito Federal (DDF), donde se habla de las “Colonias Formadas durante la Revolución”, se da cuenta de Atenor Salas, fraccionador de la colonia, y de su hijo, Antonio Sala, quien prosiguió con el fraccionamiento en los años siguientes. La colonia comenzó a poblarse a partir de 1911,² pero no existen registros de que la colonia estuviera autorizada por el Ayuntamiento, ni recibida ni urbanizada.³

Sin embargo, existe un registro en el Archivo Histórico del Distrito Federal, fechado el 24 de junio de 1918, respecto a una solicitud de licencia para un expendio de carbón en la colonia Buenos Aires,⁴ realizada por Mariano Mora. Adicionalmente, el 19 de agosto del mismo año se indicó el retiro de una fianza al propietario de una lechería por valor de 100 pesos oro nacional (a espaldas del Panteón Francés).⁵

El 23 de septiembre de 1922, un comité de colonos envió una carta al Ayuntamiento en la cual señalaba: “Hace cerca de dos años hemos soportado las molestias que ocasiona el tiradero de basura, sin que se atiendan las innumerables súplicas que por escrito se han presentado a este H. Ayuntamiento”,⁶ señalaban a su vez que se han construido puentes sobre las zanjas para entrar a la colonia (se presupone que las zanjas se hicieron para evitar inundaciones por el río de La Piedad). Mencionaban asimismo los muchos carros que entraban a tirar basura en el poblado y que tenían escasos servicios de luz o drenaje.⁷ En este mismo tema, la Compañía Mexicana de Limpia y Transporte S.A. remitió al Ayuntamiento un recorte del periódico El Universal Gráfico, donde las beneficencias francesa, suiza y belga dirigieron un mensaje al General Obregón, pidiéndole que ordene el retiro de un basurero frente al Panteón Francés,⁸ a lo cual el 20 de octubre de 1922 éste respondió que “...no será posible evitar que los carros cargados de basuras pasen por frente al Panteón Francés puesto que es el único camino que puede utilizarse para llegar al nuevo tiradero”.⁹

Una carta muy interesante es la que dirige al Ayuntamiento el presidente de la Junta de Mejoras de la colonia Buenos Aires el 8 de enero de 1923. En ella expone que para proporcionar a la colonia los servicios de drenaje, luz y pavimento de los que carecen, constituyen esa junta, si bien como carecen de recursos económicos solicitan al Ayuntamiento

² Jiménez Muñoz, Jorge H., La traza del poder, Historia de la política y los negocios urbanos en el Distrito Federal, De sus orígenes a la desaparición del Ayuntamiento (1824-1928), México, Secretaría de Cultura, Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), 2012. p. 178

³ *Ibídem*, p. 216

⁴ AHDF, Fondo Ayuntamiento del Distrito Federal, Sección Justicia, Licencias en General, Vol. 3134, exp. 14362, año 1918.

⁵ AHDF, Fondo Ayuntamiento del Distrito Federal, Sección Justicia, Licencias en General, Vol. 3140, exp. 15141, año 1918

⁶ AHDF, Fondo Ayuntamiento del Distrito Federal, Sección Secretaría General, Obras Públicas, Vol. 3967, exp. 103, año 1922.

⁷ *3* *Ibídem*

⁸ ahdf, Fondo Ayuntamiento del Distrito Federal, Sección Secretaría General, Obras Públicas, Vol. 3967, exp. 97, año 1922

⁹ *Ibídem*



VII LEGISLATURA



ALDF morena

lo siguiente: 1. Reconocer el pago del consumo de diez lámparas de 40 watts que la junta instalaría, 2. Pagar la mano de obra en la continuación del drenaje en la Avenida Central de esta colonia, 3. Donar el desperdicio de asfalto y escombros para arreglar las calles, y 4. Alinear las calles de la colonia.¹⁰

Esta solicitud fue aprobada el 24 de febrero de 1923, por ella podemos inferir que los servicios en la colonia llegaron mucho tiempo después. Por la escasa urbanización y la falta de una aprobación oficial, la colonia no era bien vista por el gobierno ni por los acaudalados usuarios del Panteón Francés de La Piedad. De hecho, en un informe de las colonias del Distrito Federal del entonces regente José Manuel Puig Casauranc (1929-1930), habla de la colonia Buenos Aires en los siguientes términos: “Constituye una de las vergüenzas de la ciudad, esta colonia sólo ha podido ser beneficiada por las grandes obras de urbanización emprendidas por el Departamento en su lindero poniente Calzada de La Piedad”.¹¹

Como podemos ver, los señalamientos negativos sobre la colonia Buenos Aires comenzaron casi desde su nacimiento.

DOS.- El barrio contiene el Panteón Francés de la Piedad, fundado por Maximiliano I en el siglo XIX.

Las tumbas datan de hace más de 100 años, y en muchos casos se encuentran abandonadas, pero también es el sitio de descanso de los restos de José María Pino Suárez, Emilio Portes Gil, Javier Torres Adalid, Mariano Escobedo y José Revueltas.

El cementerio contiene muchas de las tumbas con diseños de Art Nouveau. Quienes tenían medios económicos podían costear grandes lápidas, pequeños edificios y/o esculturas en las tumbas, muchas de ellas con alegorías a la muerte, la fragilidad y la brevedad de la vida. Algunos fueron realizados por el escultor italiano Ponzanelli.

TRES.- Como es evidente, los antecedentes históricos de la colonia Buenos Aires extensos, y han dotado a quienes la habitan de un arraigo e identidad profundo, mismo que se ha visto lastimado tras una decisión gubernamental que ha afectado sus vidas de manera permanente y que en ningún momento contempló su opinión.

El pasado 26 de agosto del presente año, un grupo de vecinos expresaron al suscrito su desazón debido al cambio de nomenclatura que se realizó en las calles que actualmente se denominan Dr. Ignacio B. Lozano, Dr. Andrade y Dr. G. Bolaños Cacho.

¹⁰ Fondo Ayuntamiento del Distrito Federal, Sección Secretaría General, Obras Públicas, Vol. 3968, exp. 455, año 1923

¹¹ Jiménez, op. cit., pp. 244-245

Los vecinos expresaron que, derivado del cambio de nomenclatura, aumentó el pago del predial, del agua y de otros servicios que brinda el Gobierno de la Ciudad de México, además de que dicha modificación les ha ocasionado una incertidumbre jurídica, en virtud de que desconocen si las autoridades capitalinas -al momento de llevar a cabo dicha alteración-, efectuaron los tramites notariales y registrales pertinentes.

De no ser así, actos jurídicos como contratos de arrendamiento, compraventa o comodato, así como otro tipo de actos jurídicos que impliquen la certeza del domicilio de quienes viven en los inmuebles ubicados en las calles con antelación mencionadas, estarían viciados y, por tanto, afectados a ser nulos. Asimismo, se podría llegar al extremo de que los dueños de los inmuebles, de facto, no fueran considerados titulares de los derechos reales que contrajeron al momento de cumplir los requisitos que la legislación civil prevé para los actos traslativos de dominio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, la proposición con punto de acuerdo al rubro citada.

SEGUNDO.- En el artículo 2º de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se consagra a la participación ciudadana como un derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

Adicionalmente, la Constitución de la Ciudad de México ha llevado este derecho a un escaño más alto en la escala jurídica, garantizando no sólo el derecho a participar, sino a la Democracia Directa, que otorga mayores derechos y protección a quienes habitamos la ciudad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 118, de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, la Administración llevará un registro de los inmuebles del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que estará a cargo de la Oficialía, el cual se denominará Registro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.

Por otro lado, el artículo 119, señala que la Dependencia encargada del Registro está obligada a informar de los documentos que con ellas se relacionan y expedirá, cuando sean solicitadas de acuerdo con las leyes, copias certificadas de las inscripciones y de los documentos relativos.

Asimismo, su artículo 120 la Oficialía inscribirá en el Registro, los títulos y documentos por los cuales se adquiera, transmita, modifique, afecte o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles del Distrito Federal y de sus Entidades.

Así como en el Reglamento de Mobiliario Urbano, en su artículo 18 clasifica como mobiliario para la información a las columnas, carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura.

El Reglamento de Construcciones del Distrito Federal en su capítulo IV, artículo 21 le da la facultad a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de la vía pública, parques, jardines, plazas y predios en el Distrito Federal. Las placas de nomenclatura constituyen mobiliario urbano, por lo que se rigen por el reglamento de la materia.

De la citada legislación, el artículo 23 le da la potestad a la delegación podrá ordenar el cambio del número oficial para lo cual lo notificará al propietario o poseedor, quedando éste obligado a colocar el nuevo número en el plazo que se le fije, pudiendo conservar el anterior 90 días naturales más. La Delegación notificará dicho cambio al Servicio Postal Mexicano, a la Tesorería del Distrito Federal, al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes, con copia al propietario o poseedor.

El artículo 90 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano para el Distrito Federal dispone lo siguiente:

La Comisión de Nomenclatura tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Coadyuvar con la Secretaría para establecer los criterios para la asignación o modificación de nomenclatura de colonias, vías y espacios abiertos del Distrito Federal;
- II. Realizar las investigaciones y estudios que se requieran para cumplir con sus funciones;
- III. Proponer a la Secretaría la nomenclatura para las colonias, vías y espacios abiertos, de nueva creación o en zonas en proceso de regularización, así como la modificación de la nomenclatura ya establecida en el Distrito Federal;
- IV. Crear las Subcomisiones necesarias para el cumplimiento de su objetivo;

El artículo 91 de dicho ordenamiento, señala que los acuerdos que tome la Comisión para la asignación o modificación de nomenclatura de las colonias, vías y espacios abiertos del Distrito Federal, serán sometidos a la Secretaría para su revisión, y una vez aprobados serán obligatorios para las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de la VIII Legislatura, sea considerada la siguiente:



VII LEGISLATURA



ALDF morena

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA, QUE INSTRUYA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LAS DEPENDENCIAS QUE SE VEAN INVOLUCRADAS, A EFECTO DE:

PRIMERO.- RESTITUIR LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN ORIGINALES EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CALLES DE LA COLONIA BUENOS AIRES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

SEGUNDO.- EN CASO CONTRARIO, QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ABSORBA TODOS LOS GASTOS DE REGULACIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN, LICENCIAS DE USO DE SUELO, DE ESTABLECIMIENTO DE USO MERCANTIL; Y SE REALICE UN ACUERDO CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE AGILIZAR EL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE LA CIUDADANÍA RESIDENTE EN DICHA COLONIA, CON LA NUEVA NOMENCLATURA Y NÚMERO OFICIAL.

ATENTAMENTE.

**DIP. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y
AGUILERA**

**DIP. MARÍA EUGENIA LOZANO
TORRES**

DIP. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

DIP. DAVID CERVANTES PEREDO

Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Felipe Félix De La Cruz Ménez, Diputado local de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en el artículo 116 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del distrito Federal, así como el artículo 17 Y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito presentar ante esta Soberanía, **CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS RESCATE EL PROGRAMA DE EMPRESAS JUVENILES.**

PRIMERO. La crisis económica de 2008 confirmó que el neoliberalismo es un modelo económicamente limitado y socialmente insensible. Este modelo ha detenido el crecimiento económico de México. La propia Secretaría de Economía reconoce que el crecimiento neto en los últimos dos sexenios fue de 2.03% y 2.04% respectivamente, así mismo, se pronostica que el crecimiento global para este sexenio promediará apenas 1.9%.

SEGUNDO. Basta recordar que en 2016 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recortó en 6 ocasiones su expectativa de crecimiento anual. Finalmente ésta apenas superó el 2.6%. Una de las principales causas de este estancamiento económico fue el debilitamiento del mercado interno provocado por la caída del consumo doméstico.

TERCERO. Organismos como el Banco Interamericano de Desarrollo o la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos**, pronostica que los ciclos económicos se mantendrán constantes por lo menos una década más. Por lo que las economías emergentes, a pesar de tener un limitado margen de acción ante ese turbulento panorama internacional, podemos disminuir los efectos de la crisis ejecutando medidas contra-cíclicas, es decir, que no dependan del ciclo macroeconómico. En este sentido, una de las principales medidas consiste en el fortalecimiento del mercado interno a través de la consolidación de las pequeñas y medianas empresas.

CUARTO. Otra de las consecuencias más preocupantes de la crisis neoliberal es el desempleo, específicamente, el desempleo juvenil. *En 2012 la Organización Internacional del Trabajo advirtió que en América Latina el desempleo entre los jóvenes oscila alrededor de 14.9 %, es decir, es tres veces mayor que entre los adultos.* La imposibilidad de insertar en el mercado laboral a nuevas capas de la Población Económica Activa es grave porque impacta permanentemente la economía nacional.

QUINTO. Finalmente, en México este fenómeno se ha agudizado debido a la desaparición de las empresas públicas, que durante cuatro décadas fueron el principal medio de inserción de los jóvenes al mercado laboral, y es que para el año 2013 sólo sobrevivían 190 empresas de las 1,150 que existían en 1981. La economía mexicana, sin embargo, no ha podido generar las condiciones para absorber un flujo de fuerza laboral de tales dimensiones.

CONSIDERACIONES

1. El fortalecimiento del mercado interno a través de la consolidación de las pequeñas y medianas empresas no es un postulado económico novedoso, de ahí que actualmente existan instituciones, tanto públicas como privadas, que acompañan a los emprendedores en dicho proceso. Sin embargo, las instituciones públicas tienen recursos limitados y las instituciones privadas, al funcionar a través del financiamiento comercial, son caras.
2. Los expertos coinciden en que no sólo se trata de destinar mayores recursos al financiamiento inicial de proyectos empresariales, sino de una mejor planeación para que éstos sean

verdaderamente productivos a mediano plazo, en este sentido resulta necesario focalizar el problema, tal como sucedió en el Programa de Empresas Juveniles, desarrollado por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México entre los años 2009 a 2011.

3. Este programa permitió consolidar 96 empresas, el 60% de ellas continúan hasta nuestros días y significaron una importante fuente de desarrollo económico, laboral y social en los entornos donde se desarrollaron..
4. El Instituto de la Juventud canceló el programa en 2013 y lamentablemente, no existe otro esfuerzo institucional similar en la Ciudad de México.

PUNTO DE ACUERDO

Se solicita al pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa que la presente Proposición con Punto de Acuerdo se tramite en calidad de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS RESCATE EL PROGRAMA DE EMPRESAS JUVENILES.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 16 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ

Grupo parlamentario de MORENA



DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

Ciudad de México a 19 de octubre de 2017

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

PRIMERO: Se exhorta al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, presenten un informe detallado respecto a las obras de cambio de tubería de agua en los pozos que abastecen a la Zona Territorial 7 de esa demarcación, por las que durante 15 se suspenderá el suministro habitual del recursos hídrico a familias de al menos siete colonias a lo largo de cinco semanas a partir del 18 de octubre de este año.

SEGUNDO: Se exhorta a los titulares de las secretarías de Obras y Servicios, de Protección Civil, del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas y al del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, todos del Gobierno de la Ciudad de México, entreguen a la brevedad posible un dictamen técnico detallado donde se examinen posibles daños estructurales a las construcciones habitacionales y comerciales ante un potencial debilitamiento del subsuelo por las fugas persistentes derivadas del deterioro y falta de mantenimiento y generadas por la presencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre pasados.

ANTECEDENTES

A principios de la segunda semana de octubre de este año, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), en conjunto con la delegación Gustavo A. Madero realizan obras de reparación de fugas de agua preexistentes y las que se generaron por los movimientos telúricos del 7 y 19 de septiembre pasado.

A través de un volante con los logotipos de los gobiernos de la Ciudad de México y de la Delegación Gustavo A. Madero se dieron a conocer las jornadas de cambio de tuberías dañadas.

En el panfleto con el atento aviso se menciona que “debido a los trabajos de cambio de tuberías de agua en los pozos que abastecen esta zona, se afectará el suministro de agua durante los días 18 y 19 de octubre del presente año, por lo cual pedimos que tome sus previsiones”.

En el segundo párrafo destaca que “para subsanar la escasez del vital líquido, durante esos días se implementará un operativo de reparto de agua potable a través de pipas” y que “el servicio será gratuito”

En el tercer párrafo invita a los habitantes para que “cualquier consulta o petición de pipas, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Delegación Gustavo A. Madero ponen a su disposición los siguientes números telefónico y le exhortamos a que no desperdicie el agua”.

Los números a los que hace referencia son del SACMEX, de las oficinas de la delegación en comento y de la Zona Territorial 7.

De igual forma, a través de hojas escritas a mano y pegadas en sitios públicos, se dan a conocer las colonias que resultarán afectadas por falta de agua “durante 5 semanas, los días miércoles, jueves y viernes”, es decir durante 15 días las familias de las colonias Ampliación Progreso Nacional; Guadalupe Proletaria, Progreso Nacional; Ampliación Guadalupe; Santiago Atepetlac; San José de la Escalera y Santa Rosa “no tendremos agua por cambio de válvulas a partir del 18 de octubre de 2017”.

Como de manera oficial no se han dado a conocer las obras, mismas que ya están en operación a partir de la segunda semana de octubre de este año sobre la avenida Progreso Nacional, esquina con Eje Central, dirección hacia Vallejo, en la colonia Progreso Nacional de esa delegación es que solicitamos a los responsables presenten un informe detallado.

Dentro del contexto de los efectos de los sismos del 7 y 19 de septiembre pasado y recordando que en esta zona existe la presencia de grietas sísmicas y con base



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

en el Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, recién dado a conocer a la opinión pública, el suelo de la delegación Gustavo A. Madero está considerada dentro de la zona que más se hunde, de 21 a 30 centímetros, junto con las delegaciones Iztacalco, Iztapalapa y Venustiano Carranza.

La franja de hundimiento cruza las colonias San Felipe de Jesús, 25 de Julio, Campestre, El Milagro, Providencia, La Pradera, San Juan de Aragón, Malinche, Nueva Tenochtitlán, Vallejo, Guadalupe Insurgentes y Cuchilla del Tesoro, entre otras localidades.

Respecto a la denominación plasmada en el Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, oculto por varios años bajo el argumento de Seguridad Nacional, en el apartado de Zona Sísmica destaca el apartado de **Zonificación Sísmica** con un mapa dividido en regiones y su potencial sísmico y se clasifican en Zona I (suelo de lomas); Zona II (suelo de transición); **Zona III con incisos a, b, c, y d, ubicadas en zona de lagos.**

Bajo la clasificación de **Zona III d**, se localizan cinco colonias de la GAM: San Juan de Aragón, Bosque de San Juan de Aragón, La Pradera, Aragón FOVISSSTE y Cuchilla del Tesoro.

En la **Zona de Transición** se localizan las colonias Santa Rosa; Progreso Nacional, Vallejo, La Patera; Nueva Industrial Vallejo; Torres Lindavista; San José Ticomán; La Escalera; Ticomán; Torres Lindavista y Nueva Vallejo, **una de las zonas más riesgosas por la inestabilidad del suelo.**

Los datos contenidos en el Atlas de Peligros y Riesgos nos previenen respecto a evitar posibles colapsos generados por la subsidencia urbana, generada por la mano del hombre como la excesiva explotación de pozos para extracción de agua ante la creciente demanda por sobre población en Unidades Habitacionales que no respetan el uso de suelo, entre otros factores.

Debemos dar cuenta que, de los más recientes reportes de fugas de agua en GAM destacan las registradas el 11 de septiembre en la colonia CTM Risco y en la Unidad vecina de CTM Atzacolco y el 23 de agosto pasado en la colonia Gabriel Hernández, en este caso debido a la ruptura de un tubo de cuatro pulgadas; la fuga provocó inundación en cuatro viviendas ubicadas en la calles de cabo Catoche, esquina con Cabo San Antonio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados



VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF
morena

iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO.- Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: Se exhorta al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, presenten un informe detallado respecto a las obras de cambio de tubería de agua en los pozos que abastecen a la Zona Territorial 7 de esa demarcación, por las que durante 15 se suspenderá el suministro habitual del recursos hídrico a familias de al menos siete colonias a lo largo de cinco semanas a partir del 18 de octubre de este año.

SEGUNDO: Se exhorta a los titulares de las secretarías de Obras y Servicios, de Protección Civil, del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas y al del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, todos del Gobierno de la Ciudad de México, entreguen a la brevedad posible un dictamen técnico detallado donde se examinen posibles daños estructurales a las construcciones habitacionales y comerciales ante un potencial debilitamiento del subsuelo por las fugas persistentes derivadas del deterioro y falta de mantenimiento y generadas por la presencia de los sismos del 7 y 19 de septiembre pasados.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE



DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA



Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Citlalli Minerva Hernández Mora

Dip. Felipe Félix de la Cruz

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. David Cervantes Peredo

Dip. Aleida Alavés Ruiz

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera



DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA





DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA





VII LEGISLATURA

Ciudad de México., 14 de Octubre del 2017

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, C. DARÍO CARRASCO AGUILAR, diputado del Grupo Parlamentario del partido MORENA de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE SOLICITA, AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. FAUSTO LUGO GARCÍA; AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA INVEA, C. MEYER KLIP GERVITZ; Y A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, COMPAREZCAN ANTE ESTA SOBERANÍA PARA ACLARAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE HA DIFUNDIDO CON MOTIVO DE LA TRAGEDIA QUE TUVO LUGAR EN EL COLEGIO RÉBSAMEN, ASÍ COMO SOBRE LOS ANTECEDENTES, CODICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE OPERABA EL MISMO**, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 19 de septiembre, con motivo del sismo de 7.1 grados Richter que afectó a la Ciudad de México, fue dañando de manera fatal el edificio que albergaba el Colegio Enrique Rébsamen en la Colonia Nueva Oriental Coapa, delegación Tlalpan.

La escuela privada impartía clases para los niveles preescolar, primaria y secundaria; de acuerdo con sus anuncios estaba incorporada a la Secretaría de Educación Pública mediante el Número de registro 84281; contaba con dos edificios de tres niveles, canchas y un estacionamiento, y albergaba al momento de su destrucción alrededor de 300 alumnos.



Ante las primeras sacudidas, la parte del edificio más cercana a los puntos de seguridad fue desalojada; en esa área estaba la mayor parte de los estudiantes. Fue en la zona opuesta, la que ocupaban los alumnos de nivel secundaria y donde se ha dicho que además estaba el departamento de la propietaria del inmueble, donde los techos y muros cayeron sobre los alumnos y los maestros.

El saldo fue de 19 menores y 7 adultos muertos, así como 11 menores más rescatados con vida.

SEGUNDO.- En el entorno de esta tragedia que cimbró al país, sin embargo, se advierten muchas dudas, información contradictoria, declaraciones encontradas y evidentes signos de omisión o corrupción que es necesario aclarar. Frente a esta soberanía y frente a la opinión pública.

El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (Invea), ha dicho por ejemplo, que el Colegio operaba con un uso de suelo que no le permitía funcionar como escuela, al menos en uno de los edificios que se colapsó en el sismo. Y que derivado de una inspección que realizó al sitio en 2016, se cotejó su documentación sobre uso de suelo con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi) y resultó ser apócrifo, por lo que se determinó a conminar a los propietarios del Colegio a regularizarse, pero éstos recurrieron al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, es decir que el juicio se encuentra en proceso ¹.

La jefa Delegacional en Tlalpan ha señalado por su parte, que el Colegio Rébsamen operaba con legalidad, ya que las constancias del director responsable de obra constatan que el edificio estaba bien, y que si hubo documentos falsos, el INVEA no lo notificó a la Delegación ².

Por otro lado, algunos expertos han advertido que el edificio colapsó por el peso de más niveles agregados, los cuales incluían un departamento con ventanas, puertas y techo hechos en acero y pisos de mármol, incluso, un *roof garden*, que fueron construidos a lo largo de los años, con escaso soporte de acero. Esto tuvo lugar entre 2009 y 2016, es decir hasta hace apenas algunos meses. Y nadie al parecer se percató de la anomalía.

De acuerdo con un reportero del diario *El Economista*, un portavoz de la Delegación Tlalpan al que entrevistó dijo que la delegación no tenía registro del

¹

<http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1219425&urlredirect=http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1219425>

² <http://www.sinembargo.mx/26-09-2017/3315937>



constructor que trabajó en los nuevos pisos de la escuela. Y las personas que vivían en el colegio dijeron que no sabían quién había hecho el trabajo ³.

Un análisis realizado a petición de *Univision* por el ingeniero civil especialista en estructuras, Alberto López Acevedo, apuntó, sin embargo, a que las alteraciones sucedieron de manera ostensible entre 2009 y 2016.

“En una imagen de 2009 se ve obviamente un pequeño cuarto en la parte de la azotea, pero si nos vamos a imágenes de 2015 pues obviamente se ve ya una ampliación importante de ese cuarto. Y si nos vamos a 2016 se ve incluso una especie de *roof garden*”, dijo el ingeniero ⁴.

Un ejercicio de comparación de fotografías del plantel entre 2009 y 2016 publicado en *El Universal*, muestra con claridad que el cuarto piso fue modificado en algún momento entre septiembre de 2015 y diciembre de 2016, dentro de la actual administración delegacional. Y esos cambios en el edificio incluyen una pérgola o estructura de madera, que se observa a simple vista, sin que las autoridades de la demarcación realizaran alguna verificación o emitieran una manifestación de construcción ⁵.

De hecho se trataría en realidad de un departamento más. Y hoy se sabe que, junto con las instalaciones escolares había tres departamentos de vivienda en los que vivían miembros de la familia de la dueña. Y lo que estaría por aclararse es que si bien existe un permiso de construcción del Colegio desde hace 34 años, éste tenía autorizados sólo dos departamentos, pero del tercero nadie ha hablado.

Según testimonios publicados, los empleados del Rébsamen aseguran que tenían prohibido mencionar a los padres de familia la existencia de los departamentos, e incluso, la administradora, que era quien se encargaba de dar los recorridos por las instalaciones a los padres de familia interesados en inscribir a sus hijos en el plantel, omitía que ahí vivían los dueños del colegio.

La mayoría de los padres de familia entrevistados afirmaron que se enteraron de la existencia de la casa de la dueña hasta que el terremoto del pasado 19 de septiembre hizo colapsar parte de la escuela ⁶.

Desgraciadamente no fueron éstas las únicas anomalías sobre el manejo de la escuela. De hecho, en el mes de julio de este año la Delegación a su cargo solicitó

³ http://eleconomista.com.mx/sociedad/2017/09/30/columnas-debiles-pisos-adicionales-colapsaron-colegio-rebsamen?cx_topclickedpos=2

⁴ <http://www.sinembargo.mx/25-09-2017/3314784>

⁵ <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/delegacion-solapo-obra-ilegal-en-el-rebsamen>

⁶ <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/10/14/1194614>



al Rébsamen mejorar en cuatro puntos su programa de Protección Civil para este año, y si no hizo nada de inmediato fue, de acuerdo con la jefa Delegacional, porque tenían hasta finales de octubre para actuar, es decir, que según dijo, el 19 de septiembre los dueños estaban “en tiempo y forma”⁷. Lo que administrativamente habría que aclarar, porque el artículo 90 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal establece otro margen, y en todo caso, aún si fuera verdad demostraría que en la Delegación Tlalpan no les pareció apremiante cuidar con atingencia un riesgo de protección civil que sin embargo, ahora sabemos, hubiera salvado vidas, sobre todo si tomamos en cuenta que el 7 de septiembre había ocurrido otro sismo de intensidad 8.2 que obligaba a tomar muchas medidas preventivas.

Se sabe que, en ocasión de ese sismo, autoridades de la Delegación se presentaron en el Colegio para hacer una revisión y determinaron que no tenía daños estructurales que pusieran en peligro la vida de los alumnos y que podía abrir sus puertas⁸. Información que es necesario aclarar y precisar, por las consecuencias conocidas.

Esto sin contar con que se ha dicho que la actual administración delegacional nunca puso en marcha, como correspondía, el Consejo de Protección Civil en esa demarcación. De acuerdo con el diario *El Financiero*, la dirección de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México le informó eso, que dicho consejo nunca se estableció y personal de la administración capitalina no asistió a ninguna reunión como correspondía, de acuerdo con la ley⁹.

TERCERO.- Por otra parte, vecinos de la colonia Nueva Oriental Coapa han denunciado a través de los medios, su larga batalla frente a las autoridades por las irregularidades tanto durante la construcción del Colegio como durante su operación.

Francisco Fontano Patán, también vecino del colegio, el pasado 20 de septiembre, un día después de que ocurriera el sismo, publicó en su cuenta de Facebook:

“A todos los que alguna vez fueron a mi casa les conté. era un colegio ilegal. construido a escondidas violando sellos de clausura”.

Fontano aseguró que, en su momento, denunció estas irregularidades ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

⁷ <http://www.sinembargo.mx/26-09-2017/3315937>

⁸ <https://www.debate.com.mx/mexico/Quien-solapo-obra-ilegal-en-el-Colegio-Rebsamen-20170928-0016.html>

⁹ <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/sheinbaum-no-instalo-consejo-de-proteccion-civil-como-marca-la-ley.html>



(PAOT) y al Instituto de Verificación Administrativa (Invea), solicitándoles se aclarara sobre el uso del suelo debido a que el inmueble no podía tener un uso habitacional encima de una escuela.

A través de una solicitud de información al Invea, presentada ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Infodf), Noticieros Televisa obtuvo información, que hizo pública, de que la escuela sí operaba de manera irregular, al funcionar con un documento falso que la amparaba para trabajar como escuela, cuando su uso de suelo correspondía a un uso habitacional.

A través de Transparencia, el Invea informó que luego de realizar una verificación de uso de suelo al Colegio Enrique Rébsamen, se determinó que el uso de suelo es habitacional, pero que el colegio presentó un certificado de derechos adquiridos, que, al ser consultado con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (Seduvi), resultó ser falso.

Desde que se tuvo conocimiento de este hecho irregular, el Invea presentó una denuncia penal contra el Colegio Enrique Rébsamen, por el delito de falsificación de documentos.

En materia de construcción y de Protección Civil, el Invea respondió que estos permisos son del ámbito de cada una de las delegaciones, en este caso, la delegación Tlalpan ¹⁰.

Ante la indignación de los familiares de las víctimas, el C. Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, confirmó la existencia de la denuncia, pero deslindó la responsabilidad de su administración. “Todas las verificaciones hacia las escuelas particulares, por disposición de ley, están directamente en el ámbito delegacional”, explicó.

Mientras que Aurelio Nuño, secretario de Educación Pública, dijo que la presentación de un documento falso “es muy grave” pero se apuró en aclarar que la responsabilidad tampoco recaía sobre su secretaría. “Quien tiene que dar una explicación es la Delegación. En el expediente están todos los documentos que se requieren”, declaró ¹¹.

Es decir, que todos se inculpan mutuamente pero sigue sin saberse la verdad y desde luego sin hacerse justicia.

¹⁰ <http://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/cdmx/2017-09-24/vecinos-denunciaron-irregularidades-construccion-colegio-rebsamen/>

¹¹ http://www.milenio.com/df/colegio_rebsamen-documento_falso-uso_suelo-permiso-sep-mancera-tlalpan-milenio_0_1036696349.html



Y por cierto que no es menor, o al menos evidencia que en el gobierno de la Ciudad había ningún apremio, el que, a pesar de que la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México tenía la investigación abierta en contra de los dueños del Colegio Enrique Rébsamen desde febrero de este año por falsificación de documentos, fue hasta el 25 de septiembre cuando solicitó informes a Delegación de Tlalpan. Siete meses después de que se abrió la investigación y a 6 días de la muerte de los 19 niños y los 7 adultos ¹².

CUARTO.- Concretamente, en el año 2016 vecinos de la zona presentaron una queja ciudadana al INVEA por el desorden vial que afectaba la circulación de los vecinos, y de ahí derivó que al parecer no contaba con la matrícula para funcionar como secundaria. En virtud de esto, el 24 de octubre de 2016 se emitió por parte el INVEA la orden de visita de verificación al inmueble con número de expediente **INVEADF/OV/DUYUS/2916/2016** para el Colegio Enrique Rebsamen ubicado en calle Rancho Tamboreo, Numero 19 Colonia Nueva Oriental Coapa, Delegación Tlalpan en la Ciudad de México. Dicha visita fue ejecutada el 25 de octubre del 2016 y el verificador administrativo asentó en el acta que el cuerpo constructivo constaba de planta baja, dos niveles y 1000 m2, la superficie construida era de 2362 m2, y la altura del inmueble de 9.5 metros lineales, el área libre era de 310 m2.

Se asentó además que en dicha visita la propietaria no exhibió el certificado de zonificación de uso de suelo en ninguna de las modalidades ni tampoco el dictamen de impacto urbano ambiental.

Derivado del procedimiento administrativo la C. Mónica García Villegas, en su carácter de propietaria del inmueble, presentó en la oficialía de partes del INVEA con fecha 8 de noviembre de 2016, el escrito de observaciones, señalándose la fecha de la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se realizó a las 11 horas con 30 minutos del día nueve de enero de 2017 mediante la cual se hizo constar la incomparecencia de la promovente en la cual se desahogaron la pruebas emitidas y presentó el uso de suelo.

La propietaria del inmueble presentó también una constancia de acreditación de usos de suelo “por derechos adquiridos” con el expediente CAD/1659 Folio 16122 de fecha de expedición 7 de septiembre de 1993, respecto del cual INVEA solicitó información a la SEDUVI, mediante oficio **INVEADF/CSPD/DC "A"/6725/2016**, recibido en dicha dependencia el 23 de noviembre del 2016.

¹² <http://www.sinembargo.mx/27-09-2017/3316406>



La respuesta emitida mediante oficio SEDUVI/DGAU/DRP/29382/2016 de fecha 14 de Diciembre del 2016, signado por el director de Registro de los Planes y Programas de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal SEDUVI, en su parte medular señala **“NO SE LOCALIZO LOS DATOS PROPORCIONADOS DE LA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN CON NUMERO CAD/1569/93 FOLIO 16122 CON FECHA DE EXPEDICIÓN SIETE DE SEPTIEMBRE DE 1993 A FAVOR DEL INMUEBLE UBICADO EN RANCHO TAMBOREO, NUMERO 19 COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, TLALPAN, Y QUE DICHA CONSTANCIA CORRESPONDE A UN INMUEBLE UBICADO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE NO FUE EMITIDA POR ÉSTA SECRETARÍA”**.

Cabe destacar que el resolutivo del procedimiento culmina con la siguiente determinación: “Hágase del conocimiento de la C. Mónica García Villegas, en su carácter de propietaria del inmueble materia del presente procedimiento, que se **CONMINA** para que a partir del día siguiente que surtan efectos de la presente notificación se abstenga de realizar la actividad de **“COLEGIO”** mismo que de acuerdo a las constancias que obran en autos se homologa al de **“SECUNDARIA TECNICA”** en el inmueble visitado, y se avoque a respetar los usos de suelo que tiene permitido, en términos de la zonificación aplicable al establecimiento visitado, en relación al **“DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE DESARROLLO DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL”** publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 13 de agosto del 2010 (vigente al momento de la verificación materia del presente asunto).”

Es de mencionar que de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento de Construcciones vigente, las edificaciones en la Ciudad de México se clasifican de acuerdo a su uso y destino en tipo A (no más de una vivienda unifamiliar de hasta 200 metros cuadrados, dos niveles, altura máxima de 5.5 metros); tipo B (usos no habitacionales o mixtos de 5 mil metros cuadrados y hasta 10 mil metro cuadrados con uso habitacional), y tipo C (requieren de dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental).

El Artículo 53 del Reglamento determina que las manifestaciones de construcción se presentarán ante la Delegación y en el caso de ampliaciones, modificaciones o reparaciones en edificaciones existentes, se debe presentar, de la obra original, la licencia de construcción especial o el registro de manifestación de construcción o el registro de obra ejecutada, así como indicar en planos la edificación original y el área donde se realizarán estos trabajos.

Además, según el Artículo 65, los propietarios o poseedores están obligados a dar aviso por escrito a la Delegación la terminación de las obras ejecutadas, en un



plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas, a fin de que la Delegación constate que la obra se haya ejecutado sin contravenir las disposiciones de este Reglamento. Y la Delegación autorizará diferencias en la obra ejecutada, de las previstas en la fracción II del artículo 70 del presente Reglamento, para lo cual se deben anexar dos copias de los planos que contengan dichas modificaciones. Una copia de los planos sellados por la Delegación se entregará al propietario.

La Delegación otorgará la autorización de uso y ocupación cuando la construcción se haya apegado a lo manifestado o autorizado. Pero si del resultado de la visita al inmueble y del cotejo de la documentación no se ajusta a la licencia (Artículo 66), se ordenará al propietario efectuar las modificaciones necesarias y en tanto éstas no se ejecuten, la Delegación no autorizará el uso y ocupación de la obra. Y está facultada (Artículo 67) para ordenar la demolición parcial o total de una obra, con cargo al propietario, que se haya ejecutado en contravención a este Reglamento, independientemente de las sanciones que procedan.

De acuerdo con el Artículo 70 del citado Reglamento, después de entregada la autorización, el propietario se vuelve en el responsable de la operación y mantenimiento de la construcción, a fin de satisfacer las condiciones de seguridad e higiene.

QUINTO.- Un factor más, que no ha sido investigado o sobre el que no se ha informado y que pudiera haber incidido en la tragedia, fue la grieta de 800 metros de largo que se abrió en Calzada Acoxta, el pasado 30 de agosto, localizada frente a la construcción de la plaza Gran Terraza Coapa, en plena obra, muy cerca de donde se ubicaba el Colegio Rébsamen y es importante saber qué tanto este hecho incidió en el terreno de la zona para afectar su vulnerabilidad frente a un sismo.

De acuerdo con una nota publicada en *La Jornada* el 18 de septiembre, un día antes del sismo que provocó el derrumbe del Colegio, vecinos advirtieron que la construcción de la plaza comercial Gran Terraza Coapa que realiza Gigante Grupo Inmobiliario en avenida Acoxta 610, estaba poniendo en riesgo a 35 mil habitantes de esa zona, al provocar la aparición de la grieta, que en algunos puntos tenía más de un metro de profundidad y fue rellenada con cascajo y concreto de manera ilegal.

En entrevista, Alfredo Valdés Osorio, miembro fundador de la Unión de Vecinos Organizados de Villa Coapa, explicó que desde el 30 de agosto, en que apareció la grieta, no había habido respuesta alguna a sus reclamos por parte de las autoridades delegacionales de Tlalpan.



“La administración encabezada por Claudia Sheinbaum no ha mostrado los estudios que avalan esta obra y garanticen la seguridad de los habitantes de la zona, quienes viven con la zozobra de que esta grieta se amplíe, cuando es el problema más relevante de su gobierno” dijo, y denunció que de manera ilegal, trabajadores de la plaza rellenaron el hueco con cascajo y concreto, ante la mirada cómplice de funcionarios de protección civil y participación ciudadana de Tlalpan, a fin de no colocar sellos de clausura, aunque el secretario de Protección Civil de la Ciudad de México, Fausto Lugo, les ordenó hacerlo, pero dieron largas.

Mencionó además, que aun cuando desde el 5 de septiembre se comprometieron a entregarles todo el archivo jurídico de la construcción, como mecánica de suelos, impacto ambiental e impacto urbano, así como todos los permisos emitidos por diferentes instancias, otorgados para la construcción de la plaza, esto no había sucedido ¹³.

De lo que deriva que se trata de un conflicto de competencias entre autoridades y que si bien hay presunta responsabilidad de la dueña del Colegio, ella no pudo hacerlo todo sola. Hubo y hay instancias públicas, dependencias oficiales, que debieron velar por el cumplimiento de la Ley, y necesitamos saber qué provocó la tragedia que cobró tantas vidas y que impactó a la sociedad. Queremos rendición de cuentas y deslinde de responsabilidades.

Por todo lo cual, enumeramos los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que la **Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal**, establece en su Artículo 2º:

“La función de protección civil está a cargo del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y **tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población**, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México”.

¹³ <http://www.jornada.unam.mx/2017/09/18/capital/038n2cap>



2.- Que de conformidad con el Artículo 9 del precepto legal señalado “el **Sistema de Protección Civil** se integrará por:

“I. El Jefe de Gobierno, quien será Titular del Sistema;

“II. La Secretaría de Protección Civil, quien será Coordinador General;

“III. Las Delegaciones;

“IV. El Consejo de Protección Civil;

“V. Los Consejos Delegacionales;

“VI. Las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Distrito Federal, así como la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

“VII. Las Instituciones Públicas vinculadas.

“Los Terceros Acreditados, Grupos Voluntarios, organizaciones privadas, civiles y académicas cuyo objeto se vincule a la materia de protección civil, participarán de manera permanente en el Sistema de Protección Civil en los términos de esta Ley.

“La participación de los medios de Comunicación masiva, electrónicos y escritos, se realizará por invitación del Titular del Sistema, en el marco de la legislación vigente y los convenios que al efecto se suscriban”.

3.- Así también, el Artículo 10 señala que:

“El objetivo del Sistema de Protección Civil es salvaguardar a las personas ante la eventualidad de una emergencia o un desastre provocado por cualquiera de los fenómenos perturbadores a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la posibilidad de que la ocurrencia de los mismos genere afectación:

“I. **A la integridad física o la pérdida de vidas;**

“II. De los servicios vitales o de los sistemas estratégicos;

“III. En el **patrimonio o entorno de la población;**

“IV. En la **prestación de servicios básicos;**



“V. En el **Desarrollo de las actividades económicas**, y

“VI. En el Medio Ambiente”.

4.- Que el Artículo 16 fracciones II, VI, VII y XXX de la **Ley del Sistema de Protección Civil** señala que corresponde a la Secretaría de Protección Civil:

“ ...

“II. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal a través de la supervisión y la coordinación de acciones de Protección Civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión integral de riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;

“ ...

“VI. Ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil;

“VII. Denunciar, ante las instancias competentes, las faltas y omisiones que impidan el funcionamiento del sistema o generen daños o perjuicios a la vida, bienes y entorno de la población”.

5.- Que de conformidad con el Artículo 17 de la **Ley del Sistema de Protección Civil** corresponde a las Delegaciones, en materia de protección civil:

“I. Representar, a través de su Titular, las Acciones del Sistema en su demarcación;

“ ...

“IV. Formular y ejecutar, de conformidad con el Programa Nacional de Protección Civil y el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal, el Programa Delegacional de Protección Civil;

“V. Ejecutar y observar el cumplimiento del Programa Operativo Anual de Protección Civil de la Demarcación;

“VI. Elaborar y proponer el Programa Delegacional de Protección Civil;



“ ...

“XII. Ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de protección civil;

“ ...

“XIV. Velar, en el ámbito de su competencia, por el cumplimiento y aplicación de los Programas Internos y Especiales de Protección Civil”.

“ ...

“XVIII. Identificar y elaborar los Dictámenes Técnicos respecto a las condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta ley y el Reglamento;

“ ...

“XXIV. Informar mensualmente a la Secretaría los resultados de las verificaciones que se realicen en materia de protección civil ya sean ordinarias o extraordinarias”.

6.- Que el Artículo 90 del precepto citado señala los plazos y condiciones para la aprobación de los programas internos de protección civil, en los siguientes términos:

“Artículo 90. El Programa Interno de Protección Civil a que se refiere el artículo anterior deberá adecuarse a los Términos de Referencia y a las Normas Técnicas.

“Los Programas Internos deberán ser evaluados y en su caso aprobados por la Delegación en un plazo no mayor a treinta días naturales; si existieren observaciones, la delegación notificará por escrito al interesado y se dará un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo; una vez subsanadas las deficiencias, la Delegación deberá en un plazo de 7 días naturales emitir la resolución que corresponda. En caso de que la autoridad no emita respuesta en los plazos que la Ley establece, los particulares podrán solicitar la certificación de la afirmativa ficta ante la autoridad competente.

“Los programas internos de protección civil a los que obliga la presente Ley, deberán ser revalidados cada año contados a partir de la fecha de autorización del programa, mediante aviso presentado por el obligado a contar con el programa, en



términos del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

“En caso de que en una visita de verificación se constate que la revalidación se realizó sin contar con los documentos que acrediten su legalidad se impondrá la suspensión de actividades del inmueble con excepción de los comprendidos en las fracciones I y III del artículo 89”.

7.- Que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, corresponde según el Artículo 7 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**:

“Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

“ ...

“XXXIII. Coordinarse con la Secretaría de Protección Civil para aplicar criterios de protección civil, **destacando en forma constante el concepto prevención-mitigación** y la variable riesgo-vulnerabilidad;

8.- Que de acuerdo con el Artículo 51 del **Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal**, vigente:

“ARTÍCULO 51.- Las modalidades de manifestación de construcción son las siguientes:

“I. Manifestación de construcción tipo A:

“a) Construcción de no más de una vivienda unifamiliar de hasta 200 m² construidos, en un predio con frente mínimo de 6 m, dos niveles, altura máxima de 5.5 m y claros libres no mayores de 4 m, la cual debe contar con la dotación de servicios y condiciones básicas de habitabilidad que señala este Reglamento, el porcentaje del área libre, el número de cajones de estacionamiento y cumplir en general lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano. Cuando el predio esté ubicado en zona de riesgo, se requerirá de manifestación de construcción tipo B;

“b) Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, registro de obra ejecutada o registro de manifestación de

construcción, siempre y cuando no se rebasen: el área total de 200 m² de construcción, incluyendo la ampliación, dos niveles, 5.5 m de altura y claros libres de 4 m;

“c) Reparación o modificación de una vivienda, así como cambio de techos o entresijos, siempre que los claros libres no sean mayores de 4 m ni se afecten elementos estructurales importantes;

“d) Construcción de bardas con altura máxima de 2.50 m;

“e) Apertura de claros de 1.5 m como máximo en construcciones hasta de dos niveles, si no se afectan elementos estructurales y no se cambia total o parcialmente el uso o destino del inmueble, y

“f) Instalación de cisternas, fosas sépticas o albañales;

“II. Manifestación de construcción tipo B.

“Para usos no habitacionales o mixtos de hasta 5,000 m² o hasta 10,000 m² con uso habitacional, salvo lo señalado en la fracción anterior, y

“III. Manifestación de construcción tipo C.

“Para usos no habitacionales o mixtos de más de 5,000 m² o más de 10,000 m² con uso habitacional, o construcciones que requieran de dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental”.

9.- Que el Artículo 53 del mismo **Reglamento de Construcciones**, señala:

“ARTÍCULO 53.- Para las manifestaciones de construcción tipos B y C, se deben cumplir los siguientes requisitos:

“I. Presentar manifestación de construcción ante la Delegación en donde se localice la obra en el formato que establezca la Administración, suscrita por el propietario, poseedor o representante legal, en la que se señalará el nombre, denominación o razón social del o de los interesados, domicilio para oír y recibir notificaciones; ubicación y superficie del predio de que se trate; nombre, número de registro y domicilio del Director Responsable de Obra y, en su caso, del o de los Corresponsables, acompañada de los siguientes documentos:

“a) Comprobantes de pago de los derechos correspondientes y en su caso, de los aprovechamientos;

“b) Constancia de alineamiento y número oficial vigente y cualquiera de los documentos siguientes: certificado único de zonificación de uso de suelo específico y factibilidades o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos o el resultado de la consulta del Sistema de Información Geográfica relativo al uso y factibilidades del predio;

“c) Dos tantos del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las construcciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior; plantas, cortes e isométricos en su caso, de las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, gas, instalaciones especiales y otras, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones y las memorias correspondientes. Estos planos deben acompañarse de la memoria descriptiva, la cual contendrá como mínimo: el listado de locales construidos y áreas libres de que consta la obra, con la superficie y el número de ocupantes o usuarios de cada uno; los requerimientos mínimos de acceso y desplazamiento de personas con discapacidad, cumpliendo con las Normas correspondientes; coeficientes de ocupación y de utilización del suelo, de acuerdo a los Programas General, Delegacionales y/o Parciales, en su caso; y la descripción de los dispositivos que provean el cumplimiento de los requerimientos establecidos por este Reglamento en cuanto a salidas y muebles hidrosanitarios, niveles de iluminación y superficies de ventilación de cada local, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, equipos de extinción de fuego, y diseño de las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, de gas y otras que se requieran. Estos documentos deben estar firmados por el propietario o poseedor, por el Director Responsable de Obra y los Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y en Instalaciones, en su caso. De los dos tantos de planos, uno quedará en poder de la Delegación y el otro en poder del propietario o poseedor; este último tanto debe conservarse en la obra;

“d) Dos tantos del proyecto estructural de la obra en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación. Se especificarán en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados y las calidades de materiales. Se indicarán los procedimientos de

construcción recomendados, cuando éstos difieran de los tradicionales. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ductos. En particular, para estructuras de concreto se indicarán mediante dibujos acotados los detalles de colocación y traslapes de refuerzo de las conexiones entre miembros estructurales. En los planos de estructuras de acero se mostrarán todas las conexiones entre miembros, así como la manera en que deben unirse entre sí los diversos elementos que integran un miembro estructural. Cuando se utilicen remaches o tornillos se indicará su diámetro, número, colocación y calidad, y cuando las conexiones sean soldadas se mostrarán las características completas de la soldadura; éstas se indicarán utilizando una simbología apropiada y, cuando sea necesario, se complementará la descripción con dibujos acotados y a escala. En el caso de que la estructura esté formada por elementos prefabricados o de patente, los planos estructurales deberán indicar las condiciones que éstos deben cumplir en cuanto a su resistencia y otros requisitos de comportamiento. Deben especificarse los herrajes y dispositivos de anclaje, las tolerancias dimensionales y procedimientos de montaje. Deberán indicarse asimismo, los procedimientos de apuntalamiento, erección de elementos prefabricados y conexiones de una estructura nueva con otra existente. En los planos de fabricación y en los de montaje de estructuras de acero o de concreto prefabricado, se proporcionará la información necesaria para que la estructura se fabrique y monte de manera que se cumplan los requisitos indicados en los planos estructurales. Estos planos deben acompañarse de la memoria de cálculo en la cual se describirán, con el nivel de detalle suficiente para que puedan ser evaluados por un especialista externo al proyecto, los criterios de diseño estructural adoptados y los principales resultados del análisis y el dimensionamiento. Se incluirán los valores de las acciones de diseño y los modelos y procedimientos empleados para el análisis estructural. Se incluirá una justificación del diseño de la cimentación y de los demás documentos especificados en el Título Sexto de este Reglamento. De los dos tantos de planos, uno quedará en poder de la Delegación y el otro en poder del propietario o poseedor; este último tanto debe conservarse en la obra. Los planos anteriores deben incluir el proyecto de protección a colindancias y el estudio de mecánica de suelos cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Estos documentos deben estar firmados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso;

“e) Libro de bitácora de obra foliado, para ser sellado por la Delegación correspondiente, el cual debe conservarse en la obra, y

“f) Responsiva del Director Responsable de Obra del proyecto de la obra, así como de los Corresponsables en los supuestos señalados en el artículo 36 de este Reglamento;



“II. Para el caso de construcciones que requieran la instalación o modificación de tomas de agua y conexión a la red de drenaje, la solicitud y comprobante del pago de derechos a que se refiere el artículo 128 de este Reglamento;

“III. Presentar dictamen favorable del estudio de impacto urbano o impacto urbano-ambiental, para los casos señalados en la fracción III del artículo 51 de este Reglamento, y

“IV. Presentar acuse de recibo del aviso de ejecución de obras ante la Secretaría del Medio Ambiente, cuando se trate de proyectos habitacionales de más de 20 viviendas.

“Cuando la obra se localice en un predio perteneciente a dos o más Delegaciones, o se trate de vivienda de interés social o popular que forme parte de los programas promovidos por las dependencias y entidades de la Administración, la manifestación de construcción se presentará ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

“Cuando se trate de zonas de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación o área de conservación patrimonial del Distrito Federal, se requiere además, cuando corresponda, el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como la responsiva de un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico.

“En el caso de ampliaciones, modificaciones o reparaciones en edificaciones existentes, se debe presentar, de la obra original, la licencia de construcción especial o el registro de manifestación de construcción o el registro de obra ejecutada, así como indicar en planos la edificación original y el área donde se realizarán estos trabajos”.

10.- Que de acuerdo con el Artículo 65 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal:

“ARTÍCULO 65.- Los propietarios o poseedores están obligados a dar aviso por escrito a la Delegación la terminación de las obras ejecutadas, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas, a fin de que la Delegación constate que la obra se haya ejecutado sin contravenir las disposiciones de este Reglamento.

“La Delegación autorizará diferencias en la obra ejecutada, de las previstas en la fracción II del artículo 70 del presente Reglamento, para lo cual se deben anexar dos



copias de los planos que contengan dichas modificaciones, cumpliendo con este Reglamento y sus Normas, suscritos por el propietario o poseedor, y en su caso por el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, así como realizar el pago de los derechos correspondientes por los metros cuadrados de construcción adicional, en su caso, de acuerdo con el Código Financiero del Distrito Federal. Una copia de los planos sellados por la Delegación se entregará al propietario.

“En el caso de la manifestación de construcción tipo A, sólo se requiere dar aviso de terminación de obra, misma que estará sujeta a lo establecido en el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

“Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, en los demás casos, la Delegación otorgará la autorización de uso y ocupación cuando la construcción se haya apegado a lo manifestado o autorizado”.

11.- Que el propio **Reglamento** abunda sobre lo anterior en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 66.- Si del resultado de la visita al inmueble y del cotejo de la documentación correspondiente se desprende que la obra no se ajustó a la manifestación de construcción registrada o a la licencia de construcción especial o a las modificaciones al proyecto autorizado, la Administración ordenará al propietario efectuar las modificaciones que fueren necesarias, conforme a este Reglamento y en tanto éstas no se ejecuten, la Delegación no autorizará el uso y ocupación de la obra.

“ARTÍCULO 67.- La Administración está facultada para ordenar la demolición parcial o total de una obra, con cargo al propietario, que se haya ejecutado en contravención a este Reglamento, independientemente de las sanciones que procedan.

...

“ARTÍCULO 70.- Recibido el aviso de terminación de obra, así como el Visto Bueno de Seguridad y Operación en su caso, se procederá conforme a lo siguiente:

“I. La Delegación otorgará la autorización de uso y ocupación, para lo cual el propietario o poseedor se constituirá desde ese momento, en los términos del artículo 68 de este Reglamento, en el responsable de la operación y mantenimiento de la construcción, a fin de satisfacer las condiciones de seguridad e higiene; dicha autorización se otorgará en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que



se hubiere presentado el aviso de terminación de obra. Transcurrido dicho plazo sin que exista resolución de la autoridad, procederá la afirmativa ficta, y

“II. La Delegación autorizará diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto presentado, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, servicio, habitabilidad e higiene, se respeten las restricciones indicadas en el resultado del Sistema de Información Geográfica, el certificado único de zonificación de uso de suelo específico y factibilidades, la constancia de alineamiento y las características de la manifestación de construcción registrada o de la licencia de construcción especial respectiva, y las tolerancias que fijan este Reglamento y sus Normas”.

12.- Y que el artículo 18 fracción VII de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, establece la obligación de los Diputados locales de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. POR EL QUE SE SOLICITA, AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. FAUSTO LUGO GARCÍA; AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA INVEA, C. MEYER KLIP GERVITZ; Y A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, COMPAREZCAN ANTE ESTA SOBERANÍA PARA ACLARAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE HA DIFUNDIDO CON MOTIVO DE LA TRAGEDIA QUE TUVO LUGAR EN EL COLEGIO RÉBSAMEN, ASÍ COMO SOBRE LOS ANTECEDENTES, CODICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE OPERABA EL MISMO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a catorce de octubre del año dos mil diecisiete.



VII LEGISLATURA

ATENTAMENTE

DIP. DARÍO CARRASCO AGUILAR

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A INFORMAR SOBRE LAS CAMPAÑAS DE VISIBILIDAD Y SENSIBILIZACIÓN REALIZADAS CONTRA EL ABANDONO Y LA VIOLENCIA QUE AFECTAN A LOS ADULTOS MAYORES.

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, integrante del grupo parlamentario del partido morena de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción IV y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, el siguiente,

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A INFORMAR SOBRE LAS CAMPAÑAS DE VISIBILIDAD Y SENSIBILIZACIÓN REALIZADAS CONTRA EL ABANDONO Y LA VIOLENCIA QUE AFECTAN A LOS ADULTOS MAYORES, al tenor de la siguiente:

Néstor Núñez López
Diputado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las situaciones es digna de nuestra atención es la de los Adultos Mayores. En el país cada año este sector de la población aumenta un 3.4 por ciento¹, por lo que, se espera que para 2025, los adultos mayores sean 14 millones². Lo cierto es que en tres de cada diez hogares vive al menos una persona de 60 años y más según el INEGI³.

Pero el problema no es el envejecimiento de la población, sino la problemática que existe entorno y que ya casi por finalizar la segunda década del siglo XXI no ha podido resolverse. Por el contrario, el maltrato, el abandono y la violencia van en aumento pues el 20% de los adultos mayores vive en soledad y el 16% sufre abandono y maltrato⁴.

La Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 11 Ciudad Incluyente, los apartados A y F establecen que los Adultos Mayores están incluidos dentro del grupo de atención prioritaria:

Artículo 11. Ciudad Incluyente (...)

A. Grupos de atención prioritaria

¹ “Estudios a propósito del Día Mundial de la Población” (11 de julio), Aguascalientes, México, INEGI, 2017.

² “Adultos mayores en México viven en abandono, maltrato...: UNAM”, Excélsior, 28 de junio de 2017, (9 de octubre de 2017).

³ “Estudios a propósito del Día Mundial de la Población” (11 de julio), *op. cit.*, p. 11.

⁴ “Adultos mayores en México viven en abandono, maltrato...: UNAM”, Excélsior, 28 de junio de 2017, (9 de octubre de 2017).

*La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural **enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia** y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. (...)*

F. Derechos de personas mayores

*Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención **que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.***

Además, en el mismo artículo, apartado B, numeral 1 señala que la autoridad, en este caso el Gobierno de la Ciudad, deberá garantizar los derechos de los Adultos Mayores y erradicar las barreras que impiden su bienestar de este sector de la población:

Artículo 11. Ciudad Incluyente (...)

B. Disposiciones comunes

*1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para **eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria** y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. (...)*

Estas barreras que son externas y que impiden una vida digna, son de tipo económico, de salud, sociales y de seguridad. El estado debe eliminar estas barreras brindando un sustento económico y un apoyo profesional para que las personas que llegan a esta edad se encuentren protegidas.

A las barreras externas se unen a otras internas que son propias de la edad y que se constituyen en: físicas, psicológicas y sociales⁵. La primera corresponde a los cambios físicos y biológicos que tiene una persona que ha cumplido los sesenta años, dependiendo del sexo y de sus condiciones de vida.

Con el tiempo, las barreras físicas muchas veces conllevan una limitación motriz y un deterioro de las funciones corporales que requieren el apoyo de una persona que esté al pendiente de las necesidades básicas de higiene, alimento y cuidado de un adulto mayor.

⁵ "Situación de las personas adultas mayores en México", México, Gobierno de la República/Instituto Nacional de las Mujeres, en la página: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos/download/101243_1.pdf (8 de octubre de 2017).

Las barreras psicológicas son aquellas relacionadas con los cambios en la mente, la memoria y el aprendizaje pues los procesos también se ven afectados. Según el INEGI, en 2012 en México, de la población de los adultos mayores, el 16.8% de las mujeres son las que presentan trastornos depresivos. Por edad, 43% de adultos mayores que tienen entre 65 a 74 años la padecen, pero disminuye a más edad, porque después de los 74 años, sólo el 11% la tendrán⁶.

Las barreras sociales tienen que ver con la idea cultural y social de la vejez y su entendimiento y aceptación en cada grupo familiar y organización social. En este apartado es importante, la cultura de atención y cuidado que debe inculcar el Gobierno de la Ciudad de México, sobre todo entre los menores, que serán los que posteriormente continuarán con las políticas de sensibilización hacia este grupo.

Por otro lado, es importante señalar que no es lo mismo tener sesenta años que ochenta o más. Existe un porcentaje de la población de sesenta años que es económicamente y laboralmente activo y no es dependiente de los cuidados o atención de otra persona.

Según el INEGI en 2014, la tasa de participación económica de la población de 60 años y más es de 33.7%, en los hombres es mayor que en las mujeres, 50.7% en los primeros y 19.4% en las segundas. Además: "(...) las principales fuentes de ingreso corriente en los hogares donde hay

⁶ "Estudios a propósito del Día Mundial de la Población" (11 de julio), *op. cit.*, p. 5.

adultos mayores son el trabajo y las transferencias⁷ (...) donde vive un adulto mayor sin discapacidad dichos ingresos representan el 71.6% mientras que en los hogares donde hay al menos un adulto mayor con discapacidad su aporte es 69.7% del total del ingreso”⁸.

Otro punto aunado al anterior, se refiere a que las mujeres siguen teniendo una gran desventaja de desigualdad cuando llegan a la etapa de adultos mayores, pues es frecuente que las mujeres sigan al cuidado de menores, en este caso los nietos, que se dediquen a las labores domésticas o que lleven otras actividades importantes para la dinámica familiar que no son reconocidas y mucho menos remuneradas. Las mujeres enfrentan mayor vulnerabilidad económica, social y psicológica en esta etapa⁹.

El gobierno es el encargado de promover entre los familiares y la sociedad el bienestar y el mejoramiento de las condiciones de vida de los Adultos Mayores según el artículo 11, apartado B, numerales 2 letra b y 3, letras b y d que indican:

Artículo 11. Ciudad Incluyente (...)

B. Disposiciones comunes (...)

2. La Ciudad garantizará:

a)...

⁷ Al decir transferencias se refiere a las jubilaciones, pensiones, indemnizaciones, donativos, aportaciones del estado, de instituciones privadas, de particulares o mismos familiares.

⁸ “Estudios a propósito del Día Mundial de la Población” (11 de julio), *op. cit.*, pp. 6, 10.

⁹ “Situación de las personas adultas mayores en México” *op. cit.*

b) *El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición; (...)*

3. *Se promoverán:*

a) ...

b) *Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;*

c)...

d) *Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad. (...)*

La legislación establece que el Gobierno de la Ciudad debe promover estrategias para la visibilización y la sensibilización de la problemática que enfrentan los Adultos Mayores en la sociedad, así como concientizar a las familias, cuidadores e instituciones encargadas de ellos de las **condiciones de buen trato** que deben imperar en todo momento.

El objetivo de este Punto de Acuerdo es solicitar al Secretario de Desarrollo Social informe de las campañas que se han realizado para promover la sensibilización y la visibilidad de los adultos mayores en la Ciudad, así como de las estrategias y líneas de acción que se han realizado para prevenir el abandono y el maltrato a este sector de la población.

Ya que según el INEGI, las estadísticas señalan que el 45 por ciento de las mujeres de 60 años o más declaró haber sufrido violencia por parte de su pareja y el 18 por ciento por parte de otros integrantes de su familia, en este caso, hijos en un 43.3 por ciento e hijas en un 37.3 por ciento. Es decir, en el seno familiar, existe una violencia, maltrato y abandono de los adultos mayores que es imprescindible eliminar.

Derivado de lo anterior, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CDMX, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, A INFORMAR SOBRE LAS CAMPAÑAS DE VISIBILIDAD Y SENSIBILIZACIÓN REALIZADAS CONTRA EL ABANDONO Y LA VIOLENCIA QUE AFECTAN A LOS ADULTOS MAYORES.

DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

Dado en el Recinto Legislativo el día 10 de octubre de 2017

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE FORMA URGENTE, PONDERE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EL CENTRO DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN LA APLICACIÓN DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD.

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, integrante del grupo parlamentario del partido morena en la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción IV y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE FORMA URGENTE, PONDERE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EL CENTRO DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN LA APLICACIÓN DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de septiembre del presente año, un sismo con magnitud de 7.1 grados en la escala Richter sacudió a la Ciudad de México dejando a su paso cerca de 3 mil edificios dañados, de los cuales, decenas tendrán que ser demolidos, el sismo afectó más a una franja ubicada al centro de la Metrópoli, En esa área se localizan los daños más significativos.

Tuvo su epicentro en la latitud 18.40 norte, longitud 98.72 oeste, a una profundidad de 57 kilómetros, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, en el límite con el estado de Puebla.

La distancia de este epicentro respecto a la Ciudad de México es de 120 kilómetros. Se originó en una falla considerada como “normal” de profundidad intermedia, es decir, un desplazamiento de bloques de tierra en sentido opuesto una de otra.

Este tipo de sismos de falla normal de profundidad intermedia reflejan un mayor contenido de alta frecuencia, es decir, pueden causar no sólo daños a la estructura de los inmuebles, sino también a sus componentes no estructurales.

Por lo antes referido se explica qué el sismo antes mencionado causó más daños que el acontecido el 07 de septiembre, ya que su cercanía e intensidad de frecuencia fueron un factores importantes al momento del impacto.

El Centro de Geociencias de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), al comparar los mapas de fracturas con los sitios dañados por los sismos de 1985 y 2017, identificó que los edificios colapsados se sitúan en las zonas con más fracturas, especialmente en las delegaciones Benito Juárez y Cuauhtémoc. Además que en el sur de la ciudad la extracción del agua detona y pone en evidencia las debilidades del suelo.

La distribución de las fracturas en la base de la ladera de la Sierra de Santa Catarina, en Iztapalapa, es muy similar del otro lado, en Tláhuac, y también en Xochimilco, en la base de la ladera de la Sierra Chichinautzin.

Al mismo tiempo, el Centro de Geociencias de la UNAM, refiere que al ampliar la búsqueda y cartografía de dichas fracturas se encontró que afectan a 15 de las 16 delegaciones de la Ciudad de México, aunque las que tienen mayor número son Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco.

En el caso del área de gran afectación al sur de Iztapalapa, limitando con Tláhuac, señaló que se trata de fracturas que ya estaban reportadas y que en el último sismo se manifestaron como desplazamientos verticales del suelo, de casi un metro. Sobre el origen de estas fracturas en nuestra metrópoli se precisó que el principal motivo es el contraste entre los materiales volcánicos y los de relleno del lago.

La investigación también refirió que la extracción del agua es el factor que detona y pone en evidencia las debilidades que ya existían en el suelo, pues por el estrés hídrico el subsuelo se consolida y se compacta, y las irregularidades y discontinuidades que ya estaban comienzan a manifestarse o propagarse hacia la superficie, a su vez se ha determinado que a Ciudad de México se hunde en promedio de 20 a 30 centímetros al año, por lo que esos desplazamientos deben ser considerados en un plan de reconstrucción a corto y mediano plazos

En Recientes fechas, el Gobierno de la Ciudad de México comenzó a implementar el plan de reconstrucción, donde una de sus tres principales líneas es la Creación de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la capital en una ciudad más resiliente, misma que Permitirá asegurar la implementación efectiva y coordinada de las acciones de reconstrucción, recuperación y transformación de la ciudad a

través de un organismo transparente, ágil y calificado para proveer una acción inmediata y efectiva.

Dicho organismo seguirá los lineamientos de las mejores prácticas internacionales en atención a situaciones de emergencia y contará con personal capacitado para liderar ese esfuerzo.

Por lo anterior expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente PUNTO DE ACUERDO,

ÚNICO.- SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE FORMA URGENTE, PONDERE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EL CENTRO DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) EN LA APLICACIÓN DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD.

DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

Dado en el Recinto Legislativo el día 19 de octubre de 2017

Ciudad de México a 19 de Octubre de 2017

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA. VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE REMITIR A ESTÁ SOBERANÍA, UN INFORME POMENORIZADO, REFERENTE AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TREN EXPRESO, EL CUAL CORRERA DE OBSERVATORIO AL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- El tren expreso que correrá de Observatorio al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México es un proyecto conceptual que contempla la construcción de un monorriel elevado de “última generación”, su fin es ofrecer una nueva vía de movilidad.

DOS.- La antigua villa de Tacubaya es un pueblo histórico que, por el crecimiento de la Ciudad de México, en la primera mitad del siglo XX se conurbó y ahora forma parte de la Ciudad de México. En Tacubaya aún es posible visitar el edificio del antiguo Ayuntamiento que se encuentra sobre Avenida Revolución, en la esquina con la calle José María Vigil. A un lado se encuentra la Parroquia de la Candelaria y cruzando la Avenida Revolución está un pequeño parque que ahora es la restaurada Alameda de Tacubaya.

TRES.- La Avenida Chapultepec es una de las vías principales de la Ciudad de México ubicada en la zona centro y poniente de la misma.

Lleva el trayecto vehicular en ambas direcciones para comunicar así a la parte centro de la ciudad con las zonas cercanas al Bosque de Chapultepec, Tacubaya y Polanco Desemboca en la parte poniente en la avenida Pedro Antonio de los Santos para incorporarse con el Circuito Interior en su tramo Avenida José Vasconcelos y la Avenida Constituyentes, continuando en esta última el flujo hacia las zonas de Tacubaya y la zona financiera de Santa Fe. Mientras que en el lado oriente continúa hacia el Centro histórico de la Ciudad de México por la Avenida Arcos de Belén.

Parte del trazado de ésta avenida se debe al antiguo Acueducto de Chapultepec, obra indígena que fue levantada sobre el antiguo Lago de Texcoco para llevar las aguas de los manantiales de Chapultepec a la capital azteca. Esta obra fue mejorada durante la colonia y tiempo después, al caer en desuso, el antiguo trazado sirvió entonces para levantar un moderno bulevar entre las nacientes colonias del porfirato.

Hoy conforma una de las vías más importantes y conocidas de la ciudad de México.

El bosque de Chapultepec (popularmente conocido como Chapultepec) es un parque urbano localizado en la delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México (México). Es uno de los mayores en su tipo en el hemisferio occidental, con una superficie de 678 ha. Está dividido en tres secciones y alberga algunos de los sitios turísticos más importantes de México, como el Museo Nacional de Antropología. Cuenta con tres lagos artificiales, espacios deportivos y numerosas fuentes. Por todo esto, constituye uno de los lugares más visitados por los capitalinos y por los turistas que llegan a la ciudad de México.

El Bosque de Chapultepec se encuentra incluido, desde el 2001, en la lista indicativa de los bienes candidatos a ser reconocidos como Patrimonio de la Humanidad en México.

CUATRO.- El miércoles 31 de mayo de 2017, el periódico La Jornada, publicó una nota que lleva como título “Entrega Banobras recursos para realizar los estudios del tren que irá al NAICM” en el cual señala que la Institución Banobras entrego 90 millones de pesos al Sistema de Transporte Colectivo para hacer los estudios de la construcción del tren expreso o monorriel, el proyecto contempla algunas estaciones de la línea 1 del Sistema Colectivo Metro, se prevé que salga de Observatorio y conectara a la estación Chapultepec, para continuar con la avenida del mismo nombre, la cual cambia su

nombre a Fray Servando Teresa de Mier para continuar hacia el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, la proposición con punto de acuerdo al rubro citada para su urgente y obvia resolución.

SEGUNDO.- La Declaración Internacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 19, que toda persona tiene el derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como el de investigar y recibir información y opiniones. Asimismo, el diverso 21 de dicho ordenamiento internacional, señala que toda persona tiene derecho a participaren el gobierno de su país, así como el acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas; por lo que, la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.

Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo VIII, señala que toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente ya sea por motivo de interés general o particular, así como de obtener pronta respuesta y resolución.

Por lo anterior, la participación ciudadana se relaciona estrechamente con la democracia participativa y directa, por lo que debe contemplar los mecanismos necesarios para que la población tenga acceso a las decisiones, formulación y

seguimiento de las políticas públicas de manera autónoma e independiente, sin necesidad de formar parte de la estructura de Gobierno o Partido Político.

En el aspecto de protección de monumentos, con la aceptación de la Convención Sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, nuestro país reconoció el interés primordial y obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio. Asimismo, se comprometió a actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, como lo señala el artículo 4 de la Convención.

Así también, en el artículo 5 inciso d) de la Convención arriba citada, establece que cada Estado parte procurará dentro de lo posible adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras, adecuadas para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar el patrimonio cultural y natural.

Asimismo, el artículo 8 de la Carta de Venecia, considera también, que son sitios históricos los cuales evocan acontecimiento memorable: el emplazamiento de un suceso importante de la historia, origen de un mito ilustre o de un combate épico.

TERCERO.- El derecho al acceso a la información se halla regulado en múltiples ordenamientos jurídicos constitucionales. De esta guisa, es preciso citar el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Ecuador, que obliga al Estado a garantizar el derecho a acceder a fuentes de información de toda índole. En la misma tónica, la Constitución Política de la República Federativa de Brasil, contempla, en el artículo 5, punto 14, que el Estado está constreñido a garantizar a todos el acceso a la información; así como que todos tienen el derecho a recibir de los órganos públicos informaciones de su interés particular, o de interés colectivo o general, que serán

facilitados en el plazo señalado por la Ley, bajo pena de responsabilidad fijada por ésta.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, por lo que el Derecho Humano de los ciudadanos del Distrito Federal a la participación en las Políticas Públicas, así como al Desarrollo y Gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por ningún tipo de acto de autoridad, toda vez que los Derechos Humanos se interpretan de conformidad con nuestra carta magna, así como con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por su parte el artículo 26 apartado A de nuestra Carta Magna, señala que se faculta al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular; asimismo, en el diverso 35 en su fracción VIII de dicho ordenamiento, se encuentran regulados los derechos de los ciudadanos, entre los cuales podemos encontrar el derecho a votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

En ese tenor, artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho y acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

QUINTO.- Ahora bien, la actual Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 2 fracción III, establece que se debe alentar la participación y concertación con los sectores público, social y privado en acciones de reordenamiento urbano, dotación

de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, recuperación y preservación de la imagen urbana y de crecimiento urbano controlado; por lo que se debe tomar en cuenta en todo momento la opinión de los ciudadanos del Distrito Federal.

De igual forma, el artículo 6 de la ley en análisis, menciona en la fracción VII como facultades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, promover y facilitar la participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los Programas de Desarrollo Urbano; ahora si bien es cierto que la Ciudad requiere de acciones de desarrollo como es la infraestructura, también lo es que para ello se debe tomar en cuenta la opinión de quienes la habitan, así como atender sus inconformidades respecto a los programas de Desarrollo Urbano.

La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en el artículo 2, regula la participación ciudadana como un derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno; por lo tanto, la participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

Ahora bien, la fracciones IV y VI del artículo 4 de la propia Ley, señalan como instrumentos de Participación Ciudadana, la Consulta Ciudadana y la Rendición de Cuentas.

La fracción VI del artículo 10 de la Ley en análisis, otorga, a los habitantes del Distrito Federal, el derecho a ser informados y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Ley de Salvaguarda Urbanístico Arquitectónico de Distrito Federal, en su artículo 16, define que en un monumento arquitectónico es un bien inmueble o parte de él, edificado por el hombre para realizar en su espacio interno diversas actividades, en que se reconocen uno o varios valores singulares desde el punto de vista de la historia, de la estética, de la tecnología, de su funcionalidad, y por su importancia sociocultural, que lo hacen meritorio de ser legado a las generaciones futuras; en torno a cada monumento, espacio abierto y zona de patrimonio urbanístico arquitectónico habrá una vigilancia especial por parte de las autoridad responsable, para salvaguarda las características y valores del patrimonio que rodea.

Cabe mencionar a la Ley de Conservación de Patrimonio del Distrito Federal, que en el artículo 2, menciona que la salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Ciudad de México, corresponde a las autoridades e instituciones tanto públicas como privadas, y en general a todos los mexicanos; entre sus principios está el promover las condiciones que propicien, dentro de un régimen de libertad, acceso, respeto y disfrute efectivo del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de la Ciudad de México a la población universal.

Ahora, la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, se define el concepto de Monumento Cultural, a la obra del hombre, tangible o intangible, o de la naturaleza en función del significado que éste le da, en que se refleja su pensamiento, sentimiento, forma de vida y modo de relacionarse con su medio, en que se reconocen uno o varios valores singulares desde el punto de vista de la historia, de estética, la ciencia o de la tecnología que la han hecho y hacen meritoria de ser legada a las generaciones futuras.

El Artículo 11, fracción XIV, de la Ley de Salvaguardar del Patrimonio Artístico y Cultural del Distrito Federal, señala que pueden ser considerados espacios abiertos monumentales según sus características se definen como espacio abierto en suelo urbano, jardinado o no, del dominio público destinado a expresiones cívicas, actividades recreativa, culturales, sociales y políticas de los habitantes de un asentamiento humano.

El diverso 19 de la citada ley, obliga a una autoridad para salvaguardar las características y valores del patrimonio y hace énfasis en la vigilancia especial que habrá entorno cada monumento, espacio abierto y zona de patrimonio urbanístico arquitectónico.

Por los anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de la VIII Legislatura, sea considerada la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE REMITIR A ESTÁ SOBERANÍA, UN INFORME POMENORIZADO, REFERENTE AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TREN EXPRESO, EL CUAL CORRERA DE OBSERVATORIO AL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez



DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA



“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E .**

La suscrita diputada Flor Ivone Morales Miranda, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de urgente y obvia la resolución de la siguiente:

Proposición con **PUNTO DE ACUERDO**, por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al **Jefe de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales**, todos de la Ciudad de México, para **EL OTORGAMIENTO DE UNA ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCION DE OBRA CIVIL DE PROTECCION Y PARA LA EMISION DE LA DECLARACION DE EXPROPIACION DE LOS TERRENOS CONSIDERADOS EN LA POLIGONAL DEFINITIVA PARA LA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS DE SANTA CRUZ ACALPIXCA-CERRO DE CUAHILAMA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO.**

CONSIDERANDOS

El Sitio Arqueológico Cuahilama se localiza en el Pueblo Originario de Santa Cruz Acapulxca en Xochimilco, referente importante de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta reconocida como patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

La importancia del sitio arqueológico de Santa Cruz Acapulxca ha sido resaltada desde principios del siglo XX cuando el arqueólogo alemán Herman Beyer¹ descubrió y dio a conocer el significado de los extraordinarios relieves pétreos que aún se conservan en el llamado cerro de Cuahilama, a partir de entonces transcurrieron otros estudios relacionados como los de Walter Krickeber² Carmen Cook de Leonard³ y Eduardo Noguera⁴ entre otros. No obstante, de que fue un sitio muy conocido por parte de los arqueólogos, historiadores y la población local solo resaltaban los relieves mientras que los asentamientos vecinos se mantuvieron prácticamente abandonados y con la tendencia a desaparecer, por lo que se produjo escasa información arqueológica.

Aunque la población local y en parte las autoridades de la Delegación de Xochimilco, la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, han intentado proteger no solo el sitio de Cuahilama sino también la región vecina de la sierra, lo cierto es que cada día son mayores los deterioros a causa del vandalismo y en consecuencia los saqueos, así como la destrucción asociada al crecimiento urbano, el establecimiento de casas habitación o construcciones irregulares dentro de la zona, de tal forma que los esfuerzos han resultado frustrantes pues muchos de los vestigios ya desaparecieron o están en peligro o han sido removidos de sus contextos originales.

Desde 1979 se ha tratado de delimitar la riqueza arqueológica de Santa Cruz Acapulxca que forman el cerro de Cuahilama donde se ubican los famosos petrograbados y las estribaciones de la sierra donde hay numerosos vestigios relacionados de invaluable valor histórico que expresan el auge de la cultura azteca (1450 a 1521 d.c.), por lo tanto la categoría que guardan como Patrimonio tangible debe enfocarse a la investigación arqueológica y restauración en los niveles urbano y arquitectónico, pues sugieren la existencia de sociedades que obedecen a ciertos controles del Estado Azteca en lo económico, político, administrativo y estratégico militar.

¹ “Los Bajorrelieves de Santa Cruz Acapulxcan”, El Mexico Antiqui, No.2, México, 1924, pags 1-13

² Las Antiguas Culturas Mexicanas, FCE, México, 1985.

³ “Una Maqueta Prehispánica”, El Mexico Antiguo, No. 8, México 1955, pags. 169.191

⁴ “Exploraciones Arqueológicas en Xochimilco, Tulancingo y Cerro de la Estrella, Anales de Antropologia, No. 7 UNAM, IIH, México, pags 91-130



DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA



“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

La envolvente que encerraba la mayor parte de dichos vestigios llegó a calcularse en poco más de 200 hectáreas sin embargo la inseguridad, la indiferencia y la invasión desmedida de asentamientos irregulares modernos obligaron a que se redujera la poligonal a una superficie crítica de casi 8 hectáreas que actualmente protege el INAH y que comprende la zona de los petro-relieves, un conjunto arquitectónico, terrazas y una muestra del extraordinario trabajo monumental de cantería.

De acuerdo con los últimos trabajos realizados desde el INAH se ha demostrado que Cuahilama y los sitios vecinos nos hacen ver que se trata de un nuevo y fascinante complejo fronterizo de extraordinario valor económico y estratégico que funciona acorde con los intereses del Estado Mexicano, que contrasta con el centro del imperio Azteca en donde se destaca la opulencia de su funcionamiento urbano y la sede de un vasto control administrativo, con una provincia colonizada netamente azteca que funcionó a la orden y defensa de Tenochtitlán.⁵

Por si fuera poco, el reconocimiento del polígono donde se localiza el sitio arqueológico llamado el Cerro del Cuahilama carece de protección jurídica ya que la comunidad originaria reconoce la propiedad como tierras de la comunidad, surgieron a través de un albacea la supuesta propiedad situación que ha impedido que se realicen acciones contundentes para su delimitación, aseguramiento, protección, definición jurídica.

Según el documento emitido por la Dirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, emitido en Julio de 2017, mediante el cual se realiza una “PROPUESTA DE POLIGONAL DEFINITIVA PARA LA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS DE SANTA CRUZ ACALPIXCA-CERRO DE CUAHILAMA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO, miso al cual la suscrita tuvo acceso, se puede determinar lo siguiente:

En primer término, que el régimen de propiedad y uso de suelo al que se encuentra sujeta la nueva poligonal que se propone reconocer como definitiva para este sitio arqueológico, no se encuentra dentro de ningún polígono ejidal o

⁵ Notas tomadas de un texto de trabajo del Arqueólogo Raúl Ávila López



DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA

ALDF
morena

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

comunal de la Ciudad de México, esto, según información del REGISTRO AGRARIO NACIONAL, y por el contrario, de la investigación realizado por la autoridad cultural mencionada, y derivado de la información proporcionada por la DIRECCION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL, se pudo determinar que el régimen que guarda dicha poligonal es de propiedad privada, y por ende puede estar sujeta a protección y a declaración jurídica que proteja la zona y propenda a su declaración presidencial como zona arqueológica.

Cabe hacer notar que la poligonal propuesta y toda la zona arqueológica, ha estado presente en las consideraciones y trabajos de las diversas administraciones de la jefatura de gobierno y de la delegacional de Xochimilco, sin embargo, la falta de coordinación, la probable falta de recursos presupuestales y la clara negligencia cultural-histórica de las autoridades competentes, han desembocado en un deterioro de la zona, en un riesgo latente de pérdida de las zonas y en el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, provocando con ello el riesgo de pérdida de una zona histórica de invaluable importancia para nuestra cultura en la Ciudad de México, por ende, valga el presente documento para solicitar su atención inmediata.

Según el documento al que me he referido, son variadas las acciones necesarias, pero a mi parecer, dos de ellas son las apremiantes para la conservación de la poligonal correspondiente, mismas que dependen de autoridades de nuestra Ciudad, siendo estas, la asignación de una partida presupuestal para ser ejercida por la Delegación Xochimilco y/o la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, para la ejecución de obra civil de construcción de la barda perimetral que delimite y proteja la zona y por otro lado, en una actitud proactiva y de protección de esta zona arqueológica, también para que el JEFE DE GOBIERNO y la CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES ambos de la Ciudad de México, en ejercicio de sus facultades, inicien, ejecuten y concluyan en el ejercicio fiscal 2018, los trabajos necesario y declaración expropiatoria de la “POLIGONAL DEFINITIVA PARA LA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS DE SANTA CRUZ ACALPIXCA-CERRO DE CUAHILAMA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO”, con miras al facilita miento de la declaratoria presidencial como Zona Arqueológica.



DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA

ALDF
morena

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al **JEFE DE GOBIERNO Y A LA SECRETARIA DE FINANZAS**, ambos de la Ciudad de México, para que en el proyecto de presupuesto 2018, que se sirvan enviar a esta soberanía, se asigne una partida presupuestal específica por hasta \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOSO 00/100 M.N.), para ser ejercida por la Delegación Xochimilco y/o la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, para la ejecución de obra civil de construcción de una barda perimetral que delimite y proteja la “POLIGONAL DEFINITIVA PARA LA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS DE SANTA CRUZ ACALPIXCA-CERRO DE CUAHILAMA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO”.

SEGUNDO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente, **JEFE DE GOBIERNO Y LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES** ambos de la Ciudad de México, para que en ejercicio de sus facultades, inicien, ejecuten y concluyan en el ejercicio fiscal 2018, los trabajos necesarios y emitan la declaración expropiatoria de la “POLIGONAL DEFINITIVA PARA LA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS DE SANTA CRUZ ACALPIXCA-CERRO DE CUAHILAMA, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO”, con miras a la ejecución de un proyecto de preservación definitiva de la zona más importante del Patrimonio arqueológico de Santa Cruz Acalpíxca, Xochimilco y por ende, para el facilitamiento de la emisión declaratoria presidencial como Zona Arqueológica de la zona arqueológica en cuestión.

Diputada Flor Ivone Morales Miranda
Grupo Parlamentario de Morena
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VII LEGISLATURA



Felipe De la Cruz
Diputado Local

ALDF
morena

Ciudad de México a 19 de octubre del 2017

C. Jorge Romero Herrera
Diputado Presidente de la Mesa Directiva
De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VII Legislatura
Presente

El que suscribe Felipe Félix de la Cruz Ménez, Diputado local de esta Séptima Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario Morena y con fundamento en el artículo 116 del Reglamento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 17 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito presentar ante esta Soberanía **LA SIGUIENTE PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LO QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A DISEÑAR UN PROGRAMA, EFICIENTE, PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANTECEDENTES

La Ciudad de México, últimamente, tiene un interés en la creación de huertos urbanos, lo anterior, debido a los bajos costos, beneficios del consumo y producción de vegetales para el consumo propio.

Los huertos urbanos fortalecen la economía de las familias, tener los productos que se necesitan para la preparación de la comida al alcance de la mano, ya sea en el jardín, en la azotea o en un reducido espacio de un metro cuadrado dentro de un departamento que no requiere más que unas macetas o contenedores para la siembra de productos, hace más accesible la ingesta de vegetales a un amplio sector de la población, toda vez que la inversión económica y de tiempo es muy poca, además de garantizar la eliminación de uso de pesticidas y promover una cultura de cuidado del medio ambiente.

Existe una necesidad en la actualidad, de que los capitalinos conozcan las oportunidades de producir sus propios alimentos y así producir alimentos frescos y de calidad.

También, a través de los huertos urbanos, se puede destacar la participación de los niños y adultos mayores como una terapia ocupacional y aportación a la comunidad, ya que significan una distracción mejorando el estado anímico de las personas además de proporcionar un espacio de convivencia para ellos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Para llevar a cabo lo anterior, se propone la impartición de diferentes talleres de carácter gratuito en toda la Ciudad, que orienten y enseñen al ciudadano a crear un huerto urbano.

SEGUNDO.- Temas para los talleres son:

1. Preparación de composta: Aprovechamiento de residuos orgánicos para la elaboración de composta casera.
2. Uso y aprovechamiento de residuos urbanos para la elaboración de composta,
3. Separación de residuos orgánicos e inorgánicos.
4. Elaboración de la composta como abono natural que es indispensable para el buen funcionamiento del huerto.
5. Aprender a transformar desechos orgánicos de la cocina en suelo fértil y aprovechamiento de la composta.
6. Taller Teórico –Práctico con la finalidad de habilitar traspacios, azoteas, balcones o jardines como espacios productivos.
7. Diseño de huertos para saber elegir tipos de cultivo apropiados según el espacio y temporada del año,
8. Mantenimiento y control de plagas,

TERCERO.- Como representante popular que soy, siempre estoy preocupado por la seguridad de mis conciudadanos y dispuesto a participar en los proyectos, planes y programas que implemente el Gobierno de la Ciudad, por lo tanto me permito presentar a esta Soberanía la siguiente proposición con:



Felipe De la Cruz
Diputado Local

ALDF
morena

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A DISEÑAR A DISEÑAR UN PROGRAMA EFICIENTE PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **DIPUTADO LUCIANO TLACOMULCO OLIVA**, integrante del Grupo Parlamentario de **morena**, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 122º, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones XXI, XXXVIII y XXXIX, y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo para su análisis, discusión y aprobación, la presente: **Proposición con PUNTO DE ACUERDO QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE ORDENE INSPECCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, A CARGO DE INSTITUCIONES U ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, A FIN DE DAR CERTEZA A LOS TRABAJADORES QUE HAN MANIFESTADO PÚBLICAMENTE QUE SUS ÁREAS DE TRABAJO SE ENCUENTRAN EN DEPLORABLES CONDICIONES Y QUE EL GOBIERNO, HA DICTAMINADO COMO SEGURAS OBLIGÁNDOLES A TRABAJAR EN CONDICIONES QUE PONEN EN PELIGRO SU VIDA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de septiembre de 2017, a las 13:14:40 horas, ocurrió en la Ciudad de México, un terremoto de 7.1 grados de magnitud, con epicentro a 12 kilómetros al

sureste de Axochiapan, Morelos en los límites entre Morelos y Puebla; con una profundidad de 57 kilómetros, con latitud de 18.4° y longitud: -98.72° y con una distancia de la ciudad capital de 120 kilómetros.

La Ciudad de México tuvo fuertes afectaciones pero remarcadamente en las colonias del Valle, Condesa, Roma y Villa Coapa. Según datos del Gobierno de la Ciudad de México, se registraron 40 derrumbes y diversos inmuebles afectados y catalogados, desde el punto de vista del daño y el riesgo que representan como: 4 mil 766 edificios en verde, mil 446 en amarillo y los 2 mil 193 rojos divididos.

Unas 700 mil personas resultaron afectadas por el desabasto de agua en la zona sur, particularmente en las delegaciones Tláhuac, Iztapalapa y Xochimilco.

En razón de pérdidas humanas, para el miércoles 4 de octubre de 2017, día en que los grupos de rescate mexicanos lograron recuperar el último cuerpo entre los escombros del edificio ubicado en Álvaro Obregón 286, el número de fallecidos en la Ciudad de México se contemplaba en 369.

Muchos edificios en la Ciudad quedaron con graves daños, entre ellos diversos inmuebles gubernamentales a nivel federal como es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las oficinas del Servicio Postal Mexicano, la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y Oficinas de la Secretaría de Gobernación; y a nivel local, las instalaciones

de la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México (PGJ-CDMX) y del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México (Metro).

En el caso que nos ocupa, el edificio de la PGJ-CDMX, ubicado en la calle General Gabriel Hernández 56, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, conocido como “el Bunker”, tras los daños que sufrió derivados del terremoto en comento, diversos empleados denunciaron por redes sociales y diferentes medios de comunicación, “que en el edificio trabajan más de 300 personas que fueron citadas a laborar el jueves 21 de septiembre en la sede de General Gabriel Hernández 56, colonia Doctores, en la delegación Cuauhtémoc.” Todo esto, a pesar de que el inmueble sufrió grietas durante el sismo del 19 de septiembre, pero sólo se remozó parcialmente.

A los empleados de la PGJDF, las autoridades les informaron a través de un comunicado que el inmueble era seguro para laborar, pues no sufrió daños estructurales, sino sólo algunos de apariencia; aunque señalaron que no se les mostró dictamen técnico alguno, que acreditara la seguridad de su centro de trabajo.

El comunicado a la letra decía: “Se informa, que derivado del dictamen estructural, que confirma el sentido de la cédula postsísmica, respecto a que el edificio Sede de la Procuraduría (Búnker), ubicado en calle General Gabriel Hernández 56, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, no presenta daños estructurales, lo que se verificó en un nuevo recorrido a las instalaciones, realizado por representantes sindicales y de la Institución, se acordó de manera conjunta que el regreso a las actividades laborales, será el próximo lunes 25 de septiembre, en los horarios habituales”, se lee en el mensaje de la PGJ-CDMX.

La Procuraduría General de Justicia agregó, junto a la Representación Sindical, que refrenda su compromiso por salvaguardar la seguridad de las personas públicas y usuarias. Sin embargo, los empleados no se sienten seguros de volver, pues los daños son visibles.

Por lo que hace al Metro, ocupa un edificio con oficinas en la Calle Arcos de Belem, número 13, en el Centro de ésta Ciudad; el daño ocasionado por los sismos en dicho inmueble no es aparentemente considerable, sin embargo, en el número 23 de la misma calle, a unos 20 metros de distancia, se encuentra un edificio de alrededor de 20 pisos, que entre otras oficinas, alberga a la Coordinación Sectorial de Educación Primaria de la Secretaría de Educación Pública federal.

El edificio de Arcos de Belem, número 23, ha sido declarado como inhabitable y actualmente se encuentra desocupado, el riesgo para el personal del Metro que labora en las oficinas de número 13, radica en el evidente peligro para la integridad que representa laborar a 20 metros de distancia de un edificio de 20 pisos.

A los trabajadores del Metro que ocupan las citadas oficinas, les han dado instrucciones contradictorias que incluyen, resguardarse en caso de sismo, en el lugar de su centro de trabajo más cercano al edificio inhabitable; aunado a que, les han advertido que de seguir protestando por las condiciones de riesgo en que se encuentran, serán inhabilitados de sus cargos.

Siendo la vida humana, la salud y su inherente integridad física, el bien común que mayormente debe ser protegido por cualquiera de nuestras legislaciones, se promueve el presente a fin de que se garanticen las condiciones que proporcionen

seguridad y certeza a la vida de trabajadores, usuarios y transeúntes cercanos de las referidas instituciones así como su estabilidad laboral por exigir esas condiciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de los artículos 1º, 4º, 122º, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones XXI, XXXVIII y XXXIX, y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se desprende la facultad de proposición de puntos de acuerdo, sobre todo tratándose de aquellos de urgente y obvia resolución como el que aquí se expone y, por otra parte, la facultad del Pleno de la Asamblea Legislativa para aprobarlos..

SEGUNDO. Que la vida humana, la salud y su inherente integridad física, el bien común que mayormente debe ser protegido por cualquiera de nuestras legislaciones.

TERCERO. Que nuestra Constitución Federal y la norma estatutaria de nuestra Ciudad, tutelan, además de los derechos referidos en los anteriores considerandos, el derecho de petición y de exigibilidad de los derechos de los ciudadanos que bajo el amparo de los mismos se encuentren.

CUARTO. Que derivado de lo anterior, es innegable el derecho de los trabajadores de la PGJ-CDMX así como del Metro, para exigir y que se les atienda satisfactoriamente a fin de que se realicen los estudios en materia de seguridad

estructural y en su caso las medidas preventivas, correctivas o predictivas que pongan a salvo la integridad de aquellos.

Por lo anterior, se somete a consideración de éste órgano legislativo, la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE ORDENE INSPECCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, A CARGO DE INSTITUCIONES U ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, A FIN DE DAR CERTEZA A LOS TRABAJADORES QUE HAN MANIFESTADO PÚBLICAMENTE QUE SUS ÁREAS DE TRABAJO SE ENCUENTRAN EN DEPLORABLES CONDICIONES Y QUE EL GOBIERNO, HA DICTAMINADO COMO SEGURAS OBLIGÁNDOLES A TRABAJAR EN CONDICIONES QUE PONEN EN PELIGRO SU VIDA.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 19 días del mes de octubre de 2017.

DIPUTADO LUCIANO TLACOMULCO OLIVA

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracciones XX y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE SENO, INTENSIFIQUE UNA CAMPAÑA DE SALUD PÚBLICA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE MAMA, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE LOS CIUDADANOS DE LA ESTA CAPITAL;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer es considerado como la epidemia del Siglo XXI al convertirse en la primera causa de muerte a nivel mundial, siendo los de mayor mortalidad el de pulmón, estómago, hígado, colon y mama. En México se ha convertido en un problema de salud pública, pues es la tercera causa de muerte; en el periodo comprendido entre el año 2000 y 2010 ocurrieron, en promedio, 66 mil muertes por cáncer, lo que equivale al 13 % de la mortalidad nacional anual. En México 40 mil mujeres mueren al año por cáncer.

El cáncer de mama o seno es un tumor maligno que se origina en las células del seno. Un tumor maligno es un grupo de células cancerosas que pudiera crecer o invadir los tejidos circundantes o propagarse, es decir, hacer metástasis, a áreas distantes del cuerpo. Esta enfermedad ocurre casi por completo en las mujeres, pero los hombres también la pueden padecer.

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, precisa que en el año 2014, se registraron 11 mil 372 casos nuevos de cáncer de mama con una tasa de incidencia de 22.56 por 100 mil habitantes mayores de 10 años. En el grupo específico de mujeres de 25 años y más, en el año 2015 se registraron 6 mil 252 defunciones en mujeres, con una tasa cruda de 18 defunciones por 100 mil

mujeres. Las entidades con mayor mortalidad por cáncer de mama son: Sonora, 28.6 %; Nuevo León, 26%; Coahuila, 25.7%; Chihuahua, 24.8%; Ciudad de México, 24.7% y Sinaloa, 22.2%. La edad promedio de presentación de los casos de cáncer de mama es de 54.9 años, la incidencia más alta en el número de casos se registra en el grupo de 50 a 59 años, con el 45 % de todos los casos.

Para el año 2015, en la ciudad de México se registraron 739 defunciones de mujeres por cáncer de seno, lo que significa que el 24.7% de las mujeres fallece por este mal.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el artículo 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que: Son derechos de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO. -Que el artículo 10 fracción primera; establece que las atribuciones de la Asambleas Legislativas son: Legislar en el ámbito local, en materias que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE SENO, INTENSIFIQUE UNA CAMPAÑA DE SALUD PÚBLICA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE MAMA, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE LOS CIUDADANOS DE LA ESTA CAPITAL.

ATENTAMENTE

DIP.REBECA PERALTA LEÓN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los dieciséis días del mes de octubre de 2017.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAJIMALPA LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DEPRIMIDO EN LA AVENIDA CARLOS ECHANOVE, Y UNA OPINIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS DE ESTA OBRA A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **JOSE GONZALO ESPINA MIRANDA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 51 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 47 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 81 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos y aplicables de estos ordenamientos, someto a la consideración de este H. Órgano Legislativo las siguientes, proposiciones con punto de acuerdo mediante el cual, se solicita al Jefe Delegacional de Cuajimalpa de Morelos, Licenciado Miguel Ángel Salazar, muestre el proyecto completo y brinde una explicación pormenorizada ante esta Asamblea y a los vecinos de las colonias el Molinito y Vista Hermosa, sobre la planeación y desarrollo de la construcción del deprimido en la calle Carlos Echanove y se solicita a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, emita una opinión en torno a los verdaderos beneficios que pueda generar el deprimido de la avenida Carlos Echanove en tenor con las siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 01 de junio del 2016, Miguel Ángel Salazar, Jefe Delegacional de la Delegación Cuajimalpa, anunció la construcción de dos deprimidos en las avenidas Carlos Echanove y Julián Adame en la demarcación, con la finalidad de agilizar el tránsito en la zona.
2. En este sitio se conecta el Estado de México con el poniente de la Ciudad de México, a través del municipio de Huixquilucan y la delegación Cuajimalpa, llegando de manera directa a la zona de Santa Fe, por lo que circulan alrededor de 72 mil vehículos diariamente. Por este flujo vehicular, continuamente se rebasan los treinta minutos de retraso en estas avenidas.
3. Durante el anuncio de dicha obra, el Jefe Delegacional anunció que tendría un costo de 29.6 millones de pesos y una duración de 10 meses para la conclusión de la misma.

Estos datos y las obras de mitigación son los datos mínimos indispensables, para que la autoridad pueda iniciar una construcción, especialmente previo a la licitación o adjudicación directa para la realización de los trabajos, pues muestra la labor de planeación de la obra y permite a los ciudadanos, empresarios y tanto a los afectados por las obras como a los beneficiados, conocer las afecciones y cierre vehiculares en la zona de construcción.

4. Esta información fue solicitada de manera extensa a la delegación Cuajimalpa por lo grupos vecinales de la Navidad, el Molinito, San José de los Cedros y Vista Hermosa, quienes inmediatamente se opusieron a la obra, pues presuponían más afecciones viales y un beneficio exclusivamente para quienes provienen de Huixquilucan. Ante la negativa de las autoridades delegacionales, los vecinos increparon a la delegación a través de redes sociales, donde periódicos como *“La Crónica”* y *“El Universal”* informaron de la incorrecta respuesta que daban los funcionarios de la delegación a los vecinos en Twitter.

(“Aún no empieza y ya con quejas” y “una obra no lo solucionará”, le respondió el delegado a la habitante de Cuajimalpa). Se puede leer en la el periódico la Crónica el 8 de octubre del año pasado.

5. A menos de un mes comenzada la obra, Dayana Montes de Oca, Directora de Comunicación Social en Cuajimalpa, anunció que se requerirán poco más de 200 millones de pesos para la realización de la obra. Dicho anuncio sextuplica la cantidad original que el Jefe Delegacional había informado. Para apoyo a la construcción del deprimido, el gobierno del Estado de México había donado en octubre del 2016, ocho millones de pesos, faltando la mayor parte del recurso para realizar la obra que ya había comenzado.

6. Entre las solicitudes de información requeridas, a los vecinos se les ha explicado que la construcción tendrá cuatro etapas, en la primera etapa se cerrará la circulación en la calle Carlos Echanove, desde el puente Honorio Segura hasta la intersección con Julián Adame. En la segunda y tercera etapa se cerrarían la circulación en la intersección de Carlos Echanove y Julián Adame uniendo la obra hasta el deprimido que sale a Santa Fe. En total 800 metros de construcción.

Al día viernes 06 de octubre del presente año, la construcción continuaba en la primera fase, es decir en la excavación en la calle de Carlos Echanove cerrando la circulación a mitad de la misma calle en mención y obstruyendo el paso para

quienes provienen de Vista Hermosa, para entrar de manera directa a Santa Fe obligándolos a dar una vuelta de 5 kilómetros en un tramo que originalmente no supera un kilómetro, y además afectando directamente a un restaurante que ha visto mermadas sus ganancias al tener cascajo y no poseer con la banqueta completa en ese sitio.

7. Ante la negativa del gobierno delegacional, los vecinos han recibido información incompleta que han abierto más dudas que respuestas. Por la zona geográfica, las caídas de lluvia en Cuajimalpa superan continuamente los 10 milímetros en temporada de lluvias, un deprimido mal construido presupone la inundación del mismo. Por ello, la delegación informó que se adaptaran dos bombas que capte el vital líquido y lo envíe para su aprovechamiento a Santa Fe.

8. Estas bombas tienen la capacidad de captar 1000 litros de agua por minuto. En reunión con los vecinos se informó que la delegación decidió comprar cuatro bombas para la obra, sin embargo solamente se explicó la colocación de una en la entrada de la carretera que proviene de Huixquilucan y otra en la salida del deprimido, quedando dos bombas sobrantes en la obra.

9. El 06 de octubre del presente año, las autoridades delegacionales representadas por el subdirector de obras Noel Silvino Guzmán Rosales, sostuvieron una reunión con colonos y vecinos afectados en el sitio donde se desarrolla la obra. Acompañados por el Ingeniero encargado de la obra procedente de la empresa VERTEX, (empresa que tiene la adjudicación de la obra) recibieron las inquietudes de los afectados y opositores a la construcción, sin embargo la explicación recibida fue que la obra es inducida por SEDUVI y la delegación solamente supervisa. Sin embargo, el anuncio de la obra y la propuesta de la misma provinieron directamente de la delegación.

10. Ante el conflicto natural que una obra de esta magnitud causa en la vialidad, se extiende que los letreros de movilidad son modificados continuamente, desorientando a los conductores y retrasando aún más la vialidad.

11. Así mismo los policías que apoyan en el tráfico tienen desconocimiento del funcionamiento de las vialidades y retrasan más el tráfico, causando un avance de 40 minutos en un trayecto de 2 kilómetros.

12. En la misma reunión antes mencionada, se plantea que la obra estará concluida antes del 30 de noviembre del presente año, es decir 7 meses después de lo establecido y con una obra que apenas lleva poco más de 100 metros de construcción de los 800 que se pretenden hacer.

13. Pese a esta problemática las afecciones no solamente quedan en las vialidades, los habitantes de la calle Julián Adame, se han visto afectados en los servicios básicos, quedando sin energía eléctrica y con problemas en el drenaje a causa de los requisitos que tiene la obra para mover el drenaje de lugar y evitar la inundación en la zona del deprimido.

14. Son las continuas inexistencias de información y la nula ayuda o beneficio que tienen los vecinos de la zona, así como el desfase en el costo original anunciado por las autoridades lo que solicita con urgencia la solicitud de información completa por parte de las autoridades para con los vecinos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y escuchar las necesidades colectivas ante las autoridades correspondientes.

TERCERO. - Que de conformidad con el artículo 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es atribución de la Diputación Permanente conocer de los pronunciamientos, propuestas, dictámenes y denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos.

CUARTO.- Que de conformidad con la fracción XXII, inciso 3a.) apartado B del artículo 53 sobre alcaldías de la Constitución Política de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las alcaldías, vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano;

QUINTO.- Que de conformidad al artículo 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Territorial y de Vivienda proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 39 fracción II de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los titulares de las delegaciones de la Ciudad de México, expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones

o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con la ley citada con anterioridad, fracciones LII y LIII corresponde a las autoridades delegacionales. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades secundarias, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

OCTAVO. - Que atendiendo la misma ley ya mencionada, fracción LIX las delegaciones deben presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los organismos que correspondan, programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión.

NOVENO. - Que es misión de todos los servidores públicos en México, prestar a los ciudadanos, los servicios jurídicos necesarios para hacer valer los principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como valores estratégicos la institucionalidad, responsabilidad, vocación de servicio y respeto

DÉCIMO. - Que de conformidad con las fracciones III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano Local, las y los jefes delegacionales, así como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son autoridades en materia de desarrollo urbano.

DÉCIMO PRIMERO. – Que de conformidad con la ley citada con anterioridad, fracción XIX, corresponde a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Territorial y de Vivienda, revisar y determinar los estudios de impacto urbano, y tomando como base los dictámenes de impacto ambiental que emita la Secretaría del Medio Ambiente, expedir y revocar en su caso, las licencias de uso del suelo, cuando se trate de obras de impacto urbano y ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO. – Que de conformidad con el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, fracción XII, es competencia de los Diputados de la Asamblea Legislativa legislar en las materias civil y penal, normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana y defensoría de oficio.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LICENCIADO MIGUEL ANGEL SALAZAR, MUESTRE EL PROYECTO COMPLETO Y UNA EXPLICACIÓN PORMENORIZADA ANTE ESTA ASAMBLEA Y A LOS VECINOS DE LAS COLONIAS EL MOLINITO Y VISTA HERMOSA, SOBRE LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRUCCIÓN DEL DEPRIMIDO EN LA CALLE CARLOS ECHANOVE.

SEGUNDO: SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITA UNA OPINIÓN EN TORNO A LOS VERDADEROS BENEFICIOS QUE PUEDA GENERAR EL DEPRIMIDO DE LA AVENIDA CARLOS ECHANOVE.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 19 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Dip. José Gonzalo Espina Miranda _____



Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ALDF, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II y VII, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; y 133 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE MODIFICACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE INSTRUYE LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL JEFE DE GOBIERNO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN SE LE SOLICITA SESIONE A LA BREVEDAD DICHA COMISIÓN**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Los días 7 y 19 de septiembre de 2017, el país vivió movimientos sísmicos de 8.2 y 7.1 grados en la escala de Richter respectivamente, cuyos principales daños se registraron en los Estados de Chiapas, Oaxaca, Morelos y la Ciudad de México.

Un evento con una magnitud de 7 grados o más, por lo común se considera importante; si bien el sismo del 7 de septiembre fue el de mayor intensidad que se tenga registrado en el país desde 1932, el del 19 de septiembre causó en la Ciudad de México la muerte de 226 personas, lo anterior según información oficial de Luis Felipe Puente, Coordinador Nacional de Protección Civil.

II.- Derivado del sismo del 19 de septiembre que provocó el colapso de 51 inmuebles además de los miles que resultaron con daños estructurales en esta Capital, el Dr. Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 20 de septiembre del año en curso, emitió la Declaratoria de Emergencia en esta Ciudad.

III.- Posteriormente el 21 de septiembre, se publicó en la Gaceta Oficial la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México.

III.- Con fecha 26 de septiembre, se publicó el decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente.

En mérito de lo anterior es de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las y los diputados que integramos la Asamblea Legislativa somos representantes populares de todos los capitalinos.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece las obligaciones de los diputados, entre ellas la de representar los intereses de los ciudadanos, en el caso que nos ocupa su seguridad en materia de protección civil, de igual forma se nos faculta para promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

TERCERO.- Que las Delegaciones son el gobierno de primero contacto con la ciudadanía, por lo tanto, también son estas autoridades quienes conocen las necesidades particulares y primordiales de los habitantes de cada Demarcación.

CUARTO.- Que las razones expresadas en los Considerandos Segundo y Tercero deben ser consideradas a efecto de que los Diputados que integramos la VII Legislatura de esta Asamblea Legislativa así como los Jefes Delegacionales de las 16 Demarcaciones Territoriales de esta Ciudad, se incluidos como invitados permanentes con voz en la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente.

Lo anterior en virtud de que podrán brindar información importante y actual de la situación que impera en cada Delegación, lo resulta indispensable para alcanzar el objetivo para el cual fue creada la Comisión referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal como un asunto de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, AL DECRETO POR EL QUE SE INSTRUYE LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL JEFE DE GOBIERNO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE:

A) ADICIONAR EN EL NUMERAL QUINTO SEGUNDO PÁRRAFO, QUE LA INFORMACIÓN QUE ESTE CONTENIDA EN LA "PLATAFORMA CDMX" SERÁ PÚBLICA APEGÁNDOSE A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

B) EN SU NUMERAL OCTAVO, SE ADICIONE COMO INVITADOS PERMANENTES CON VOZ, A:

- DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**
- A LOS JEFES DELEGACIONALES DE LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SEGUNDO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE A LA BREVEDAD SESIONE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E



Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

**Dip. Diputado Jorge Romero Herrera
Presidente de la Mesa Directiva
Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura
PRESENTE**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este pleno el presente el **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITAMOS AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICE EN COORDINACIÓN CON LAS 16 DELEGACIONES LA PROMOCIÓN Y BENEFICIOS DEL PROGRAMA “MI PRIMER TRABAJO” EN EL SECTOR JOVEN, CON EL OBJETO DE ORIENTAR E INCENTIVARLOS EN EL SECTOR LABORAL FORMAL, IDENTIFICANDO A LOS JÓVENES DE LAS COLONIAS MAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE.**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La ONU declaró en 1999 (resolución A/RES/54/120)¹, el 12 de agosto como Día Internacional de la Juventud con el propósito de promover las siguientes medidas, que van en función de mejorar la calidad de vida del sector joven a nivel mundial:
 - Mejorar la participación de la juventud en las actividades de las Naciones Unidas, así como en la sociedad y en la toma de decisiones;
 - Desarrollar políticas en materia de educación, empleo, erradicación del hambre y la pobreza, salud, medio ambiente, adicciones y la delincuencia juvenil; y

¹ http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/54/120&referer=/english/&Lang=S

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

- Desarrollar canales de comunicación y cooperación entre organizaciones juveniles, agencias del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones juveniles gubernamentales.
- II. La UNICEF de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño aprobada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mandata proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad, con el objetivo de cubrir todos los niveles de desarrollo en el ciclo vital de los niños y de los adolescentes, considerándolos como individuos que necesiten espacio y tiempo para que opinen, sean autónomas y creativas dentro de la sociedad².
- III. De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI³, en la Ciudad de México hay una población total de 8, 918, 653 personas lo que representa el 7.5% de la población total nacional, y el sector joven de entre edades de 15 a 29 años tiene una población en nuestra entidad de 2, 112,365, que representa el 24% de la población en nuestra ciudad, de la cual las mujeres representan el 50.6% y los hombres el 49.4%.
- IV. La Consulta de Tendencias Juveniles 2013⁴, es un estudio único, donde por primera vez se recabo el testimonio de 304, 000 mil personas jóvenes entre 14 a 29 años de edad, que viven en diferentes condiciones dentro de las 16 Delegaciones Políticas de la Ciudad de México. Tal documento revelo datos importantes de la realidad que vive el sector joven en nuestra entidad, uno de ellos fue con respecto al ingreso que perciben mensualmente, y los resultados fueron los siguientes: de 0 a 1000 pesos del total de encuestados el 45.11% percibía dicha cantidad, de 1000 a 3000 pesos lo percibía el 28.72%, de 3000 a 5000 pesos lo percibía el 15.25%, de 5,000 a 7,000 pesos solo el 7.09% y de 10,000 a más pesos el 3.83%.

² https://www.unicef.org/lac/flash/DW/dia_de_la_juventud.html

³ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725&s=est>

⁴ <https://issuu.com/injuvecdmx/docs/consulta-tendencias-juveniles-2013>

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

Las principales fuentes de donde perciben los ingresos son de sus padres o familiares con el 50.49%, en segundo lugar de algún trabajo con 24.54%, y en tercer lugar de una beca del gobierno con 14.08%.

En materia laboral, el 32% respondió que trabajaba, el 14.35% se encontraba buscando por primera vez, el 13.41% contestó que ha trabajado pero que en ese momento no tenía trabajo y está en busca de uno, el 9.32% ha trabajado pero no está en busca, y el 30.44% no ha trabajado ni buscado uno.

Los datos expuestos evidencia que los principales obstáculos del sector joven para ingresar al ámbito laboral es debido a las pocas oportunidades que son vinculadas con la falta de experiencia y capacitación continua, dicha situación resulta contradictoria debido a que somos la ciudad con centros de trabajo más importantes a nivel nacional, la cual debería priorizar al sector joven.

- V. El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México es un órgano que cuya misión es implementar políticas públicas en beneficio de las personas jóvenes en la Ciudad de México, de manera coordinada con los sectores público, privado y social para articular acciones con el fin de garantizar el reconocimiento pleno de sus derechos. Dentro de las funciones estratégicas del INJUVE de la CDMX, es cooperar con el gobierno en la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación periódica de los programas particulares que se implementan para el impulso del desarrollo de la juventud de nuestra entidad.
- VI. El Instituto de la Juventud en el 2014 participo en la Consulta Internacional “Mi Mundo”⁵ de la ONU, donde 3 mil jóvenes embajadores salieron a las colonias de nuestra Ciudad para

⁵ <https://issuu.com/injuvecdmx/docs/myworldfinal?e=13323863/33756743>

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

conocer cuáles son las principales demandas de la población joven. Los resultados fueron exitosos al recabar información de un millón 600 mil consultas.

Los temas principales que preocupan al sector joven, fueron los siguientes: con el 12.66% que tengan mejores oportunidades de trabajo, con 11.20% tener acceso a una buena educación, el 10.22% expreso acceder a mejor atención médica, el 6.98% que se les brinde medidas de apoyo para quienes no quieren trabajar y el 6.66% exige un gobierno honesto y receptivo.

- VII.** Nuestro Gobierno ha trabajado a favor de las y los jóvenes, pero aún queda mucha tarea pendiente por realizar, en materia laboral apoya por medio del programa “Mi Primer Trabajo”, que ópera de forma interinstitucional vinculando a las personas jóvenes de la ciudad a ofertas de trabajo, enfocado a garantizar que se inserten por primera vez y generen experiencia. Ante la situación económica del país y por ser un sector vulnerable, se considera necesario que se impulse y se informe a más población potencialmente activa sobre los beneficios de dicho programa para garantizar que las nuevas generaciones tengan mejores condiciones y calidad de vida.
- VIII.** La plataforma virtual del programa brinda información con respecto a las empresas que ofrecen los empleos, conformando una lista por 163 empresas, como Telvista, Comex, Mc Donalds, Electropura, etc., por mencionar algunas, sin embargo, no existe suficiente difusión del programa entre la población por lo que provoca que las y los jóvenes no conozcan las oportunidades que se les ofrece, perdiendo la oportunidad de que obtengan un trabajo digno con sueldo justo que les garantice mejor calidad de vida.

CONSIDERACIONES



VII LEGISLATURA

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

1. De conformidad con la Plataforma de las Juventudes para la Ciudad de México⁶, emitida por el gobierno local respalda los derechos para el disfrute de una vida digna para el sector joven, la cual es tutelada por la Ley de la Juventud. El objetivo de dicha plataforma es consolidar la transversalidad de las políticas públicas que generen acciones en beneficio de las y los jóvenes en las 16 demarcaciones delegaciones y las dependencias del Gobierno de la ciudad.
2. De conformidad con la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, artículos 11 al 19 y 46, establecen que las y los jóvenes tienen derecho a obtener un trabajo digno y bien remunerado, en condiciones de seguridad, con acceso a la seguridad social, asimismo a no ser discriminados por su apariencia, condición, identidad u orientación sexual en el ámbito laboral. Por otro lado se les brindará el derecho a la capacitación para el empleo y recibir apoyo por parte del gobierno para que emprendan proyectos productivos.
3. El programa “Mi Primer Trabajo” tiene entre sus objetivos:
 - Ampliar la información de los perfiles laborales de la población joven que busca empleo y los requerimientos específicos de los empleadores con el fin de agilizar los procesos de vinculación laboral.
 - Contribuir con la obtención de experiencia y competencias laborales en la población juvenil potencialmente activa en el ámbito laboral, asimismo generando alternativas de contratación en el sector formal.
 - Estimular los esfuerzos e iniciativas del sector empresarial de la Ciudad de México para la incorporación de jóvenes a su plantilla laboral, a través del otorgamiento de apoyo económico a las y los jóvenes que realicen la práctica laboral previa a los procesos de contratación.

⁶ <http://www.injuve.cdmx.gob.mx/PlataformaJuventudes.php>



VII LEGISLATURA

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

- Diversificar las alternativas de vinculación de las y los jóvenes buscadores de empleo con las oportunidades que generan las empresas de la Ciudad de México.
4. La población objetivo son las y los jóvenes residentes de la Ciudad de México de entre las edades de 18 a 29 años que buscan un empleo formal y estable. Sin importar su nivel de instrucción, y los requisitos mínimos que deben cumplir son: vivir en la Ciudad de México, encontrarse sin empleo en el momento de inscribirse al programa, y estar buscando un empleo formal y remunerado.
 5. Los beneficios que reciben son: acceden a un sistema electrónico de vinculación laboral, amplían las pruebas para determinar su perfil laboral y facilitan su enlace con las vacantes de trabajo que ofrecen las empresas participantes en el programa, acceden a capacitación práctica laboral en empresas, por un periodo de un mes, con ayuda económica durante ese periodo y se les entrega la tarjeta Capital Social e inscripción en los servicios de salud del Gobierno de la Ciudad de México.
 6. Derivado de lo anteriormente expuesto, es necesario que el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México en coordinación con las 16 Delegaciones de nuestra entidad, impulsen el programa en jóvenes para que puedan ser beneficiados, principalmente aquellos que fueron afectados por el sismo del 19 de septiembre, el objeto es generar oportunidades para que la población por medio de los programas que ofrece el gobierno de la CDMX brinde apoyo y logren salir de la situación de vulnerabilidad a causa del siniestro.
 7. Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Soberanía, lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



VII LEGISLATURA

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

Único. - Solicitamos al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México realice en coordinación con las 16 delegaciones la promoción y beneficios del programa “Mi Primer Trabajo” en el sector joven, con el objeto de orientar e incentivarlos en el sector laboral formal, identificando a los jóvenes de las colonias más afectadas por el sismo del 19 de septiembre.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017

ATENTAMENTE

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA





VII LEGISLATURA

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

Dip. Diputado Jorge Romero Herrera
Presidente de la Mesa Directiva
Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura
PRESENTE

El suscrito Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este pleno el presente el **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, AMBOS DE LA CDMX Y LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES PARA QUE REALICEN JORNADAS DE REGULARIZACIÓN EDUCATIVA POR MEDIO DEL PROGRAMA “MAESTR@ EN TU CASA”, IDENTIFICANDO LAS ESCUELAS CON SUSPENSIÓN DE CLASES DEBIDO AL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE;** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Programa Maestr@ en tu Casa (MAETCA) tuvo sus inicios bajo el nombre del Programa de Alfabetización Diversificada, en enero de 2014, y posteriormente se convirtió en el Programa de Alfabetización y Atención al Rezago Educativo para Personas Adultas (PAAREPA)¹. El programa está enfocado en la atención personas que necesitan la certificación de los niveles básicos (primaria, secundaria y bachillerato), sin dejar de dar atención a quienes necesitan aprender a leer y escribir².

¹ <http://www.educacion.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/lanzamiento-del-programa-maestro-en-tu-casa>

² http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1a3ef8beca2fc99749b56958118b910a.pdf pag 440



VII LEGISLATURA

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

El Objetivo general de este programa es atender hasta 13,400 personas de 15 años y más en condición de rezago educativo mediante servicios de alfabetización, alfabetización digital, primaria y secundaria, así como acompañamiento para iniciar o concluir su educación media superior y formación laboral este programa cuenta con 500 enlaces educativos, 198 maestros comunitarios, 41 apoyos operativos y 13 apoyos educativos, los cuales tendrán la tarea de recorrer las calles, iniciando por las delegaciones con mayor rezago educativo como los son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Coyoacán y Tlalpan.

2. Aunado a lo anterior, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Convocatoria para la selección de enlaces educativos, maestra/o comunitario, apoyos operativos y apoyo educativo, que participarán en el programa "Maestr@ en tu Casa 2017", donde se mencionan los "requisitos y procedimientos de acceso" el cual fue publicado el 1 de febrero, y con esto se inició la selección de las personas que integrarán el Programa³.

3. De acuerdo con cifras de la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el INEGI en las "Estimaciones del Rezago Educativo" con corte al 31 de diciembre de 2015 emitidas por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), los niveles más altos de rezago educativo los ocupan Chiapas con 51.4%, Oaxaca con 48.6% y Michoacán con 47.5%, y por el otro lado, en último lugar se encuentra la Ciudad de México en el lugar 32 con un 20.1%, es decir con un rezago total de 1,390,287 personas, sin embargo es necesario seguir trabajando en la ciudad para combatir este problema.

³ <http://www.educacion.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/589/4d5/e41/5894d5e4115d4257028866.pdf>



VII LEGISLATURA

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

Entidad Federativa	Población de 15 años y más	Analfabetas	Lugar	%	Lugar	Sin primaria terminada	Lugar	%	Lugar	Sin secundaria terminada	Lugar	%	Lugar	Rezago total	Lugar	%	Lugar
Estados Unidos Mexicanos	88,154,689	4,443,673		5.0		9,611,415		10.9		16,076,973		18.2		30,132,061		34.1	
01 Aguascalientes	915,028	18,645	31	2.0	26	86,467	28	9.4	22	151,785	28	16.6	24	256,897	29	28.0	26
02 Baja California	2,580,704	45,820	21	1.8	30	215,594	16	8.4	27	483,399	13	18.7	12	744,813	14	28.9	25
03 Baja California Sur	562,132	11,046	32	2.0	26	51,563	32	9.2	23	93,882	32	16.7	22	156,491	32	27.9	27
04 Campeche	665,095	41,485	24	6.2	9	77,430	30	11.6	14	105,590	30	15.9	26	224,505	30	33.7	13
05 Coahuila de Zaragoza	2,165,652	40,372	26	1.9	29	147,775	22	6.8	30	377,268	15	17.4	18	565,415	19	26.1	29
06 Colima	537,519	18,737	30	3.5	18	59,942	31	11.2	15	94,367	31	17.6	16	173,046	31	32.3	16
07 Chiapas	3,604,589	514,632	2	14.3	1	591,059	4	16.4	2	745,304	8	20.7	5	1,850,995	5	51.4	1
08 Chihuahua	2,686,680	60,492	18	2.3	25	257,447	13	9.6	21	514,536	11	19.2	9	832,475	12	31.1	22
09 Distrito Federal	6,936,213	93,641	13	1.4	32	352,005	9	5.1	32	944,641	5	13.6	32	1,390,287	8	20.1	32
10 Durango	1,268,767	37,144	28	2.9	23	132,731	24	10.5	17	237,568	23	18.7	12	407,443	25	32.1	18
11 Guanajuato	4,140,983	242,436	8	5.9	10	525,148	7	12.7	9	888,018	6	21.4	3	1,655,602	6	40.0	7
12 Guerrero	2,480,074	309,332	6	12.5	2	351,932	10	14.2	6	493,265	12	19.9	7	1,154,529	10	46.6	4
13 Hidalgo	2,078,471	155,893	10	7.5	6	294,296	18	9.8	20	355,524	17	17.1	19	715,713	16	34.4	12
14 Jalisco	5,762,549	193,197	9	3.4	21	647,827	3	11.2	15	1,175,898	2	20.4	6	2,016,922	3	35.0	11
15 México	12,365,632	371,511	3	3.0	22	1,039,622	1	8.4	27	2,181,366	1	17.6	16	3,592,499	1	29.0	24
16 Michoacán de Ocampo	3,295,877	248,244	7	7.5	6	563,464	6	17.1	1	755,028	7	22.9	1	1,566,736	7	47.5	3
17 Morelos	1,416,549	64,051	17	4.5	14	144,400	23	10.2	19	235,103	24	16.6	24	443,554	22	31.3	19
18 Nayarit	884,744	42,172	22	4.8	13	106,406	26	12.0	12	139,218	29	15.7	27	287,796	27	32.5	15
19 Nuevo León	3,794,535	56,850	19	1.5	31	248,816	14	6.6	31	579,314	10	15.3	29	884,980	11	23.4	31
20 Oaxaca	2,831,787	347,295	4	12.3	3	437,770	8	15.5	4	588,203	9	20.8	4	1,373,268	9	48.6	2
21 Puebla	4,381,897	337,426	5	7.7	5	570,902	5	13.0	8	947,325	4	21.6	2	1,854,843	4	42.3	6
22 Querétaro	1,452,960	54,764	20	3.8	16	123,846	25	8.5	26	256,631	22	17.7	15	435,241	23	30.0	23
23 Quintana Roo	1,145,394	40,461	25	3.5	18	105,547	27	9.2	23	163,792	27	14.3	31	309,800	26	27.0	28
24 San Luis Potosí	1,969,210	112,782	11	5.7	11	243,842	15	12.4	11	335,650	18	17.0	20	692,774	17	35.1	10
25 Sinaloa	2,195,036	87,203	15	4.0	15	274,542	11	12.5	10	372,647	16	17.0	20	734,392	15	33.5	14
26 Sonora	2,141,795	41,865	23	2.0	26	178,548	20	8.3	29	321,528	19	15.0	30	541,941	21	25.3	30
27 Tabasco	1,724,298	89,874	14	5.2	12	201,761	19	11.7	13	265,228	20	15.4	28	556,863	20	32.3	16
28 Tamaulipas	2,619,734	68,769	16	2.6	24	272,941	12	10.4	18	479,522	14	18.3	14	821,232	13	31.3	19
29 Tlaxcala	912,029	31,978	29	3.5	18	78,602	29	8.6	25	174,452	26	19.1	10	285,032	28	31.2	21
30 Veracruz de Ignacio de la Llave	5,945,578	516,648	1	8.7	4	938,520	2	15.8	3	1,146,658	3	19.3	8	2,601,826	2	43.8	5
31 Yucatán	1,567,728	108,664	12	6.9	8	213,605	17	13.6	7	282,467	21	16.7	22	584,736	18	37.2	9
32 Zacatecas	1,125,450	40,244	27	3.6	17	167,875	21	14.9	5	211,796	25	18.8	11	419,915	24	37.3	8

Fuente: INEA http://www.inea.gob.mx/transparencia/pdf/Estimacion_rezago_2015.pdf

Asimismo, en las Reglas de Operación del Programa Maestr@ en tu Casa publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se señala una tabla realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tomado del Censo de Población y Vivienda INEGI 2010, donde se menciona con corte al año de 2010 la Población en condiciones de rezago educativo, analfabetismo y porcentaje por Delegación.

- De acuerdo al sismo sucedido el 19 de septiembre ocurrido a las 13:14 horas con magnitud de 7.1, el cual afectó a la franja de las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán, Iztapalapa, Xochimilco, y Álvaro Obregón, causando con ello graves daños en inmuebles de la CDMX, como derrumbes de edificios y daños estructurales graves de inmuebles, lo que dejó en situación de vulnerabilidad a población de nuestra entidad.



VII LEGISLATURA

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

5. En materia de educación al reporte del Secretario de Educación del día 17 de octubre del año en curso, menciono que nueve escuelas serán reconstruidas totalmente por sufrir afectaciones graves, por otro lado, menciono que, del total de 4,529 escuelas revisadas, 8,363 planteles educativos en la CDMX que cuentan con dictamen favorable en los que se encuentran de educación básica, iniciación y educación superior. Asimismo, se detalla que 537 escuelas tienen código ámbar clasificadas con afectaciones no tan graves y 264 marcadas en rojo con daños mayores.

Las escuelas que se reconstruirán totalmente son las siguientes:

- **Coyoacán:** Secundaria Técnica 17
- **Magdalena Contreras:** Secundaria 166 Alfonso Reyes; y Secundaria Técnica 45
- **Álvaro Obregón:** Primaria Erasto Valle Alcaraz
- **Tláhuac:** Jardín de Niños Juan E. Hernández y Dávalos
- **Gustavo A. Madero:** Primaria Suave Patria
- **Iztapalapa:** Jardín de Niños Carolina Pino Cruz, y Secundaria 249 México-Tenochtitlán
- **Cuauhtémoc:** Primaria Italia

CONSIDERACIONES

- A. Que nuestra carta magna en su artículo 3° enuncia que Toda persona tiene derecho a recibir educación. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.
- B. Asimismo en el artículo 5 de la Ley de Educación del Distrito Federal se menciona que “todos los habitantes de la Ciudad de México tienen el derecho inalienable e imprescriptible a las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades que preste el Gobierno del Distrito Federal, y de la misma



VII LEGISLATURA

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

manera el artículo 13 fracción XVII enuncia que la Secretaría de Educación pública deberá establecer y coordinar los programas de educación para adultos, alfabetización, educación indígena y educación especial, en coordinación con el gobierno federal.

- C. Derivado de lo anterior, es necesario que el Gobierno de Nuestra Ciudad realice acciones que garanticen a la población estudiantil afectada por el sismo del 19 de septiembre alternativas para que no pierdan el ciclo escolar, por ello exhortamos de forma respetuosa que por medio de su programa “Maestr@ en tu Casa” realicen jornadas de regularización educativa en las zonas más afectadas, lo que permitiera que sigan con actividades escolarizadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Soberanía, lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. – Se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo y al titular de la Secretaría de Educación, ambos de la CDMX y los titulares de las 16 Delegaciones para que realicen jornadas de regularización educativa por medio del programa “Maestr@ en tu Casa”, identificando las escuelas con suspensión de clases debido al sismo del 19 de septiembre.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE



VII LEGISLATURA

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



**DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracciones XX y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LIC. CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PERMITA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “MI POLICÍA EN MI TRANSPORTE” EN LOS SMARTPHONES DE LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL MISMO; al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción y el desempleo no son los principales problemas para los ciudadanos, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2016, estima que en la Ciudad de México el 70.5% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que el robo en el transporte público es el delito más común con un 28.6% de incidencia, aunado a que es el que mayormente expone la integridad de los usuarios a razón de que el 50% de los casos se lleva a cabo con arma de fuego.

Diversos casos han permitido las cifras anteriores, y si bien los ejemplos son cuantiosos, recordemos el presentado el pasado 22 de agosto en el que una persona fue baleada cuando sujetos armados subieron al microbús de dicha ruta con la finalidad de asaltar a los usuarios y al chofer, justo cuando se encontraban en la calle Emilio Carranza, en la colonia el Retoño, en la

delegación Iztapalapa. La víctima, un hombre de aproximadamente 30 años de edad recibió tres impactos de arma de fuego por parte de dos sujetos quienes una vez con las pertenencias huyeron.

Un caso más fue el ocurrido la mañana del pasado 30 de septiembre, cuando un microbús también de la ruta catorce circulaba de igual forma por la calle Emilio Carranza, en esa ocasión una mujer de entre 20 y 25 años fue privada de la vida por un disparo de arma de fuego por resistirse a ser despojada de sus pertenencias.

Como una solución a la situación expuesta, la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México implementó una herramienta de fortalecimiento a la seguridad pública denominada “Mi policía en mi transporte”, se trata de una aplicación para Smartphone exclusiva para los operadores de transporte público, a quienes les permitirá activar la aplicación cuando se cometa algún delito a bordo de su unidad, en ese instante y mediante el Sistema de Posicionamiento Global (GPS por sus siglas en inglés) del celular se envía una alerta a las autoridades, quienes

dirigen las cámaras de seguridad a la ubicación referenciada así como un despliegue del personal policiaco más cercano.

En este sentido, y respetando el artículo 7, fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, referente al principio de seguridad en toda acción de la autoridad correspondiente, es urgente la celebración de un convenio de colaboración entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar la instalación de la aplicación denominada “mi policía en mi transporte” en los smartphones de los operadores del transporte público, con la finalidad de combatir la comisión de delitos y de esta manera fortalecer la seguridad pública.

Derivado de lo anterior se presentan los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México es la encargada de preservar y proteger el orden público, la integridad personal y los bienes de toda la población con acciones que contribuyan a prevenir la comisión de delitos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Administración pública deberá observar el principio de seguridad al momento de realizar políticas o acciones en materia de movilidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LIC. CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO

DE COLABORACIÓN QUE PERMITA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “MI POLICÍA EN MI TRANSPORTE” EN LOS SMARTPHONES DE LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR LA COMISIÓN DE DELITOS EN EL MISMO.

**ATENTAMENTE
DIP. REBECA PERALTA LEÓN**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 19 días del mes de Octubre de 2017.